

AYTO DE PALOMARES DEL RÍO
ENTRADA
10/05/2022 11:34
3225

https://www.dipusevilla.es/ocumento.en:
r=v/&re=VE/131069



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0001 / 0164
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

<p>PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).</p>	
<p>PROPIETARIO:</p> <p>CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.</p>	<p>FECHA:</p> <p>MAYO 2022</p>
<p>ARQUITECTO TÉCNICO:</p> <p>DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	1/191





ESTADISTICA DE EDIFICACION Y VIVIENDA

Este cuestionario está sometido al secreto estadístico; sólo podrá publicarse en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual. Su cumplimentación es obligatoria. (Ley 4/90)

Deberá cumplimentarse un cuestionario por cada obra mayor que vaya a efectuarse y se presentará en el Ayuntamiento en el momento de la solicitud de licencia.

No escriba en los espacios sombreados

c.a. provincia municipio mes año tipo número de orden



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

A: DATOS GENERALES

A. 1 DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE O RAZON SOCIAL : CERRO ALEGRE S.L. S.L., CIF: B41958711

DIRECCION POSTAL: C/ CERVANTES Nº 14. 41100

MUNICIPIO: CORIA DEL RÍO.

CODIGO POSTAL..... 4 1 1 0 0 PROVINCIA: SEVILLA.

A. 2 CLASE DE PROMOTOR (Señale con X la casilla que corresponda)

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. SOCIEDAD MERCANTIL | |
| 1.1 PRIVADA..... | <input checked="" type="checkbox"/> 1 |
| 1.2 PÚBLICA..... | <input type="checkbox"/> 2 |
| 2. COOPERATIVAS..... | <input type="checkbox"/> 3 |
| 3. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS..... | <input type="checkbox"/> 4 |
| 4. PERSONAS FÍSICAS | |
| 4.1 PARTICULAR PARA USO PROPIO..... | <input type="checkbox"/> 5 |
| 4.2 PROMOTOR PRIVADO..... | <input type="checkbox"/> 6 |
| 5. ADMINISTRACION DEL ESTADO..... | <input type="checkbox"/> 7 |
| 6 ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA..... | <input type="checkbox"/> 8 |
| 7 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL..... | <input type="checkbox"/> 9 |
| 8. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL..... | <input type="checkbox"/> 10 |

A. 3 EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

DIRECCION POSTAL: P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE.

MUNICIPIO: PALOMARES DEL RÍO.

PROVINCIA: SEVILLA.

CLASIFICACION DEL SUELO (Señale con X la casilla que corresponda) URBANO URBANIZABLE NO URBANIZABLE

1 5 9

A. 4 REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS

FECHA DE PETICION DE LICENCIA DE OBRA: día, mes y año..... 2022

¿SE ACOGERA LA EDIFICACION U OBRA A PROTECCION OFICIAL?
(Señale con X la casilla que corresponda).....SI 1 NO 0

SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, INDIQUE EL TIPO DE REGIMEN (Señale con X la casilla que corresponda)

GENERAL 1 ESPECIAL 5 NORMATIVA PROPIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA 9

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 002 / 0164
(Según Ley 25/2007)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	2/191



A. 5 DURACION DE LA OBRA

TIEMPO PREVISTO ENTRE LA CONCESION DE LA LICENCIA Y EL INICIO DE LA OBRA, EN MESES.
(si fuera inferior a un mes, se indicará 0 0).
DURACION PREVISTA DE LA OBRA, EN MESES.....
(Si fuera inferior a un mes, se indicará 0 0).

**A. 6 NUMERO DE EDIFICIOS A CONSTRUIR O AFECTADOS POR LA OBRA (1)
(según destino final de los edificios, pueden coexistir varios tipos de edificios)**

(Señale con una X la casilla que corresponda)
Obras de/en edificios..... X
Obras que solo afecten a locales..... Pase directamente al cuadro C.1



https://www.palomares.es/ocimiento.ent.r-v/&re=VE/131069

1. EDIFICIOS RESIDENCIALES

2. EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

		Número de edificios		DESTINADOS A:		Número de edificios	
Destinados a vivienda	Con una vivienda	Aislados	<input type="text" value="__"/>	Explotaciones agrarias, ganaderas o pesca	<input type="text" value="__"/>	Industrias	<input type="text" value="__"/>
		Adosados (2)....	<input type="text" value="__"/>	Transportes y comunicaciones	<input type="text" value="__"/>	Almacenes	<input type="text" value="__"/>
		Pareados (2)....	<input type="text" value="__"/>	Servicios burocráticos (oficinas).....	<input type="text" value="__"/>	Servicios comerciales	<input type="text" value="__"/>
	Con dos o más viviendas.....		<input type="text" value="__"/>	Servicios sanitarios	<input type="text" value="__"/>	Servicios culturales y recreativos	<input type="text" value="__"/>
Destinados a residencia colectiva	Permanente (residencias, conventos, colegios mayores, etc.)		<input type="text" value="__"/>	Servicios educativos	<input type="text" value="__"/>	Iglesias y otros edificios religiosos (no residenc.)	<input type="text" value="__"/>
			<input type="text" value="__"/>	Otros (se especificará en observaciones)	<input type="text" value="__"/>		<input type="text" value="__"/>
	Eventual (hoteles, moteles, etc.) ...		<input type="text" value="__"/>				

- (1) "Edificio" es una construcción permanente fija sobre el terreno, provista de cubierta y limitada por muros exteriores o medianeros. Son "edificios residenciales" los que tienen más del 50% de su superficie (excluidos bajos y sótanos) destinada a vivienda familiar o residencia colectiva.
(2) En construcciones adosadas o pareadas, se considerarán tantos edificios como portales o entradas principales independientes existan. Son construcciones pareadas, las adosadas de únicamente dos viviendas.

A. 7 CLASIFICACION SEGÚN TIPO DE OBRA Y SU PRESUPUESTO

1	PRESUPUESTO DE EJECUCION DE MATERIAL DE LA OBRA, EN EUROS	127.666,74 €
2	TIPO DE OBRA PARA LA QUE SE PIDE LICENCIA: (Señale con una X la casilla que corresponda)	Deberá cumplimentar los cuadros
DE NUEVA PLANTA (1)	CON DEMOLICION TOTAL.....	1 B y D
	SIN DEMOLICION.....	X 2 B
DE REHABILITACION (2) (AMPLIACION, REFORMA Y/O RESTAURACION DE EDIFICIOS)	CON DEMOLICION PARCIAL.....	3 C y D
	SIN DEMOLICION.....	4 C
DE DEMOLICION TOTAL EXCLUSIVAMENTE.....	5	D

- (1) Es obra de "nueva planta" la que da lugar a un nuevo edificio, haya habido o no demolición total previa
(2) Es obra de "rehabilitación" (Ampliación, Reforma y/o Restauración) la que no da lugar a un nuevo edificio, haya habido o no demoliciones parciales.
(3) Es obra de "demolición total exclusivamente" la que da lugar a la desaparición de edificios, sin que se solicite, en esa licencia, ninguna nueva construcción sobre el terreno del edificio demolido.

NOTA GENERAL: En todo el cuestionario, cuando se habla de SUPERFICIE (sin ninguna especificación), debe entenderse que es una suma de todos los metros cuadrados de cada planta, que son afectados por los distintos tipos de obra. Todos los datos se expresarán sin decimales.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 003 / 0164
(Según Ley 22/2018)
Colegio oficial de arquitectos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	3/191



B: EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA

B.1 SUPERFICIE AFECTADA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS A CONSTRUIR

- SUPERFICIE SOBRE EL TERRENO QUE OCUPARA (N) LA (S) EDIFICACIÓN (ES), (EN M²)[30,00_]
- SUPERFICIE DEL TERRENO, SOLAR O PARCELA AFECTADA POR EL PROYECTO (EN M²)[2.608,40_]
- CARACTERÍSTICAS DE LOS EDIFICIOS A CONSTRUIR (1)

TIPO DE EDIFICIO	G	H	I	K
3.1. Nº DE EDIFICIOS	[01]	[]	[]	[]
3.2. PLANTAS SOBRE RASANTE	[01]	[]	[]	[]
3.3. PLANTAS BAJO RASANTE	[]	[]	[]	[]
3.4. SUPERFICIE TOTAL A CONTRUIR (M2)	[30,00]	[]	[]	[]
3.5. VOLUMEN TOTAL A CONTRUIR (M3)	[900]	[]	[]	[]
3.6. Nº TOTAL DE VIVIENDAS	[]	[]	[]	[]
3.7. Nº TOTAL DE PLAZAS (en residencias colectivas)	[]	[]	[]	[]
3.8. Nº TOTAL DE PLAZAS DE GARAJE	[]	[]	[]	[]

(1) Datos según el tipo de edificio: Si la licencia solo comprende un edificio, o varios iguales, se contestará únicamente en la columna G.

Si la licencia comprende varios edificios con el mismo destino, pero de diferentes características, se agruparán en una columna aquellos que tengan las mismas características, por lo que deberán cumplimentarse tantas columnas como diferentes tipos de edificios incluya la licencia
 Si la licencia comprende varios edificios con distinto destino, se utilizará el mismo criterio de agrupación por tipo, pero además al cumplimentar las columnas, se seguirá el mismo orden que tienen los edificios en el cuadro A.6.
 Los epígrafes se consignarán: 3.2 y 3.3. por edificio y de 3.4 a 3.8 para todos los edificios que figuran en 3.1.

B.2 TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA
 Para los mismos tipos de edificios del cuadro B.1 señale con X, sobre los cuadros correspondientes, la tipología constructiva mas usual del tipo de edificio

TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	G	H	I	J	K	TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA	G	H	I	J	K
1. ESTRUCTURA VERTICAL	1.1 HORMIGÓN ARMADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. CERRAMIENTO EXTERIOR	4.1 CERÁMICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	1.2 METÁLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		4.2 PÉTREOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	1.3 MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		4.3 FACHADAS LIGERAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	1.4 MIXTA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		4.4 REVESTIMIENTO CONTÍNUO (Estuco, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	1.5 OTROS (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		4.5 OTROS (*)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ESTRUCTURA HORIZONTAL	2.1 UNIDERECCIONAL (Viguetas y bovedillas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. CARPINTERÍA EXTERIOR	5.1 MADERA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2.2 BIDIRECCIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		5.2 ALUMINIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2.3 OTROS (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		5.3 CHAPA DE ACERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. CUBIERTAS	3.1 PLANA (... 5%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		5.4 PLÁSTICO (P.V.C., ...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3.2 INCLINADA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		5.5 OTROS (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Especifique, en observaciones, qué otro tipo es el empleado.

B.3 INTALACIONES DE LOS EDIFICIOS A CONTRUIR

B.4 ENERGÍA A INSTALAR

Se pondrá X en las casillas correspondientes, cuando exista el tipo de instalación que se indica (para los tipos de edificios del cuadro B.1).

Se pondrá X en las casillas correspondientes, cuando exista el tipo de energía que se indica (para los tipos de edificios del cuadro B.1).

INSTALACIONES POR TIPO DE EDIFICIO	G	H	I	J	K	ENERGÍA POR TIPO DE EDIFICIO	G	H	I	J	K
1. EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1. ELECTRICIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2. COMBUSTIBLE SOLIDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. AGUA CALIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	3. GAS CIUDAD O NATURAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. CALEFACCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4. OTROS COMBUSTIBLES GASEOSOS (G.L.P.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. REFRIGERACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	5. COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ASCENSORES Y MONTACARGAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	6. ENERGÍA SOLAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	7. OTRO TIPO DE ENERGÍA (se especificará en observaciones)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. TRATAMINEOT DE OTROS RESIDUOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

Legales: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Colegiado Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 004 / 0164
 (Según Ley 2/2009)



B.5 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS (1)

Al contestar se deberá se deberá distinguir cada tipo (1, 2, 3, ...) de viviendas iguales. Se entiende por viviendas iguales, las que tienen la misma superficie útil (sin decimales), el mismo nº. de habitaciones y cuartos de baño o aseos, aunque estén distribuidos de formas diferentes. Se comenzará por las que tengan inferior tamaño (si hubiera más de 15 tipos distintos se cumplimentarán, en hojas aparte, los mismos datos aquí solicitados, numerados cada nuevo tipo con: 16, 17, etc.).

TIPO	M ² SUPERFICIE UTIL POR VIVIENDA	Nº HABITACIONES INCLUIDA COCINA SIN BAÑOS NI ASEOS	Nº. BAÑOS Y ASEOS POR VIVIENDA	Nº. VIVIENDAS IGUALES DE ESTE TIPO	Señale con X el/los edificios (según el cuadro B1) en los tipo de viviendas				
					G	H	I	J	K
1	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
2	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
3	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
4	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
5	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
6	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
7	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
8	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
9	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
10	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
11	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
12	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
13	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
14	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
15	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en: r=v/&re=VE/131069

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0005 / 0164
(Según Ley 22/2018)
Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla
Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

ACABADOS INTERIORES (Señale con X la casilla que corresponda):

1. TIPOS DE SOLADO O SUELO EN HABITACIONES	CERAMICO	<input type="checkbox"/>	3. ¿TIENE FALSO TECHO?	SI	<input type="checkbox"/>
	PETREO (incluido terrazo)	<input type="checkbox"/>		NO	<input type="checkbox"/>
	MADERA	<input type="checkbox"/>			
	CONTÍNUOS (plásticos, moquetas)	<input type="checkbox"/>			
	OTROS (*)	<input type="checkbox"/>			
2. CARPINTERÍA INTERIOR (2)	MADERA PARA PINTAR	<input type="checkbox"/>	4. ¿TIENE INSTALADAS PERSIANAS?	SI	<input type="checkbox"/>
	MADERA PARA BARNIZAR	<input type="checkbox"/>		NO	<input type="checkbox"/>
	OTROS (*)	<input type="checkbox"/>			

(*) Se especificará en observaciones

- (1) Este cuadro deberá cumplimentarse en todos los proyectos de edificios que dispongan de viviendas, aunque el uso principal de los mismos sea de residencia colectiva o no residencial.
- (2) Si existieran varios tipos dependiendo de la habitación concreta, se indicará sólo el que ocupe mayor superficie.

NOTA: Si va a existir demolición previa de un edificio existente, no se olvide de cumplimentar el cuadro D.1 e indique el destino principal que tiene el edificio a demoler en OBSERVACIONES



C: OBRAS DE REHABILITACIÓN (AMPLIACIÓN, REFORMA Y/O RESTAURACIÓN)

C.1 TIPOLOGÍA DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN
(Señale con una X la casilla que corresponda) (1)

AMPLIACION (2)	EN HORIZONTAL	<input type="checkbox"/>	Pase a:	C.2.1
	EN ALTURA	<input type="checkbox"/>		"
REFORMA Y/O RESTAURACIÓN	VACIADO DEL EDIFICIO, CONSERVADO DE FACHADA	<input type="checkbox"/>		"
	QUE SUPONGA CAMBIO DE DESTINO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>		"
	QUE SUPONGA NO CAMBIO DE DESTINO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>		"
	SIN VACIADO DEL EDIFICIO	<input type="checkbox"/>		C.2.2
	QUE SUPONGA CAMBIO DE DESTINO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>		"
	QUE NO SUPONGA CAMBIO DE DESTINO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/>		"
REFORMA O ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES		<input type="checkbox"/>		"

- (1) Pueden coexistir varios tipos de rehabilitación; en ese caso, consigne solamente el más importante o el que conlleve mayor presupuesto
(2) AMPLIACIÓN: Aumenta la superficie construida de un edificio, incorporando nuevos elementos estructurales.
(3) REFORMA Y/O RESTAURACION: No varía la superficie construida de un edificio, pero sí la modificada, afectando o no a elementos estructurales.

C.2 CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN, SEGÚN TIPO
(Cumplimente los datos correspondientes al tipo de obra reazado)

C.2.1 OBRAS DE AMPLIACIÓN (EN HORIZONTAL O EN ALTURA), O VACIADO DE EDIFICIOS CONSERVANDO LA FACHADA

SUPERFICIE QUE SE AMPLIA, O QUE SE RECONSTRUYE TRAS SER VACIADO EL EDIFICIO, EN M2

NUMERO DE VIVIENDAS CREADAS..... | |
SUPRIMIDAS.... | |

C.2.2 OBRAS DE REFORMA Y/O RESTAURACIÓN SIN VACIADO DEL EDIFICIO, O REFORMA O ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES

NUMERO DE EDIFICIOS AFECTADOS POR LA OBRA

NUMERO DE VIVIENDAS CREADAS..... | |
SUPRIMIDAS..... | |

- REFORMA O RESTAURACIÓN DE:
(pueden coexistir varios tipos)
* ELEMENTOS DE CIMENTACIÓN Y/O VIGAS Y/O PILARES
* ELEMENTOS DE CUBERITA
* ELEMENTOS DE CERRAMIENTO EXTERIOR VERTICAL (fachada)
* ELEMENTOS DE CERRAMIENTO INTERIOR HORIZONTAL (forjados)
* ELEMENTOS DE CERRAMIENTO INTERIOR VERTICAL (tabiques)
* ELEMENTOS DE ACABADOS INTERIORES
* INSTALACIONES, APARATOS O MAQUINARIA
* OTROS

C.3 CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA (1)

Se contestará distinguiendo cada uno de los grupos (1, 2, 3, ...) correspondientes a cada tipo de viviendas iguales. Se entiende por iguales las de la misma superficie útil (sin decimales), el mismo número de habitaciones y cuartos de baño o aseos, aunque estén distribuidos de forma diferente. Se empezará por las que tengan tamaño inferior (si hubiera más de 10 tipos distintos se cumplimentarán, en hoja aparte, los mismos datos aquí solicitados, numerando cada nuevo tipo con : 11, 12, 13, 14, etc.).

TIPO	M2 SUPERFICIE UTIL POR VIVIENDA	Nº HABITACIONES POR VIVIENDA INCLUIDA LA COCINA SIN BAÑOS NI ASEOS	Nº BAÑOS Y ASEOS POR VIVIENDA	Nº VIVIENDAS IGUALES DE ESTE TIPO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

- (1) Este cuadro deberá cumplimentarse en todos los proyectos de rehabilitación, en los que haya creación de viviendas, aunque el edificio en el que se encuentren sea de residencia colectiva o no residencial.

NOTA: Si va a existir demolición parcial previa en la obra de rehabilitación, no se olvide de cumplimentar la superficie a demoler en el cuadro D.2, y si va a existir cambio de destino principal consigne el primitivo del edificio en OBSERVACIONES.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 IVE/131069
Páginas: 0006 / 0164
Colegio oficial de arquitectos técnicos de Sevilla
(Según Ley 2/2009)



https://www.dipusevilla.es/ocumento.ent: r=v/&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	6/191



D: DEMOLICIÓN

D.1 DEMOLICIÓN TOTAL

En obras de nueva planta pero con demolición total previa, o en demolición total exclusivamente, indique el número de edificios a demoler y la superficie que tiene, así como el número de viviendas y su superficie útil que van a desaparecer y el número de plazas de residencia colectiva que desaparecerán.

	NUMERO	SUPERFICIE M2
1.1 EDIFICIOS A DEMOLER		
1.2 VIVIENDAS QUE DEBEN DEMOLERSE		
1.3 PLAZAS QUE DEBEN DEMOLERSE		
(en edificios residenciales colectivos)		



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v/&re=VE/131069

D.2 DEMOLICIÓN PARCIAL

En obras de rehabilitación, indique la superficie a demoler previamente

SUPERFICIE, EN M², QUE VA A DEMOLERSE

OBSERVACIONES

SE TRATA DE 6 PISTAS DE PÁDEL AL AIRE LIBRE Y UNA ZONA DE OFICINA Y ASEOS.

LUGAR Y FECHA: PALOMARES DEL RÍO a 5 de MAYO de 2.022.

FIRMA DEL PROMOTOR
O PERSONA RESPONSABLE

FDO.: CERRO ALEGRE S.L.

FIRMA DEL TÉCNICO QUE HA
REALIZADO EL PROYECTO

ROMERO MORA
DARIO JESUS -
77534623J
FDO.: DARÍO J. ROMERO MORA.

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.09 13:59:42 +02'00'

PROFESIÓN ARQUITECTO TÉCNICO.

TELÉFONOS DE CONTACTO PARA POSIBLES DUDAS O ACLARACIONES:

DEL PROMOTOR: 617440840

DEL TÉCNICO: 617025397

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0007 / 0164
(Según Ley 2/2009)
Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

SELLO DEL AYUNTAMIENTO	CONTROL ADMINISTRATIVO (A rellenar por el Ayuntamiento)	
	ENTIDAD DE POBLACIÓN DONDE SERALIZARÁ LA OBRA
DISTRITO	
SECCIÓN	
FECHA DE SOLICITUD DE LA LICENCIA	2.....	
FECHA DE CONCESIÓN DE LA LICENCIA	2.....	
Nº O CLAVE DE LICENCIA		





Técnicos: **DARÍO JESUS ROMERO MORA**
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0008 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



<p>PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).</p>	
<p>PROPIETARIO:</p> <p>CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.</p>	<p>FECHA:</p> <p>MAYO 2022</p>
<p>ARQUITECTO TÉCNICO:</p> <p>DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	8/191



INDICE GENERAL

DOCUMENTO I: MEMORIA.-

DOCUMENTO II: PLIEGO DE CONDICIONES.-

DOCUMENTO III: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.-

DOCUMENTO IV: PLANOS.-



<https://www.dipusevilla.es/les?documento=en:r-v/&re=VE/131069>

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 009 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	9/191





<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r-v/&re=VE/131069>

DOCUMENTO I: MEMORIA

PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).	
PROPIETARIO: CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.	FECHA: MAYO 2022
ARQUITECTO TÉCNICO: DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.	

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0010 / 0164
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARÍO JESUS ROMERO MORA

VISADO

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	10/191



INDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.1. Agentes.
- 1.2. Información previa: Antecedentes, Emplazamiento y Entorno Físico, Datos de Edificio, Referencia Catastral, Marco Normativo General.
- 1.3. Descripción del proyecto.
- 1.4. Prestaciones del edificio.



https://www.dipusevilla.es/occurmento_en: r=v/&re=VE/131069

2. MEMORIA DE CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

3. MEMORIA CONSTRUCTIVA

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

- 4.1. Normativas de Obligado Cumplimiento.
- 4.2. Gestión de residuos de construcción y demolición (RD. 105/2008).

5. ANEJOS A LA MEMORIA

- 5.1. Estudio de impacto ambiental.
- 5.2. Plan de control de calidad.
- 5.3. Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0011 / 0164
(Según Ley 25/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	11/191



1.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1.- AGENTES.

PROMOTOR:

Se realiza el presente Proyecto por encargo de D. Francisco Peña Pérez, con NIF 28541690R, en nombre y representación de CERRO ALEGRE S.L. con CIF B41958711, con domicilio fiscal sito en Calle Cervantes, nº 14 de Coria del Río, Sevilla, Tf: 617440840, y correo electrónico: fpenaperez@hotmail.com.

ARQUITECTO TÉCNICO:

Redactor Proyecto, Estudio Básico de seguridad y salud, Coordinador de Seguridad y Salud y Director de Obra.

Darío J. Romero Mora, Arquitecto Técnico, con N.I.F. 77534623J y Colegiado nº 3.476 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. Domicilio profesional: C/ Salvador Fernández 25-B, C.P. 41130 de La Puebla del Río (Sevilla). Tf: 617025397 y correo electrónico darioromeromora@yahoo.es.

1.2.- INFORMACIÓN PREVIA.

ANTECEDENTES:

El proyecto que se redacta es para la construcción de Pistas de Pádel y caseta de Oficina y Aseos, en Palomares del Río, Sevilla, en el P.P. 10 la Zarza Córdoba (Parcelas 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) entre la Carretera Almensilla y C/ Umbrete.

Las parcelas donde se ubicarán las pistas de pádel son 7 parcelas, siendo las pistas al aire libre, y como apoyo se instalará una caseta con Oficina y Aseos en una planta, teniendo además un retranqueo obligatorio de 8 m en la Carretera de Almensilla y de 5 m a la C/ Umbrete desde la alineación de acerado. Las 7 parcelas ocupan una superficie total de solar de 2.608,40 m². Las pistas de Pádel ocupan una superficie cada una de 200,00 m², con un total con las 6 pistas de 1.200,00 m² y una caseta para oficina y aseos de 30,00 m².

EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO:

Se sitúan las parcelas en el P.P. 10 la Zarza Córdoba de Palomares del Río, entre las calles Carretera de Almensilla parcelas 58, 59, 60 y 61 y C/ Umbrete parcelas 45, 46 y 47. Forma parte de una manzana comprendida entre las calles Carretera de Almensilla, Av. del Aljarafe, C/ Umbrete y C/ Villamanrique de la Condesa. Las construcciones que le rodean son naves y/o actividades industriales o comerciales.

Sus linderos son los siguientes:

- Al Norte, con naves en construcción, por Carretera Almensilla parcela nº 62 y por calle Umbrete parcela nº 48.
- Al Sur, con parcelas de almacenamiento de materiales de construcción de Carretera Almensilla parcela nº 57 y calle Umbrete parcela nº 44.
- Al Este, con calle Umbrete.
- Al Oeste, con Carretera Almensilla.

No existe servidumbre alguna que afecte a la edificación existente, contando con los siguientes servicios urbanos a pie de parcela:



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0012 / 0164
(Según Ley 2/2009)

Colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	12/191



- Agua.
- Electricidad.
- Alcantarillado.
- Telefonía.

REFERENCIA CATASTRAL

La referencia catastral de las parcelas son las siguientes:

9545923QB5394N0001KK, carretera Almensilla parcela nº 58.
 9545924QB5394N0001RK, carretera Almensilla parcela nº 59.
 9545925QB5394N0001DK, carretera Almensilla parcela nº 60.
 9545926QB5394N0001XK, carretera Almensilla parcela nº 61.
 9545907QB5394N0001BK, calle Umbrete parcela nº 48.
 9545908QB5394N0001YK, calle Umbrete parcela nº 47.
 9545909QB5394N0001GK, calle Umbrete parcela nº 46.

MARCO NORMATIVO GENERAL:

- Ley 6/1998, de 13 Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Normativa Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.
- Código Técnico de la Edificación.

1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

La intervención que se pretende realizar es la realización de 6 pistas de pádel al aire libre y una caseta de apoyo con oficina y aseos en una planta de 30,00 m².

La construcción se hará con cimentaciones a base de soleras armadas, sobre las que se ejecutarán los cerramientos según homologaciones para pistas de pádel y pavimento deportivo adecuado a dicha actividad. Para la caseta de oficina y aseos se tendrá una caseta prefabricada con cubierta inclinada de chapa sándwich y cerramientos de placas prefabricadas de hormigón.

Las parcelas tendrán una zona de retranqueo delantero obligatorio por normativa, que servirán para el alojamiento de las arquetas de saneamiento y zona de aparcamientos, que a la Carretera de Almensilla es de 8 m y a la C/ Umbrete es de 5 m.

El acabado interior se hará con soleras armadas fratasadas mecánicamente o estampadas, según caso.

Las instalaciones serán las de saneamiento y la red de agua y electricidad necesarias.

- **Uso característico:**

Instalación deportiva privada.

- **Relación con el entorno:**

Al situarse en un polígono industrial, las actividades que lo rodean son compatibles con el uso al que se le destina y permitidas en el Plan Parcial.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0013 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	13/191



DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DE LA CONSTRUCCIÓN:

• **Superficies y volumen:**

Las pistas de pádel a instalar al aire libre son 6, de 200,00 m² cada una, con un total de 1.200,00 m².

La caseta para oficina y aseos es de 30,00 m² en planta una sola planta y un altura de Caseta de 3 m.

• **Accesos:**

Tendrán accesos a las 2 calles a las que da frente, tanto a Carretera Almensilla como a C/ Umbrete.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

En el siguiente cuadro se especifican superficies construidas con la intervención.

SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTAS (m ²).	
PISTAS DE PÁDEL al aire libre, 6 UD de 200,00 m ²	1.200,00
CASETA DE OFICINA Y ASEOS	30,00
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA	1.230,00

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA:

Proyecto:	PISTAS DE PADEL PALOMARES DEL RIO	
Capítulo		Importe
Capítulo 1 TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA		1.470,74
Capítulo 2 CIMENTACIONES Y SOLERAS		38.286,25
Capítulo 3 SANEAMIENTO		6.114,30
Capítulo 4 CERRAMIENTOS Y ACABADOS PISTAS DE PADEL		57.241,19
Capítulo 5 INSTALACIONES		8.435,69
Capítulo 6 CARPINTERÍA Y VARIOS		14.241,59
Capítulo 7 GESTIÓN DE RESIDUOS		553,62
Capítulo 8 SEGURIDAD Y SALUD		1.248,82
Capítulo 9 CONTROL DE CALIDAD		74,54
Presupuesto de Ejecución Material		127.666,74
13% de Gastos Generales		16.596,68
6% de Beneficio Industrial		7.660,00
Suma		151.923,42
I.V.A.: 21%		31.903,92
Presupuesto de Ejecución por Contrata		183.827,34

Asciede el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

CUMPLIMIENTO DEL CTE:

En nuestro caso para dar cumplimiento al Código Técnico de la Edificación, hay que tener en cuenta que no es necesaria obras de reforma integral al edificio, y por tanto se estudiarán los apartados correspondientes a los Documentos Básicos siguientes:

- DB SE Exigencias Básicas de Seguridad Estructural: Se estudia.
- DB SI Exigencias Básicas de Seguridad en caso de Incendio: Se estudia.
- DB SUA Exigencias Básicas de Seguridad de Utilización: Se estudia.
- DB HS Exigencias Básicas de Salubridad: No necesaria, sin uso.
- DB HR Exigencias Básicas de Protección frente al Ruido: No necesaria, sin uso.
- DB HE Exigencias Básicas de Ahorro de Energía: No necesaria, sin uso.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0014 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	14/191



Seguridad Estructural · DB-SE

Prescripciones aplicables conjuntamente con DB-SE

El DB-SE constituye la base para los Documentos Básicos siguientes y se utilizará conjuntamente con ellos:

		Procede	No procede
DB-SE	Seguridad estructural:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-AE	Acciones en la edificación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-C	Cimentaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-A	Estructuras de acero	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DB-SE-F	Estructuras de fábrica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DB-SE-M	Estructuras de madera	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Deberán tenerse en cuenta, además, las especificaciones de la normativa siguiente:

		Procede	No procede
NCSE	Norma de construcción sismorresistente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CÓDIGO ESTRUCTURAL	Instrucción de hormigón estructural	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
EFHE	Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

Artículo 10. Exigencias básicas de seguridad estructural (SE).

- El objetivo del requisito básico «Seguridad estructural» consiste en asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto.
- Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, fabricarán, construirán y mantendrán de forma que cumplan con una fiabilidad adecuada las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
- Los Documentos Básicos «DB SE Seguridad Estructural», «DB-SE-AE Acciones en la edificación», «DB-SE-C Cimientos», «DB-SE-A Acero», «DB-SE-F Fábrica» y «DB-SE-M Madera», especifican parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad estructural.
- Las estructuras de hormigón están reguladas por la Instrucción de Hormigón Estructural vigente.

10.1 Exigencia básica SE 1: Resistencia y estabilidad: la resistencia y la estabilidad serán las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y la estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y usos previstos de los edificios, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

10.2 Exigencia básica SE 2: Aptitud al servicio: la aptitud al servicio será conforme con el uso previsto del edificio, de forma que no se produzcan deformaciones inadmisibles, se limite a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

https://www.dipusevilla.es/ocdocumento.en:
r=v/&re=VE/131069

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0015 / 0164
(Según Ley 25/2007)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS
de Sevilla

Análisis estructural y dimensionado

Proceso

-DETERMINACION DE SITUACIONES DE DIMENSIONADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	15/191



	-ESTABLECIMIENTO DE LAS ACCIONES -ANALISIS ESTRUCTURAL -DIMENSIONADO						
Situaciones de dimensionado	<table border="1"> <tr> <td>PERSISTENTES</td> <td>condiciones normales de uso</td> </tr> <tr> <td>TRANSITORIAS</td> <td>condiciones aplicables durante un tiempo limitado.</td> </tr> <tr> <td>EXTRAORDINARIAS</td> <td>condiciones excepcionales en las que se puede encontrar o estar expuesto el edificio.</td> </tr> </table>	PERSISTENTES	condiciones normales de uso	TRANSITORIAS	condiciones aplicables durante un tiempo limitado.	EXTRAORDINARIAS	condiciones excepcionales en las que se puede encontrar o estar expuesto el edificio.
PERSISTENTES	condiciones normales de uso						
TRANSITORIAS	condiciones aplicables durante un tiempo limitado.						
EXTRAORDINARIAS	condiciones excepcionales en las que se puede encontrar o estar expuesto el edificio.						
Periodo de servicio	50 Años						
Método de comprobación	Estados límites						
Definición estado limite	Situaciones que de ser superadas, puede considerarse que el edificio no cumple con alguno de los requisitos estructurales para los que ha sido concebido						
Resistencia y estabilidad	<p>ESTADO LIMITE ÚLTIMO:</p> <p>Situación que de ser superada, existe un riesgo para las personas, ya sea por una puesta fuera de servicio o por colapso parcial o total de la estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pérdida de equilibrio - deformación excesiva - transformación estructura en mecanismo - rotura de elementos estructurales o sus uniones - inestabilidad de elementos estructurales 						
Aptitud de servicio	<p>ESTADO LIMITE DE SERVICIO</p> <p>Situación que de ser superada se afecta::</p> <ul style="list-style-type: none"> - el nivel de confort y bienestar de los usuarios - correcto funcionamiento del edificio - apariencia de la construcción 						
Acciones							
Clasificación de las acciones	<table border="1"> <tr> <td>PERMANENTES</td> <td>Aquellas que actúan en todo instante, con posición constante y valor constante (pesos propios) o con variación despreciable: acciones reológicas.</td> </tr> <tr> <td>VARIABLES</td> <td>Aquellas que pueden actuar o no sobre el edificio: uso y acciones climáticas.</td> </tr> <tr> <td>ACCIDENTALES</td> <td>Aquellas cuya probabilidad de ocurrencia es pequeña pero de gran importancia: sismo, incendio, impacto o explosión.</td> </tr> </table>	PERMANENTES	Aquellas que actúan en todo instante, con posición constante y valor constante (pesos propios) o con variación despreciable: acciones reológicas.	VARIABLES	Aquellas que pueden actuar o no sobre el edificio: uso y acciones climáticas.	ACCIDENTALES	Aquellas cuya probabilidad de ocurrencia es pequeña pero de gran importancia: sismo, incendio, impacto o explosión.
PERMANENTES	Aquellas que actúan en todo instante, con posición constante y valor constante (pesos propios) o con variación despreciable: acciones reológicas.						
VARIABLES	Aquellas que pueden actuar o no sobre el edificio: uso y acciones climáticas.						
ACCIDENTALES	Aquellas cuya probabilidad de ocurrencia es pequeña pero de gran importancia: sismo, incendio, impacto o explosión.						
Valores característicos de las acciones	Los valores de las acciones se recogerán en la justificación del cumplimiento del DB SE-AE						
Datos geométricos de la estructura	La definición geométrica de la estructura está indicada en los planos de proyecto						
Características de los materiales	Los valores característicos de las propiedades de los materiales se detallarán en la justificación del DB correspondiente o bien en la justificación del CÓDIGO ESTRUCTURAL.						
Modelo análisis estructural	Se realiza un cálculo espacial en tres dimensiones por métodos matriciales de rigidez, formando las barras los elementos que definen la estructura: pilares, vigas. Se establece la compatibilidad de deformación en todos los nudos considerando seis grados de libertad y se crea la hipótesis de indeformabilidad del plano de cada planta, para simular el comportamiento del forjado, impidiendo los desplazamientos relativos entre nudos del mismo. A los efectos de obtención de solicitaciones y desplazamientos, para todos los estados de carga se realiza un cálculo estático y se supone un comportamiento lineal de los materiales, por tanto, un cálculo en primer orden.						

Verificación de la estabilidad

$$Ed, dst \leq Ed, stb$$

Ed,dst: valor de cálculo del efecto de las acciones desestabilizadoras
Ed,stb: valor de cálculo del efecto de las acciones estabilizadoras

Verificación de la resistencia de la estructura

$$Ed \leq Rd$$

Ed : valor de cálculo del efecto de las acciones
Rd: valor de cálculo de la resistencia correspondiente

https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/w&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	16/191



Combinación de acciones

El valor de cálculo de las acciones correspondientes a una situación persistente o transitoria y los correspondientes coeficientes de seguridad se han obtenido de la fórmula 4.3 y de las tablas 4.1 y 4.2 del presente DB.
El valor de cálculo de las acciones correspondientes a una situación extraordinaria se ha obtenido de la expresión 4.4 del presente DB y los valores de cálculo de las acciones se ha considerado 0 o 1 si su acción es favorable o desfavorable respectivamente.

Verificación de la aptitud de servicio

Se considera un comportamiento adecuado en relación con las deformaciones, las vibraciones o el deterioro si se cumple que el efecto de las acciones no alcanza el valor límite admisible establecido para dicho efecto.



Flechas La limitación de flecha activa establecida en general es de 1/500 de la luz
desplazamientos horizontales El desplome total limite es 1/500 de la altura total

Acciones en la edificación (SE-AE)

Acciones Permanentes (G):	Peso Propio de la estructura:	Corresponde generalmente a los pórticos, pilares y vigas. En losas macizas de hormigón armado será el canto h (cm) \times 25 kN/m ³ .
	Cargas Muertas:	Se estiman uniformemente repartidas en la planta. Son elementos tales como el pavimento y la tabiquería (aunque esta última podría considerarse una carga variable, si su posición o presencia varía a lo largo del tiempo).
	Peso propio de tabiques pesados y muros de cerramiento:	Éstos se consideran al margen de la sobrecarga de tabiquería. En el anejo C del DB-SE-AE se incluyen los pesos de algunos materiales y productos. El pretensado se regirá por lo establecido en la Instrucción CÓDIGO ESTRUCTURAL. Las acciones del terreno se tratarán de acuerdo con lo establecido en DB-SE-C.
Acciones Variables (Q):	La sobrecarga de uso:	Se adoptarán los valores de la tabla 3.1. Los equipos pesados no están cubiertos por los valores indicados. Las fuerzas sobre las barandillas y elementos divisorios: Se considera una sobrecarga lineal de 2 kN/m en los balcones volados de toda clase de edificios.
	Las acciones climáticas:	<u>El viento:</u> Las disposiciones de este documento no son de aplicación en los edificios situados en altitudes superiores a 2.000 m. En general, las estructuras habituales de edificación no son sensibles a los efectos dinámicos del viento y podrán despreciarse estos efectos en edificios cuya esbeltez máxima (relación altura y anchura del edificio) sea menor que 6. En los casos especiales de estructuras sensibles al viento será necesario efectuar un análisis dinámico detallado. La presión dinámica del viento $Q_b = 1/2 \times R_x V_b^2$. A falta de datos más precisos se adopta $R = 1.25 \text{ kg/m}^3$. La velocidad del viento se obtiene del anejo E. Canarias está en zona C, con lo que $v = 29 \text{ m/s}$, correspondiente a un periodo de retorno de 50 años. Los coeficientes de presión exterior e interior se encuentran en el Anejo D. <u>La temperatura:</u> En estructuras habituales de hormigón estructural o metálicas formadas por pilares y vigas, pueden no considerarse las acciones térmicas cuando se dispongan de juntas de dilatación a una distancia máxima de 40 metros <u>La nieve:</u> Este documento no es de aplicación a edificios situados en lugares que se encuentren en altitudes superiores a las indicadas en la tabla 3.11. En cualquier caso, incluso en localidades en las que el valor característico de la carga de nieve sobre un terreno horizontal $S_k = 0$ se adoptará una sobrecarga no menor de 0.20 Kn/m ² .

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0017 / 0164
 (Según Ley 2/2007)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	17/191



Las acciones químicas, físicas y biológicas:	Las acciones químicas que pueden causar la corrosión de los elementos de acero se pueden caracterizar mediante la velocidad de corrosión que se refiere a la pérdida de acero por unidad de superficie del elemento afectado y por unidad de tiempo. La velocidad de corrosión depende de parámetros ambientales tales como la disponibilidad del agente agresivo necesario para que se active el proceso de la corrosión, la temperatura, la humedad relativa, el viento o la radiación solar, pero también de las características del acero y del tratamiento de sus superficies, así como de la geometría de la estructura y de sus detalles constructivos. El sistema de protección de las estructuras de acero se regirá por el DB-SE-A. En cuanto a las estructuras de hormigón estructural se regirán por el Art.3.4.2 del DB-SE-AE.
Acciones accidentales (A):	Los impactos, las explosiones, el sismo, el fuego. Las acciones debidas al sismo están definidas en la Norma de Construcción Sismorresistente NCSE-02. En este documento básico solamente se recogen los impactos de los vehículos los edificios, por lo que solo representan las acciones sobre las estructuras portantes. Los valores de cálculo de las fuerzas estáticas equivalentes al impacto de vehículos están reflejados en la tabla 4.1



https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v/&re=VE/131069

Cargas gravitatorias por niveles.

Conforme a lo establecido en el DB-SE-AE en la tabla 3.1 y el Código Estructural, las acciones gravitatorias, así como las sobrecargas de uso, tabiquería y nieve que se han considerado para el cálculo de la estructura de este edificio son las indicadas:

Niveles	Sobrecarga de Uso	Peso propio	Carga Total
Cubierta	0,18 KN/m ²	0,20 KN/m ²	0,38 KN/m ²

Cimentaciones (SE-C)

Existe losa de cimentación de 60 cm de canto.

Bases de cálculo

Método de cálculo:	El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos (apartado 3.2.1 DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (apartado 3.2.2 DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.
Verificaciones:	Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para al sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.
Acciones:	Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE en los apartados (4.3 - 4.4 - 4.5).

Estudio geotécnico pendiente de realización

Generalidades:	El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.																		
Datos estimados	Se tiene proyecto de la edificación colindante.																		
Tipo de reconocimiento:	Se tiene proyecto de obra colindante.																		
Parámetros geotécnicos estimados:	<table border="1"> <tr> <td>Cota de cimentación</td> <td>- 0,50 m</td> </tr> <tr> <td>Estrato previsto para cimentar</td> <td>Terreno mejorado</td> </tr> <tr> <td>Nivel freático.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tensión admisible considerada</td> <td>0,20 N/mm²</td> </tr> <tr> <td>Peso específico del terreno</td> <td>$\gamma = 18 \text{KN/m}^3$</td> </tr> <tr> <td>Angulo de rozamiento interno del terreno</td> <td>$\phi = 30^\circ$</td> </tr> <tr> <td>Coeficiente de empuje en reposo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Valor de empuje al reposo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Coeficiente de Balasto</td> <td></td> </tr> </table>	Cota de cimentación	- 0,50 m	Estrato previsto para cimentar	Terreno mejorado	Nivel freático.		Tensión admisible considerada	0,20 N/mm ²	Peso específico del terreno	$\gamma = 18 \text{KN/m}^3$	Angulo de rozamiento interno del terreno	$\phi = 30^\circ$	Coeficiente de empuje en reposo		Valor de empuje al reposo		Coeficiente de Balasto	
Cota de cimentación	- 0,50 m																		
Estrato previsto para cimentar	Terreno mejorado																		
Nivel freático.																			
Tensión admisible considerada	0,20 N/mm ²																		
Peso específico del terreno	$\gamma = 18 \text{KN/m}^3$																		
Angulo de rozamiento interno del terreno	$\phi = 30^\circ$																		
Coeficiente de empuje en reposo																			
Valor de empuje al reposo																			
Coeficiente de Balasto																			

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0018 / 0164
 (Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	18/191



Estudio geotécnico realizado.

Generalidades:	Se toman los datos del proyecto de la edificación colindante.
Empresa:	
Nombre del autor/es firmantes:	
Titulación/es:	
Número de Sondeos:	
Descripción de los terrenos:	

Cimentación:

Descripción:	Soleras armadas.
Material adoptado:	Hormigón armado.
Dimensiones y armado:	Las dimensiones y armados se indican en planos.
Condiciones de ejecución:	

Sistema de contenciones:

Descripción:	
Material adoptado:	
Dimensiones y armado:	
Condiciones de ejecución:	

Acción sísmica (NCSE-02)

RD 997/2002, de 27 de Septiembre, por el que se aprueba la Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

Clasificación de la construcción:	Caseta prefabricada.
Tipo de Estructura:	Metálica.
Aceleración Sísmica Básica (ab):	ab=0.04 g, (siendo g la aceleración de la gravedad)
Coefficiente de contribución (K):	K=1
Coefficiente adimensional de riesgo (p):	p=1, (en construcciones de normal importancia)
Coefficiente de amplificación del terreno (S):	Para (pab ≤ 0.1g), por lo que S=C/1.25
Coefficiente de tipo de terreno (C):	Terreno tipo I (C=1.0) Roca compacta, suelo cementado o granular denso Terreno tipo II (C=1.3) Roca muy fracturada, suelo granular y cohesivo duro Terreno tipo III (C=1.6) Suelo granular de compacidad media Terreno tipo IV (C=2.00) Suelo granular suelto o cohesivo blando
Aceleración sísmica de cálculo (ac):	Ac= S x p x ab =0.032 g Ac= S x p x ab =0.0416 g Ac= S x p x ab =0.0512 g Ac= S x p x ab =0.064 g
Método de cálculo adoptado:	Análisis Modal Espectral.
Factor de amortiguamiento:	Estructura metálica arriostrada
Periodo de vibración de la estructura:	
Número de modos de vibración considerados:	
Fracción cuasi-permanente de sobrecarga:	



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 / VE / 131069
Páginas: 0019 / 0164
(Según Ley 2/2009)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	19/191



Coeficiente de comportamiento por ductilidad:	$\mu = 1$ (sin ductilidad) $\mu = 2$ (ductilidad baja) $\mu = 3$ (ductilidad alta) $\mu = 4$ (ductilidad muy alta)
Efectos de segundo orden (efecto $p\Delta$): (La estabilidad global de la estructura)	Los desplazamientos reales de la estructura son los considerados en el cálculo multiplicados por 1.5
Medidas constructivas consideradas:	La estructura está arriostrada.
Observaciones:	



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Cumplimiento de la instrucción de hormigón CÓDIGO ESTRUCTURAL

3.1.1.3. Estructura

Descripción del sistema estructural:	Caseta prefabricada
--------------------------------------	---------------------

3.1.1.4. Programa de cálculo:

Nombre comercial:	Cypecad Metal 3 D
-------------------	-------------------

Empresa	Cype Ingenieros Avenida Eusebio Sempere nº5 Alicante.
---------	---

Descripción del programa: idealización de la estructura: simplificaciones efectuadas.	El programa realiza un cálculo espacial en tres dimensiones por métodos matriciales de rigidez, formando las barras los elementos que definen la estructura: pilares, vigas, brochales y viguetas. Se establece la compatibilidad de deformación en todos los nudos considerando seis grados de libertad y se crea la hipótesis de indeformabilidad del plano de cada planta, para simular el comportamiento del forjado, impidiendo los desplazamientos relativos entre nudos del mismo. A los efectos de obtención de solicitaciones y desplazamientos, para todos los estados de carga se realiza un cálculo estático y se supone un comportamiento lineal de los materiales, por tanto, un cálculo en primer orden.
---	---

Memoria de cálculo

Método de cálculo	El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites del vigente CÓDIGO ESTRUCTURAL, utilizando el Método de Cálculo en Rotura.
-------------------	---

Redistribución de esfuerzos:	Se realiza una plastificación de hasta un 15% de momentos negativos en vigas, según el CÓDIGO ESTRUCTURAL.
------------------------------	--

Deformaciones	Lím. flecha total	Lím. flecha activa	Máx. recomendada
	L/500	L/500	1cm.
Valores de acuerdo al CÓDIGO ESTRUCTURAL. Para la estimación de flechas se considera la Inercia Equivalente (I_e) a partir de la Formula de Branson. Se considera el módulo de deformación E_c establecido en el CÓDIGO ESTRUCTURAL.			

Cuantías geométricas	Serán como mínimo las fijadas por la instrucción en la tabla 42.3.5 de la Instrucción vigente.
----------------------	--

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0020 / 0164
(Según Ley 22/2018)
Colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	20/191



3.1.1.5. Estado de cargas consideradas:

Las combinaciones de las acciones consideradas se han establecido siguiendo los criterios de:

NORMA ESPAÑOLA CÓDIGO ESTRUCTURAL
DOCUMENTO BASICO SE (CODIGO TÉCNICO)

Los valores de las acciones serán los recogidos en:

DOCUMENTO BASICO SE-AE (CODIGO TECNICO)
CÓDIGO ESTRUCTURAL
Norma Básica Española AE/88.

Cubierta:

p.p. estructura	0,20 kN /m2
Sobrecarga de uso	0,18 kN /m2

Verticales: Cerramientos

No se prevén cerramientos apoyados en estructura de cubierta, sólo cubierta ligera.

Horizontales: Barandillas

Horizontales: Viento

De viento: 0,50 kN. /m2. Correspondientes a altura de coronación inferior a 10 m., con coeficientes:
En cubierta:
0.4 a barlovento (succión).
0.4 a sotavento (succión)

Cargas Térmicas

Sobrecargas En El Terreno

3.1.1.5. Características de los materiales:

-Hormigón
-tipo de cemento...
-tamaño máximo de árido...
-máxima relación agua/cemento
-mínimo contenido de cemento
-F_{ck}...
-tipo de acero...
-F_{yk}...

HA-25/B/15/IIA
CEM I
15 mm.
0.60
275 kg/m ³
25 Mpa (N/mm ²)=255 Kg/cm ²
B-500S y B-400S
500 N/mm ² =5100 kg/cm ²

Coefficientes de seguridad y niveles de control

El nivel de control de ejecución de acuerdo al CÓDIGO ESTRUCTURAL para esta obra es normal.
El nivel de control de materiales es estadístico para el hormigón y normal para el acero de acuerdo al CÓDIGO ESTRUCTURAL

Hormigón	Coeficiente de minoración		1.50
	Nivel de control		ESTADISTICO
Acero	Coeficiente de minoración		1.15
	Nivel de control		NORMAL
Ejecución	Coeficiente de mayoración		
	Cargas Permanentes...	1.5	Cargas variables 1.6
	Nivel de control...		NORMAL

Durabilidad

Recubrimientos exigidos:

Al objeto de garantizar la durabilidad de la estructura durante su vida útil, el CÓDIGO ESTRUCTURAL establece los siguientes parámetros.

Recubrimientos:

A los efectos de determinar los recubrimientos exigidos en el CÓDIGO ESTRUCTURAL, se considera toda la estructura en ambiente IIa: esto es exteriores sometidos a humedad alta (>65%) excepto los elementos previstos con acabado de hormigón visto, estructurales y no estructurales, que por la situación del edificio próxima al mar se los considerará en ambiente IIIa.
Para el ambiente IIa se exigirá un recubrimiento mínimo de 25 mm, lo que requiere un recubrimiento nominal de 35 mm. Para los elementos de hormigón visto que se consideren en ambiente IIIa, el recubrimiento mínimo será de 35 mm, esto es recubrimiento nominal de 45 mm, a cualquier armadura (estribos). Para garantizar estos recubrimientos se exigirá la disposición de separadores homologados de acuerdo con los criterios descritos en cuando a distancias y posición en el CÓDIGO ESTRUCTURAL.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0021 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	21/191



Cantidad mínima de cemento:	Para el ambiente considerado II, la cantidad mínima de cemento requerida es de 275 kg/m ³ .
Cantidad máxima de cemento:	Para el tamaño de árido previsto de 15 mm. la cantidad máxima de cemento es de 375 kg/m ³ .
Resistencia mínima recomendada:	Para ambiente IIa la resistencia mínima es de 25 Mpa.
Relación agua cemento:	la cantidad máxima de agua se deduce de la relación $a/c \leq 0.60$

https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v&re=VE/131069

Características de los forjados.

RD 642/2002, de 5 de Julio, por el que se aprueba instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.



Características técnicas de los forjados.

Material adoptado:		
Sistema de unidades adoptado:		
Dimensiones y armado:	Canto Total	Hormigón vigueta
	Capa de Compresión	Hormigón "in situ"
	Intereje	Acero
	Arm. c. compresión	Fys. acero pretensado
	Tipo de Vigueta	Acero refuerzos
	Tipo de Bovedilla	Peso propio
Observaciones:	No obstante, dado que en el proyecto se desconoce el modelo de forjado definitivo (según fabricantes) a ejecutar en obra, se exigirá al suministrador del mismo el cumplimiento de las deformaciones máximas (flechas) dispuestas en la presente memoria, en función de su módulo de flecha "EI" y las cargas consideradas	
	Límite de flecha total a plazo infinito	Límite relativo de flecha activa

Características técnicas de los forjados de losas macizas de hormigón armado.

Material adoptado:	En el proyecto no contamos con forjados de losa maciza.		
Sistema de unidades adoptado:			
Dimensiones y armado:	Canto Total	Hormigón "in situ"	
	Peso propio total	Acero refuerzos	
Observaciones:			
	Límite de la flecha total a plazo infinito	Límite relativo de la flecha activa	Límite absoluto de la flecha activa

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0022 / 0164
 (Según Ley 2/2009)



Seguridad en caso de Incendio DB-SI

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	22/191



En el artículo 11 del CTE en cuanto a exigencias básicas de seguridad en caso de incendio en el punto 3 dice:

“El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el “Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales”, en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación”.

Por lo que se estudia la aplicación del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales, según Real Decreto 2267/2004 de 6 de julio, BOE 181 de 30 de julio y sus modificaciones posteriores:



https://www.dipusevilla.es/documento.en?f=v&re=VE/131069

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre.

Tal y como se describe en el DB-SI (artículo 11) “El objetivo del requisito básico “Seguridad en caso de incendio” consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el “Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales”, en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.”

Se presenta justificación de las medidas de protección contra incendios, con la aplicación del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales, según Real Decreto 2267/2004:

El método de cálculo y los datos se recogen de los Apéndices de dicho reglamento que nos permite estudiar y realizar una evaluación de riesgos de incendios.

El tipo de edificio según anexo 1 es tipo B, al estar adosados a otros edificios sin compartir estructura, y poder garantizar que el posible colapso de la estructura no afecte a las naves colindantes, ya que no comparten estructura, ni cubierta y además la estructura está protegida con vermiculita.

Se estudia para NAVE 1, siendo la más desfavorable, aunque no se estudia Uso, por lo que cuando se ponga en uso, habría que estudiar las instalaciones a instalar.

Habría que calcular el nivel de riesgo intrínseco, primero calculando la carga de fuego ponderada y corregida, que nos lo da la fórmula:

$$Q_s = \sum G_i \times q_i \times C_i \times K \times R_a / A, \text{ en } (Mj/m^2 \text{ o } Mcal/m^2) \text{ donde:}$$

Q_s = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m² o Mcal/m².

G_i = masa, en kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector o área de incendio (incluidos los materiales constructivos combustibles).

Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0023 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDU02J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDU02J7FJWQNRCE3REI	Página	23/191



q_i = poder calorífico, en MJ/kg o Mcal/kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

C_i = coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

R_a = coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.

Cuando existen varias actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación el inherente a la actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha actividad ocupe al menos el 10 por ciento de la superficie del sector o área de incendio.

A = superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio, en m².

Los valores del coeficiente de peligrosidad por combustibilidad, C_i , de cada combustible pueden deducirse de la tabla 1.1, del Catálogo CEA de productos y mercancías, o de tablas similares de reconocido prestigio cuyo uso debe justificarse.

Los valores del coeficiente de peligrosidad por activación, R_a , pueden deducirse de la tabla 1.2.

Los valores del poder calorífico q_i , de cada combustible, pueden deducirse de la tabla 1.4.

$Q_s = q_{vi} \times S_i \times C_i \times h_i \times R_a / A$, en (Mj/m² o Mcal/m²), de donde:

De la tabla 1.2 se toma una carga de fuego de 200 MJ/m² o de 48 Mcal/m², y con R_a bajo 1, y de valor 1.

De la tabla 1.1 se toma el valor de C_i suponiendo en nuestro caso de 1, al ser sólidos que comienzan su ignición a una temperatura superior a 200 °C.

La altura interior de la caseta es de 2 metros.

La superficie se considera de 25 m².

La superficie total construida A es de 30 m².

Por tanto la fórmula nos da un valor de densidad de carga ponderada y corregida de:

$$Q_s = 200 \times 30 \times 1 \times 2 \times 1 / 30 = 400 \text{ Mj} / \text{m}^2.$$



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0024 / 0164

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	24/191



TABLA 1.3

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m ²	MJ/m ²
BAJO	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
MEDIO	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1.275$
	4	$300 < Q_s \leq 400$	$1.275 < Q_s \leq 1.700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1.700 < Q_s \leq 3.400$
ALTO	6	$800 < Q_s \leq 1.600$	$3.400 < Q_s \leq 6.800$
	7	$1.600 < Q_s \leq 3.200$	$6.800 < Q_s \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13600 < Q_s$



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v&re=VE/131069

Ya que el valor obtenido es $Q_s \leq 425$, el nivel de riesgo intrínseco según la tabla 1.3 del reglamento es BAJO y de nivel 1.

En cuanto a la fachada accesible, se permite el acceso a los servicios de extinción con los huecos que tiene la fachada. Los huecos de la fachada cumplen las condiciones siguientes:

* Facilita el acceso a cada una de las plantas del edificio, de forma que la altura del alféizar respecto del nivel de la planta a la que accede no sea mayor que 1,20 m.

* Sus dimensiones horizontal y vertical son al menos de 0,80 m y 1,20 m, respectivamente. La distancia máxima entre los ejes verticales de dos huecos consecutivos no excede de 25 m, medida sobre la fachada.

* No se instala en fachada elementos que impidan o dificulten la accesibilidad al interior del edificio a través de dichos huecos, a excepción de los elementos de seguridad situados en los huecos de las plantas cuya altura de evacuación no exceda de nueve m.

Además cumple con las condiciones del entorno y de aproximación ya que se ubica en un polígono industrial que cumple todas las exigibles. La cubierta del edificio se considera ligera al ser de dos aguas no accesibles y de chapa galvanizada.

En el punto 1 del anexo 2, en cuanto a las ubicaciones de actividades permitidas, no existe inconveniente ya que el nivel de riesgo intrínseco es bajo, con configuración de edificio tipo B, y la actividad se realiza sobre rasante.

En el anexo 2 en la tabla 2.1, se tienen los valores máximos de superficie admisible dependiendo del nivel de riesgo intrínseco y de la configuración del establecimiento, que en nuestro caso se permite una superficie de hasta 6.000 m², y por tanto, se cumple con la superficie que posee la Caseta.

Los materiales utilizados en la construcción de la Caseta, placas de hormigón en cerramiento y vidrios y cubierta ligera de chapa, son más favorables a la clase M1.

Según tabla 2.2 del anexo 2, se toman la estabilidad de los elementos estructurales portantes, que en nuestro caso se cumple al ser igual o superior a R60 (EF-60).

No existe medianera contigua. A la cubierta no se le exige Resistencia al fuego.

El número de trabajadores que se prevé es de 2 personas máximo, según horario en total. Al aplicarse la fórmula ($P = 1,10 p$, cuando $p < 100$), nos da 3 personas. Al ser inferior a 25 personas, cumple ya que posee 1 salida, además porque el recorrido de evacuación no

Colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0025 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 VISADO



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	25/191



es superior a 35 metros por lo que cumple con reglamento en cuanto a evacuación.

No se exige sistema evacuación de humos al ser el riesgo bajo.

Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales, así como el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de sus instalaciones, cumplirán lo preceptado en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, y en la Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo de aquél.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Según anexo 3 de la norma, es obligatorio la instalación de:

- Sistemas de evacuación de humos. En nuestro caso no sería obligatorio.
- Sistemas automáticos de detección de incendio. No obligatorio en nuestro caso.
- Sistema manual de alarma de incendio, no obligatorio en nuestro caso.
- Sistemas de comunicación de alarma, no obligatorio en nuestro caso.
- Hidrantes exteriores, no obligatorio en nuestro caso.
- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, no obligatorio.
- Extintores de incendio, obligatorio, con riesgo bajo, 1 extintor hasta 600 m² más uno por cada 200 m² o fracción en exceso, y al tener 30 m², se tienen que instalar por tanto 1 extintor mínimo, de 6 Kg de eficacia 21A 113 B.
- Bocas de incendio equipadas, no obligatorio en nuestro caso.
- Sistema de columna seca, no obligatorio en nuestro caso.
- Sistema de rociadores automáticos de agua, no obligatorio en nuestro caso.
- Sistema de agua pulverizada. No obligatorio en nuestro caso.
- Sistema de espuma física, no obligatorio en nuestro caso.
- Sistema de extinción por polvo, no obligatorio.
- Sistema de alumbrado de emergencia, no obligatorio para ocupación inferior a 25 personas y ser el riesgo bajo.
- Señalización, obligatorio señalización de la salida de uso habitual.

Según Anexo 4, la relación de normas UNE de obligado cumplimiento en la aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales:

UNE 23093 – 1: 1998.	Ensayos de resistencia al fuego. Parte I. Requisitos generales.
UNE 23093 – 2: 1998.	Ensayos de resistencia al fuego. Parte II. Procedimientos alternativos y adicionales.
UNE-EN 1363-1:2000	Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1. Requisitos generales.
UNE-EN 1363-2:2000	Ensayos de resistencia al fuego. Parte 2. Procedimientos alternativos y adicionales.
UNE-EN 13501-1:2002	Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.
UNE-EN 13501-2:2004	Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego. Parte 2: clasificación a partir de datos obtenidos en los ensayos de

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0026 / 0164

(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	26/191



UNE-EN 3-7:2004	resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación. Extintores portátiles de incendios. Parte 7. Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo.
UNE-EN 12845:2004	Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Diseño, instalación y mantenimientos.
UNE 23500: 1990. UNE 23585:2004	Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyectar un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio.
UNE 23727: 1990.	Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción.

https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069



Con esto se concluye que a juicio del técnico que suscribe, el edificio cumple con la condiciones exigibles de protección contra incendios que actualmente se exigen para este tipo de edificio, así como de ubicación del mismo.

Seguridad de Utilización DB-SUA

- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas.
- SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento.
- SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.
- SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.
- SUA 5 Seguridad frente al riesgo por situaciones de alta ocupación. (No es de aplicación).
- SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. (No es de aplicación).
- SUA 7 Seguridad frente al riesgo por vehículos en movimiento. (No es de aplicación).
- SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. (No es de aplicación).
- SUA 9 Accesibilidad.

SUA 1 – Seguridad frente al riesgo de caídas

1. Resbaladidad de los suelos:

Con el fin de limitar el riesgo de resbalamiento, los suelos del local:

Clase 2 y Resistencia al deslizamiento: $35 < R_d \leq 45$. Se utiliza hormigón fratasado mecánico, y dentro de las pistas, pavimento deportivo tipo césped artificial especial para la práctica de pádel.

2. Discontinuidades en el pavimento:

Con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de trapiés o de tropezos, el suelo cumple:

- No presenta imperfecciones o irregularidades que supongan desniveles mayores de 6 mm.
- Los desniveles que no excedan de 50 mm se tendrán que resolver con una pendiente que no exceda de 25%.
- En zonas interiores de circulación para personas, el suelo no presenta perforaciones ni huecos por los que pueda introducirse una esfera de 15 mm de diámetro.
- No existen barreras que delimitan zonas de circulación.
- No existen zonas de circulación que se tuvieran que poner escalones aislados.

3. Desniveles:

El recinto no presenta desniveles, huecos ni aberturas (tanto horizontales como

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0027 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	27/191



verticales) balcones, ventanas, etc. con riego de caídas.

4. Escaleras y rampas:

En la escalera de uso general dentro de la parcela, existe un desnivel entre las distintas zonas de unos 87,5 cm. Se hará según norma.

4.2 Escaleras de uso general

4.2.1 Peldaños

- 1 En tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 13 cm como mínimo y 18,5 cm como máximo, excepto en zonas de *uso público*, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, en cuyo caso la contrahuella medirá 17,5 cm, como máximo.

Para considerar que un ascensor es una "alternativa a una escalera" no es necesario que se encuentre situada a una distancia máxima de dicha escalera, sino que basta con que su utilización como tal alternativa sea posible por los usuarios, en condiciones normales.

En principio, para ello no es necesario que se trate de un *ascensor accesible*, siempre que no esté sujeto a las condiciones de SUA 9-1.1.2.

La huella H y la contrahuella C cumplirán a lo largo de una misma escalera la relación siguiente:
 $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$

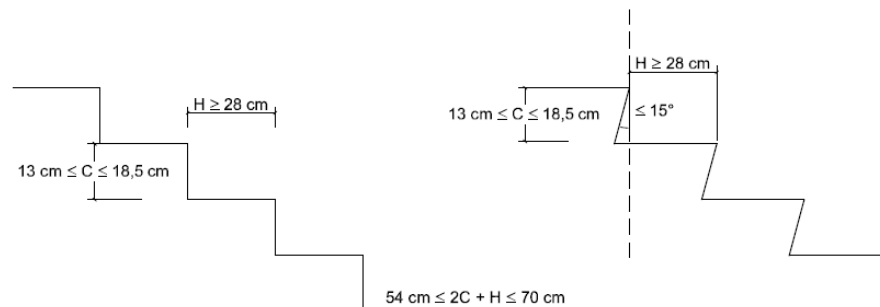


Figura 4.2 Configuración de los peldaños.

- 2 No se admite bocel. En las escaleras previstas para evacuación ascendente, así como cuando no exista un *itinerario accesible* alternativo, deben disponerse tabicas y éstas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15° con la vertical (véase figura 4.2).

En nuestro caso se cumple con norma, al tener la tabica 17,5 cm y la huella de 30 cm.

RAMPAS:

La rampa cumplirá con:

- La rampa tiene una pendiente como máximo del 10 % para usuarios de sillas de ruedas.
- Los tramos no tienen una longitud de 15 m máximo, ni de 9 m si la rampa está destinado a usuarios en silla de ruedas. La anchura útil se determinará de acuerdo con las exigencias de evacuación establecidas en el apartado 4 de la Sección SI 3 del DB-SI, y como mínimo de 1000 mm.

En nuestro caso existe rampa para usuarios de sillas de ruedas que no llega a los 9 m y de ancho 1,20 m.

5. Limpieza de los acristalamientos exteriores:



https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0028 / 0164
 (Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	28/191



Toda la superficie acristalada exterior está situada a una altura inferior a 6 m, por lo que no se prevé la instalación de plataforma de mantenimiento, ni góndolas, ni escalas, etc.

SUA 2 – Seguridad frente al riesgo de impactos o atrapamientos

1. Impacto:

1.1 Impacto con elementos fijos:

Los umbrales de las puertas están a una altura superior a de 2,00 m. No ha elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación a una altura de 2,20 m. En zonas de circulación las paredes carecen de elementos salientes que vuelen más de 1,50 m en la zona de altura comprendida entre 1,00-2,20 m medida a partir del suelo.

El riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 2,00 m, tales como mesetas o tramos de escaleras; no se dan en nuestro caso.

1.2 Impacto con elementos practicables:

No existen puertas situadas en laterales de pasillos cuyo barrido invada el mismo. Las puertas de vaivén tendrían que tener partes transparentes o traslúcidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran una altura entre 0,7 m y 1,5 m, como mínimo.

1.3 Impacto con elementos frágiles:

Las superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto, resistirán sin romper un impacto de nivel 2, según UNE EN 12600:2003.

1.4 Impacto con elementos insuficientemente perceptibles:

No existen superficies acristaladas con la posibilidad de impacto con las mismas.

2. Atrapamiento:

En las puertas correderas de accionamiento automáticas, tendrán un sistema que en fallo del mecanismo de apertura o del suministro de energía, se abra la puerta e impida que ésta se cierre. En nuestro caso no se dan.

SUA 3 – Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

1. Aprisionamiento:

1.1 Las puertas de los recintos que tengan dispositivo de bloqueo desde el interior cuentan con un sistema de desbloqueo desde el exterior del recinto. No se dan en nuestro caso.

1.2 La disposición y dimensión de los pequeños recintos, así como de los espacios de acceso a éste será tal que garantice a los usuarios en sillas de ruedas la utilización de los mecanismos de apertura y cierre de las puertas y el giro en su interior, libre de espacio barrido por las puertas.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0029 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	29/191



1.3 La fuerza de apertura de las puertas de salida es de 150 N máximo excepto en la de los recintos destinados a usuarios en sillas de ruedas que es de 25 N máximo.

En nuestro caso no hay riesgo de aprisionamiento.

SUA 4 – Seguridad frente al riesgo causado por inadecuada iluminación

Las naves al no tener el uso definido no disponen de alumbrado específico.

SUA 9 Accesibilidad

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

1. Condiciones de accesibilidad:

1.1 Condiciones funcionales:

Las naves tienen acceso desde el exterior hasta el interior.

1.2 Dotación de elementos accesibles:

La zona principal de planta baja, es accesible para usuarios en silla de ruedas, además no es necesario un aseo accesible (no se estudia actividad).

Puertas:

- Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m.
- Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos.
- En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro $\varnothing 1,20$ m.
- Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m.
- Fuerza de apertura de las puertas de salida ≤ 25 N (≤ 65 N cuando sean resistentes al fuego).

Excepto en las zonas de ocupación nula, los mecanismos e interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

2. Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad:

2.1 Al local o edificio se accede por varias entradas y todas son accesibles.

2.2 Las señalizaciones anteriores cumplirán con la norma UNE 41501:2002, que regula el Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA).



https://www.dipusevilla.es/occurmento_en: r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0030 / 0164
(Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	30/191



CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ESPECÍFICA:

En la redacción del Proyecto se han cumplido las siguientes Normativas:

Normativas Urbanística:

- ✓ **PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBAN de Palomares del Río.**

Zona SUZ PP 10.

En la manzana que se ubican naves y está admitido el uso deportivo.

- Se permiten agregaciones de parcelas, pero no segregaciones de parcela mínima.
- Hay que prever aparcamiento en el interior de parcela.
- Retranqueo a C/ Umbrete de 5m y Carretera Almensilla de 8 m.

En nuestro caso se harán las pistas y se instalará la caseta.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069


 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0031 / 0164
(Según Ley 25/2009)
VISADO
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	31/191



2. MEMORIA DE CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS.

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE	
Trabajo	PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS.
Emplazamiento	7 PARCELAS DEL P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).
Promotor(es)	CERRO ALEGRE S.L.
Arquitecto técnico	DARÍO J. ROMERO MORA



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR													
	PGOU	NSM	DSU	POI	PS	PAU	PP	PE	PERI	ED	PA (SNU)	OTROS	
Vigente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Denominación			PGOU PALOMARES DEL RÍO									
En tramitación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Denominación												

PGOU Plan General de Ordenación Urbanística

NSM Normas Subsidiarias Municipales

DSU Delimitación de Suelo Urbano

POI Plan de Ordenación Intermunicipal

PS Plan de Sectorización

PAU Programa de Actuación Urbanística

PP Plan Parcial

PE Plan Especial

PERI Plan Especial de Reforma Interior

ED Estudio de Detalle

PA Proyecto de Actuación

Técnico: DARÍO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Visado
Páginas: 0032 / 0164
(Según Ley 202/2009)

CLASIFICACIÓN DEL SUELO			
	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado _____ No consolidado _____	<input checked="" type="checkbox"/> Ordenado _____ <input type="checkbox"/> Sectorizado _____ (o programado o apto para urbanizar) No sectorizado _____ (o no programado)	<input type="checkbox"/> Protección especial legislación _____ <input type="checkbox"/> Protección especial planeamiento De carácter rural o natural _____ <input type="checkbox"/> Hábitat rural diseminado _____
En tramitación	Consolidado _____ No consolidado _____	<input type="checkbox"/> Ordenado _____ <input type="checkbox"/> Sectorizado _____ No sectorizado _____	<input type="checkbox"/> Protección especial legislación _____ <input type="checkbox"/> Protección especial planeamiento De carácter rural o natural _____ Hábitat rural diseminado _____

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO	
Vigente	Urbano. INDUSTRIAL.
En tramitación	

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	32/191



DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS (2 de 2)

CUADRO RESUMEN DE NORMAS URBANÍSTICAS				
	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	200 M ²		2608,40 m ²
	Parcela mínima			
	Longitud mínima de fachada			
	Diámetro mínimo inscrito			
USOS	Densidad			
	Usos predominantes	NAVE INDUSTRIAL		INSTALACIONES DEPORTIVAS
	Usos compatibles	COMERCIAL-DEPORTIVO		
	Usos prohibidos			
EDIFICABILIDAD				
ALTURA	Altura máxima, plantas			
	Altura máxima, metros			
	Altura mínimos			
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja			
	Ocupación planta primera			
	Ocupación entreplanta			
	Patios mínimos			
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	POLÍGONO INDUSTRIAL		INSTALACIÓN DEPORTIVA
	Separación lindero público			
	Separación lindero privado			
	Separación entre edificios			
	Profundidad edificable			
	Retranqueos	8 M CARRETERA ALMENSILLA 5 M C/ UMBRETE		8 M CARRETERA ALMENSILLA 5 M C/ UMBRETE
PROTECCIÓN	Grado protección Patrimonio-Hco.			
	Nivel máximo de intervención			
OTROS	Cuerpos salientes			
	Elementos salientes			
	Plazas mínimas de aparcamientos	1 POR PARCELA		>7 PLAZAS



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0033 / 0164
(Según Ley 2/2009)

COLEGIO oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



OBSERVACIONES

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE

NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE.
 EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANÍSTICAMENTE A PARTIR DE UN INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA AÚN EN TRAMITACIÓN.
 EL PROMOTOR CONOCE LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LOS CUADROS DE ESTA FICHA, Y SOLICITA A EL VISADO DEL EXPEDIENTE.

EL PROMOTOR
CERRO ALEGRE S.L.

EL ARQUITECTO TÉCNICO
Palomares del Río, Mayo de 2022

ROMERO MORA
DARIO JESUS -
77534623J

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.09 14:00:23 +02'00'

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	33/191



3. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

MOV. TIERRAS:	Explanaciones del terreno y rellenos compactados.
CIMENTACIÓN:	Soleras armadas.
SANEAMIENTO:	Arquetas y colectores de PVC. Arqueta sifónica, prefabricadas de hormigón.
ESTRUCTURA:	Pilares y vigas metálicas de distintos tamaños, para la ejecución de la pista de pádel. En caseta, paneles prefabricados autoportantes.
ALBAÑILERÍA:	Cerramientos de las pistas deportivas de pádel.
CUBIERTA:	Chapa sándwich en caseta.
INSTALACIÓN:	Electricidad para caseta e instalación de iluminación de pistas y zonas de paso. Instalación de fontanería y saneamiento de caseta.
REVESTIMIENTO:	Suelos. Capa de compresión fratasada mecánicamente y suelo deportivo de césped artificial.
CARPINTERÍA:	Carpintería exterior metálica.
CERRAJERÍA:	Rejas en ventanas.
PINTURAS:	Pintura al esmalte sintético en cerrajerías y carpintería metálica.



https://www.dipusevilla.es/ocumento_en:r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0034 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	34/191



4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1. NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

INDICE

1. GENERALES

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- 2.1.- SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
 - ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
 - ESTRUCTURAS ACERO
 - ESTRUCTURAS HORMIGÓN.
 - ESTRUCTURAS DE FABRICA
 - ESTRUCTURAS DE MADERA
- 2.2.- SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO
- 2.3.- SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN
- 2.4.- HS SALUBRIDAD
- 2.5.- HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
- 2.6.- HE AHORRO DE ENERGÍA

3. INSTALACIONES

- 3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA
- 3.2.-APARATOS ELEVADORES
- 3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.
- 3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.LEGIONELOSIS
- 3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN
- 3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO
- 3.7.-APARATOS A PRESIÓN
- 3.8.-COMBUSTIBLES
- 3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES
- 3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS
- 3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

- 4.1 MARCADO "CE"
DISPOSICIONES DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE.
DISPOSICIONES ENTRADA EN VIGOR DEL
MARCADO CE
LISTADO POR ORDEN ALFABÉTICO DE
PRODUCTOS.
- 4.2.-CEMENTOS Y CALES
- 4.3.-ACEROS
- 4.4.-CERÁMICA

5. OBRAS

- 5.1.-CONTROL DE CALIDAD
- 5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
- 5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
- 5.4.-CONTRATACIÓN

6. PROTECCIÓN

- 6.1.-ACCESIBILIDAD.
- 6.2.-MEDIO AMBIENTE
NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL
NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA
AGUAS LITORALES
RESIDUOS
EMISIONES RADIOELÉCTRICAS
CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA
- 6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO
- 6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

7. OTROS

- 7.1.- CASILLEROS POSTALES



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0035 / 0164
 (Según Ley 22/2018)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	35/191



1. GENERALES

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99. Modif. Disp. Adic. 2ª por art.105 de Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02.

Código Técnico de la Edificación.

R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del Mº de Vivienda. BOE 28.03.2006. BOE 23.04.09**
R.D. 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07. BOE 23.04.09**.
R.D. 173/2010, de 19.02.2010, del Mº de Vivienda. BOE 11.03.10

2. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Código Técnico de la Edificación.

R.D. 314/2006, de 17.03.2006, del Mº de Vivienda. (Incluye Régimen Transitorio entrada en vigor CTE) BOE 28.03.2006. BOE 23/10/07**. BOE 25.01.08*
BOE 18.10.08**. BOE 23.04.09**

Contenido:

Parte I

Parte II. Documentos Básicos. DB

General del Código Técnico de la Edificación.

Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. BOE 19.06.08

2.1.- SE Seguridad Estructural

CTE DB SE Seguridad Estructural.

- ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CTE DB SE-AE Acciones en la Edificación.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 11.10.02

- ESTRUCTURAS ACERO

CTE DB SE-A Acero aplicado conjuntamente con los "DB SE Seguridad Estructural" y "DB SE-AE Acciones en la Edificación";

- ESTRUCTURAS HORMIGÓN.

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

R.D 1630/1980 de 18.07.80 de la Presidencia del Gobierno BOE 8.08.80

Instrucción de hormigón estructural (CÓDIGO ESTRUCTURAL)

- ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CTE DB SE-F Fábrica, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

- ESTRUCTURAS DE MADERA

CTE DB-SE-M Estructuras de Madera, aplicado conjuntamente con los DB SE Seguridad Estructural y DB SE-AE Acciones en la Edificación

2.2.- SI Seguridad en caso de Incendio

CTE DB SI Seguridad en caso de Incendio

- SI 1 Propagación interior
- SI 2 Propagación exterior
- SI 3 Evacuación de ocupantes
- SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
- SI 5 Intervención de los bomberos
- SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*. BOE 28.04.98**(Orden 16.04.98) (Ver aptdo. 3.10 NOC)

Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

R.D. 2267/2004, de 03.12.04 Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE 17.12.2004. BOE 05.03.05*

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y resistencia frente al fuego. ("Euroclases" de reacción y resistencia al fuego)

R.D. 312/2005, de 18.03.05, del Mº de Presidencia. BOE 2.4.2005. BOE 12.02.08** (Real Decreto 110/2008)

2.3.- SU Seguridad de Utilización



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0036 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	36/191



- CTE DB SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad
- SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
 - SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
 - SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
 - SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
 - SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
 - SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
 - SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
 - SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo
 - SUA 9 Accesibilidad

2.4.- HS Salubridad

CTE DB HS Salubridad

- HS 1 Protección frente a la humedad
- HS 2 Recogida y evacuación de residuos
- HS 3 Calidad del aire interior
- HS 4 Suministro de agua
- HS 5 Evacuación de aguas

2.5.- HR Protección frente al Ruido

Ley del Ruido.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre. Jefatura del Estado. BOE 276 18/11/2003. Real Decreto 1367/2007, de 19.10.07. BOE 23.10.07**.

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica de Andalucía

Decreto 326/2003, de BOJA 18.12.2003. BOJA 4.03.03*. BOJA 3.03.06*

DB-HR Protección frente al ruido

Real Decreto 1371/2007, de 19.10.2007, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07*. BOE 25.01.08*. BOE 18.10.08** (Real Decreto 1675/2008). BOE 23.04.09**

2.6.- HE Ahorro de Energía

CTE DB HE Ahorro de energía.

- HE-1 Limitación de la demanda de energía.
- HE-2 Rendimiento de las instalaciones térmicas (RITE)
- HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.
- HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

3. INSTALACIONES

3.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 03.10.74 BOE 30.10.74*. BOE 30.06.75**(Orden 20.06.75)

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.

Resolución de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

D. 120/1991, de 11.06.91, de la Cº de la Presidencia. BOJA 10.09.91

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, Mº de la Presidencia. BOE 21.02.2003. BOE 4.03.03*. BOE 1.12.05**

3.2.-APARATOS ELEVADORES

Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66 BOE 20.09.66* BOE 28.11.73** BOE 12.11.75** BOE 10.08.76** BOE 10.08.76** BOE 14.03.81** BOE 21.04.81 BOE 25.11.81**BOE 14.01.86**

Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores.

Orden de 30.07.74, del Mº de Industria. BOE 09.08.74

Aprobación del Reglamento de Aparatos Elevadores para obras.

Orden de 23.05.77, del Mº de Industria. BOE 14.06.77 BOE 10.07.77* BOE 25.11.81**



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

REVISADO

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0037 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	37/191



Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.
Real Decreto 355/1980 25.01.80, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 2º. B.O.E. 51; 28.02.80

Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamientos de las viviendas para minusválidos, proyectadas en inmuebles de protección oficial
Orden 3.3.80 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo BOE 18.03.80; Art. 1º. Apto. B

Reglamento de Aparatos de elevación y manutención. (derogado excepto arts. 10 a 15, 19 y 24, por RD 1314/1997)
R.D. 2291/1985, de 08.11.85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.
Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.
R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88

Adaptación de los aparatos elevadores al D.72/1992, de 5.5.92, de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
D. 298/1995 de 26.10.95 BOJA 6.2.96

Actualización de la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC.
Res. de 24.07.96, de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial. BOE 14.08.96

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.
Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97. BOE 23.05.97*

Directiva del parlamento y del consejo 95/16 CE sobre ascensores.
R.D. 1314/1997, de 01.09.97 del Mº de Industria y Energía. BOE 30.09.97 BOE 28.07.98* BOE 13.08.99**. BOE 4.02.05**. BOE 11.10.08** (a partir del 29 de diciembre de 2009)

Autorización de la Instalación de ascensores con maquinas en foso
Resolución de 10.09.98 del Mº de Industria y Energía BOE 25.09.98

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes
D.178/1998 de 16.09.98 de la Cª de Trabajo e Industria BOJA 24.10.98

Autorización para anular el dispositivo de cierre de las puertas de cabina de ascensores cuando éstos sean utilizados por minusválidos con necesidad de silla de ruedas.
Resolución de 26.05.2004, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas, BOJA 20.7.04.

Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIE-AEM1

Orden 23.09.1987 del Mº de Industria y Energía BOE 6.10.1987 BOE 12.05.88* BOE 17.09.91** (BOE 12.10.91*) BOE 14.08.96**(actualización normas UNE)

ITC-MIE-AEM-1.
Res. de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica. BOE 15.05.92

ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones.
R.D. 836/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03. BOE 23.01.04*

ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención.
Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas.
R.D. 837/2003 de 27.06.03, del Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 17.07.03.

3.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.
Decreto de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57

Instalación de antenas colectivas en VPO.
Orden de 8.08.67, del Mº de la Vivienda. BOE 15.08.67

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable
Decreto 1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74

Regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados
Ley 19/1983 de 19.11.83 de la Jefatura de Estado BOE 26.11.83

Ley de Ordenación de las telecomunicaciones
Ley 31/1987 de 24.04.87 de la Jefatura de Estado BOE 19.12.87. BOE 4.12.92**. BOE 31.12.96**. BOE 25.4.98**. BOE 8.06.99**. BOE 30.12.99**. BOE 2.12.00**. BOE 31.12.02**. BOE 15.06.05**.

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0038 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	38/191



Real Decreto 2304/1994, de 02.12.94, del Mº de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente. BOE 22.12.94

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98. BOE 06.11.99**. BOE 15.06.05**

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 11/1998 de 24 de abril de la Jefatura del Estado BOE 25.04.98 BOE 8.07.98* BOE 30.07.98** (Desarrollo del Título II de la Ley 11/1998.R.D.1651/1998) BOE 05.09.98** (Desarrollo del Título III de la Ley 11/1998.R.D. 1736/1998). BOE 31.12.98**. BOE 30.12.99**. BOE 31.12.01**. BOE 12.07.02**. BOE 4.11.03**. BOE 29.12.07**.

Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones

Real Decreto 1890/2000. BOE 2.12.00. BOE 29.04.05**

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 32/2003. BOE 4.11.03. BOE 19.03.04*. BOE 30.12.04**. BOE 15.06.05**. BOE 19.10.07**. BOE 29.12.07**

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, Mº de Ciencia y Tecnología. BOE 14/05/2003. BOE 13.04.06**

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes. R.D. 401/2003 .

Orden CTE 1296/2003 de 14 de mayo. BOE 27/05/2003

Requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras cableadas de red local en la Administración Pública de la Junta de Andalucía

Orden 25.09.07. BOJA 31.10.07

3.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas

R.D 3099/1977 de 8.09.1977 del Mº de Industria y Energía BOE 6.12.77
B.O.E. 9; 11.01.78*B.O.E. 57; 07.03.79** art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3_ B.O.E. 101; 28.04.81** art. 28º, 29º y 30º.

Instrucciones complementarias MI IF del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

BOE 29; 3.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 112; 10.05.79** MI-IF 007 y 014.B.O.E. 251; 18.10.80** MI-IF 013 y 014.B.O.E. 291; 05.12.87** MI-IF 004.B.O.E. 276; 17.11.92** MI-IF 005.B.O.E. 288; 02.12.94** MI-IF 002, 004, 009 y 010.B.O.E. 114; 10.05.96** MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.B.O.E. 60; 11.03.97** TABLA I MI-IF 004.B.O.E. 10; 12.01.99** MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.; BOE 17.12.02** MI-IF 002, MI-IF 004, MI-IF 009.

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.

R.D.1428/1992, de 27.11.92, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 05.12.92 BOE 23.01.93* BOE 27.01.93* BOE 27.03.95**

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.

R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95 BOE 26.05.95*. BOE 23.10.07**

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)

R.D. 1027/2007, de 20.07.07, del Ministerio de la Presidencia. BOE 29.08.07.BOE 28.02.08*. BOJA 06.05.08**. BOE 11.12.09**. BOE 12.02.10*. BOE 18.03.10**

LEGIONELOSIS

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

D. 287/2002, de 26.11.02, de la Consejería de Salud. BOJA nº 144, de 07.02.02.

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

R.D. 865/2003, de 04.07.03, del Mº Sanidad y Consumo. BOE nº171 de 18.07.2003.

3.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía. BOE 01.12.82 BOE 18.01.83*

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84
BOE 25.10.84** (complemento); BOE 05.12.87** BOE 03.03.88* (MIE-RAT 13 Y MIE-RAT 14); BOE 05.07.88** BOE 03.10.88*(diversas MIE-RAT). BOE 05.01.96** (MIE-RAT 02), BOE 23.02.96*. BOE 23.03.00** (Modif. MIE -RAT 01,02,06,14,15,16,17,18 y 19), BOE 18.10.00*.

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.

Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 IVE/131069
Páginas: 0039 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



https://www.boa.es/boj/boj/ver?id=BOE-A-2022-1131069
r=v&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	39/191



RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E. 19.02.88. BOE 29.04.88*

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOE 4.03.08**
BOJA 12.5.01** (Instrucción de 27.3.01)

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT.

R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 18.09.02. En vigor desde el 18.09.03. Deroga REBT D. 2413/1973 y sus ITC (MIE BT) , modificaciones y desarrollo.

Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.

Instrucción 31.03.04, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 19.4.04.

Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución.

(NOTA. Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía).
Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas. BOJA 7-6-2005

Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07.

Régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

R.D. 222/2008, de 15.02.08, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. BOE 18.03.08

3.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86. BOE 28.02.87*

Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.

Orden de 12.11.87, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23.11.87 BOE 18.04.88*. BOE 2.03.91**. BOE 29.05.92*. BOE 2.07.02**

Reglamento de la calidad de las aguas litorales.

Decreto 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96. BOJA 04.03.97**

3.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP (1 a 17) (hasta el 4 de agosto de 2009)

Real Decreto 1244/1979, de 04.04.79, del Mº de Ind. y Energía. BOE 29.05.79 BOE 28.06.79* BOE 12.03.82** BOE 28.11.90** BOE 24.01.91*

Instrucciones técnicas complementarias del reglamento de aparatos a presión (hasta el 4 de agosto de 2009)

MIE-AP-2. Orden de 6.10.80 del Ministerio de Industria y Energía BOE 4.11.80

MIE-AP1. Orden de 17.03.81, del Ministerio de Industria y Energía BOE 08.04.81 BOE 13.04.85**

MIE-AP9, referente a recipientes frigoríficos. Orden de 11.07.83, del Mº I.E. BOE 22.07.83 BOE 17.10.83* BOE 02.01.84*

MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31.05.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.06.85

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo las comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.

Real Decreto 473/1988, de 30.03.88, Ministerio de Industria y Energía BOE 20.05.88. BOE 03.03.01

Disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple.

R.D. 1495/1991, de 11.10.91, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.10.91 BOE 25.11.91* BOE 24.01.95 (RD)** BOE 20.01.00**

Disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativas a los equipos de presión

R.D. 769/1999 de 07.05.99 BOE 04.12.02** BOE 18.12.2003**

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. (a partir del 4 de agosto de 2009)

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre. BOE 5.02.09

3.8.-COMBUSTIBLES

Reglamento de instalaciones petrolíferas.

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95. BOE 8.08.98** BOE 22.10.99**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97 BOE 22.10.99**

Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (aprobado mediante R.D. 919/2006).

Instrucción de 22.02.07, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 57, de 21.03.07

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0040 / 0164

(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	40/191



R.D. 919/2006, de 28 de julio, del Mº de Industria, Turismo y Comercio. BOE nº 211, de 04.09.06. BOJA 21.03.07**.

3.9.- ENERGÍAS RENOVABLES

CTE DB HE-4 Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

CTE DB HE-5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Normas e instrucciones complementarias para la homologación de paneles solares.

Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía. BOE nº 198, de 18.08.80, BOE nº 23, de 26.01.07*. BOE 26.01.07**.

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente

Orden de 30.03.91. BOJA 23.04.91. BOJA 17.05.91*

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, del Mº de Economía. BOE nº 235, de 30/09/2000.

Actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía. BOE nº 310, de 27/12/2000; BOE nº 62, de 13/03/2001*. BOE 4.03.08**

Modelo de contrato tipo y modelo de factura para las instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

Resolución de 31.05.01, de la Dirección General de Política Energética y Minas. BOE nº148, de 21.06.2001.

Obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.

Acuerdo de 09 de septiembre de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 194, de 08/10/2003.

Normas complementarias conexión instalaciones generadoras de energía eléctrica. (Normas complementarias para la obtención de punto de conexión de generadores fotovoltaicos o de otra naturaleza, contemplados en el RD 436/2004, de 12 de marzo, de potencia no superior a 100 kW, susceptibles de conectarse a la red de distribución de baja tensión).

Resolución de 23.02.2005, de la Dir. Gral de Industria, Energía y Minas.

BOJA 22.03.2005

Procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red.

Instrucción de 12.05.06. BOJA 19.06.06

Especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas

Orden de 26.03.07. BOJA 24.04.07. BOJA 18.05.07*

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Ley 2/2007, de 27.03.07. BOJA 10.04.07

Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en regimen especial

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. BOE 26.05.07. BOE 25.07.07*. BOE 29.09.07**. BOE 18.03.08**. BOE 28.06.08**. BOE 27.09.08**.

Aplicación del Real Decreto 661/2007

Instrucción de 20.06.07. BOJA 17.07.07.

Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico

Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto. BOE 18.09.07

Procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica andaluzas

Decreto 50/2008, de 19.02.08. BOJA 4.03.08

3.10.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Diámetros de las mangueras contra incendios y sus racores de conexión

R.D. 824/1982 de 26.03.82 de la presidencia del Gobierno BOE 01.05.82

Instrucción técnica complementaria MIE AP5 del reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios

Orden de 31.05.82 del Mº de Industria y Energía BOE 23.06.82. BOE 7.11.83**. BOE 20.06.85. BOE 28.11.89** BOE 28.04.1998**

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 14.12.93. BOE 7.05.94*. BOE 28.04.98**

Normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Orden del 16.04.1998 del Mº de Industria y Energía. BOE 28.04.1998

3.11.- INSTALACIONES ESPECIALES.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0041 / 0164
(Según Ley 2/2007)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	41/191



Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
RD 379/2001, de 6.4.01 Mº Ciencia y Tecnología BOE 10.5.01. BOE 19.10.01

4. PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

4.1 MARCADO "CE"

DISPOSICIONES PARA LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE.

Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, BOE 09.02.1993.

Real Decreto 1328/1995 por el que se modifica, en aplicación de la en aplicación de la Directiva 93/68/CEE el RD 1630/1992, BOE 19.08.1995. BOE 07.10.1995*

DISPOSICIONES DEL Mº DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA SOBRE ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES D LA CONSTRUCCIÓN. (ACTUALIZADO EN MAYO 2006)

- Orden de 3 de abril de 2001 (BOE 11.04.2001) «PAQUETE 1»
- Orden de 29 de noviembre de 2001 (BOE 07.12.2001) «PAQUETE 2»
- Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30.05.2002) «PAQUETE 3»
- Resolución de 3 de octubre de 2002 (BOE 31.10.2002) «PAQUETE 4»
- Resolución de 16 de enero de 2003(BOE 06.02.2003) «PAQUETE 5»
- Orden CTE/2276/2002 de 4 de Septiembre (BOE 17.09.2002) «PAQUETE DITE 1» y Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19.12.2002) «PAQUETE DITE 2»
- Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28.04.2003) «PAQUETE-6»
- Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11.07.2003) «PAQUETE-7»
- Resolución de 10 de octubre de 2003 (BOE 31.10.2003) «PAQUETE 8»
- Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11.02.2004) «PAQUETE 9»
- Resolución de 16 de marzo de 2004 (BOE 06.04.2004) «PAQUETE DITE 3»
- Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16.07.2004) «PAQUETE 10»
- Resolución de 25 de octubre de 2004 (BOE 29.11.2004) «PAQUETE DITE 4»
- Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19.02.2005) «PAQUETE 11»
- Resolución de 6 de junio de 2005 (BOE 28.06.2005) «PAQUETE-12»
- Resolución de 30 de septiembre de 2005 (BOE 21.10.2005) «PAQUETE DITE 5»
- Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 01.12.2005) «PAQUETE 13»
- Resolución de 10 de mayo de 2006 (BOE 06.06.2006) «PAQUETE 14»
- Resolución de 13 de noviembre de 2006 (BOE 20.12.2006) «PAQUETE 15»
- Resolución de 17 de abril de 2007 (BOE 05.05.2007) «PAQUETE 16»
- Resolución de 13 de mayo de 2008 (BOE 02.06.2008) «PAQUETE 17»
- Resolución de 15 de septiembre de 2008 (BOE 02.10.2008) «PAQUETE DITE 6»

4.2.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.

Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64 BOE 14.01.66** (Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64). BOE 20.01.66*

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Real Decreto 1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88 BOE 30.06.89** BOE 29.12.89** BOE 11.02.92** BOE 26.05.97** BOE 14.11.02**. BOE 14.12.06**. BOE 06.02.07*.

Certificado de conformidad a normas como alternativa de la Homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos.

Orden de 17.01.89 del Mº de Industria y Energía. BOE 25.01.89

Instrucción para la recepción de cementos RC-08.

R.D. 956/2008, de 06.06.2008, del Mº de Presidencia. BOE 19.06.2008. BOE 11.09.08*

4.3.-ACEROS

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. BOE. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86*

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos construidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.

Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 03.01.86. BOE 28.01.99**

4.4.-CERÁMICA



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0042 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	42/191



Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.
Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

5. OBRAS

5.1.-CONTROL DE CALIDAD

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.

D. 13/1988, de 27.01.88, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA 12.02.88

Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Orden de 15.06.89, de la Cª de Obras Públicas y Transportes. BOJA 23.06.89. BOJA 29.07.89*. BOJA 21.08.01**. BOJA 10.03.04**

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
R.D. 1230/1989, de 13.10.89, del Mº Obras Públicas y Urbanismo. BOE. 18.10.1989.

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
Orden Ministerial FOM/2060/2002. BOE.13.08.2002. BOE 7.04.04

Aprobación del área de acreditación para la asistencia técnica de las obras de uso principal administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural..

Orden de 20.06.2005 de la Cª de Obras Públicas y Transportes. BOJA 11.07.200)

5.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.

D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Mº industria y energía.

Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre. BOE 22.2.86

Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Mº de industria y energía.

Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, BOE 1.7.1986. BOE 5.08.06**. BOE 1.05.07**

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Mº de industria y energía.

Orden de 14 de mayo de 1986. BOE 4.7.84. BOE 1.05.07**

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96 BOE 26.04.97**

5.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Orden de 29.02.1944 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44 BOE 03.03.44*

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

D. 462/ 1971, de 11.03.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71 BOE 07.02.85**

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.

Orden de 09.06.1971, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71. BOE 06.07.71*

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.

Orden de 28.01.1972, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72. BOE 25.02.72*

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.

D. 469/1972 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06.03.72. BOE 07.06.79*. BOE 07.02.85**

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Orden de 20.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86 BOE 31.10.86*

Estadísticas de Edificación y Vivienda.

Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89

Modelo de memoria técnica de diseño de instalaciones eléctricas de baja tensión

Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 14.01.2004. BOJA 24.04.07**

Modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. BOJA 02.12.2003

Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0043 / 0164
(Según Ley 25/2009)

COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE SEVILLA



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	43/191



Decreto 59/2005, de 01.03.07 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA 20.06.2005. BOJA 23.10.07**.

5.4.-CONTRATACIÓN

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16.06.00, del Mº de Hacienda. BOE. 21.06.00. BOE.21.09.00*, BOE. 30.10.07*

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Ley 32/2006, de 18.10.06, de Jefatura del Estado. BOE 19.10.06.
Real Decreto 1109/2007, de 24.08.07 Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 25.08.07**.

Procedimiento de habilitación del Libro de Subcontratación, regulado en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la Construcción.

Orden 22.11.07 Cª Empleo. BOJA 20.12.07.

Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 30/2007, de 30.10.07, de la Jefatura del Estado. BOE. 30.10.07

6. PROTECCIÓN

6.1.-ACCESIBILIDAD.

Integración social de los minusválidos.

Ley 13/1982, de 07.04.82, de la Jefatura del Estado. BOE 30.04.82

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.

Ley 3/1990 de 21.06.1990 de la Jefatura del Estado BOE 22.06.1990

Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

D. 293/2009, de 07.07.09, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 21.07.09

Criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al D.72/1992, de 05.05.92.

D. 298/1995, de 26.12.95, de la Cª de Trabajo y Asuntos Sociales. BOJA 06.02.96

Orden de la Cª de Asuntos Sociales sobre Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Orden de 5.9.96 de la Cª de Asuntos Sociales. BOJA 26.9.96

Atención a las personas con discapacidad

Ley 1/1999, de 31.03.99 de la Presidencia BOJA 17.04.99

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)

Ley 51/2003, de 02.12.2006, de la Jefatura del Estado. BOE.03.12.2003

Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones

RD 505/2007, Mº Presidencia. BOE 11.05.07. BOE 11.03.10 *

6.2.-MEDIO AMBIENTE

NORMATIVA AMBIENTAL NACIONAL

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

LEY 34/2007, Jefatura del Estado. BOE 16.11.07. BOE 27.12.07**

Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

Real Decreto Legislativo 1/2008. BOE 26.01.08.

NORMATIVA AMBIENTAL ANDALUZA

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad del Aire.



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0044 / 0164
(Según Ley 25/2009)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	44/191



D. 74/1996, de 20.02.96, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 07.03.96 BOJA 23.04.96 BOJA 18.12.03**. BOJA 20.07.07**

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

LEY 7/2007, de 9 de julio, de la Consejería de Presidencia. BOJA 20.07.07.

AGUAS LITORALES

Reglamento de la Calidad de las aguas litorales.

D. 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96

Clasificación de las aguas litorales andaluzas y establecimiento de los objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos

Orden de 14.02.97 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 04.03.97. BOJA 11.12.97*



https://www.dipusevilla.es/documento en: r=v&re=VE/131069

RESIDUOS

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 283/1995, de 21.11.95, de la Cª de Medio Ambiente .BOJA 19.12.95

De residuos

Ley 10/1998 de 21.04.98 de la Jefatura de Estado BOE 22.04.98. BOE 16.11.07**.

Revisión del Plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía

D. 99/2004, de 9.03.04, de la Cª de Medio Ambiente BOJA 1.04.04

Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mª de Presidencia. BOE 13.02.08.

EMISIONES RADIOELÉCTRICAS

Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

RD 1066/2001, de 28.09.01, del Mª de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*.

CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA

Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.

RD 47/2007, de 19.01.07, del Mª de la Presidencia. BOE 27 31.01.07. BOE 17.11.07**.

Fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética

Ley 2/2007, de 27 de marzo, de la Cª de Presidencia. BOJA 10.04.07.

Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción

Orden de 25 de junio de 2008. BOJA 22.7.08

6.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.

Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85
BOE 28.01.86** (RD 111/1986 desarrollo parcial Ley 16/1985) BOE 02.03.94**
BOE 28.11.91** (RD 1680/1986 desarrollo parcial Ley 16/1985)
BOE 09.02.2002 (RD 162/2002 modifica art. 58 RD 111/1986)**

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95

Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D. 168/2003 de 07.02.1995, de la Cª de Cultura. BOJA 15.07.2003

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 14/2007, de 26.11.07, de Presidencia. BOJA 19.12.07

6.4.-SEGURIDAD Y SALUD

Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Derogados Títulos I y III

Orden de 09.03.71, del Mª de Trabajo. BOE 16.03.71 BOE 17.03.71 BOE 06.04.71*

Prevención de Riesgos Laborales.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0045 / 0164
(Según Ley 25/2007)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	45/191



Ley 31/1995 de 08.11.95 de la Jefatura del Estado. BOE 10.11.95 BOE 31.12.98**(Ley 50/1998) BOE 13.12.2003**(Ley 54/2003)

Reglamento de los servicios de prevención

Real Decreto 39/1997 de 17.01.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 31.01.97 BOE 30.04.97**

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 485/97 de 14.4.97 de M. de Trabajo y Asuntos Sociales. BOE 23.4.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 487/1997 DE 14.04.97 del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales BOE 23.04.97

Disposiciones mínimas de seg. y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997 de 30.05.97 del Mº de la Presidencia BOE 12.06.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo

Real Decreto 1215/1997 de 18.07.97 del Mº de la Presidencia BOE 7.08.97. BOE 13.11.04**

Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción

Real Decreto 1627/97 24.10.97 del M. De la Presidencia BOE 26.10.97

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 374/2001. De 6 de abril. Mº de la Presidencia. BOE 104 de 1.5.01. BOE 129 de 30.5.01*. BOE 149 de 22.6.01*

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 1311/2005, de 04.01.2005, Mº de Trabajo y AA.SS. BOE 265 de 05.11.2005

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Real Decreto 286/2006, de 10.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.03.2006. BOE 62 de 14.03.2006*. BOE 71 de 24.03.2006*.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real Decreto 396/2006, de 31.03.2006, Mº de la Presidencia. BOE 60 de 11.04.2006.

Orden 12.11.07 BOJA 28.11.07**.

7. OTROS

7.1.- CASILLEROS POSTALES

Instalación de casilleros domiciliarios.

Resolución de 7 de diciembre de 1971. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos. BOE 17.12.71. BOE 27.12.71*.

Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales

Real Decreto 1829/1999, de 31.12.1999, BOE 11.02.00*. BOE 23.11.06**. BOE 9.05.07**.



https://www.boaia.es/les/documento en: r=v&re=VE/131069

Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0046 / 0164
 (Según Ley 25/2009)



4.2. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	46/191



4.2.0. DATOS DE LA OBRA.

Tipo de obra	OBRA DE PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS.
Emplazamiento	7 PARCELAS DEL P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).
Fase de proyecto	PROYECTO EJECUCIÓN.
Técnico redactor	DARÍO J. ROMERO MORA. ARQUITECTO TÉCNICO.
Dirección facultativa	DARÍO J. ROMERO MORA. ARQUITECTO TÉCNICO.
Productor de residuos (1)	CERRO ALEGRE S.L. CIF: B41958711.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

4.2.1. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RCDs QUE SE GENERARÁN EN OBRA.

a. Estimación cantidades totales.

Tipo de Obra	Superficie construida (m ²)	Coficiente (m ³ /m ²) (2)	Volumen total RCDs (m ³)	Peso Total RCDs (t) (3)
Nueva construcción	2.608,40	0,01	26,08	20,86
Demolición	0	0,5	0	0
Reforma	0	0,1	0	0
Total			26,08	20,86

Volumen en m ³ de Tierras no reutilizadas procedentes de excavaciones y movimientos (4)	15
--	----

Técnicos: DARÍO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0047 / 0164
 (Según Ley 28/2019)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	47/191



b. Estimación cantidades por tipo de RCDs, codificados según Listado Europeo de Residuos (LER).

Introducir Peso Total de RCDs (t) de la tabla anterior		20,86	
RESIDUOS NO PELIGROSOS			
Código LER	Tipo de RCD	Porcentaje sobre totales (5)	Peso (t) (6)
17 01 01	Hormigón	0,150	3,129
17 01 02; 17 01 03	Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	0,000	0
17 02 01	Madera	0,000	0
17 02 02	Vidrio	0,000	0
17 02 03	Plástico	0,000	0
17 04 07	Metales mezclados	0,850	17,731
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso no contaminados con sustancias peligrosas	0,000	0
20 01 01	Papel y cartón	0,000	0
17 09 04	Otros RCDs mezclados que no contengan mercurio, PCB o sustancias peligrosas	0,000	0

RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma) (7)		
Código LER	Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m³)
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto (placas de fibrocemento de cubierta)	0,0 t

4.2.2.2. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO.

Marcar las que se consideren oportunas. El redactor introducirá además aquellas medidas que considere necesarias para minimizar el volumen de residuos.

X	Todos los agentes intervinientes en la obra deberán conocer sus obligaciones en relación con los residuos y cumplir las órdenes y normas dictadas por la Dirección Técnica.
X	Se deberá optimizar la cantidad de materiales necesarios para la ejecución de la obra. Un exceso de materiales es origen de más residuos sobrantes de ejecución.
X	Se preverá el acopio de materiales fuera de zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar la rotura y sus consiguientes residuos.
	Si se realiza la clasificación de los residuos, habrá que disponer de los contenedores más adecuados para cada tipo de material sobrante. La separación selectiva se deberá llevar a cabo en el momento en que se originan los residuos. Si se mezclan, la separación posterior incrementa los costes de gestión.

https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0048 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	48/191



	Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deberán estar debidamente etiquetados.
	Se dispondrá en obra de maquinaria para el machaqueo de residuos pétreos, con el fin de fabricar áridos reciclados.
	Se impedirá que los residuos líquidos y orgánicos se mezclen fácilmente con otros y los contaminen. Los residuos se deben depositar en los contenedores, sacos o depósitos adecuados.
	Otras (indicar cuáles)



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v&re=VE/131069

4.2.3. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE S DESTINARÁN LOS RCDs QUE SE GENERARÁN EN OBRA. (8)

OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN

Marcar las operaciones que se consideren oportunas. Hay que tener en cuenta que los materiales reutilizados deben cumplir las características adecuadas para el fin al que se destinan y que se deberá acreditar de forma fehaciente la reutilización y destino de los mismos.

	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para rellenos, ajardinamientos, etc...	Propia obra / Obra externa (indicar cuál)
	Las tierras procedentes de la excavación se reutilizarán para trasdosados de muros, bases de soleras, etc...	Propia obra / Obra externa (indicar cuál)
	Se reutilizarán materiales como tejas, maderas, etc...	Propia obra / Obra externa (Se empleará en la nueva cubierta la teja plana existente)
X	Otras (indicar cuáles)	Los restos de metales se reciclarán o venderán a gestores de residuos

OPERACIONES DE VALORIZACIÓN, ELIMINACIÓN.

En este apartado debemos definir qué operaciones se llevarán a cabo y cuál va a ser el destino de los RCDs que se produzcan en obra. (9)

	(10)	
17 01 01: Hormigón	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 01 02; 17 01 03: Ladrillos; Tejas y materiales cerámicos	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 02 01: Madera	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 02 02: Vidrio	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 02 03: Plástico	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 04 07: Metales mezclados	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 08 02 : Materiales de construcción a base de yeso	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
20 01 01: Papel y cartón	Ninguna	Tratamiento en vertedero autorizado
17 09 04: Otros RCDs		

colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0049 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	49/191



RESIDUOS PELIGROSOS (obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma)			
Tipo de RCD	Peso (t) o Volumen (m³)	Operación en obra (10)	Tratamiento y destino (11)
10 13 09	0,0 t	Separación	Tratamiento en gestor autorizado de RPs.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

4.2.4. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS EN OBRA.

Marcar lo que proceda.

El poseedor de RCDs (contratista) separará en obra los siguientes residuos, para lo cual se habilitarán los contenedores adecuados:	
<input type="checkbox"/>	Hormigón.
<input type="checkbox"/>	Ladrillos, tejas y cerámicos.
<input type="checkbox"/>	Madera.
<input type="checkbox"/>	Vidrio.
<input type="checkbox"/>	Plástico.
<input checked="" type="checkbox"/>	Metales.
<input type="checkbox"/>	Papel y cartón.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar cuáles). Placas de fibrocemento de la cubierta

El poseedor de RCDs (contratista) no hará separación in situ por falta de espacio físico en la obra. Encargará la separación de los siguientes residuos a un agente externo:	
<input checked="" type="checkbox"/>	Hormigón.
<input type="checkbox"/>	Ladrillos, tejas y cerámicos.
<input type="checkbox"/>	Madera.
<input type="checkbox"/>	Vidrio.
<input type="checkbox"/>	Plástico.
<input type="checkbox"/>	Metales.
<input type="checkbox"/>	Papel y cartón.
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar cuáles).

<input checked="" type="checkbox"/>	Al no superarse los valores límites establecidos en el RD 105/2008, no se separarán los RCDs in situ. El poseedor de residuos (contratista) o un agente externo se encargará de la recogida y transporte para su posterior tratamiento en planta.
-------------------------------------	---

En el caso de que el poseedor de residuos encargue la gestión a un agente externo, deberá obtener del gestor la documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en este apartado.

4.2.5. PLANO/S INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RCDs EN OBRA.

Al presente documento se adjunta plano donde se indican las zonas de acopio de material, situación de contenedores de residuos, toberas de desescombro, máquinas de machaqueo si las hubiere, etc.

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0050 / 0164
(Según Ley 25/2007)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

COLEGIO OFICIAL DE
 APAREJADORES Y
 ARQUITECTOS TÉCNICOS
 DE SEVILLA

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	50/191



4.2.6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO Y SEPARACIÓN DE LOS RCDs DENTRO DE LA OBRA.

Las siguientes prescripciones se modificarán y ampliarán con las que el técnico redactor considere oportunas.

Evacuación de Residuos de Construcción y demolición (RCDs).

- La evacuación de escombros, se podrá realizar de las siguientes formas:
 - Apertura de huecos en forjados, coincidentes en vertical con el ancho de un entrevigado y longitud de 1 m. a 1,50 m., distribuidos de tal forma que permitan la rápida evacuación de los mismos. Este sistema sólo podrá emplearse en edificios (restos de edificios con un máximo de dos plantas y cuando los escombros sean de tamaño manejable por una persona.
 - Mediante grúa, cuando se disponga de un espacio para su instalación y zona para descarga del escombros.
 - Mediante canales. El último tramo del canal se inclinará de modo que se reduzca la velocidad de salida del material y de forma que el extremo quede como máximo a 2 m. por encima del suelo o de la plataforma del camión que realice el transporte. El canal no irá situado exteriormente en fachadas que den a la vía pública, salvo su tramo inclinado inferior, y su sección útil no será superior a 50 x 50 cm. Su embocadura superior estará protegida contra caídas accidentales.
 - Lanzando libremente el escombros desde una altura máxima de dos plantas sobre el terreno, si se dispone de un espacio libre de lados no menores de 6 x 6 m.
 - Por desescombrado mecanizado. La máquina se aproximará a la medianería como máximo la distancia que señale la documentación técnica, sin sobrepasar en ningún caso la distancia de 1 m. y trabajando en dirección no perpendicular a la medianería.
- El espacio donde cae escombros estará acotado y vigilado. No se permitirán hogueras dentro del edificio, y las hogueras exteriores estarán protegidas del viento y vigiladas. En ningún caso se utilizará el fuego con propagación de llama como medio de demolición.
- Se protegerán los huecos abiertos de los forjados para verfido de escombros.
- Se señalizarán las zonas de recogida de escombros.
- El conducto de evacuación de escombros será preferiblemente de material plástico, perfectamente anclado, debiendo contar en cada planta de una boca de carga dotada de faldas.
- El final del conducto deberá quedar siempre por debajo de la línea de carga máxima del contenedor.
- El contenedor deberá cubrirse siempre por una lona o plástico para evitar la propagación del polvo.
- Durante los trabajos de carga de escombros se prohibirá el acceso y permanencia de operarios en las zonas de influencia de las máquinas (pilas cargadoras, camiones, etc.)
- Nunca los escombros sobrepasarán los cierres laterales del receptáculo (contenedor o caja del camión), debiéndose cubrir por una lona o toldo o, en su defecto, se regarán para evitar propagación del polvo en su desplazamiento hacia vertedero.

Carga y transporte de RCDs.

- Toda la maquinaria para el movimiento y transporte de tierras y escombros (camión volquete, pala cargadora, dumper, etc.), serán manejadas por personal perfectamente adiestrado y cualificado.
- Nunca se utilizará esta maquinaria por encima de sus posibilidades. Se revisarán y mantendrán de forma adecuada. Con condiciones climatológicas adversas se extremará la precaución y se limitará su utilización y, en caso necesario, se prohibirá su uso.
- Si existen líneas eléctricas se eliminarán o protegerán para evitar entrar en contacto con ellas.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0062 / 0164
 (Según Ley 22/2002)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	52/191



- Antes de iniciar una maniobra o movimiento imprevisto deberá avisarse con una señal acústica.
- Ningún operario deberá permanecer en la zona de acción de las máquinas y de la carga. Solamente los conductores de camión podrán permanecer en el interior de la cabina si ésta dispone de visera de protección.
- Nunca se sobrepasará la carga máxima de los vehículos ni los laterales de cierre.
- La carga, en caso necesario, se asegurará para que no pueda desprenderse durante el transporte.
- Se señalizarán las zonas de acceso, recorrido y vertido.
- El ascenso o descenso de las cabinas se realizará utilizando los peldaños y asideros de que disponen las máquinas. Éstos se mantendrán limpios de barro, grasa u otros elementos que los hagan resbaladizos.
- En el uso de palas cargadoras, además de las medidas reseñadas se tendrá en cuenta:
 - El desplazamiento se efectuará con la cuchara lo más baja posible.
 - No se transportarán ni izarán personas mediante la cuchara.
 - Al finalizar el trabajo la cuchara deber apoyar en el suelo.
- En el caso de dumper se tendrá en cuenta:
 - Estarán dotados de cabina antivuelco o, en su defecto, de barra antivuelco. El conductor usará cinturón de seguridad.
 - No se sobrecargará el cubilote de forma que impida la visibilidad ni que la carga sobresalga lateralmente.
 - Para transporte de masas, el cubilote tendrá una señal de llenado máximo.
 - No se transportarán operarios en el dumper, ni mucho menos en el cubilote.
 - En caso de fuertes pendientes, el descenso se hará marcha atrás.
- Se organizará el tráfico determinando zonas de trabajo y vías recirculación.
- Cuando en las proximidades de una excavación existan tendidos eléctricos con los hilos desnudos, se deberá tomar alguna de las siguientes medidas:
 - Desvío de la línea.
 - Corte de la corriente eléctrica.
 - Protección de la zona mediante apantallados.
 - Se guardarán las máquinas y vehículos a una distancia de seguridad determinada en función de la carga eléctrica.
- En caso de que la operación de descarga sea para la formación de terraplenes, será necesario el auxilio de una persona experta para evitar que al acercarse el camión al borde del terraplén, éste falle o que el vehículo pueda volcar. Por ello es conveniente la colocación de topes, a una distancia igual a la altura del terraplén y, como mínimo, 2 m.
- Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo. Cuando sea marcha atrás o el conductor esté falto de visibilidad, estará auxiliado por otro operario en el exterior del vehículo. Se extremarán estas precauciones cuando el vehículo o máquina cambie de tajo y/o se entrecrucen itinerarios.
- En la operación de vertido de materiales con camiones, un auxiliar se encargará de dirigir la maniobra con objeto de evitar atropellos a personas y colisiones con otros vehículos.
- Para transportes de tierras situadas a niveles inferiores a la cota 0, el ancho mínimo de la rampa será de 4,50 m., en ensanchándose en las curvas, y sus pendientes no serán mayores del 12% o del 8%, según se trate de tramos rectos o curvos respectivamente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la maniobrabilidad de los vehículos utilizados.
- Los vehículos de carga, antes de salir a la vía pública, contarán con un tramo horizontal de terreno consistente, de longitud no menor a vez y media la separación entre ejes, ni inferior a 6 m.
- Las rampas para el movimiento de camiones y/o máquinas conservarán el talud lateral que exija el terreno.
- La carga, tanto manual como mecánica, se realizará por los laterales del camión o por la parte trasera. Si se carga el camión por medios mecánicos, la pala a no pasará por encima de la cabina. Cuando sea imprescindible que un vehículo de carga, durante o después del vaciado, se acerque al borde del mismo, se dispondrán topes de seguridad, comprobándose previamente la resistencia del terreno al peso del mismo.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0063 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	53/191



Almacenamiento de RCDs.

- Para los caballeros o depósitos de tierras en obra se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - El material vertido en caballeros no se podrá colocar de forma que represente un peligro para construcciones existentes, por presión directa o por sobrecarga sobre el terreno contiguo.
 - Deberán tener forma regular.
 - Deberán situarse en los lugares que al efecto señale la dirección facultativa, y se cuidará de evitar arrastres hacia la zona de excavación o las obras de desagüe y no obstaculizará las zonas de circulación.
- No se acumularán terrenos de excavación junto al borde del vaciado, separándose de mismo una distancia igual o mayor a dos veces la profundidad del vaciado.
- Cuando el terreno excavado pueda transmitir enfermedades contagiosas, se desinfectará antes de su transporte y no podrá utilizarse, en este caso, como terreno de préstamo, debiendo el personal que lo manipula estar equipado adecuadamente.
- Los acopios de cada tipo de material se formarán y explotarán de forma que se evite su segregación y contaminación, evitándose una exposición prolongada del material a la intemperie, formando los acopios sobre superficies no contaminantes y evitando las mezclas de materiales de distintos tipos.
- Si se prevé la separación de residuos en obra, éstos se almacenarán, hasta su transporte a planta de valorización, en contenedores adecuados, debidamente protegidos y señalizados.
- El responsable de obra adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v/&re=VE/131069

4.2.7. VALORACIÓN DEL COSTE DE LA GESTIÓN DE RCDs.

Tipo de Residuo	Volumen (m³) (12)	Coste gestión (€/m³) (13)	Total (€) (14)
Residuos de construcción y demolición.	20,86	26,54	553,62
Tierras no reutilizadas	0	7,41	0
			553,62

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0054 / 0164
 (Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



PALOMARES DEL RÍO, MAYO 2 022
 ROMERO MORA
 DARIO JESUS -
 77534623J
 Fdo.: El Técnico Redactor

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN):
 c=ES,
 serialNumber=IDCES-77534623J,
 givenName=DARIO JESUS,
 sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:01:37 +02'00'

Fdo.: El productor de Residuos.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	54/191



NOTAS:

(1) Según las definiciones del RD 105/2008, el productor de residuos es la persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición. En aquellas obras que no precisen licencia urbanística, tendrá la consideración de productor de residuos la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

(2) Coeficientes basados en estudios realizados por el Instituto de Tecnología de la Construcción de Cataluña. Estos coeficientes pueden variarse en función de las características del proyecto.

(3) Obtenido multiplicando el volumen por 0.8 t/m³, dato correspondiente a la compactación que alcanzan los RCDs en un vertedero de media densidad. Estos coeficientes pueden variarse en función de las características de proyecto.

(4) Dato obtenido directamente de proyecto.

(5) Podemos variar estos porcentajes según las características de nuestra obra y los tipos de residuos que se prevén se van a producir. Su suma tendrá que dar 1.

(6) Si algún valor aparece en rojo significa que ese residuo deberá separarse EN OBRA para facilitar su valorización posterior. Valores límite de separación según RD 105/2008:

Obras que se inicien entre el 14 de agosto de 2008 y el 14 de febrero de 2010: (Hormigón 160t, ladrillos, tejas y cerámicos 80t, Madera 2t, Vidrio 2t, Plástico 1t, Metales 4t, Papel y cartón 1t).

Obras que se inicien a partir del 14 de febrero de 2010: (Hormigón 80t, ladrillos, tejas y cerámicos 40t, Madera 1t, Vidrio 1t, Plástico 0.5t, Metales 2t, Papel y cartón 0.5t).

(7) Para obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma se relacionarán los residuos peligrosos si los hubiere. Pondremos peso o volumen extraído directamente de las mediciones. Los tipos de residuos peligrosos son los designados con asterisco en el LER.

(8) Según el Anexo I. Definiciones del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos en Andalucía (2004-2010), se entiende por:

Reutilización: el empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.

Valorización: todo procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Eliminación: todo procedimiento dirigido, bien al vertido de los residuos o bien a su destrucción, total o parcial, realizado sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

(9) En la tabla se abre un menú desplegable en las casillas editables (casillas en blanco).

(10) Podemos elegir entre Separación (obligatorio para los tipos de residuos cuyas cantidades sobrepasen lo estipulado en el RD 105/2008; véase nota (6) del apartado 1.b)), o Ninguna (los residuos que marquemos con esta opción no se separarán en obra y se gestionarán "todo en uno").

(11) Podemos elegir entre las operaciones más habituales de Valorización: el Reciclado o la Utilización como combustible. Pero si desconocemos el tipo de operación que se llevará a cabo en la instalación autorizada, elegiremos la opción genérica Valorización en instalación autorizada.

Si el residuo va ser eliminado directamente en vertedero, marcaremos la opción Tratamiento en vertedero autorizado. El RD 105/2008 prohíbe el depósito en vertedero sin tratamiento previo. Según el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la Eliminación de residuos mediante depósito en vertedero se entiende por:

Tratamiento previo: los procesos físicos, térmicos, químicos o biológicos, incluida la clasificación, que cambian las características de los residuos para reducir su volumen o su peligrosidad, facilitar su manipulación o incrementar su valorización.

(12) Introducir los valores totales obtenidos de la primera tabla.

(13) Valores orientativos obtenidos de datos de mercado. El poseedor de residuos será quién aplicará los precios reales en el Plan de Gestión.

(14) El coste total debe aparecer como un capítulo independiente en el Presupuesto de proyecto.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0055 / 0164
(Según Ley 2/2009)
Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	55/191



5. ANEJOS A LA MEMORIA

ANEJO 5.1.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

5.1.1.- INTRODUCCIÓN.

Aunque no se conoce en la actualidad ninguna ley de ámbito europeo, nacional o autonómico aplicable a los edificios del uso que nos ocupa en lo referente al impacto ambiental que éstos podría generar en su entorno inmediato, se incluye como anejo del Proyecto el presente ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL en cumplimiento de la Parte I del Código Técnico de la Edificación.

Puesto que no existe normativa que regule el contenido de este documento, estimamos razonable estructurarlo en dos partes diferenciadas: el impacto durante la fase de obra o ejecución de la ampliación y el impacto durante su posterior etapa de funcionamiento.

Destacamos el impacto de la ejecución de las obras a nivel de horarios, ruidos, suciedad, etc. Para minorarlo, se indicará el trayecto de los vehículos utilizados en las mismas y el lugar que se usará para el acopio de materiales o alojamiento de escombros, entre otras acciones que a continuación se describen.

5.1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.

Se realiza el presente Proyecto para PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).

5.2.2.1.- LOCALIZACIÓN.

EMPLAZAMIENTO Y ENTORNO FÍSICO:

Se sitúan las parcelas en el P.P. 10 la Zarza Córdoba de Palomares del Río, entre las calles Carretera de Almensilla parcelas 58, 59, 60 y 61 y C/ Umbrete parcelas 45, 46 y 47. Forma parte de una manzana comprendida entre las calles Carretera de Almensilla, Av. del Aljarafe, C/ Umbrete y C/ Villamanrique de la Condesa. Las construcciones que le rodean son naves y/o actividades industriales o comerciales.

Sus linderos son los siguientes:

- Al Norte, con naves en construcción, por Carretera Almensilla parcela nº 62 y por calle Umbrete parcela nº 48.
- Al Sur, con parcelas de almacenamiento de materiales de construcción de Carretera Almensilla parcela nº 57 y calle Umbrete parcela nº 44.
- Al Este, con calle Umbrete.
- Al Oeste, con Carretera Almensilla.

No existe servidumbre alguna que afecte a la edificación existente, contando con los siguientes servicios urbanos a pie de parcela:

- Agua.
- Electricidad.
- Alcantarillado.
- Telefonía.

REFERENCIA CATASTRAL

La referencia catastral de las parcelas son las siguientes:



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069

Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0056 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	56/191



9545923QB5394N0001KK, carretera Almensilla parcela nº 58.
 9545924QB5394N0001RK, carretera Almensilla parcela nº 59.
 9545925QB5394N0001DK, carretera Almensilla parcela nº 60.
 9545926QB5394N0001XK, carretera Almensilla parcela nº 61.
 9545907QB5394N0001BK, calle Umbrete parcela nº 48.
 9545908QB5394N0001YK, calle Umbrete parcela nº 47.
 9545909QB5394N0001GK, calle Umbrete parcela nº 46.

5.1.2.2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

La intervención que se pretende realizar es la realización de 6 pistas de pádel al aire libre y una caseta de apoyo con oficina y aseos en una planta de 30,00 m2.

La construcción se hará con cimentaciones a base de soleras armadas, sobre las que se ejecutarán los cerramientos según homologaciones para pistas de pádel y pavimento deportivo adecuado a dicha actividad. Para la caseta de oficina y aseos se tendrá una caseta prefabricada con cubierta inclinada de chapa sándwich y cerramientos de placas prefabricadas de hormigón.

Las parcelas tendrán una zona de retranqueo delantero obligatorio por normativa, que servirán para el alojamiento de las arquetas de saneamiento y zona de aparcamientos, que a la Carretera de Almensilla es de 8 m y a la C/ Umbrete es de 5 m.

El acabado interior se hará con soleras armadas fratasadas mecánicamente o estampadas, según caso.

Las instalaciones serán las de saneamiento y la red de agua y electricidad necesarias.

- Uso característico:

Instalación deportiva privada.

- Relación con el entorno:

Al situarse en un polígono industrial, las actividades que lo rodean son compatibles con el uso al que se le destina y permitidas en el Plan Parcial.

DESCRIPCIÓN DE LA GEOMETRÍA DE LA CONSTRUCCIÓN:

- Superficies y volumen:

Las pistas de pádel a instalar al aire libre son 6, de 200,00 m2 cada una, con un total de 1.200,00 m2.

La caseta para oficina y aseos es de 30,00 m2 en planta una sola planta y un altura de Caseta de 3 m.

- Accesos:

Tendrán accesos a las 2 calles a las que da frente, tanto a Carretera Almensilla como a C/ Umbrete.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

En el siguiente cuadro se especifican superficies construidas con la intervención.



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0057 / 0164
 (Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	57/191



SUPERFICIE CONSTRUIDA:

PISTAS DE PÁDEL al aire libre, 6 UD de 200,00 m2, que hacen un total de 1.200 m2.

CASETA DE OFICINA Y ASEOS, 30,00 m2.

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA 1.230,00 m2.

5.1.3.- ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTO.

5.1.3.1.- EN FASE DE EJECUCIÓN.

- Invasión de espacios exteriores al ámbito de las obras para acopio de materiales o alojamiento de escombros. (Como las naves son grandes se instalarán los acopios en los interiores).
- Acceso a la obra de los vehículos de transporte y maquinaria, que podría ocasionar molestias por ocupación indebida de la vía pública. (Son de grandes dimensiones por lo que no se cree se puedan afectar salvo durante las maniobras de entrada y salida).
- Deterioro en los espacios libres que circundan la obra por desprendimientos, desplazamientos de tierras, hundimientos, etc. durante la fase de excavación. (No se prevé deterioro por las máquinas y camiones, ya que la zona de uso industrial, hace que las calzadas estén preparadas para cargas importantes, pero si hubiera deterioros se repararán).
- Producción de malos olores por aperturas provisionales en la red de saneamiento y alcantarillado. (Se harán las conexiones según ordenanzas de compañía suministradora).
- Interrupción en el suministro de agua, electricidad, etc. a las edificaciones próximas por necesidad de intervención en las redes generales. (No se prevé actuar en ellas).
- Ensuciamiento de los espacios públicos que circundan el ámbito de la obra. (Se tendrá que limpiar en el caso de ensuciarse).

5.1.3.2.- EN FASE DE FUNCIONAMIENTO (OBRA TERMINADA).

- No se prevee impacto alguno por la embergadura de la obra proyectada.

5.1.4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.

5.1.4.1.- EN FASE DE EJECUCIÓN.

- Ya que la obra es en el interior de un polígono industrial con dimensiones adecuadas de calzadas, los acopios pueden realizarse dentro, en lugares designados, en espera de ser retirados a vertedero.
- El acceso a la obra de los vehículos de transporte y maquinaria no presenta dificultad por estar el situados en polígono industrial con viales de grandes dimensiones y con anchura y pavimentación suficiente.
- Se mantendrá el orden y limpieza en toda la obra para evitar con ello el transporte involuntario de suciedad hacia los espacios públicos que la circundan.
- Se prohibirá fumar o encender fuego cerca de los lugares de acopio de materiales combustibles o inflamables para minorar el riesgo de producción de incendios o explosiones.

5.1.4.2.- EN FASE DE FUNCIONAMIENTO (OBRA TERMINADA).

- Reducción del posible impacto visual de la obra por el empleo y utilización de los materiales. No se prevé impacto por los materiales a utilizar, similares a los existentes en la zona.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0058 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	58/191



ANEJO 5.2.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

A.- DOCUMENTO DE CONDICIONES Y MEDIDAS PARA OBTENER LAS CALIDADES DE LOS MATERIALES Y DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS

Se redacta el presente documento de condiciones y medidas para obtener las calidades de los materiales y de los procesos constructivos en cumplimiento de:

- Plan de Control según lo recogido en el Artículo 6º Condiciones del Proyecto, Artículo 7 Condiciones en la Ejecución de las Obras y Anejo II Documentación del Seguimiento de la Obra de la Parte I del CTE, según REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Con tal fin, la actuación de la dirección facultativa se ajustará a lo dispuesto en la siguiente relación de disposiciones y artículos.

MARCADO CE Y SELLO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DEL “MARCADO CE”

La LOE atribuye la responsabilidad sobre la verificación de la recepción en obra de los productos de construcción al Director de la Ejecución de la Obra que debe, mediante el correspondiente proceso de control de recepción, resolver sobre la aceptación o rechazo del producto. Este proceso afecta, también, a los fabricantes de productos y los constructores (y por tanto a los Jefes de Obra).

Con motivo de la puesta en marcha del Real Decreto 1630/1992 (por el que se transponía a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE) el habitual proceso de control de recepción de los materiales de construcción está siendo afectado, ya que en este Decreto se establecen unas nuevas reglas para las condiciones que deben cumplir los productos de construcción a través del sistema del marcado CE.

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.
- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico.

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidas en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías para el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por la correspondiente Decisión de la Comisión Europea (Estos sistemas de evaluación se clasifican en los grados 1+, 1, 2+, 2, 3 y 4, y en cada uno de ellos se especifican los controles que se deben realizar al producto por el fabricante y/o por un organismo notificado).

El fabricante (o su representante autorizado) será el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0059 / 0164

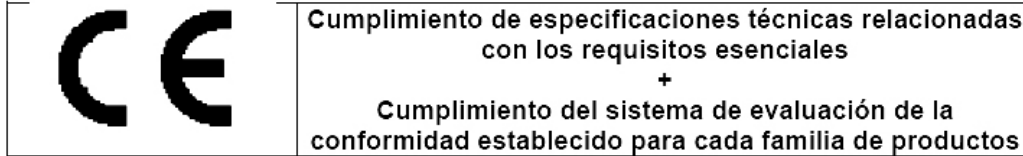
(Según Ley 2/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	59/191





Resulta, por tanto, obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del mercado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992. La verificación del sistema del mercado CE en un producto de construcción se puede resumir en los siguientes pasos:

- Comprobar si el producto debe ostentar el “mercado CE” en función de que se haya publicado en el BOE la norma trasposición de la norma armonizada (UNE-EN) o Guía DITE para él, que la fecha de aplicabilidad haya entrado en vigor y que el período de coexistencia con la correspondiente norma nacional haya expirado.
- La existencia del mercado CE propiamente dicho.
- La existencia de la documentación adicional que proceda.

1. Comprobación de la obligatoriedad del mercado CE

Esta comprobación se puede realizar en la página web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, entrando en “Legislación sobre Seguridad Industrial”, a continuación en “Directivas ” y, por último, en “Productos de construcción”.

(<http://www.fiii.nova.es/puntoinfomcyt/Directivas.asp?Directiva=89/106/CEE>)

En la tabla a la que se hace referencia al final de la presente nota (y que se irá actualizando periódicamente en función de las disposiciones que se vayan publicando en el BOE) se resumen las diferentes familias de productos de construcción, agrupadas por capítulos, afectadas por el sistema del mercado CE incluyendo:

- La referencia y título de las normas UNE-EN y Guías DITE.
- La fecha de aplicabilidad voluntaria del mercado CE e inicio del período de coexistencia con la norma nacional correspondiente (FAV).
- La fecha del fin de periodo de coexistencia a partir del cual se debe retirar la norma nacional correspondiente y exigir el mercado CE al producto (FEM). Durante el período de coexistencia los fabricantes pueden aplicar a su discreción la reglamentación nacional existente o la de la nueva redacción surgida.
- El sistema de evaluación de la conformidad establecido, pudiendo aparecer varios sistemas para un mismo producto en función del uso a que se destine, debiendo consultar en ese caso la norma EN o Guía DITE correspondiente (SEC).
- La fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

2. El mercado CE

El mercado CE se materializa mediante el símbolo “CE” acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el mercado CE figure, por orden de preferencia:

1. En el producto propiamente dicho.
2. En una etiqueta adherida al mismo.
3. En su envase o embalaje.
4. En la documentación comercial que le acompaña.

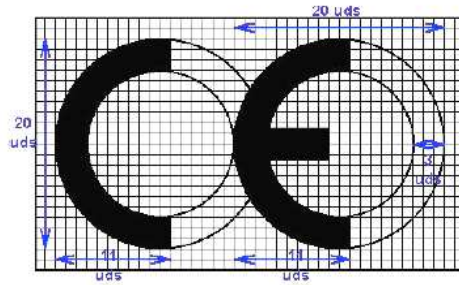
Las letras del símbolo CE se realizan de acuerdo con las especificaciones del dibujo adjunto (debe tener una dimensión vertical apreciablemente igual que no será inferior a 5 milímetros).



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0060 / 0164
 (Según Ley 22/2018)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	60/191





https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v&re=VE/131069

El citado artículo establece que, además del símbolo “CE”, deben estar situadas, en una de las cuatro posibles localizaciones, una serie de inscripciones complementarias (cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos) entre las que se incluyen:

- El número de identificación del organismo notificado (cuando proceda).
- El nombre comercial o la marca distintiva del fabricante.
- La dirección del fabricante.
- El nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica.
- Las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto.
- El número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- El número de la norma armonizada (y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas).
- La designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada.
- Información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas (que en el caso de productos no tradicionales deberá buscarse en el DITE correspondiente, para lo que se debe incluir el número de DITE del producto en las inscripciones complementarias)

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por que tener un formato, tipo de letra, color o composición especial debiendo cumplir, únicamente, las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Ejemplo de MARCADO CE

<p>CE</p> <p>0123</p> <p>Aislamientos XXXXXX</p> <p>XXXXXXXXXX – NNNNN XXXXX</p> <p>02</p> <p>0123 – CPD – 001</p> <p>EN 13162</p> <p>Lana mineral para uso como aislante térmico en edificación</p> <p>Espesor : 80 mm</p> <p>Reacción al fuego : Clase B</p> <p>Conductividad térmica : 0,04 W/m²K</p> <p>Resistencia a tracción : NPD</p>	<p>→ Símbolo</p> <p>→ Nº del organismo notificado</p> <p>→ Nombre del fabricante</p> <p>→ Dirección del fabricante</p> <p>→ Dos últimas cifras del año</p> <p>→ Nº del certificado de conformidad</p> <p>→ Norma armonizada</p> <p>→ Designación y uso previsto</p> <p>→ Información adicional relativa a las características técnicas</p>
---	--

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente las letras NPD (*no performance determined*) que significan prestación sin definir o uso final no definido. La opción NPD es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0061 / 0164
 (Según Ley 25/2007)

Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	61/191



En el caso de productos vía DITE es importante comprobar, no sólo la existencia del DITE para el producto, sino su período de validez y recordar que el marcado CE acredita la presencia del DITE y la evaluación de conformidad asociada.

3. La documentación adicional

Además del marcado CE propiamente dicho, en el acto de la recepción el producto debe poseer una documentación adicional presentada, al menos, en la lengua oficial del Estado. Cuando al producto le sean aplicables otras directivas, la información que acompaña al marcado CE debe registrar claramente las directivas que le han sido aplicadas.

Esta documentación depende del sistema de evaluación de la conformidad asignado al producto puede consistir en uno o varios de los siguientes tipos de escritos:

- Declaración CE de conformidad: Documento expedido por el fabricante, necesario para todo los productos sea cual sea el sistema de evaluación asignado.
- Informe de ensayo inicial de tipo: Documento expedido por un Laboratorio notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 3.
- Certificado de control de producción en fábrica: Documento expedido por un organismo de inspección notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 2 y 2+.
- Certificado CE de conformidad: Documento expedido por un organismo de certificación notificado, necesario para los productos cuyo sistema de evaluación sea 1 y 1+.

Aunque el proceso prevé la retirada de la norma nacional correspondiente una vez que haya finalizado el período de coexistencia, se debe tener en cuenta que la verificación del marcado CE no exime de la comprobación de aquellas especificaciones técnicas que estén contempladas en la normativa nacional vigente en tanto no se produzca su anulación expresa.

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES A LOS QUE NO LES ES EXIGIBLE EL SISTEMA DEL “MARCADO CE”

A continuación se detalla el procedimiento a realizar para el control de recepción de los materiales de construcción a los que no les es exigible el sistema del marcado CE (tanto por no existir todavía UNE-EN o Guía DITE para ese producto como, existiendo éstas, por estar dentro del período de coexistencia).

En este caso, el control de recepción debe hacerse de acuerdo con lo expuesto en Artículo 9 del RD1630/92, pudiendo presentarse tres casos en función del país de procedencia del producto:

1. Productos nacionales.
2. Productos de otro estado de la Unión Europea.
3. Productos extracomunitarios.

1. Productos nacionales

De acuerdo con el Art.9.1 del RD 1630/92, éstos deben satisfacer las vigentes disposiciones nacionales. El cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en ellas se puede comprobar mediante:

- a) La recopilación de las normas técnicas (UNE fundamentalmente) que se establecen como obligatorias en los Reglamentos, Normas Básicas, Pliegos, Instrucciones, Órdenes de homologación, etc., emanadas, principalmente, de los Ministerios de Fomento y de Ciencia y Tecnología.
- b) La acreditación de su cumplimiento exigiendo la documentación que garantice su observancia.
- c) La ordenación de la realización de los ensayos y pruebas precisas, en caso de que ésta documentación no se facilite o no exista.

Además, se deben tener en cuenta aquellas especificaciones técnicas de carácter contractual que se reflejen en los pliegos de prescripciones técnicas del proyecto en cuestión.

https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0062 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	62/191



2. Productos provenientes de un país comunitario

En este caso, el Art.9.2 del RD 1630/92 establece que los productos (a petición expresa e individualizada) serán considerados por la Administración del Estado conformes con las disposiciones españolas vigentes si:

- Han superado los ensayos y las inspecciones efectuadas de acuerdo con los métodos en vigor en España.
- Lo han hecho con métodos reconocidos como equivalentes por España, efectuados por un organismo autorizado en el Estado miembro en el que se hayan fabricado y que haya sido comunicado por éste con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva de Productos de la Construcción.



https://www.dipusevilla.es/ocumento.en:
r=v/&re=VE/131069

Este reconocimiento fehaciente de la Administración del Estado se hace a través de la Dirección General competente mediante la emisión, para cada producto, del correspondiente documento, que será publicado en el BOE. No se debe aceptar el producto si no se cumple este requisito y se puede remitir el producto al procedimiento descrito en el punto 1.

3. Productos provenientes de un país extracomunitario

El Art.9.3 del RD 1630/92 establece que estos productos podrán importarse, comercializarse y utilizarse en territorio español si satisfacen las disposiciones nacionales, hasta que las especificaciones técnicas europeas correspondientes dispongan otra cosa; es decir, el procedimiento analizado en el punto 1.

Documentos acreditativos

Se relacionan, a continuación, los posibles documentos acreditativos (y sus características más notables) que se pueden recibir al solicitar la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del producto en cuestión.

La validez, idoneidad y orden de prelación de estos documentos será detallada en las fichas específicas de cada producto.

- **Marca / Certificado de conformidad a Norma:**
 - Es un documento expedido por un organismo de certificación acreditado por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) que atestigua que el producto satisface unas determinadas Normas que le son de aplicación.
 - Este documento presenta grandes garantías, ya que la certificación se efectúa mediante un proceso de concesión y otro de seguimiento (en los que se incluyen ensayos del producto en fábrica y en el mercado) a través de los Comités Técnicos de Certificación (CTC) del correspondiente organismo de certificación (AENOR, ECA, LGAI...)
 - Tanto los certificados de producto, como los de concesión del derecho al uso de la marca tienen una fecha de concesión y una fecha de validez que debe ser comprobada.
- **Documento de Idoneidad Técnica (DIT):**
 - Los productos no tradicionales o innovadores (para los que no existe Norma) pueden venir acreditados por este tipo de documento, cuya concesión se basa en el comportamiento favorable del producto para el empleo previsto frente a los requisitos esenciales describiéndose, no solo las condiciones del material, sino las de puesta en obra y conservación.
 - Como en el caso anterior, este tipo documento es un buen aval de las características técnicas del producto.
 - En España, el único organismo autorizado para la concesión de DIT, es el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc) debiendo, como en el caso anterior, comprobar la fecha de validez del DIT.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE / 131069
 Páginas: 0063 / 0164
 (Según Ley 25/2007)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	63/191



- Certificación de Conformidad con los Requisitos Reglamentarios (CCRR):**
 - Documento (que sustituye a los antiguos certificados de homologación de producto y de tipo) emitido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología o un organismo de control, y publicado en el BOE, en el que se certifica que el producto cumple con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio contenidas en las disposiciones correspondientes.
 - En muchos productos afectados por estos requisitos de homologación, se ha regulado, mediante Orden Ministerial, que la marca o certificado de conformidad AENOR equivale al CCRR.
- Autorizaciones de uso de los forjados:**
 - Son obligatorias para los fabricantes que pretendan industrializar forjado unidireccionales de hormigón armado o presentado, y viguetas o elemento resistentes armados o pretensados de hormigón, o de cerámica y hormigón que se utilizan para la fabricación de elementos resistentes para pisos y cubiertas para la edificación.
 - Son concedidas por la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda (DGAPV) del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial publicada en el BOE.
 - El período de validez de la autorización de uso es de cinco años prorrogables por períodos iguales a solicitud del peticionario.
- Sello INCE**
 - Es un distintivo de calidad voluntario concedido por la DGAPV del Ministerio de la Vivienda, mediante Orden Ministerial, que no supone, por sí mismo, la acreditación de las especificaciones técnicas exigibles.
 - Significa el reconocimiento, expreso y periódicamente comprobado, de que el producto cumple las correspondientes disposiciones reguladoras de concesión del Sello INCE relativas a la materia prima de fabricación, los medios de fabricación y control así como la calidad estadística de la producción.
 - Su validez se extiende al período de un año natural, prorrogable por iguales períodos, tantas veces como lo solicite el concesionario, pudiendo cancelarse el derecho de uso del Sello INCE cuando se compruebe el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, sirvieron de base para la concesión.
- Sello INCE / Marca AENOR**
 - Es un distintivo creado para integrar en la estructura de certificación de AENOR aquellos productos que ostentaban el Sello INCE y que, además, son objeto de Norma UNE.
 - Ambos distintivos se conceden por el organismo competente, órgano gestor o CTC de AENOR (entidades que tienen la misma composición, reuniones comunes y mismo contenido en sus reglamentos técnicos para la concesión y retirada).
 - A los efectos de control de recepción este distintivo es equivalente a la Marca / Certificado de conformidad a Norma.
- Certificado de ensayo**
 - Son documentos, emitidos por un Laboratorio de Ensayo, en el que se certifica que una muestra determinada de un producto satisface unas especificaciones técnicas. Este documento no es, por tanto, indicativo acerca de la calidad posterior del producto puesto que la producción total no se controla y, por tanto, hay que mostrarse cauteloso ante su admisión.
 - En primer lugar, hay que tener presente el Artículo 14.3.b de la LOE, que establece que estos Laboratorios deben justificar su capacidad poseyendo, en su caso, la correspondiente acreditación oficial otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente. Esta acreditación es requisito imprescindible para que los ensayos y pruebas que se expidan sean válidos, en el caso de que la normativa correspondiente exija que se trate de laboratorios acreditados.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0064 / 0164
(Según Ley 22/2003)

colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	64/191



- En el resto de los casos, en los que la normativa de aplicación no exija la acreditación oficial del Laboratorio, la aceptación de la capacidad del Laboratorio queda a juicio del técnico, recordando que puede servir de referencia la relación de éstos y sus áreas de acreditación que elabora y comprueba ENAC.
- En todo caso, para proceder a la aceptación o rechazo del producto, habrá que comprobar que las especificaciones técnicas reflejadas en el certificado de ensayo aportado son las exigidas por las disposiciones vigentes y que se acredita su cumplimiento.
- Por último, se recomienda exigir la entrega de un certificado del suministrador asegurando que el material entregado se corresponde con el del certificado aportado

https://www.bdaa-ar.es/ocumento.en:
r=v/&re=VE/131069



• **Certificado del fabricante**

- Certificado del propio fabricante donde éste manifiesta que su producto cumple una serie de especificaciones técnicas.
- Estos certificados pueden venir acompañados con un certificado de ensayo de los descritos en el apartado anterior, en cuyo caso serán válidas las citadas recomendaciones.
- Este tipo de documentos no tienen gran validez real pero pueden tenerla a efectos de responsabilidad legal si, posteriormente, surge algún problema.

• **Otros distintivos y marcas de calidad voluntarios**

- Existen diversos distintivos y marcas de calidad voluntarias, promovidas por organismos públicos o privados, que (como el sello INCE) no suponen, por sí mismos, la acreditación de las especificaciones técnicas obligatorias.
- Entre los de carácter público se encuentran los promovidos por el Ministerio de Fomento (regulados por la OM 12/12/1977) entre los que se hallan, por ejemplo, el Sello de conformidad CIETAN para viguetas de hormigón, la Marca de calidad EWAA EURAS para película anódica sobre aluminio y la Marca de calidad QUALICOAT para recubrimiento de aluminio.
- Entre los promovidos por organismos privados se encuentran diversos tipos de marcas como, por ejemplo las marcas CEN, KEYMARK, N, Q, EMC, FERRAPLUS, etc.

Información suplementaria

- La relación y áreas de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayo acreditados por la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) se pueden consultar en la página WEB: www.enac.es.
- El sistema de acreditación de laboratorios de ensayo puede consultarse en la WEB: www.madrid.org/bdccc/laboratorios/laboratorios1.htm
- Las características de los DIT y el listado de productos que poseen los citados documentos, concedidos por el IETcc, se pueden consultar en la siguiente página web: www.ietcc.csic.es/apoyo.html
- Los sellos y concesiones vigentes (INCE, INCE/AENOR.....) pueden consultarse en www.miviv.es, en "Normativa", y en la página de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/bdccc/normativa/homologacioncertificacionacreditacion.htm
- La relación de productos certificados por los distintos organismos de certificación pueden encontrarse en sus respectivas páginas "web": www.aenor.es , www.lgai.es, etc.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0065 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. CEMENTOS

Instrucción para la recepción de cementos (RC-03).

Aprobada por el Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre (BOE 16/01/2004).

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	65/191



Deroga la anterior Instrucción RC-97, incorporando la obligación de estar en posesión del marcado «CE» para los cementos comunes y actualizando la normativa técnica con las novedades introducidas durante el periodo de vigencia de la misma.

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículos 8, 9 y 10. Suministro y almacenamiento
- Artículo 11. Control de recepción

Cementos comunes.

Obligatoriedad del marcado CE para este material (UNE-EN 197-1), aprobada por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos especiales.

Obligatoriedad del marcado CE para los cementos especiales con muy bajo calor de hidratación (UNE-EN 14216) y cementos de alto horno de baja resistencia inicial (UNE- EN 197- 4), aprobadas por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

Cementos de albañilería.

Obligatoriedad del marcado CE para los cementos de albañilería (UNE- EN 413-1, aprobada por Resolución de 1 de Febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).



https://www.dipusevilla.es/documento.en: r=v/&re=VE/131069

2. YESOS Y ESCAYOLAS

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción (RY-85).

Aprobado por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 (BOE 10/06/1985).

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 5. Envase e identificación
- Artículo 6. Control y recepción

3. LADRILLOS CERÁMICOS

Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras de construcción (RL-88).

Aprobado por Orden Ministerial de 27 de julio de 1988 (BOE 03/08/1988).

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 5. Suministro e identificación
- Artículo 6. Control y recepción
- Artículo 7. Métodos de ensayo

4. ESTRUCTURAS

Anclajes metálicos para hormigón.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, aprobadas por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002) y Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Anclajes metálicos para hormigón. Guía DITE Nº 001-1 ,2, 3 y 4.
- Anclajes metálicos para hormigón. Anclajes químicos. Guía DITE Nº 001-5.

Apoyos estructurales.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE 19/02/2005).

- Apoyos de PTFE cilíndricos y esféricos. UNE-EN 1337-7.
- Apoyos de rodillo. UNE-EN 1337- 4.
- Apoyos oscilantes. UNE-EN 1337-6.

Aditivos para hormigones y pastas.

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 y Resolución de 9 de noviembre de 2005 (BOE 30/05/2002 y 01/12/2005).

- Aditivos para hormigones y pastas. UNE-EN 934-2
- Aditivos para hormigones y pastas. Aditivos para pastas para cables de pretensado. UNE- EN 934-4

Áridos para hormigones, morteros y lechadas.

Obligatoriedad del marcado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 14 de enero de 2004 (BOE 11/02/2004).

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0066 / 0164
 (Según Ley 25/2007)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	66/191



- Áridos para hormigón. UNE-EN 12620.
- Áridos ligeros para hormigones, morteros y lechadas. UNE-EN 13055-1.
- Áridos para morteros. UNE-EN 13139.

Vigas y pilares compuestos a base de madera.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 013; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Kits de postensado compuesto a base de madera.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE EN 523), aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Vainas de fleje de acero para tendones de pretensado.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 011 aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v&re=VE/131069

5. ALBAÑILERÍA

Cales para la construcción.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos (UNE-EN 459-1), aprobada por Resolución de 3 de octubre de 2003 (BOE 31/10/2002).

Paneles de yeso.

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 6 de mayo de 2002 (BOE 30/05/2002) y Resolución de 9 de Noviembre de 2005 (BOE 01712/2005).

- Paneles de yeso. UNE-EN 12859.
- Adhesivos a base de yeso para paneles de yeso. UNE-EN 12860.

Kits de tabiquería interior (sin capacidad portante).

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 003; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Especificaciones de elementos auxiliares para fábricas de albañilería.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

- Tirantes, flejes de tensión, abrazaderas y escuadras. UNE-EN 845-1.
- Dinteles. UNE-EN 845-2.
- Refuerzo de junta horizontal de malla de acero. UNE-EN 845-3.

Especificaciones para morteros de albañilería.

Obligatoriedad del mercado CE para estos productos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2004 (BOE 16/07/2004).

- Morteros para revoco y enlucido. UNE-EN 998-1.
- Morteros para albañilería. UNE-EN 998-2.

6. AISLAMIENTOS TÉRMICOS

Productos aislantes térmicos para aplicaciones en la edificación.

Obligatoriedad del mercado CE para los productos relacionados, aprobada por Resolución de 12 de junio de 2003 (BOE 11/07/2003) y modificación por Resolución de 1 de febrero de 2005 (BOE19/02/2005).

- Productos manufacturados de lana mineral (MW). UNE-EN 13162
- Productos manufacturados de poliestireno expandido (EPS). UNE-EN 13163
- Productos manufacturados de poliestireno extruido (XPS). UNE-EN 13164
- Productos manufacturados de espuma rígida de poliuretano (PUR). UNE-EN 13165
- Productos manufacturados de espuma fenólica (PF). UNE-EN 13166
- Productos manufacturados de vidrio celular (CG). UNE-EN 13167
- Productos manufacturados de lana de madera (WW). UNE-EN 13168
- Productos manufacturados de perlita expandida (EPB). UNE-EN 13169
- Productos manufacturados de corcho expandido (ICB). UNE-EN 13170
- Productos manufacturados de fibra de madera (WF). UNE-EN 13171

Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0067 / 0164
 (Según Ley 2/2007)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	67/191



Sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 004; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Anclajes de plástico para fijación de sistemas y kits compuestos para el aislamiento térmico exterior con revoco.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 01; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

7. IMPERMEABILIZACIONES

Sistemas de impermeabilización de cubiertas aplicados en forma líquida.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 005 aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

Sistemas de impermeabilización de cubiertas con membranas flexibles fijada mecánicamente.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos, de acuerdo con la Guía DITE nº 006; aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2002 (BOE 19/12/2002).

8. REVESTIMIENTOS

Materiales para soleras continuas y soleras. Pastas autonivelantes.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13813) aprobada por Resolución de 14 de abril de 2003 (BOE 28/04/2003)

Techos suspendidos.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 13964) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2004 (BOE 19/02/2004).

Baldosas cerámicas.

Obligatoriedad del marcado CE para estos productos (UNE-EN 14411) aprobada por Resolución de 1 de febrero de 2004 (BOE 19/02/2004).

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

1. HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO

Instrucción de Hormigón Estructural (CÓDIGO ESTRUCTURAL)

Fase de proyecto

- Artículo 4. Documentos del Proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 1.1. Certificación y distintivos
- Artículo 81. Control de los componentes del hormigón
- Artículo 82. Control de la calidad del hormigón
- Artículo 83. Control de la consistencia del hormigón
- Artículo 84. Control de la resistencia del hormigón
- Artículo 85. Control de las especificaciones relativas a la durabilidad del hormigón
- Artículo 86. Ensayos previos del hormigón
- Artículo 87. Ensayos característicos del hormigón
- Artículo 88. Ensayos de control del hormigón
- Artículo 90. Control de la calidad del acero
- Artículo 91. Control de dispositivos de anclaje y empalme de las armaduras postesas.
- Artículo 92. Control de las vainas y accesorios para armaduras de pretensado
- Artículo 93. Control de los equipos de tesado
- Artículo 94. Control de los productos de inyección

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Artículo 95. Control de la ejecución
- Artículo 97. Control del tesado de las armaduras activas
- Artículo 98. Control de ejecución de la inyección



Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0068 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA



<https://www.dipusevilla.es/ocdocumento.en?r=v&re=VE/131069>

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	68/191



- Artículo 99. Ensayos de información complementaria de la estructura
- Fase de recepción de elementos constructivos**
- Artículo 4.9. Documentación final de la obra

2. FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ARMADO O PRETENSADO

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados. (EFHE)

Aprobada por Real Decreto 642/2002, de 5 de julio. (BOE 06/08/2002)

Fase de proyecto

- Artículo 3.1. Documentación del forjado para su ejecución

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 4. Exigencias administrativas (Autorización de uso)
- Artículo 34. Control de recepción de los elementos resistentes y piezas de entrevigado
- Artículo 35. Control del hormigón y armaduras colocados en obra

Fase de ejecución de elementos constructivos

- CAPÍTULO V. Condiciones generales y disposiciones constructivas de los forjados
- CAPÍTULO VI. Ejecución
- Artículo 36. Control de la ejecución

Fase de recepción de elementos constructivos

- Artículo 3.2. Documentación final de la obra

3. ESTRUCTURAS METÁLICAS

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SE-A Seguridad Estructural-Acero

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto

- 1. Generalidades
- 12.2. Control de calidad de la documentación del proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción

- 4. Materiales
- 10.1. Materiales
- 12.3. Control de calidad de los materiales

Fase de ejecución de elementos constructivos

- 1. Generalidades
- 10.2. Operaciones de fabricación en taller
- 10.3. Soldeo
- 10.4. Uniones atornilladas
- 10.5. Otros tipos de tornillos
- 10.6. Tratamientos de protección
- 10.7. Ejecución de soldeo y montaje en taller (tratamiento de protección)
- 10.8. Control de fabricación en taller
- 11. Tolerancias
- 12.4. Control de calidad de la fabricación
- 12.5. Control de calidad del montaje

4. CUBIERTAS CON MATERIALES BITUMINOSOS

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB HS-Salubridad

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto

- Introducción
- Sección HS1.- 1. Generalidades

Fase de recepción de materiales de construcción

- Sección HS1.- 4. Productos de construcción

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Sección HS1.- 5. Construcción



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0069 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
 r=v&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	69/191



- 5.1. Ejecución
- 5.1.4. Cubiertas
- 5.2. Control de la ejecución

Fase de recepción de elementos constructivos

- Sección HS1.- 5. Construcción
- 5.2. Control de la ejecución
- 5.3. Control de la obra terminada

5. COMPORTAMIENTO ANTE EL FUEGO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB SI Seguridad en Caso de Incendio

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto

- Introducción

Fase de recepción de materiales de construcción

- Justificación del comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y los materiales.

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

6. AISLAMIENTO TÉRMICO

Código Técnico de la Edificación, Documento Básico DB HE Ahorro de Energía

Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. (BOE 28/3/2006)

Fase de proyecto

- Sección HE 1 Limitación de Demanda Energética.
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de cálculo.

Fase de recepción de materiales de construcción

- 4 Productos de construcción
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de producto.

Fase de ejecución de elementos constructivos

- 5 Construcción
- Apéndice C Normas de referencia. Normas de ensayo.

7. AISLAMIENTO ACÚSTICO

Norma Básica de la Edificación (NBE CA-88) «Condiciones acústicas de los edificios»

Aprobada por Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1988. (BOE 08/10/1988)

Fase de proyecto

- Artículo 19. Cumplimiento de la Norma en el Proyecto

Fase de recepción de materiales de construcción

- Artículo 21. Control de la recepción de materiales
- Anexo 4. Condiciones de los materiales
 - 4.1. Características básicas exigibles a los materiales
 - 4.2. Características básicas exigibles a los materiales específicamente acondicionantes acústicos
 - 4.3. Características básicas exigibles a las soluciones constructivas
 - 4.4. Presentación, medidas y tolerancias
 - 4.5. Garantía de las características
 - 4.6. Control, recepción y ensayos de los materiales
 - 4.7. Laboratorios de ensayo

Fase de ejecución de elementos constructivos

- Artículo 22. Control de la ejecución



Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0070 / 0164
 (Según Ley 22/2003)

Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla



https://www.dipusevilla.es/occurmento_en:
 r=v/&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	70/191



B.- LISTADO MÍNIMO DE PRUEBAS DE LAS QUE SE DEBE DEJAR CONSTANCIA.

- **Control de calidad de la documentación del proyecto:**
 - El proyecto define y justifica la solución de aislamiento aportada.
- **Suministro y recepción de productos:**
 - Se comprobará la existencia de marcado CE.
- **Control de ejecución en obra:**
 - Ejecución de acuerdo a las especificaciones de proyecto.

CONTROL DE ESTRUCTURA:

- Se realizarán pruebas de soldaduras con líquidos penetrantes.
- Ensayos de control del hormigón de la capa de compresión, para tomar consistencia y resistencia del mismo.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069


 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0071 / 0164
(Según Ley 25/2009)
VISADO
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	71/191



5.3 INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO.

Introducción

El presente manual pretende ser un documento que facilite el correcto uso y el adecuado mantenimiento del edificio, con el objeto de mantener a lo largo del tiempo las características funcionales y estéticas inherentes al edificio proyectado, recogiendo las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado mediante Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

Del buen uso dispensado y del cumplimiento de los requisitos de mantenimiento a realizar, dependerá en gran medida el inevitable ritmo de envejecimiento de nuestro edificio.

Este documento forma parte del Libro del Edificio, que debe estar a disposición de los propietarios. Además, debe completarse durante el transcurso de la vida del edificio, añadiéndose las posibles incidencias que vayan surgiendo, así como las inspecciones y reparaciones que se realicen.

CASETA PREFABRICADA

DESCRIPCIÓN DE SUS ELEMENTOS

Caseta prefabricada.

INSTRUCCIONES DE USO

Las fachadas separan el edificio del ambiente exterior, por esta razón deben cumplir importantes exigencias de aislamiento respecto del frío o el calor, el ruido, la entrada de aire y humedad, de resistencia, de seguridad al robo, etc.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

A inspeccionar

Inspección de posibles lesiones por deterioro del recubrimiento.

Cada 10 años

A limpiar

Limpieza de la superficie cada año de las cornisas y repaso de las posibles fisuras.

FACHADA: VENTANAS, BARANDILLAS, REJAS Y PERSIANAS

DESCRIPCIÓN DE SUS ELEMENTOS

Ventanas y puertas de entrada.

INSTRUCCIONES DE USO



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0072 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	72/191



No se apoyarán, sobre las carpinterías exteriores, elementos de sujeción de andamios, poleas para levantar cargas o muebles, mecanismos de limpieza exteriores u otros objetos que puedan dañarlos. No se deben dar golpes fuertes. Los cristales deben limpiarse con agua jabonosa, preferentemente tibia, y posteriormente se secarán. No se deben fregar con trapos secos, ya que el cristal se rayaría. El aluminio se debe limpiar con detergentes no alcalinos y agua caliente. Debe utilizarse un trapo suave o una esponja.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

A inspeccionar

Comprobación del estado de los herrajes. Se repararán si es necesario.

Cada 2 años

Comprobación del estado de las condiciones de solidez, anclaje y fijación.

Cada 5 años

Comprobación del sellado de los marcos con la fachada.

Cada 5 años

Comprobación del estado, su estabilidad y su estanquidad al agua y al aire. Se repararan si es necesario.

Cada 5 años

A limpiar

Limpieza de los canales y las perforaciones de desagüe de las carpinterías, y limpieza de las guías de los cerramientos de tipo corredero.

Cada 6 meses

Limpieza de las carpinterías, persianas.

A renovar

Engrasado de los herrajes, preferentemente con un espray (de los que se utilizan para desatascar cerraduras o tornillos de coches).

Cada año

Cada 5 años Pulido de las rayadas y los golpes del aluminio lacado.

Cada 10 años Renovación del sellado de los marcos con la fachada.

CARPINTERÍA.

DESCRIPCIÓN DE SUS ELEMENTOS

Puertas.

INSTRUCCIONES DE USO



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0073 / 0164
(Según Ley 2/2003)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	73/191



Si se aprecian defectos de funcionamiento en las cerraduras es conveniente comprobar su estado y sustituirlas si es el caso. La reparación de la cerradura, si la puerta queda cerrada, puede obligar a romper la puerta o el marco.
Los cerramientos pintados se limpiarán con agua tibia y, si hace falta, con un detergente. Después se enjuagarán.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

A inspeccionar

Cada 6 meses Revisión de los muelles y/o visagras de las puertas. Reparación si es necesario

Inspección de los herrajes y mecanismos de las puertas. Reparación si es necesario.

Cada año

Comprobación del estado de las puertas, su estabilidad y los deterioros que se hayan producido. Reparación si es necesario.

Cada 5 años

A limpiar

Cada mes Limpieza de las puertas interiores.

Cada 6 meses Abrillantado del acero latonado de los herrajes con productos especiales.

A renovar

Engrasado de los herrajes de las puertas preferentemente con un espray (de los que se utilizan para desatascar cerraduras o tornillos de coches).Cada 6 meses

Cada 10 años Renovación de los acabados pintados de las puertas.

ACABADOS

DESCRIPCIÓN DE SUS ELEMENTOS

Pavimentos, zócalos, alicatados, etc.

INSTRUCCIONES DE USO

ACABADOS DE PAREDES Y TECHOS

Los revestimientos, como todos los elementos constructivos, tienen una duración limitada. Suelen estar expuestos al desgaste por abrasión, rozamiento y golpes. Son materiales que necesitan más mantenimiento y deben ser substituidos con una cierta frecuencia. Por esta razón, se recomienda conservar una cierta cantidad de los materiales utilizados para corregir desperfectos y en previsión de pequeñas reformas. Como norma general, se evitará el contacto de elementos abrasivos con la superficie del revestimiento. La limpieza también debe hacerse con productos no abrasivos.

Cuando se observen anomalías en los revestimientos no imputables al uso, consúltelo a su Técnico de Cabecera. Los daños causados por el agua se repararán inmediatamente. A menudo los defectos en los revestimientos son consecuencia de otros defectos de los



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0074 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	74/191



paramentos de soporte, paredes, tabiques o techos. No podemos actuar sobre el revestimiento si previamente no se determinan las causas del problema. No se admitirá la sujeción de elementos pesados en el grueso del revestimiento, deben sujetarse en la pared de soporte o en los elementos resistentes, siempre con las limitaciones de carga que impongan las normas.

PAVIMENTOS

Los pavimentos, como todos los elementos constructivos, tienen una duración limitada y como los revestimientos interiores, están muy expuestos al deterioro por abrasión, rozamiento y golpes. Son materiales que necesitan un buen mantenimiento y una buena limpieza y que según las características han de substituirse con una cierta frecuencia. Como norma general, se evitará el contacto con elementos abrasivos. El mercado ofrece muchos productos de limpieza que permiten al usuario mantener los pavimentos con eficacia y economía. El agua es un elemento habitual en la limpieza de pavimentos, pero debe utilizarse con prudencia ya que algunos materiales, por ejemplo la madera, se degradan más fácilmente con la humedad, y otros materiales ni tan solo la admiten. Los productos abrasivos como la lejía, los ácidos o el amoníaco deben utilizarse con prudencia, ya que son capaces de decolorar y destruir muchos de los materiales de pavimento. Los productos que incorporan abrillantadores no son recomendables ya que pueden aumentar la adherencia del polvo. Las piezas desprendidas o rotas han de substituirse rápidamente para evitar que se afecten las piezas contiguas. Se recomienda conservar una cierta cantidad de los materiales utilizados en los pavimentos para corregir futuros desperfectos y en previsión de pequeñas reformas. Cuando se observen anomalías en los pavimentos no imputables al uso, consúltelo a su Técnico de Cabecera. Los daños causados por el agua se repararán siempre lo más rápido posible. En ocasiones los defectos en los pavimentos son consecuencia de otros defectos de los forjados o de las soleras de soporte, que pueden tener otras causas, ya analizadas en otros apartados. Los pavimentos de hormigón pueden limpiarse con una fregona húmeda o con un cepillo empapado de agua y detergente. Se pueden cubrir con algún producto impermeabilizante que haga más fácil la limpieza.

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

A inspeccionar

Control de la aparición de anomalías como fisuras, grietas, movimientos o roturas en los revestimientos verticales y horizontales.

Cada 5 años

Inspección de los pavimentos Cada 5 años.

INSTALACIONES: RED DE EVACUACIÓN

DESCRIPCIÓN DE SUS ELEMENTOS

Bajantes y/o colectores de aguas residuales de PVC.

INSTRUCCIONES DE USO

La red de saneamiento se compone básicamente de elementos y conductos de desagüe de los aparatos del edificio, que conectan con la red de saneamiento vertical (bajantes) y con los albañales, arquetas, colectores, etc., hasta la red del municipio u otro sistema autorizado. En la red de saneamiento es muy importante conservar la instalación limpia y libre de depósitos. Se puede conseguir con un mantenimiento reducido basado en una



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0075 / 0164
 (Según Ley 25/2007)



https://www.dipusevilla.es/ocumento en:
 r=v/&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	75/191



utilización adecuada en unos correctos hábitos higiénicos por parte de los usuarios. La red de evacuación de agua, en especial el inodoro, no puede utilizarse como vertedero de basuras. No se pueden tirar plásticos, algodones, gomas, compresas, hojas de afeitar, bastoncillos, etc. Las sustancias y elementos anteriores, por sí mismos o combinados, pueden taponar e incluso destruir por procedimientos físicos o reacciones químicas las conducciones y/o sus elementos, produciendo rebosamientos malolientes como fugas, manchas, etc. Deben revisarse con frecuencia los sifones de los sumideros y comprobar que no les falte agua, para evitar que los olores de la red salgan al exterior. Para desatascar los conductos no se pueden utilizar ácidos o productos que perjudiquen los desagües. Se utilizarán siempre detergentes biodegradables para evitar la creación de espumas que petrifiquen dentro de los sifones y de las arquetas del edificio. Tampoco se verterán agua que contengan aceites, colorantes permanentes o sustancias tóxicas. Como ejemplo, un solo litro de aceite mineral contamina 10.000 litros de agua. Cualquier modificación en la instalación o en las condiciones de uso que puedan alterar el normal funcionamiento será realizada mediante un estudio previo y bajo la dirección del Técnico de Cabecera. Las posibles fugas se localizarán y repararán lo más rápido posible.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

A inspeccionar

Cada 2 años, Inspección de los anclajes de la red vertical vista.
Cada 3 años, Inspección del estado de los bajantes.

A limpiar

Cada mes, Vertido de agua caliente por los desagües.

Cada 3 años, Limpieza de las arquetas a pie de bajante, las arquetas de paso y las arquetas sinfónicas.

INSTALACIONES: RED DE ELECTRICIDAD

INSTRUCCIONES DE USO

La instalación eléctrica del edificio, está formada por el contador, por la derivación individual, por el cuadro general de mando y protección y por los circuitos de distribución interior. A su vez, el cuadro general de mando y protección está formado por un interruptor de control de potencia (ICP), un interruptor diferencial (ID) y los pequeños interruptores automáticos (PIA).

El ICP es el mecanismo que controla la potencia que suministra la red de la compañía. El ICP desconecta la instalación cuando la potencia consumida es superior a la contratada o bien cuando se produce un cortocircuito (contacto directo entre dos hilos conductores) y no se dispara antes el PIA de su circuito.

El interruptor diferencial (ID) protege contra las fugas accidentales de corriente como, por ejemplo, las que se producen cuando se toca con el dedo un enchufe o cuando un hilo eléctrico toca un tubo de agua o el armazón de la lavadora. El interruptor diferencial (ID) es indispensable para evitar accidentes. Siempre que se produce una fuga salta el interruptor.

Cada circuito de distribución interior tiene asignado un PIA que salta cuando el consumo del circuito es superior al previsto. Este interruptor protege contra los cortocircuitos y las sobrecargas.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0076 / 0164
(Según Ley 25/2007)
Colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	76/191



Precauciones

No se debe permitir a los niños que manipulen los aparatos eléctricos cuando están enchufados y, en general, se debe evitar manipularlos con las manos húmedas. Hay que tener especial cuidado con las instalaciones de baños y cocinas (locales húmedos).

No se pueden conectar a los enchufes aparatos de potencia superior a la prevista o varios aparatos que, en conjunto, tengan una potencia superior. Si se aprecia un calentamiento de los cables o de los enchufes conectados en un determinado punto, deben desconectarse. Es síntoma de que la instalación está sobrecargada o no está preparada para recibir el aparato. Las clavijas de los enchufes deben estar bien atornilladas para evitar que hagan chispas. Las malas conexiones originan calentamientos que pueden generar un incendio.

Es recomendable cerrar el interruptor de control de potencia (ICP) en caso de ausencia prolongada. Si se deja maquinaria que necesitan estar en funcionamiento, no es posible desconectar el interruptor de control de potencia, pero sí cerrar los pequeños interruptores automáticos de los otros circuitos.

Periódicamente, es recomendable pulsar el botón de prueba del diferencial (ID), el cual debe desconectar toda la instalación. Si no la desconecta, el cuadro no ofrece protección y habrá que avisar al instalador.

Para limpiar las lámparas y las placas de los mecanismos eléctricos hay que desconectar la instalación eléctrica. Deben limpiarse con un trapo ligeramente húmedo con agua y detergente. La electricidad se conectará una vez se hayan secado las placas.

OPERACIONES A REALIZAR

A Inspeccionar

Cada año; Inspección del estado de la antena de TV.

EQUIPAMIENTOS: CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

INSTRUCCIONES DE USO

Es recomendable leer y seguir las instrucciones de la instalación antes de ponerla en funcionamiento por primera vez.

LAS EMERGENCIAS

En caso de una emergencia actuar correctamente, con rapidez y eficacia en muchos casos puede evitarnos accidentes y peligros innecesarios o evitar un incendio.

PARA PREVENIR LOS INCENDIOS

- Evite guardar dentro materias inflamables o explosivas (gasolina, petardos, disolventes).
- No haga bricolaje con la electricidad. Puede provocar sobrecalentamientos o cortocircuitos e incendios.
- Se debe disponer siempre de un extintor, adecuado al tipo de fuego que se pueda producir.



https://www.dipusevilla.es/documento.en?r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0077 / 0164
 (Según Ley 25/2007)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	77/191



- Se deben desconectar los aparatos eléctricos y la antena de televisión en caso de tormenta.

PARA ACTUAR BIEN EN CASO DE INCENDIO

- Avise rápidamente a los ocupantes y telefonee a los bomberos.
- Cierre todas las puertas y ventanas que sea posible para separarse del fuego y evitar corrientes de aire. Mójelas y tape las entradas de humo con ropa o toallas mojadas.
- Si existe instalación de gas, cierre la llave de paso inmediatamente, y si hay alguna bombona de gas butano, aléjela de los focos del incendio.
- Si hay que evacuar el edificio y el paso está cortado, busque una ventana y pida auxilio. No salte ni se descuelgue por bajantes o con trapos por la fachada.
- Antes de abrir una puerta, debe tocarla con la mano. Si está caliente, no la abra. Si la salida pasa por lugares con humo, hay que agacharse, ya que en las zonas bajas hay más oxígeno.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

ACTUAR CORRECTAMENTE EN OTRAS EMERGENCIAS

- Grandes nevadas. No tire la nieve de la cubierta a la calle. Deshágala con sal o potasa.
- Fuertes vientos. Después del temporal, revise la cubierta para ver si hay piezas desprendidas con peligro de caída.
- Si cae un rayo. Cuando acabe la tormenta revise el pararrayos si lo hay y compruebe las conexiones.
- Inundaciones. Ocupe las partes altas del edificio y desconecte el cuadro eléctrico. No frene el paso del agua con barreras y parapetos, ya que se puede provocar daños en la estructura.

Palomares del Río, Mayo 2022.
ROMERO MORA
DARIO JESUS -
77534623J
 EL ARQUITECTO TÉCNICO.

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:02:15 +02'00'

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0078 / 0164
 (Según Ley 25/2009)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	78/191



Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
 Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

**DATOS GENERALES
 FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS***



Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 IVE/131069
 Páginas: 0079 / 0164
(Según Ley 2020/09)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	79/191



DATOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN	
PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS	
ACTUACIÓN	
PISTAS DE PÁDEL	
ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES	
DOTACIONES	
	NÚMERO
Aforo (número de personas)	50
Número de asientos	
Superficie	1230 M2
Accesos	8
Ascensores	
Rampas	
Alojamientos	
Núcleos de aseos	
Aseos aislados	
Núcleos de duchas	
Duchas aisladas	
Núcleos de vestuarios	
Vestuarios aislados	
Probadores	
Plazas de aparcamientos	
Plantas	1
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	
LOCALIZACIÓN	
P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. SEVILLA.	
TITULARIDAD	
CERRO ALEGRE S.L.	
PERSONA/S PROMOTORA/S	
D. FRANCISCO PEÑA PÉREZ en representación de CERRO ALEGRE S.L.	
PROYECTISTA/S	
D. DARÍO J. ROMERO MORA. ARQUITECTO TÉCNICO.	



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0080 / 0164

(Según Ley 2/2009)

COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS
de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	80/191



FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES

FICHA III. EDIFICACIONES DE VIVIENDAS

FICHA IV. VIVIENDAS RESERVADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

TABLA 1. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO

TABLA 2. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO COMERCIAL

TABLA 3. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO SANITARIO

TABLA 4. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE SERVICIOS SOCIALES

TABLA 5. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

TABLA 6. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE RESTAURACIÓN

TABLA 7. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO

TABLA 8. CENTROS DE ENSEÑANZA

TABLA 9. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE TRANSPORTES

TABLA 10. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ESPECTÁCULOS

TABLA 11. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE USO RELIGIOSO

TABLA 12. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS

TABLA 13. GARAJES Y APARCAMIENTOS



https://www.dipusevilla.es/documento.en?r=v&re=VE/131069

OBSERVACIONES

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0081 / 0164
 (Según Ley 22/2003)

COLEGIO OFICIAL DE
 APAREJADORES Y
 ARQUITECTOS TÉCNICOS
 DE SEVILLA

En PALOMARES DEL RÍO a 5 de MAYO de 2.022.

ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:02:42 +02'00'

Fdo.: D. DARIÓ J. ROMERO MORA

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	81/191



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><u>Descripción de los materiales utilizados</u></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u> Material: HORMIGÓN PULIO Color: GRIS Resbaladidad: CLASE 2</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u> Material: HORMIGÓN PULIO Color: GRIS Resbaladidad: CLASE 2</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u> Material: HORMIGÓN Color: GRIS Resbaladidad: CLASE 2</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u> Material: Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 4180391 VE/131069
 Páginas: 0082 / 0164
 (Según Ley 25/2007)



* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha I -1-

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	82/191



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES				
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES. (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)				
Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		> 1,80M
Pendiente longitudinal	≤ 6,00 %	--		C
Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		0,5%
Altura libre	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		> 2,20M
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados).	--	≤ 0,12 m		
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,01 m	--	
	<input type="checkbox"/> En calzadas	Ø ≤ 0,025 m	--	
Iluminación homogénea	≥ 20 luxes	--		
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.				
VADOS PARA PASO DE PEATONES (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 20,45 y 46)				
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,50 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud de vado	
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto art.16, Orden VIV/561/2010 arts. 13,19,45 y 46)				
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal		≤ 8,00 %	
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m	--		≤ 6,00 %	
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal		≤ 2,00 %	
PASOS DE PEATONES (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)				
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones.		≥ 0,90 m	--	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	--
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	--
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	--
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	--
ISLETAS (Rgto art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)				
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	
Espacio libre		--	--	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	--
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	--
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	--



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
 r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE/131069
 Páginas: 0083 / 0164
 (Según Ley 25/2007)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	83/191



PUENTES Y PASARELAS (Rgto art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	--	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m.	≥ 0,04 m.	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	--	
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	--	= Itin. peatonal	
	Longitud	--	= 0,60 m	
ESCALERAS (Rgto art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input checked="" type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	--	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	5
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	30CM
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	16CM
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	--	62CM
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	--	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	--	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	1,20M
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de escalera		--	≥ 1,50 m	
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
 r=v&re=VE/131069

Técnicos: DR. FOLIO, JESUS ROMERO MORAN
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 4160391 VE/131069
 Páginas: 0084 / 0164
 (Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	84/191



Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura.	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		0,70M Y 1M
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		0,05M
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			≥ 0,30 m	--		0,30M
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)						
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	--		
	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Anchura puerta	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	--		
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		≥ 0,035 m	--		
	Precisión de nivelación		≥ 0,02 m	--		
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		≥ 1,00 m	--		
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	--			
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	--			
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	--		
		Longitud	= 1,20 m	--		
RAMPAS (Rgto art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6% o desnivel > 0,20 m.						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			--	R ≥ 50 m		
Anchura libre			≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Longitud de tramos sin descansillos (1)			≤ 10,00 m	≤ 9,00 m		8,90M
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud ≤ 3,00 m		≤ 10,00 %	≤ 10,00 %		
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
	Tramos de longitud > 6,00 m		≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		8%
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC.293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
Pendiente transversal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		0%
Ancho de mesetas			Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura		= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud		= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura(1)		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
			≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,65m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m		0,70M Y 1M
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		0,05M
Prolongación de pasamanos en cada tramo			≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		0,30M
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.						



Técnico: DANIEL SUSTO ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 IVE/131069
 Páginas: 0085 / 0164
 (Según Ley 22/2003)
 cc:leicit.official.de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	85/191



FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA (Rgto art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)

Vallas	Separación a la zona a señalizar	--	≥ 0,50 m		
	Altura	--	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	--		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho	= 0,40 m	--		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado	≤ 50 m	--		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	--	≥ 0,10 m	



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)

Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT(1)	--		
(1) ZT: Zona de transferencia: - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas					

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 IVE/131069

Páginas: 0086 / 0164

(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

REQUISITOS GENERALES (Rgto arts. 34 y 56 Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)

Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:

Compactación de tierras	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.		
Altura libre de obstáculos	--	≥ 2,20 m		
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal	--	De 0,90 a 1,20 m		

Ficha I -5-

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	86/191



Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		
Espacio libre		Ø ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m			
Rejillas	Resalte máximo		--	Enrasadas		
	Orificios en áreas de uso peatonal		Ø ≥ 0,01 m	--		
	Orificios en calzadas		Ø ≥ 0,025 m	--		
	Distancia a paso de peatones		≥ 0,50 m	--		

https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v&re=VE/131069

SECTORES DE JUEGOS

Los sectores de juegos están conectados entre si y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	--		
	Altura		≤ 0,85 m	--		
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	--		
		Ancho	≥ 0,80 m	--		
Fondo		≥ 0,50 m	--			
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			Ø ≥ 1,50 m	--		



**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
 PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL**

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa

Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m		
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

ESCRIBANO DE ASESORIA JURÍDICA
 D. JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 Mayo 2022
 Visado: 416039 IVE/131069
 Páginas: 0087 / 0164
 (Según Ley 2020/09)

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
 MOBILIARIO URBANO**

NORMATIVA O. VIV/561/2010 DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano			≤ 0,15 m	--		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)			--	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	--		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo de mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	--		
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	--		

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	87/191



Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	$\leq 1,20$ m		
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	--		
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	--		
Papeleras y buzones	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		--	$\leq 0,80$ m		
	Altura boca papeleras		De 0,70 m a 0,90 m	De 0,70 m a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura boca buzón		--	De 0,70 m a 1,20 m		
	Altura caño o grifo		De 0,80 m a 0,90 m	--		
	Área utilización libre obstáculos		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
Cabinas de aseo público accesibles	Anchura franja pavimento circundante		--	$\geq 0,50$ m		
	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	--		
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	--		
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	--		
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	--		
	Altura del lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	--		
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	--	
		Altura del inodoro		De 0,45 m a 0,50 m	--	
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 m a 0,75 m	--	
	Longitud		$\geq 0,70$ m	--		
Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	--			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm.)		De 0,45 m a 0,50 m	--		
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	--		
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		
	Altura Respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m		
	Altura de reposabrazos respecto del asiento		--	De 0,18 m a 0,20 m		
	Ángulo inclinación asiento- respaldo		--	$\leq 105^\circ$		
	Dimensión soporte región lumbar		--	≥ 15 cm.		
	Espacio libre al lado del banco		$\varnothing \geq 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80$ x 1,20 m		
Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	--			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		--	$\geq 1,20$ m		
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	--		
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m		
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		--	De 1,45 m a 1,75 m		
	Altura libre bajo la marquesina		--	$\geq 2,20$ m		
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.						
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	--	
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	--	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	--	



https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v&re=VE/131069

Técnico: D. DRIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 4160391 VE/131069
 Páginas: 0088 / 0164
 (Según Ley 25/2007)

Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Sevilla



Ficha I -7-

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	88/191



OBSERVACIONES



https://www.dipusevilla.es/documento.en?r=v&re=VE/131069

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
 No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

colegio oficial de arquitectos de sevilla
 técnicos: D. JESUS ROMERO MORA
 Visado: 4180391 VE/131069
 Páginas: 0089 / 0164
 (Según Ley 2/2007)

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	89/191



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles

Material: HORMIGÓN PULIO

Color: GRIS

Resbaladidad: CLASE 2

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladidad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladidad:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...) cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas, de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.



Fecha: 10 May 2022

Visado: 4160391VE/131069

Páginas: 0090 / 0164

(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de arquitectos y aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



https://www.dipusevilla.es/documento en: r=v&re=VE/131069

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

Ficha II -1-

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	90/191



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL

ESPACIOS EXTERIORES. Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

NORMATIVA DB-SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)

Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):

No hay desnivel

Desnivel

Salvado con una rampa (Ver apartado "Rampas")

Salvado por un ascensor (Ver apartado "Ascensores")

Pasos controlados

El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:

<input type="checkbox"/> Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático	--	≥ 0,90 m		
<input type="checkbox"/> Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio	--	≥ 0,90 m		



ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)

Vestibulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas	Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		> 1,50 M	
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible	Ø ≥ 1,50 m	--			
Pasillos	Anchura libre	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m			
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
<input type="checkbox"/> Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m	Ø ≥ 1,50 m	--				

HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)

Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		0,90M Y 4M
<input type="checkbox"/> En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m					
Ángulo de apertura de las puertas		--	≥ 90°		> 90°
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas		Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		> 1,20 M
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		
	Separación del picaporte al plano de la puerta	--	0,04 m		
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón	≥ 0,30 m	--		
<input type="checkbox"/> Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.				
	Señalización horizontal en toda su longitud	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
<input type="checkbox"/> Ancho franja señalizadora perimetral (1)	--	0,05 m			
(1) Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
<input type="checkbox"/> Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
<input type="checkbox"/> Puertas automáticas	Anchura libre de paso	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad	--	≤ 0,5 m/s		

VENTANAS

No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES

ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)

Acceso a las distintas plantas

El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado

El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.

El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.

El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m² de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

Ficha II -2-

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	91/191



https://www.dipusevilla.es/ documento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIUS JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE/131069
 Páginas: 0091 / 0164
 Colegiado oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla (Según Ley 252/2001)

Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)

Directriz	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)	<input type="checkbox"/> Recta(2) <input type="checkbox"/> Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	≤ 3,20 m ≤ 2,25 m	-- --	
Número mínimo de peldaños por tramo		≥ 3	Según DB-SUA	
Huella		≥ 0,28 m	Según DB-SUA	
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	<input type="checkbox"/> Uso general <input type="checkbox"/> Uso público (1) o sin alternativa de ascensor	De 0,13 m a 0,185 m De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA Según DB-SUA	
Relación huella / contrahuella		$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m	Según DB-SUA	

En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste

Ancho libre	<input type="checkbox"/> Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.	Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m
		Ocupación > 100	≥ 1,10 m	
	<input type="checkbox"/> Sanitario	Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m	
		Otras zonas	≥ 1,20 m	
<input type="checkbox"/> Resto de casos		≥ 1,00 m		

Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical ≤ 15° ≤ 15°

Mesetas	Ancho	≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque	≥ 1,00 m
		Mesetas intermedias (no invadidas por puertas o ventanas)	≥ 1,00 m
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°	≥ 1,60 m

Franja señalizadora pavimento táctil
 Anchura = Anchura escalera = Anchura escalera
 Longitud = 0,80 m ≥ 0,20 m

Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m ≥ 0,40 m ≥ 0,40 m

Iluminación a nivel del suelo -- ≥ 150 luxes

Pasamanos	Diámetro	--	--
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--
	Separación entre pasamanos y paramentos	≥ 0,04 m	≥ 0,04 m
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)	≥ 0,30 m	--

En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno.

Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos.

Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no varía más de ± 1 cm.

El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.

- (1) Ver definición DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"
- (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria.
- (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior. Además, se cumplirá la relación $0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$ m a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.
- (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados

RAMPAS DE ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)

Directriz	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		



Colegio oficial de arquitectos técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visador: 4180391 VE/131069
 Páginas: 0092 / 0164 (Según Ley 2/2009)
 DARIO JESUS ROMERO MONTE

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	92/191



Pendiente longitudinal (proyección horizontal)	Tramos de longitud < 3,00 m	10,00 %	10,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m	8,00 %	8,00 %	
	Tramos de longitud ≥ 6,00 m	6,00 %	6,00 %	
Pendiente transversal		≤ 2 %	≤ 2 %	
Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m	
Mesetas	Ancho	≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa	
	Fondo	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	
	Espacio libre de obstáculos	--	Ø ≥ 1,20 m	
	<input type="checkbox"/> Fondo rampa acceso edificio	--	≥ 1,20 m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	
	Longitud	--	= 0,60 m	
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m		≥ 1,50 m	--	
Pasamanos	Dimensión sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m	
	Altura	De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m	
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)		≥ 0,10 m	≥ 0,10 m	
<p>En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, está separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salvan una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos</p>				
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)				
Tapiz rodante	Luz libre	--	≥ 1,00 m	
	Pendiente	--	≤ 12 %	
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	0,45 m	
	Altura de los pasamanos.	--	≤ 0,90 m	
Escaleras mecánicas	Luz libre	--	≥ 1,00 m	
	Anchura en el embarque y en el desembarque	--	≥ 1,20 m	
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)	--	≥ 2,50	
	Velocidad	--	≤ 0,50 m/s	
	Prolongación de pasamanos en desembarques	--	≥ 0,45 m	
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)				
Espacio libre previo al ascensor		Ø ≥ 1,50 m	--	
Anchura de paso puertas		UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m	
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m	
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m ²	<input type="checkbox"/> Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m	
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m	
<p>El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.</p>				



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
 r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 Mayo 2022
 Visado: 4160391 VE/131069
 Páginas: 0093 / 0164
 (Según Ley 22/2002)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	93/191



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)				
Dotaciones. En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados				
Espacio entre filas de butacas	--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	<input type="checkbox"/> Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m	
	<input type="checkbox"/> Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m	
Plaza para personas con discapacidad auditiva (más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar.				
En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima (en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.				



https://www.dipusevilla.es/oc/documento_en:
 r=v&re=VE/131069

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES				
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD				
NORMATIVA	DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)				
Dotación mínima	<input type="checkbox"/> Aseos aislados	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	
	<input checked="" type="checkbox"/> Núcleos de aseos	1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)	1
	<input type="checkbox"/> Núcleos de aseos independientes por cada sexo	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
	<input type="checkbox"/> Aseos aislados y núcleos de aseos	--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1 aseo aislado compartido	
En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.				
Puertas (1)	<input type="checkbox"/> Correderas <input type="checkbox"/> Abatibles hacia el exterior			
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia				
Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m	1,50M
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior	≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m	0,80M
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	0,70M
		Profundidad	≥ 0,50 m	--
Inodoro	Espacio de transferencia lateral (2)	≥ 0,80 m	--	0,80M
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal	≥ 0,75 m	≥ 0,70 m	
	Altura del asiento del aparato	De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m	0,45M
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)	De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m	0,80M
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.				
Barras	Separación entre barras inodoro	De 0,65 m a 0,70 m	--	
	Diámetro sección circular	De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m	
	Separación al paramento u otros elementos	De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m	
	Altura de las barras	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m	
	Longitud de las barras	≥ 0,70 m	--	
	<input type="checkbox"/> Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.	--	= 0,30 m	
Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.				
<input type="checkbox"/> Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior está situada entre 0,30 y 0,40 m.				
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento	--	≤ 60 cm	
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico				
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos	--	De 0,70 m a 1,20 m	
	Espejo	<input type="checkbox"/> Altura borde inferior	--	≤ 0,90 m
<input type="checkbox"/> Orientable ≥ 10° sobre la vertical				
Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización				

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 4160391 VE/131069
 Páginas: 0094 / 0164
 (Según Ley 2020/09)



Ficha II -5-

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	94/191



Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.

Instalaciones complementarias:

Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo
 Avisador luminoso de llamada complementario al timbre
 Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera)
 Bucle de inducción magnética

https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
 r=v&re=VE/131069

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCN

MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)

El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m
 La altura de los elementos en voladizo será $\geq 2,20$ m

PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)

Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		$\geq 0,80$ m	$\geq 0,80$ m		
		Altura		$\leq 0,85$ m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m		
			Ancho	$\geq 0,80$ m	--		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	$\leq 1,10$ m		
		Altura plano de trabajo		$\leq 0,85$ m	--		
Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto							
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							

EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)

Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.

MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)

Altura de mecanismos de mando y control	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal	De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón	$\geq 0,35$ m	--		

Técnicos: DARIQUES ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE/131069
 Páginas: 0096 / 0164
 (Según Ley 2/2007)
 cclegib oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA DB -SUA DEC.293/2009 (Rgto) ORDENANZA DOC. TÉCNICA

APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)

Dotación mínima En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente

Zona de transferencia	Batería	Independiente	Esp. libre lateral $\geq 1,20$ m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral $\geq 1,40$ m		
	Línea		Esp. libre trasero $\geq 3,00$ m	--		

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	96/191



FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES						
PISCINAS COLECTIVAS						
NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida:						
<ul style="list-style-type: none"> - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible 						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)	--	≥ 0,30 m			
	Tabica	--	≤ 0,16 m			
	Ancho	--	≥ 1,20 m			
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
Separación entre pasamanos intermedios		--	≤ 4,00 m			
<input type="checkbox"/> Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)	--	≤ 8 %			
	Anchura	--	≥ 0,90 m			
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados		≥ 1,20 m	--			



https://www.dipusevilla.es/oc/documento.en?r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Número: 418099 | VE/131069
 Páginas: 0097 / 0164
 colegio oficial de arquitectos técnicos de sevilla
 (Según Ley 252/2001)

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO	
<input type="checkbox"/> Se disponen zonas de descanso para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m, o cuando pueda darse una situación de espera.	
<input type="checkbox"/> Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.	
<input type="checkbox"/> El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado. Las condiciones de los espacios reservados: Con asientos en graderío: <ul style="list-style-type: none"> - Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas - Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m. - Las gradas se señalarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes - Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorrelieve. 	
<input type="checkbox"/> En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.	

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	97/191



OBSERVACIONES



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

Colegio oficial de arquitectos y aparejadores de Sevilla
 Colección de planos: 4160391/VE/131069
 Fecha: 10 May 2022
 Firmante: DIRIO JESUS ROMERO MORA
 Páginas: 0098 / 0164
 (Según Ley 25/2007)

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	98/191





DOCUMENTO II: PLIEGO DE CONDICIONES

<p>PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).</p>	
<p>PROPIETARIO:</p> <p>CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.</p>	<p>FECHA:</p> <p>MAYO 2022</p>
<p>ARQUITECTO TÉCNICO:</p> <p>DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.</p>	

Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0099 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 Técnicos: DARÍO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	99/191



PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información contenida en el Pliego de Condiciones:

- Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente a la obra, así como sus condiciones de suministro, la garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse. Esta información se encuentra en el apartado correspondiente a las Prescripciones sobre los materiales, del presente Pliego de Condiciones.
- Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos. Esta información se encuentra en el apartado correspondiente a las Prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra, del presente Pliego de Condiciones.
- Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales. Esta información se encuentra en el apartado correspondiente a las Prescripciones sobre verificaciones, del presente Pliego de Condiciones.



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0100 / 0164
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	100/191



ÍNDICE

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.1.- Disposiciones Generales

- 1.1.1.- Disposiciones de carácter general
 - 1.1.1.1.- Objeto del Pliego de Condiciones
 - 1.1.1.2.- Contrato de obra
 - 1.1.1.3.- Documentación del contrato de obra
 - 1.1.1.4.- Proyecto Arquitectónico
 - 1.1.1.5.- Reglamentación urbanística
 - 1.1.1.6.- Formalización del Contrato de Obra
 - 1.1.1.7.- Jurisdicción competente
 - 1.1.1.8.- Responsabilidad del Contratista
 - 1.1.1.9.- Accidentes de trabajo
 - 1.1.1.10.- Daños y perjuicios a terceros
 - 1.1.1.11.- Anuncios y carteles
 - 1.1.1.12.- Copia de documentos
 - 1.1.1.13.- Suministro de materiales
 - 1.1.1.14.- Hallazgos
 - 1.1.1.15.- Causas de rescisión del contrato de obra
 - 1.1.1.16.- Omisiones: Buena fe
- 1.1.2.- Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares
 - 1.1.2.1.- Accesos y vallados
 - 1.1.2.2.- Replanteo
 - 1.1.2.3.- Inicio de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos
 - 1.1.2.4.- Orden de los trabajos
 - 1.1.2.5.- Facilidades para otros contratistas
 - 1.1.2.6.- Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor
 - 1.1.2.7.- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto
 - 1.1.2.8.- Prorroga por causa de fuerza mayor
 - 1.1.2.9.- Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra
 - 1.1.2.10.- Trabajos defectuosos
 - 1.1.2.11.- Vicios ocultos
 - 1.1.2.12.- Procedencia de materiales, aparatos y equipos
 - 1.1.2.13.- Presentación de muestras
 - 1.1.2.14.- Materiales, aparatos y equipos defectuosos
 - 1.1.2.15.- Gastos ocasionados por pruebas y ensayos
 - 1.1.2.16.- Limpieza de las obras
 - 1.1.2.17.- Obras sin prescripciones explícitas
- 1.1.3.- Disposiciones de las recepciones de obras
 - 1.1.3.1.- Consideraciones de carácter general
 - 1.1.3.2.- Recepción provisional
 - 1.1.3.3.- Documentación final de la obra
 - 1.1.3.4.- Medición definitiva y liquidación provisional de la obra
 - 1.1.3.5.- Plazo de garantía
 - 1.1.3.6.- Conservación de las obras recibidas provisionalmente



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0101 / 0164
 (Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	101/191



- 1.1.3.7.- Recepción definitiva
- 1.1.3.8.- Prórroga del plazo de garantía
- 1.1.3.9.- Recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida

1.2.- Disposiciones Facultativas

- 1.2.1.- Definición y atribuciones de los agentes de la edificación
 - 1.2.1.1.- El Promotor
 - 1.2.1.2.- El Projectista
 - 1.2.1.3.- El Constructor o Contratista
 - 1.2.1.4.- El Director de Obra
 - 1.2.1.5.- El Director de la Ejecución de la Obra
 - 1.2.1.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación
 - 1.2.1.7.- Los suministradores de productos
- 1.2.2.- Agentes que intervienen en la obra según Ley 38/99 (L.O.E.)
- 1.2.3.- Agentes en materia de seguridad y salud según R.D. 1627/97
- 1.2.4.- La Dirección Facultativa
- 1.2.5.- Visitas facultativas
- 1.2.6.- Obligaciones de los agentes intervinientes
 - 1.2.6.1.- El Promotor
 - 1.2.6.2.- El Projectista
 - 1.2.6.3.- El Constructor o Contratista
 - 1.2.6.4.- El Director de Obra
 - 1.2.6.5.- El Director de la Ejecución de la Obra
 - 1.2.6.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación
 - 1.2.6.7.- Los suministradores de productos
 - 1.2.6.8.- Los propietarios y los usuarios
- 1.2.7.- Documentación final de obra: Libro del Edificio
 - 1.2.7.1.- Los propietarios y los usuarios

1.3.- Disposiciones Económicas

- 1.3.1.- Definición
- 1.3.2.- Contrato de obra
- 1.3.3.- Criterio General
- 1.3.4.- Fianzas
 - 1.3.4.1.- Ejecución de trabajos con cargo a la fianza
 - 1.3.4.2.- Devolución de las fianzas
 - 1.3.4.3.- Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales
- 1.3.5.- De los precios
 - 1.3.5.1.- Precio básico
 - 1.3.5.2.- Precio unitario
 - 1.3.5.3.- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)
 - 1.3.5.4.- Gastos Generales
 - 1.3.5.5.- Beneficio Industrial
 - 1.3.5.6.- Presupuesto de Ejecución por Contrata
 - 1.3.5.7.- Precios contradictorios
 - 1.3.5.8.- Reclamación de aumento de precios
 - 1.3.5.9.- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios



https://www.dipusevilla.es/ocumento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0102 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	102/191



- 1.3.5.10.- De la revisión de los precios contratados
- 1.3.5.11.- Acopio de materiales
- 1.3.6.- Obras por administración
- 1.3.7.- Valoración y abono de los trabajos
 - 1.3.7.1.- Forma y plazos de abono de las obras
 - 1.3.7.2.- Relaciones valoradas y certificaciones
 - 1.3.7.3.- Mejora de obras libremente ejecutadas
 - 1.3.7.4.- Abono de trabajos presupuestados con partidaalzada
 - 1.3.7.5.- Abono de trabajos especiales no contratados
 - 1.3.7.6.- Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía
- 1.3.8.- Indemnizaciones Mutuas
 - 1.3.8.1.- Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras
 - 1.3.8.2.- Demora de los pagos por parte del Promotor
- 1.3.9.- Varios
 - 1.3.9.1.- Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra
 - 1.3.9.2.- Unidades de obra defectuosas
 - 1.3.9.3.- Seguro de las obras
 - 1.3.9.4.- Conservación de la obra
 - 1.3.9.5.- Uso por el Contratista de edificio o bienes del Promotor
 - 1.3.9.6.- Pago de arbitrios
- 1.3.10.- Retenciones en concepto de garantía
- 1.3.11.- Plazos de ejecución: Planning de obra
- 1.3.12.- Liquidación económica de las obras
- 1.3.13.- Liquidación final de la obra

2.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1.- Prescripciones sobre los materiales

- 2.1.1.- Garantías de calidad (Marcado CE)

2.2.- Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0103 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	103/191



PLIEGO DE CONDICIONES:

1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.1.- Disposiciones Generales

1.1.1.- Disposiciones de carácter general

1.1.1.1.- Objeto del Pliego de Condiciones

La finalidad de este Pliego es la de fijar los criterios de la relación que se establece entre los agente que intervienen en las obras definidas en el presente proyecto y servir de base para la realización del contrato de obra entre el Promotor y el Contratista.

1.1.1.2.- Contrato de obra

Se recomienda la contratación de la ejecución de las obras por unidades de obra, con arreglo a los documentos del proyecto y en cifras fijas. A tal fin, el Director de Obra ofrece la documentación necesaria para la realización del contrato de obra.

1.1.1.3.- Documentación del contrato de obra

Integran el contrato de obra los siguientes documentos, relacionados por orden de prelación atendiendo al valor de sus especificaciones, en el caso de posibles interpretaciones, omisiones o contradicciones:

Las condiciones fijadas en el contrato de obra

- El presente Pliego de Condiciones
- La documentación gráfica y escrita del Proyecto: planos generales y de detalle, memorias, anejos, mediciones y presupuestos

En el caso de interpretación, prevalecen las especificaciones literales sobre las gráficas y las cotas sobre las medidas a escala tomadas de los planos.

1.1.1.4.- Proyecto Arquitectónico

El Proyecto Arquitectónico es el conjunto de documentos que definen y determinan las exigencias técnicas, funcionales y estéticas de las obras contempladas en el artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación. En él se justificará técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio, se mantendrá entre todos ellos la necesaria coordinación, sin que se produzca una duplicidad en la documentación ni en los honorarios a percibir por los autores de los distintos trabajos indicados.

Los documentos complementarios al Proyecto serán:

- Todos los planos o documentos de obra que, a lo largo de la misma, vaya suministrando la Dirección de Obra como interpretación, complemento o precisión.
- El Libro de Órdenes y Asistencias.
- El Programa de Control de Calidad de Edificación y su Libro de Control.
- El Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud en las obras.
- El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por cada Contratista.
- Licencias y otras autorizaciones administrativas.



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0104 / 0164
(Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	104/191



1.1.1.5.- Reglamentación urbanística

La obra a construir se ajustará a todas las limitaciones del proyecto aprobado por los organismos competentes, especialmente las que se refieren al volumen, alturas, emplazamiento y ocupación del solar, así como a todas las condiciones de reforma del proyecto que pueda exigir la Administración para ajustarlo a las Ordenanzas, a las Normas y al Planeamiento Vigente.

1.1.1.6.- Formalización del Contrato de Obra

Los Contratos se formalizarán, en general, mediante documento privado, que podrá elevarse : escritura pública a petición de cualquiera de las partes.

El cuerpo de estos documentos contendrá:

- La comunicación de la adjudicación.
- La copia del recibo de depósito de la fianza (en caso de que se haya exigido).
- La cláusula en la que se exprese, de forma categórica, que el Contratista se obliga al cumplimiento estricto del contrato de obra, conforme a lo previsto en este Pliego de Condiciones, junto con la Memoria y sus Anejos, el Estado de Mediciones, Presupuestos, Planos y todos los documentos que han de servir de base para la realización de las obras definidas en el presente Proyecto.

El Contratista, antes de la formalización del contrato de obra, dará también su conformidad con la firma al pie del Pliego de Condiciones, los Planos, Cuadro de Precios y Presupuesto General.

Serán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la extensión del documento en que se consigne el Contratista.

1.1.1.7.- Jurisdicción competente

En el caso de no llegar a un acuerdo cuando surjan diferencias entre las partes, ambas quedan obligadas a someter la discusión de todas las cuestiones derivadas de su contrato a las Autoridades y Tribunales Administrativos con arreglo a la legislación vigente, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio, siendo competente la jurisdicción donde estuviese ubicada la obra.

1.1.1.8.- Responsabilidad del Contratista

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el Proyecto.

En consecuencia, quedará obligado a la demolición y reconstrucción de todas las unidades de obra con deficiencias o mal ejecutadas, sin que pueda servir de excusa el hecho de que la Dirección Facultativa haya examinado y reconocido la construcción durante sus visitas de obra, ni que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

1.1.1.9.- Accidentes de trabajo

Es de obligado cumplimiento el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás legislación vigente que, tanto directa como indirectamente, inciden sobre la planificación de la seguridad y salud en el trabajo de la construcción, conservación y mantenimiento de edificios.

Es responsabilidad del Coordinador de Seguridad y Salud, en virtud del Real Decreto 1627/97, el control y el seguimiento, durante toda la ejecución de la obra, del Plan de Seguridad y Salud redactado por el Contratista.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0105 / 0164

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	105/191



1.1.1.10.- Daños y perjuicios a terceros

El Contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la edificación donde se efectúen las obras como en las colindantes o contiguas. Será por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, y de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse o causarse en las operaciones de la ejecución de las obras.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar frente a terceros como consecuencia de la obra, tanto en ella como en sus alrededores, incluso los que se produzcan por omisión o negligencia del personal a su cargo, así como los que se deriven de los subcontratistas e industriales que intervengan en la obra.

Es de su responsabilidad mantener vigente durante la ejecución de los trabajos una póliza de seguros frente a terceros, en la modalidad de "Todo riesgo al derribo y la construcción", suscrita por una compañía aseguradora con la suficiente solvencia para la cobertura de los trabajos contratados. Dicha póliza será aportada y ratificada por el Promotor o Propiedad, no pudiendo ser cancelada mientras no se firme el Acta de Recepción Provisional de la obra.

1.1.1.11.- Anuncios y carteles

Sin previa autorización del Promotor, no se podrán colocar en las obras ni en sus vallas más inscripciones o anuncios que los convenientes al régimen de los trabajos y los exigidos por la policía local.

1.1.1.12.- Copia de documentos

El Contratista, a su costa, tiene derecho a sacar copias de los documentos integrantes del Proyecto.

1.1.1.13.- Suministro de materiales

Se especificará en el Contrato la responsabilidad que pueda haber al Contratista por retraso en el plazo de terminación o en plazos parciales, como consecuencia de deficiencias o faltas en los suministros.

1.1.1.14.- Hallazgos

El Promotor se reserva la posesión de las antigüedades, objetos de arte o sustancias minerales utilizables que se encuentren en las excavaciones y demoliciones practicadas en sus terrenos o edificaciones. El Contratista deberá emplear, para extraerlos, todas las precauciones que se le indiquen por parte del Director de Obra.

El Promotor abonará al Contratista el exceso de obras o gastos especiales que estos trabajos ocasionen, siempre que estén debidamente justificados y aceptados por la Dirección Facultativa.

1.1.1.15.- Causas de rescisión del contrato de obra

Se considerarán causas suficientes de rescisión de contrato:

- La muerte o incapacidad del Contratista.
- La quiebra del Contratista.
- Las alteraciones del contrato por las causas siguientes:
 - a. La modificación del proyecto en forma tal que represente alteraciones fundamentales del mismo a juicio del Director de Obra y, en cualquier caso, siempre que la variación del Presupuesto de Ejecución Material, como consecuencia de estas modificaciones, represente una desviación mayor del 20%.
 - b. Las modificaciones de unidades de obra, siempre que representen variaciones en más o en menos del 40% del proyecto original, o más de un 50% de unidades de obra del proyecto reformado.
 - La suspensión de obra comenzada, siempre que el plazo de suspensión haya excedido de un año y, en todo caso, siempre que por causas ajenas al Contratista no se dé comienzo a la obra adjudicada dentro del plazo de tres meses a partir de la adjudicación. En este caso, la devolución de la fianza será automática.



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0106 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	106/191



- Que el Contratista no comience los trabajos dentro del plazo señalado en el contrato.
- El incumplimiento de las condiciones del Contrato cuando implique descuido o mala fe, con perjuicio de los intereses de las obras.
- El vencimiento del plazo de ejecución de la obra.
- El abandono de la obra sin causas justificadas.
- La mala fe en la ejecución de la obra.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v&re=VE/131069

1.1.1.16.- Omissiones: Buena fe

Las relaciones entre el Promotor y el Contratista, reguladas por el presente Pliego de Condiciones y la documentación complementaria, presentan la prestación de un servicio al Promotor por parte del Contratista mediante la ejecución de una obra, basándose en la BUENA FE mutua de ambas partes, que pretenden beneficiarse de esta colaboración sin ningún tipo de perjuicio. Por este motivo, las relaciones entre ambas partes y las omisiones que puedan existir en este Pliego y la documentación complementaria del proyecto y de la obra, se entenderán siempre suplidas por la BUENA FE de las partes, que las subsanarán debidamente con el fin de conseguir una adecuada CALIDAD FINAL de la obra.

1.1.2.- Disposiciones relativas a trabajos, materiales y medios auxiliares

Se describen las disposiciones básicas a considerar en la ejecución de las obras, relativas a los trabajos, materiales y medios auxiliares, así como a las recepciones de los edificios objeto del presente proyecto y sus obras anejas.

1.1.2.1.- Accesos y vallados

El Contratista dispondrá, por su cuenta, los accesos a la obra, el cerramiento o el vallado de ésta y su mantenimiento durante la ejecución de la obra, pudiendo exigir el Director de Ejecución de la Obra su modificación o mejora.

1.1.2.2.- Replanteo

El Contratista iniciará "in situ" el replanteo de las obras, señalando las referencias principales que mantendrá como base de posteriores replanteos parciales. Dichos trabajos se considerarán a cargo del Contratista e incluidos en su oferta económica.

Asimismo, someterá el replanteo a la aprobación del Director de Ejecución de la Obra y, una vez éste haya dado su conformidad, preparará el Acta de Inicio y Replanteo de la Obra acompañada de un plano de replanteo definitivo, que deberá ser aprobado por el Director de Obra. Será responsabilidad del Contratista la deficiencia o la omisión de este trámite.

1.1.2.3.- Inicio de la obra y ritmo de ejecución de los trabajos

El Contratista dará comienzo a las obras en el plazo especificado en el respectivo contrato, desarrollándose de manera adecuada para que dentro de los períodos parciales señalados se realicen los trabajos, de modo que la ejecución total se lleve a cabo dentro del plazo establecido en el contrato.

Será obligación del Contratista comunicar a la Dirección Facultativa el inicio de las obras, de forma fehaciente y preferiblemente por escrito, al menos con tres días de antelación.

1.1.2.4.- Orden de los trabajos

La determinación del orden de los trabajos es, generalmente, facultad del Contratista, salvo en aquellos casos en que, por circunstancias de naturaleza técnica, se estime conveniente su variación por parte de la Dirección Facultativa.

1.1.2.5.- Facilidades para otros contratistas

De acuerdo con lo que requiera la Dirección Facultativa, el Contratista dará todas las facilidades razonables para la realización de los trabajos que le sean encomendados a los Subcontratistas u otros

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0107 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	107/191



Contratistas que intervengan en la ejecución de la obra. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que haya lugar por la utilización de los medios auxiliares o los suministros de energía u otros conceptos.

En caso de litigio, todos ellos se ajustarán a lo que resuelva la Dirección Facultativa.

1.1.2.6.- Ampliación del proyecto por causas imprevistas o de fuerza mayor

Cuando se precise ampliar el Proyecto, por motivo imprevisto o por cualquier incidencia, no se interrumpirán los trabajos, continuándose según las instrucciones de la Dirección Facultativa en tanto se formula o se tramita el Proyecto Reformado.

El Contratista está obligado a realizar, con su personal y sus medios materiales, cuanto la Dirección de Ejecución de la Obra disponga para apeos, apuntalamientos, derribos, recalces o cualquier obra de carácter urgente, anticipando de momento este servicio, cuyo importe le será consignado en un presupuesto adicional o abonado directamente, de acuerdo con lo que se convenga.

1.1.2.7.- Interpretaciones, aclaraciones y modificaciones del proyecto

El Contratista podrá requerir del Director de Obra o del Director de Ejecución de la Obra, según sus respectivos cometidos y atribuciones, las instrucciones o aclaraciones que se precisen para la correcta interpretación y ejecución de la obra proyectada.

Cuando se trate de interpretar, aclarar o modificar preceptos de los Pliegos de Condiciones o indicaciones de los planos, croquis, órdenes e instrucciones correspondientes, se comunicarán necesariamente por escrito al Contratista, estando éste a su vez obligado a devolver los originales o las copias, suscribiendo con su firma el enterado, que figurará al pie de todas las órdenes, avisos e instrucciones que reciba tanto del Director de Ejecución de la Obra, como del Director de Obra.

Cualquier reclamación que crea oportuno hacer el Contratista en contra de las disposiciones tomadas por la Dirección Facultativa, habrá de dirigirla, dentro del plazo de tres días, a quien la hubiera dictado, el cual le dará el correspondiente recibo, si éste lo solicitase.

1.1.2.8.- Prorroga por causa de fuerza mayor

Si, por causa de fuerza mayor o independientemente de la voluntad del Contratista, éste no pudiese comenzar las obras, tuviese que suspenderlas o no le fuera posible terminarlas en los plazos prefijados, se le otorgará una prórroga proporcionada para su cumplimiento, previo informe favorable del Director de Obra. Para ello, el Contratista expondrá, en escrito dirigido al Director de Obra, la causa que impide la ejecución o la marcha de los trabajos y el retraso que por ello se originaría en los plazos acordados, razonando debidamente la prórroga que por dicha causa solicita.

1.1.2.9.- Responsabilidad de la dirección facultativa en el retraso de la obra

El Contratista no podrá excusarse de no haber cumplido los plazos de obras estipulados, alegando como causa la carencia de planos u órdenes de la Dirección Facultativa, a excepción del caso en que habiéndolo solicitado por escrito, no se le hubiese proporcionado.

1.1.2.10.- Trabajos defectuosos

El Contratista debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el proyecto, y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo estipulado.

Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Contratista es responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que puedan existir por su mala ejecución, no siendo un eximente el que la Dirección Facultativa lo haya examinado o reconocido con anterioridad, ni tampoco el hecho de que estos trabajos hayan sido valorados en las Certificaciones Parciales de obra, que siempre se entenderán extendidas y abonadas a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Director de Ejecución de la Obra advierta vicios o defectos en los trabajos ejecutados, o que los materiales empleados o los aparatos y equipos colocados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o una vez finalizados con anterioridad a la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean sustituidas o demolidas y reconstruidas de acuerdo con lo contratado a expensas del Contratista. Si ésta no estimase justa la decisión y se negase a la sustitución, demolición



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0108 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	108/191



AYTO DE PALOMARES DEL RIO
ENTRADA
10/05/2022 11:34
3225

y reconstrucción ordenadas, se planteará la cuestión ante el Director de Obra, quien mediará para resolverla.

1.1.2.11.- Vicios ocultos

El Contratista es el único responsable de los vicios ocultos y de los defectos de la construcción, durante la ejecución de las obras y el periodo de garantía, hasta los plazos prescritos después de la terminación de las obras en la vigente L.O.E., aparte de otras responsabilidades legales o de cualquier índole que puedan derivarse.

Si el Director de Ejecución de la Obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicio ocultos de construcción en las obras ejecutadas, ordenará, cuando estime oportuno, realizar antes de la recepción definitiva los ensayos, destructivos o no, que considere necesarios para reconocer y diagnosticar los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de la circunstancia al Director de Obra.

El Contratista demolerá, y reconstruirá posteriormente a su cargo, todas las unidades de obra mal ejecutadas, sus consecuencias, daños y perjuicios, no pudiendo eludir su responsabilidad por el hecho de que el Director de Obra y/o el Director del Ejecución de Obra lo hayan examinado o reconocido con anterioridad, o que haya sido conformada o abonada una parte o la totalidad de las obras mal ejecutadas.

1.1.2.12.- Procedencia de materiales, aparatos y equipos

El Contratista tiene libertad de proveerse de los materiales, aparatos y equipos de todas clases donde considere oportuno y conveniente para sus intereses, excepto en aquellos casos en los se preceptúe una procedencia y características específicas en el proyecto.

Obligatoriamente, y antes de proceder a su empleo, acopio y puesta en obra, el Contratista deberá presentar al Director de Ejecución de la Obra una lista completa de los materiales, aparatos y equipos que vaya a utilizar, en la que se especifiquen todas las indicaciones sobre sus características técnicas, marcas, calidades, procedencia e idoneidad de cada uno de ellos.

1.1.2.13.- Presentación de muestras

A petición del Director de Obra, el Contratista presentará las muestras de los materiales, aparatos y equipos, siempre con la antelación prevista en el calendario de obra.

1.1.2.14.- Materiales, aparatos y equipos defectuosos

Cuando los materiales, aparatos, equipos y elementos de instalaciones no fuesen de la calidad y características técnicas prescritas en el proyecto, no tuvieran la preparación en él exigida o cuando, a falta de prescripciones formales, se reconociera o demostrara que no son los adecuados para su fin, el Director de Obra, a instancias del Director de Ejecución de la Obra, dará la orden al Contratista de sustituirlos por otros que satisfagan las condiciones o sean los adecuados al fin al que se destinan.

Si, a los 15 días de recibir el Contratista orden de que retire los materiales que no estén en condiciones, ésta no ha sido cumplida, podrá hacerlo el Promotor o Propiedad a cuenta de Contratista.

En el caso de que los materiales, aparatos, equipos o elementos de instalaciones fueran defectuosos, pero aceptables a juicio del Director de Obra, se recibirán con la rebaja del precio que aquél determine, a no ser que el Contratista prefiera sustituirlos por otros en condiciones.

1.1.2.15.- Gastos ocasionados por pruebas y ensayos

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras correrán a cargo y cuenta del Contratista.

Todo ensayo que no resulte satisfactorio, no se realice por omisión del Contratista, o que no ofrezca las suficientes garantías, podrá comenzarse nuevamente o realizarse nuevos ensayos o pruebas especificadas en el proyecto, a cargo y cuenta del Contratista y con la penalización correspondiente, así como todas las obras complementarias a que pudieran dar lugar cualquiera de los supuestos anteriormente citados y que el Director de Obra considere necesarios.



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0109 / 0164 (Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	109/191



1.1.2.16.- Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

1.1.2.17.- Obras sin prescripciones explícitas

En la ejecución de trabajos que pertenecen a la construcción de las obras, y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación de proyecto, el Contratista se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las normas y prácticas de la buena construcción.



1.1.3.- Disposiciones de las recepciones de edificios y obras anejas

1.1.3.1.- Consideraciones de carácter general

La recepción de la obra es el acto por el cual el Contratista, una vez concluida la obra, hace entrega de la misma al Promotor y es aceptada por éste. Podrá realizarse con o sin reservas y deberá abarcar la totalidad de la obra o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes.

La recepción deberá consignarse en un acta firmada, al menos, por el Promotor y el Contratista, haciendo constar:

- Las partes que intervienen.
- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.
- El coste final de la ejecución material de la obra.
- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción.
- Las garantías que, en su caso, se exijan al Contratista para asegurar sus responsabilidades.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el Director de Obra y el Director de la Ejecución de la Obra.

El Promotor podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecúa a las condiciones contractuales.

En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción.

Salvo pacto expreso en contrario, la recepción de la obra tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su terminación, acreditada en el certificado final de obra, plazo que se contará a partir de la notificación efectuada por escrito al promotor. La recepción se entenderá tácitamente producida si transcurridos treinta días desde la fecha indicada el promotor no hubiera puesto de manifiesto reservas o rechazo motivado por escrito.

El cómputo de los plazos de responsabilidad y garantía será el establecidos en la L.O.E., y se iniciará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recepción, o cuando se entienda ésta tácitamente producida según lo previsto en el apartado anterior.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0110 / 0164
(Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	110/191



1.1.3.2.- Recepción provisional

Treinta días antes de dar por finalizadas las obras, comunicará el Director de Ejecución de la Obra al Promotor o Propiedad la proximidad de su terminación a fin de convenir el acto de la Recepción Provisional.

Ésta se realizará con la intervención de la Propiedad, del Contratista, del Director de Obra y del Director de Ejecución de la Obra. Se convocará también a los restantes técnicos que, en su caso hubiesen intervenido en la dirección con función propia en aspectos parciales o unidades especializadas.

Practicado un detenido reconocimiento de las obras, se extenderá un acta con tantos ejemplares como intervinientes y firmados por todos ellos. Desde esta fecha empezará a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas. Seguidamente, los Técnicos de la Dirección extenderán el correspondiente Certificado de Final de Obra.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar expresamente en el Acta y se darán al Contratista las oportunas instrucciones para subsanar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlos, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

Si el Contratista no hubiese cumplido, podrá declararse resuelto el contrato con la pérdida de la fianza.

1.1.3.3.- Documentación final de la obra

El Director de Ejecución de la Obra, asistido por el Contratista y los técnicos que hubieren intervenido en la obra, redactará la documentación final de las obras, que se facilitará al Promotor, con las especificaciones y contenidos dispuestos por la legislación vigente, en el caso de viviendas, con lo que se establece en los párrafos 2, 3, 4 y 5, del apartado 2 del artículo 4º del Real Decreto 515/1989, de 21 de Abril. Esta documentación incluye el Manual de Uso y Mantenimiento del Edificio.

1.1.3.4.- Medición definitiva y liquidación provisional de la obra

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá inmediatamente por el Director de Ejecución de la Obra a su medición definitiva, con precisa asistencia del Contratista o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación por triplicado que, aprobada por el Director de Obra con su firma, servirá para el abono por el Promotor del saldo resultante menos la cantidad retenida en concepto de fianza.

1.1.3.5.- Plazo de garantía

El plazo de garantía deberá estipularse en el contrato privado y, en cualquier caso, nunca deberá ser inferior a seis meses

1.1.3.6.- Conservación de las obras recibidas provisionalmente

Los gastos de conservación durante el plazo de garantía comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, correrán a cargo y cuenta del Contratista.

Si el edificio fuese ocupado o utilizado antes de la recepción definitiva, la guardería, limpieza y reparaciones ocasionadas por el uso correrán a cargo de la Propiedad y las reparaciones por vicios de obra o por defectos en las instalaciones, serán a cargo del Contratista.

1.1.3.7.- Recepción definitiva

La recepción definitiva se realizará después de transcurrido el plazo de garantía, en igual modo y con las mismas formalidades que la provisional. A partir de esa fecha cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios, y quedarán sólo subsistentes todas las responsabilidades que pudieran derivar de los vicios de construcción.

1.1.3.8.- Prórroga del plazo de garantía

Si, al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva de la obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas, se aplazará dicha recepción definitiva y el Director de Obra indicará al Contratista



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0111 / 0164
(Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	111/191



los plazos y formas en que deberán realizarse las obras necesarias. De no efectuarse dentro de aquellos, podrá resolverse el contrato con la pérdida de la fianza.

1.1.3.9.- Recepciones de trabajos cuya contrata haya sido rescindida

En caso de resolución del contrato, el Contratista vendrá obligado a retirar, en el plazo fijado, la maquinaria, instalaciones y medios auxiliares, a resolver los subcontratos que tuviese concertados y a dejar la obra en condiciones de ser reanudada por otra empresa sin problema alguno.

Las obras y trabajos terminados por completo se recibirán provisionalmente con los trámites establecidos anteriormente. Transcurrido el plazo de garantía, se recibirán definitivamente según lo dispuesto anteriormente.

Para las obras y trabajos no determinados, pero aceptables a juicio del Director de Obra, se efectuará una sola y definitiva recepción.

1.2.- Disposiciones Facultativas

1.2.1.- Definición y atribuciones de los agentes de la edificación

Las atribuciones de los distintos agentes intervinientes en la edificación son las reguladas por la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación (L.O.E.).

Se definen agentes de la edificación todas las personas, físicas o jurídicas, que intervienen en el proceso de la edificación. Sus obligaciones quedan determinadas por lo dispuesto en la L.O.E. y demás disposiciones que sean de aplicación y por el contrato que origina su intervención.

Las definiciones y funciones de los agentes que intervienen en la edificación quedan recogidas en el capítulo III "Agentes de la edificación", considerándose:

1.2.1.1.- El Promotor

Es la persona física o jurídica, pública o privada, que individual o colectivamente decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título.

Asume la iniciativa de todo el proceso de la edificación, impulsando la gestión necesaria para llevar a cabo la obra inicialmente proyectada, y se hace cargo de todos los costes necesarios.

Según la legislación vigente, a la figura del promotor se equiparan también las de gestor de sociedades cooperativas, comunidades de propietarios, u otras análogas que asumen la gestión económica de la edificación.

Cuando las Administraciones públicas y los organismos sujetos a la legislación de contratos de las Administraciones públicas actúen como promotores, se regirán por la legislación de contratos de las Administraciones públicas y, en lo no contemplado en la misma, por las disposiciones de la L.O.E.

1.2.1.2.- El Projectista

Es el agente que, por encargo del promotor y con sujeción a la normativa técnica y urbanística correspondiente, redacta el proyecto.

Podrán redactar proyectos parciales del proyecto, o partes que lo complementen, otros técnicos, de forma coordinada con el autor de éste.

Cuando el proyecto se desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos según lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la L.O.E., cada projectista asumirá la titularidad de su proyecto.

1.2.1.3.- El Constructor o Contratista

Es el agente que asume, contractualmente ante el Promotor, el compromiso de ejecutar con medios humanos y materiales, propios o ajenos, las obras o parte de las mismas con sujeción al Proyecto y al Contrato de obra.

CABE EFECTUAR ESPECIAL MENCIÓN DE QUE LA LEY SEÑALA COMO RESPONSABLE EXPLÍCITO DE LOS VICIOS O DEFECTOS CONSTRUCTIVOS AL CONTRATISTA GENERAL DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE REPETICIÓN DE ÉSTE HACIA LOS SUBCONTRATISTAS.



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE / 131069
 Páginas: 0112 / 0164
 (Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	112/191





1.2.1.4.- El Director de Obra

Es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Podrán dirigir las obras de los proyectos parciales otros técnicos, bajo la coordinación del Director de Obra.

1.2.1.5.- El Director de la Ejecución de la Obra

Es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la Ejecución Material de la Obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo edificado. Para ello es requisito indispensable el estudio y análisis previo del proyecto de ejecución una vez redactado por el Arquitecto, procediendo a solicitarle, con antelación al inicio de las obras, todas aquellas aclaraciones, subsanaciones o documentos complementarios que, dentro de su competencia y atribuciones legales, estimare necesarios para poder dirigir de manera solvente la ejecución de las mismas.

1.2.1.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

Son entidades de control de calidad de la edificación aquellas capacitadas para prestar asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales y de la ejecución de la obra y sus instalaciones de acuerdo con el proyecto y la normativa aplicable.

Son laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación los capacitados para prestar asistencia técnica, mediante la realización de ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de una obra de edificación.

1.2.1.7.- Los suministradores de productos

Se consideran suministradores de productos los fabricantes, almacenistas, importadores o vendedores de productos de construcción.

Se entiende por producto de construcción aquel que se fabrica para su incorporación permanente en una obra, incluyendo materiales, elementos semielaborados, componentes y obras o parte de las mismas, tanto terminadas como en proceso de ejecución.

1.2.2.- Agentes que intervienen en la obra según Ley 38/99 (L.O.E.)

La relación de agentes intervinientes se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto.

1.2.3.- Agentes en materia de seguridad y salud según R.D. 1627/97

La relación de agentes intervinientes en materia de seguridad y salud se encuentra en la memoria descriptiva del proyecto.

1.2.4.- La Dirección Facultativa

En correspondencia con la L.O.E., la Dirección Facultativa está compuesta por la Dirección de Obra y la Dirección de Ejecución de la Obra. A la Dirección Facultativa se integrará el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra, en el caso de que se haya adjudicado dicha misión a facultativo distinto de los anteriores.

Representa técnicamente los intereses del promotor durante la ejecución de la obra, dirigiendo el proceso de construcción en función de las atribuciones profesionales de cada técnico participante.

1.2.5.- Visitas facultativas

Son las realizadas a la obra de manera conjunta o individual por cualquiera de los miembros que componen la Dirección Facultativa. La intensidad y número de visitas dependerá de los cometidos que a cada agente le son propios, pudiendo variar en función de los requerimientos específicos y de la mayor o menor exigencia presencial requerible al técnico al efecto en cada caso y según cada una de las fases de la obra. Deberán adaptarse al proceso lógico de construcción, pudiendo los agentes ser o

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0113 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	113/191



no coincidentes en la obra en función de la fase concreta que se esté desarrollando en cada momento y del cometido exigible a cada cual.

1.2.6.- Obligaciones de los agentes intervinientes

Las obligaciones de los agentes que intervienen en la edificación son las contenidas en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del capítulo III de la L.O.E. y demás legislación aplicable.

1.2.6.1.- El Promotor

Ostentar sobre el solar la titularidad de un derecho que le faculte para construir en él.

Facilitar la documentación e información previa necesaria para la redacción del proyecto, así como autorizar al Director de Obra, al Director de la Ejecución de la Obra y al Contratista posteriores modificaciones del mismo que fueran imprescindibles para llevar a buen fin lo proyectado.

Elegir y contratar a los distintos agentes, con la titulación y capacitación profesional necesaria, que garanticen el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para realizar en su globalidad y llevar a buen fin el objeto de lo promovido, en los plazos estipulados y en las condiciones de calidad exigibles mediante el cumplimiento de los requisitos básicos estipulados para los edificios.

Gestionar y hacerse cargo de las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes que, de conformidad con la normativa aplicable, conlleva la construcción de edificios, la urbanización que procediera en su entorno inmediato, la realización de obras que en ellos se ejecuten y su ocupación.

Garantizar los daños materiales que el edificio pueda sufrir, para la adecuada protección de los intereses de los usuarios finales, en las condiciones legalmente establecidas, asumiendo la responsabilidad civil de forma personal e individualizada, tanto por actos propios como por actos de otros agentes por los que, con arreglo a la legislación vigente, se deba responder.

La suscripción obligatoria de un seguro, de acuerdo a las normas concretas fijadas al efecto, que cubra los daños materiales que ocasionen en el edificio el incumplimiento de las condiciones de habitabilidad en tres años o que afecten a la seguridad estructural en el plazo de diez años, con especial mención a las viviendas individuales en régimen de autopromoción, que se registrarán por lo especialmente legislado al efecto.

Contratar a los técnicos redactores del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico, en su caso, al igual que a los técnicos coordinadores en la materia en la fase que corresponda, todo ello según lo establecido en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Promotor no podrá dar orden de inicio de las obras hasta que el Contratista haya redactado su Plan de Seguridad y, además, éste haya sido aprobado por el Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de la obra, dejando constancia expresa en el Acta de Aprobación realizada al efecto.

Efectuar el denominado Aviso Previo a la autoridad laboral competente, haciendo constar los datos de la obra, redactándolo de acuerdo a lo especificado en el Anexo III del RD 1627/97. Copia del mismo deberá exponerse en la obra de forma visible, actualizándolo si fuese necesario.

Suscribir el acta de recepción final de las obras, una vez concluidas éstas, haciendo constar la aceptación de las obras, que podrá efectuarse con o sin reservas y que deberá abarcar la totalidad de las obras o fases completas. En el caso de hacer mención expresa a reservas para la recepción, deberán mencionarse de manera detallada las deficiencias y se deberá hacer constar el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados.

Entregar al adquirente y usuario inicial, en su caso, el denominado Libro del Edificio que contiene el manual de uso y mantenimiento del mismo y demás documentación de obra ejecutada, o cualquier otro documento exigible por las Administraciones competentes.

1.2.6.2.- El Projectista

Redactar el proyecto por encargo del Promotor, con sujeción a la normativa urbanística y técnica en vigor y conteniendo la documentación necesaria para tramitar tanto la licencia de obras y demás permisos administrativos -proyecto básico- como para ser interpretada y poder ejecutar totalmente la



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0114 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	114/191



obra, entregando al Promotor las copias autorizadas correspondientes, debidamente visadas por su colegio profesional.

Definir el concepto global del proyecto de ejecución con el nivel de detalle gráfico y escrito suficiente y calcular los elementos fundamentales del edificio, en especial la cimentación y la estructura. Concretar en el Proyecto el emplazamiento de cuartos de máquinas, de contadores, hornacinas, espacios asignados para subida de conductos, reservas de huecos de ventilación, alojamiento de sistemas de telecomunicación y, en general, de aquellos elementos necesarios en el edificio para facilitar la determinaciones concretas y especificaciones detalladas que son cometido de los proyectos parciales debiendo éstos adaptarse al Proyecto de Ejecución, no pudiendo contravenirlo en modo alguno Deberá entregarse necesariamente un ejemplar del proyecto complementario al Arquitecto antes de inicio de las obras o instalaciones correspondientes.

Acordar con el Promotor la contratación de colaboraciones parciales de otros técnicos profesionales.

Facilitar la colaboración necesaria para que se produzca la adecuada coordinación con los proyectos parciales exigibles por la legislación o la normativa vigente y que sea necesario incluir para el desarrollo adecuado del proceso edificatorio, que deberán ser redactados por técnicos competentes, bajo su responsabilidad y suscritos por persona física. Los proyectos parciales serán aquellos redactados por otros técnicos cuya competencia puede ser distinta e incompatible con las competencias del Arquitecto y, por tanto, de exclusiva responsabilidad de éstos.

Elaborar aquellos proyectos parciales o estudios complementarios exigidos por la legislación vigente en los que es legalmente competente para su redacción, excepto declinación expresa del Arquitecto y previo acuerdo con el Promotor, pudiendo exigir la compensación económica en concepto de cesión de derechos de autor y de la propiedad intelectual si se tuviera que entregar a otros técnicos, igualmente competentes para realizar el trabajo, documentos o planos del proyecto por él redactado, en soporte papel o informático.

Ostentar la propiedad intelectual de su trabajo, tanto de la documentación escrita como de los cálculos de cualquier tipo, así como de los planos contenidos en la totalidad del proyecto y cualquiera de sus documentos complementarios.

1.2.6.3.- El Constructor o Contratista

Tener la capacitación profesional o titulación que habilita para el cumplimiento de las condiciones legalmente exigibles para actuar como constructor.

Organizar los trabajos de construcción para cumplir con los plazos previstos, de acuerdo al correspondiente Plan de Obra, efectuando las instalaciones provisionales y disponiendo de los medios auxiliares necesarios.

Comunicar a la autoridad laboral competente la apertura del centro de trabajo en la que incluirá el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del RD 1627/97 de 24 de octubre.

Adoptar todas las medidas preventivas que cumplan los preceptos en materia de Prevención de Riesgos laborales y Seguridad y Salud que establece la legislación vigente, redactando el correspondiente Plan de Seguridad y ajustándose al cumplimiento estricto y permanente de lo establecido en el Estudio de Seguridad y Salud, disponiendo de todos los medios necesarios y dotando al personal del equipamiento de seguridad exigibles, así como cumplir las órdenes efectuadas por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la fase de Ejecución de la obra.

Supervisar de manera continuada el cumplimiento de las normas de seguridad, tutelando las actividades de los trabajadores a su cargo y, en su caso, relevando de su puesto a todos aquellos que pudieran menoscabar las condiciones básicas de seguridad personales o generales, por no estar en las condiciones adecuadas.

Examinar la documentación aportada por los técnicos redactores correspondientes, tanto del Proyecto de Ejecución como de los proyectos complementarios, así como del Estudio de Seguridad y Salud, verificando que le resulta suficiente para la comprensión de la totalidad de la obra contratada o, en caso contrario, solicitando las aclaraciones pertinentes

Facilitar la labor de la Dirección Facultativa, suscribiendo el Acta de Replanteo, ejecutando las obras con sujeción al Proyecto de Ejecución que deberá haber examinado previamente, a la legislación aplicable, a las Instrucciones del Arquitecto Director de Obra y del Director de la Ejecución Material de la Obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0115 / 0164
 (Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	115/191



Efectuar las obras siguiendo los criterios al uso que son propios de la correcta construcción, que tiene la obligación de conocer y poner en práctica, así como de las leyes generales de los materiales o lex artis, aun cuando éstos criterios no estuvieran específicamente reseñados en su totalidad en la documentación de proyecto. A tal efecto, ostenta la jefatura de todo el personal que intervenga en la obra y coordina las tareas de los subcontratistas.

Disponer de los medios materiales y humanos que la naturaleza y entidad de la obra impongan, disponiendo del número adecuado de oficiales, suboficiales y peones que la obra requiera en cada momento, bien por personal propio o mediante subcontratistas al efecto, procediendo a solapa aquellos oficios en la obra que sean compatibles entre sí y que permitan acometer distintos trabajos; la vez sin provocar interferencias, contribuyendo con ello a la agilización y finalización de la obra dentro de los plazos previstos.

Ordenar y disponer en cada momento de personal suficiente a su cargo para que efectúe las actuaciones pertinentes para ejecutar las obras con solvencia, diligentemente y sin interrupción, programándolas de manera coordinada con el Arquitecto Técnico o Aparejador, Director de Ejecución Material de la Obra.

Supervisar personalmente y de manera continuada y completa la marcha de las obras, que deberán transcurrir sin dilación y con adecuado orden y concierto, así como responder directamente de los trabajos efectuados por sus trabajadores subordinados, exigiéndoles el continuo autocontrol de los trabajos que efectúen, y ordenando la modificación de todas aquellas tareas que se presenten mal efectuadas.

Asegurar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales utilizados y elementos constructivos, comprobando los preparados en obra y rechazando, por iniciativa propia o por prescripción facultativa del Director de la Ejecución de la obra, los suministros de material o prefabricados que no cuenten con las garantías, documentación mínima exigible o documentos de idoneidad requeridos por las normas de aplicación, debiendo recabar de la Dirección Facultativa la información que necesite para cumplir adecuadamente su cometido.

Dotar de material, maquinaria y utillajes adecuados a los operarios que intervengan en la obra, para efectuar adecuadamente las instalaciones necesarias y no menoscabar con la puesta en obra las características y naturaleza de los elementos constructivos que componen el edificio una vez finalizado.

Poner a disposición del Arquitecto Técnico o Aparejador los medios auxiliares y personal necesario para efectuar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, recabando de dicho técnico el plan a seguir en cuanto a las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias.

Cuidar de que el personal de la obra guarde el debido respeto a la Dirección Facultativa.

Auxiliar al Director de la Ejecución de la Obra en los actos de replanteo y firmar posteriormente y una vez finalizado éste, el acta correspondiente de inicio de obra, así como la de recepción final.

Facilitar a los Arquitectos Directores de Obra los datos necesarios para la elaboración de la documentación final de obra ejecutada.

Suscribir las garantías de obra que se señalan en el Artículo 19 de la Ley de Ordenación de la Edificación y que, en función de su naturaleza, alcanzan períodos de 1 año (daños por defectos de terminación o acabado de las obras), 3 años (daños por defectos o vicios de elementos constructivos o de instalaciones que afecten a la habitabilidad) o 10 años (daños en cimentación o estructura que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio).

1.2.6.4.- El Director de Obra

Dirigir la obra coordinándola con el Proyecto de Ejecución, facilitando su interpretación técnica, económica y estética a los agentes intervinientes en el proceso constructivo.

Detener la obra por causa grave y justificada, que se deberá hacer constar necesariamente en el Libro de Órdenes y Asistencias, dando cuenta inmediata al Promotor.

Redactar las modificaciones, ajustes, rectificaciones o planos complementarios que se precisen para el adecuado desarrollo de las obras. Es facultad expresa y única la redacción de aquellas modificaciones o aclaraciones directamente relacionadas con la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno; el cálculo o recálculo del dimensionado y



https://www.dipusevilla.es/ocdocumento en:
r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0116 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	116/191



armado de todos y cada uno de los elementos principales y complementarios de la cimentación y de la estructura vertical y horizontal; los que afecten sustancialmente a la distribución de espacios y las soluciones de fachada y cubierta y dimensionado y composición de huecos, así como la modificación de los materiales previstos.

Asesorar al Director de la Ejecución de la Obra en aquellas aclaraciones y dudas que pudieran acontecer para el correcto desarrollo de la misma, en lo que respecta a las interpretaciones de las especificaciones de proyecto.

Asistir a las obras a fin de resolver las contingencias que se produzcan para asegurar la correcta interpretación y ejecución del proyecto, así como impartir las soluciones aclaratorias que fueran necesarias, consignando en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas que si estimara oportunas reseñar para la correcta interpretación de lo proyectado, sin perjuicio de efectuar todas las aclaraciones y órdenes verbales que estimare oportuno.

Firmar el Acta de replanteo o de comienzo de obra y el Certificado Final de Obra, así como firmar el visto bueno de las certificaciones parciales referidas al porcentaje de obra efectuada y, en su caso y a instancias del Promotor, la supervisión de la documentación que se le presente relativa a las unidades de obra realmente ejecutadas previa a su liquidación final, todo ello con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Informar puntualmente al Promotor de aquellas modificaciones sustanciales que, por razones técnicas o normativas, conlleven una variación de lo construido con respecto al proyecto básico y de ejecución y que afecten o puedan afectar al contrato suscrito entre el promotor y los destinatarios finales de las viviendas.

Redactar la documentación final de obra, en lo que respecta a la documentación gráfica y escrita del proyecto ejecutado, incorporando las modificaciones efectuadas. Para ello, los técnicos redactores de proyectos y/o estudios complementarios deberán obligatoriamente entregarle la documentación final en la que se haga constar el estado final de las obras y/o instalaciones por ellos redactadas, supervisadas y realmente ejecutadas, siendo responsabilidad de los firmantes la veracidad y exactitud de los documentos presentados.

Al Proyecto Final de Obra se anejará el Acta de Recepción Final; la relación identificativa de los agentes que han intervenido en el proceso de edificación, incluidos todos los subcontratistas y oficios intervinientes; las instrucciones de Uso y Mantenimiento del Edificio y de sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

La documentación a la que se hace referencia en los dos apartados anteriores es parte constituyente del Libro del Edificio y el Promotor deberá entregar una copia completa a los usuarios finales del mismo que, en el caso de edificios de viviendas plurifamiliares, se materializa en un ejemplar que deberá ser custodiado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios o por el Administrador, siendo éstos los responsables de divulgar al resto de propietarios su contenido y de hacer cumplir los requisitos de mantenimiento que constan en la citada documentación.

Además de todas las facultades que corresponden al Arquitecto Director de Obra, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la dirección mediata, denominada alta dirección en lo que al cumplimiento de las directrices generales del proyecto se refiere, y a la adecuación de lo construido a éste.

Cabe señalar expresamente que la resistencia al cumplimiento de las órdenes de los Arquitectos Directores de Obra en su labor de alta dirección se considerará como falta grave y, en caso de que, a su juicio, el incumplimiento de lo ordenado pusiera en peligro la obra o las personas que en ella trabajan, podrá recusar al Contratista y/o acudir a las autoridades judiciales, siendo responsable el Contratista de las consecuencias legales y económicas.

1.2.6.5.- El Director de la Ejecución de la Obra

Corresponde al Arquitecto Técnico o Aparejador, según se establece en el Artículo 13 de la LOE y demás legislación vigente al efecto, las atribuciones competenciales y obligaciones que se señalan a continuación:

La Dirección inmediata de la Obra.

Verificar personalmente la recepción a pie de obra, previo a su acopio o colocación definitiva, de todos los productos y materiales suministrados necesarios para la ejecución de la obra, comprobando que se



https://www.dipusevilla.es/documento.en?f=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0117 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	117/191



ajustan con precisión a las determinaciones del proyecto y a las normas exigibles de calidad, con la plena potestad de aceptación o rechazo de los mismos en caso de que lo considerase oportuno y por causa justificada, ordenando la realización de pruebas y ensayos que fueran necesarios.

Dirigir la ejecución material de la obra de acuerdo con las especificaciones de la memoria y de los planos del Proyecto, así como, en su caso, con las instrucciones complementarias necesarias que recabara del Director de Obra.

Anticiparse con la antelación suficiente a las distintas fases de la puesta en obra, requiriendo la aclaraciones al Arquitecto o Arquitectos Directores de Obra que fueran necesarias y planificando de manera anticipada y continuada con el Contratista principal y los subcontratistas los trabajos a efectuar.

Comprobar los replanteos, los materiales, hormigones y demás productos suministrados, exigiendo la presentación de los oportunos certificados de idoneidad de los mismos.

Verificar la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, extendiéndose dicho cometido a todos los elementos de cimentación y estructura horizontal y vertical, con comprobación de sus especificaciones concretas de dimensionado de elementos, tipos de viguetas y adecuación a ficha técnica homologada, diámetros nominales, longitudes de anclaje y adecuados solape y doblado de barras.

Observancia de los tiempos de encofrado y desencofrado de vigas, pilares y forjados señalados por la Instrucción del Hormigón vigente y de aplicación.

Comprobación del correcto dimensionado de rampas y escaleras y de su adecuado trazado y replanteo con acuerdo a las pendientes, desniveles proyectados y al cumplimiento de todas las normativas que son de aplicación; a dimensiones parciales y totales de elementos, a su forma y geometría específica, así como a las distancias que deben guardarse entre ellos, tanto en horizontal como en vertical.

Verificación de la adecuada puesta en obra de fábricas y cerramientos, a su correcta y completa trabazón y, en general, a lo que atañe a la ejecución material de la totalidad de la obra y sin excepción alguna, de acuerdo a los criterios y leyes de los materiales y de la correcta construcción (lex artis) y a las normativas de aplicación.

Asistir a la obra con la frecuencia, dedicación y diligencia necesarias para cumplir eficazmente la debida supervisión de la ejecución de la misma en todas sus fases, desde el replanteo inicial hasta la total finalización del edificio, dando las órdenes precisas de ejecución al Contratista y, en su caso, a los subcontratistas.

Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas que considerara oportuno reseñar para la correcta ejecución material de las obras.

Supervisar posteriormente el correcto cumplimiento de las órdenes previamente efectuadas y la adecuación de lo realmente ejecutado a lo ordenado previamente.

Verificar el adecuado trazado de instalaciones, conductos, acometidas, redes de evacuación y su dimensionado, comprobando su idoneidad y ajuste tanto a las especificaciones del proyecto de ejecución como de los proyectos parciales, coordinando dichas actuaciones con los técnicos redactores correspondientes.

Detener la Obra si, a su juicio, existiera causa grave y justificada, que se deberá hacer constar necesariamente en el Libro de Órdenes y Asistencias, dando cuenta inmediata a los Arquitectos Directores de Obra que deberán necesariamente corroborarla para su plena efectividad, y al Promotor.

Supervisar las pruebas pertinentes para el Control de Calidad, respecto a lo especificado por la normativa vigente, en cuyo cometido y obligaciones tiene legalmente competencia exclusiva, programando bajo su responsabilidad y debidamente coordinado y auxiliado por el Contratista, las tomas de muestras, traslados, ensayos y demás actuaciones necesarias de elementos estructurales, así como las pruebas de estanqueidad de fachadas y de sus elementos, de cubiertas y sus impermeabilizaciones, comprobando la eficacia de las soluciones.

Informar con prontitud a los Arquitectos Directores de Obra de los resultados de los Ensayos de Control conforme se vaya teniendo conocimiento de los mismos, proponiéndole la realización de pruebas complementarias en caso de resultados adversos.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 4116039 | VE/131069
 Páginas: 0118 / 0164
(Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	118/191



Tras la oportuna comprobación, emitir las certificaciones parciales o totales relativas a las unidades de obra realmente ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.

Colaborar activa y positivamente con los restantes agentes intervinientes, sirviendo de nexo de unión entre éstos, el Contratista, los Subcontratistas y el personal de la obra.

Elaborar y suscribir responsablemente la documentación final de obra relativa a los resultados del Control de Calidad y, en concreto, a aquellos ensayos y verificaciones de ejecución de obra realizados bajo su supervisión relativos a los elementos de la cimentación, muros y estructura, a las pruebas de estanqueidad y escorrentía de cubiertas y de fachadas, a las verificaciones del funcionamiento de la instalaciones de saneamiento y desagües de pluviales y demás aspectos señalados en la normativa de Control de Calidad.

Suscribir conjuntamente el Certificado Final de Obra, acreditando con ello su conformidad a la correcta ejecución de las obras y a la comprobación y verificación positiva de los ensayos y pruebas realizadas.

Si se hiciera caso omiso de las órdenes efectuadas por el Arquitecto Técnico, Director de la Ejecución de las Obras, se considerara como falta grave y, en caso de que, a su juicio, el incumplimiento de lo ordenado pusiera en peligro la obra o las personas que en ella trabajan, podrá acudir a las autoridades judiciales, siendo responsable el Contratista de las consecuencias legales y económicas.

1.2.6.6.- Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación

Prestar asistencia técnica y entregar los resultados de su actividad al agente autor del encargo y, en todo caso, al director de la ejecución de las obras.

Justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

1.2.6.7.- Los suministradores de productos

Realizar las entregas de los productos de acuerdo con las especificaciones del pedido, respondiendo de su origen, identidad y calidad, así como del cumplimiento de las exigencias que, en su caso, establezca la normativa técnica aplicable.

Facilitar, cuando proceda, las instrucciones de uso y mantenimiento de los productos suministrados, así como las garantías de calidad correspondientes, para su inclusión en la documentación de la obra ejecutada.

1.2.6.8.- Los propietarios y los usuarios

Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuente.

Son obligaciones de los usuarios sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada.



https://www.dipusevilla.es/ocumento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0119 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	119/191



1.2.7.- Documentación final de obra: Libro del Edificio

De acuerdo al Artículo 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, será facilitado al promotor por el Director de Obra para la formalización de los correspondientes trámites administrativos.

A dicha documentación se adjuntará, al menos, el acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Toda la documentación a que hacen referencia los apartados anteriores, que constituirá el **Libro de Edificio**, será entregada a los usuarios finales del edificio.

1.2.7.1.- Los propietarios y los usuarios

Son obligaciones de los propietarios conservar en buen estado la edificación mediante un adecuado uso y mantenimiento, así como recibir, conservar y transmitir la documentación de la obra ejecutada y los seguros y garantías con que ésta cuenta.

Son obligaciones de los usuarios sean o no propietarios, la utilización adecuada de los edificios o de parte de los mismos de conformidad con las instrucciones de uso y mantenimiento contenidas en la documentación de la obra ejecutada.

1.3.- Disposiciones Económicas

1.3.1.- Definición

Las condiciones económicas fijan el marco de relaciones económicas para el abono y recepción de la obra. Tienen un carácter subsidiario respecto al contrato de obra, establecido entre las partes que intervienen, Promotor y Contratista, que es en definitiva el que tiene validez.

1.3.2.- Contrato de obra

Se aconseja que se firme el contrato de obra, entre el Promotor y el Contratista, antes de iniciarse las obras, evitando en lo posible la realización de la obra por administración. A la Dirección Facultativa (Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra) se le facilitará una copia del contrato de obra, para poder certificar en los términos pactados.

Sólo se aconseja contratar por administración aquellas partidas de obra irrelevantes y de difícil cuantificación, o cuando se desee un acabado muy esmerado.

El contrato de obra deberá prever las posibles interpretaciones y discrepancias que pudieran surgir entre las partes, así como garantizar que la Dirección Facultativa pueda, de hecho, COORDINAR, DIRIGIR y CONTROLAR la obra, por lo que es conveniente que se especifiquen y determinen con claridad, como mínimo, los siguientes puntos:

- Documentos a aportar por el Contratista.
- Condiciones de ocupación del solar e inicio de las obras.
- Determinación de los gastos de enganches y consumos.
- Responsabilidades y obligaciones del Contratista: Legislación laboral.
- Responsabilidades y obligaciones del Promotor.
- Presupuesto del Contratista.
- Revisión de precios (en su caso).
- Forma de pago: Certificaciones.
- Retenciones en concepto de garantía (nunca menos del 5%).



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0120 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	120/191



- Plazos de ejecución: Planning.
- Retraso de la obra: Penalizaciones.
- Recepción de la obra: Provisional y definitiva.
- Litigio entre las partes.

Dado que este Pliego de Condiciones Económicas es complemento del contrato de obra, en caso de que no exista contrato de obra alguno entre las partes se le comunicará a la Dirección Facultativa, que pondrá a disposición de las partes el presente Pliego de Condiciones Económicas que podrá ser usado como base para la redacción del correspondiente contrato de obra.



https://www.dipusevilla.es/documento.en: r=v/&re=VE/131069

1.3.3.- Criterio General

Todos los agentes que intervienen en el proceso de la construcción, definidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), tienen derecho a percibir puntualmente las cantidades devengadas por su correcta actuación con arreglo a las condiciones contractualmente establecidas, pudiendo exigirse recíprocamente las garantías suficientes para el cumplimiento diligente de sus obligaciones de pago.

1.3.4.- Fianzas

El Contratista presentará una fianza con arreglo al procedimiento que se estipule en el contrato de obra:

1.3.4.1.- Ejecución de trabajos con cargo a la fianza

Si el contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el Director de Obra, en nombre y representación del Promotor, los ordenará ejecutar a un tercero, o podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Promotor, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

1.3.4.2.- Devolución de las fianzas

La fianza recibida será devuelta al Contratista en un plazo establecido en el contrato de obra, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. El Promotor podrá exigir que el Contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas causadas por la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros y subcontratos.

1.3.4.3.- Devolución de la fianza en el caso de efectuarse recepciones parciales

Si el Promotor, con la conformidad del Director de Obra, accediera a hacer recepciones parciales, tendrá derecho el Contratista a que se le devuelva la parte proporcional de la fianza.

1.3.5.- De los precios

El objetivo principal de la elaboración del presupuesto es anticipar el coste del proceso de construir la obra. Descompondremos el presupuesto en unidades de obra, componente menor que se contrata y certifica por separado, y basándonos en esos precios, calcularemos el presupuesto.

1.3.5.1.- Precio básico

Es el precio por unidad (ud, m, kg, etc.) de un material dispuesto a pie de obra, (incluido su transporte a obra, descarga en obra, embalajes, etc.) o el precio por hora de la maquinaria y de la mano de obra.

1.3.5.2.- Precio unitario

Es el precio de una unidad de obra que obtendremos como suma de los siguientes costes:

- Costes directos: calculados como suma de los productos "precio básico x cantidad" de la mano de obra, maquinaria y materiales que intervienen en la ejecución de la unidad de obra.

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0121 / 0164
 (Según Ley 22/2003)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	121/191



- Medios auxiliares: Costes directos complementarios, calculados en forma porcentual como porcentaje de otros componentes, debido a que representan los costes directos que intervienen en la ejecución de la unidad de obra y que son de difícil cuantificación. Son diferentes para cada unidad de obra.
- Costes indirectos: aplicados como un porcentaje de la suma de los costes directos y medios auxiliares, igual para cada unidad de obra debido a que representan los costes de los factores necesarios para la ejecución de la obra que no se corresponden a ninguna unidad de obra en concreto.

En relación a la composición de los precios, el vigente Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) establece que la composición y el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se base en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Considera costes directos:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Deben incluirse como costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.

Las características técnicas de cada unidad de obra, en las que se incluyen todas las especificaciones necesarias para su correcta ejecución, se encuentran en el apartado de 'Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra.', junto a la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra.

Si en la descripción del proceso de ejecución de la unidad de obra no figurase alguna operación necesaria para su correcta ejecución, se entiende que está incluida en el precio de la unidad de obra, por lo que no supondrá cargo adicional o aumento de precio de la unidad de obra contratada.

Para mayor aclaración, se exponen algunas operaciones o trabajos, que se entiende que siempre forman parte del proceso de ejecución de las unidades de obra:

- El transporte y movimiento vertical y horizontal de los materiales en obra, incluso carga y descarga de los camiones.
- Eliminación de restos, limpieza final y retirada de residuos a vertedero de obra.
- Transporte de escombros sobrantes a vertedero autorizado.
- Montaje, comprobación y puesta a punto.
- Las correspondientes legalizaciones y permisos en instalaciones.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0122 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	122/191



- Maquinaria, andamiajes y medios auxiliares necesarios.

Trabajos que se considerarán siempre incluidos y para no ser reiterativos no se especifican en cada una de las unidades de obra.

1.3.5.3.- Presupuesto de Ejecución Material (PEM)

Es el resultado de la suma de los precios unitarios de las diferentes unidades de obra que la componen.

Se denomina Presupuesto de Ejecución Material al resultado obtenido por la suma de los productos de número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. Es decir, el coste de la obra sin incluir los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido.

1.3.5.4.- Gastos Generales

Porcentaje que mayor a el PEM y sirve para cubrir a la empresa constructora los costes indirectos generales, es decir, los gastos administrativos, financieros, cargas fiscales (IVA excluido), tasas de la Administración legalmente establecidas, no imputables a una obra en concreto sino sobre el conjunto de la actividad empresarial de la empresa.

Los Gastos Generales deberán figurar claramente en el Presupuesto de Ejecución por Contrata. En el caso que los Gastos generales NO figurasen en dicho resumen, se entiende que quedan incluidos dentro de los correspondientes precios unitarios.

El porcentaje de Gastos Generales quedará establecido en el correspondiente contrato de obra.

1.3.5.5.- Beneficio Industrial

Porcentaje que mayor a el PEM y constituye el margen de beneficio de la empresa constructora en la realización de la obra.

El Beneficio Industrial deberá figurar claramente en el Presupuesto de Ejecución por Contrata.

1.3.5.6.- Presupuesto de Ejecución por Contrata

Es la suma del PEM más los Gastos Generales y el Beneficio Industrial.

El IVA se aplica sobre esta suma, pero no integra el precio.

1.3.5.7.- Precios contradictorios

Sólo se producirán precios contradictorios cuando el Promotor, por medio del Director de Obra, decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista siempre estará obligado a efectuar los cambios indicados.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Director de Obra y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determine el contrato de obra o, en su defecto, antes de quince días hábiles desde que se le comunique fehacientemente al Director de Obra. Si subsiste la diferencia, se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios del proyecto y, en segundo lugar, al banco de precios de uso más frecuente en la localidad.

Los contradictorios que hubiese se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato de obra. Nunca se tomará para la valoración de los correspondientes precios contradictorios la fecha de la ejecución de la unidad de obra en cuestión.

1.3.5.8.- Reclamación de aumento de precios

Si el Contratista, antes de la firma del contrato de obra, no hubiese hecho la reclamación u observación oportuna, no podrá bajo ningún pretexto de error u omisión reclamar aumento de los precios fijados en el cuadro correspondiente del presupuesto que sirva de base para la ejecución de las obras.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0123 / 0164
(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	123/191



1.3.5.9.- Formas tradicionales de medir o de aplicar los precios

En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres locales respecto de la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obra ejecutadas. Se estará a lo previsto en el Presupuesto y en el criterio de medición en obra recogido en el Pliego.

1.3.5.10.- De la revisión de los precios contratados

El presupuesto presentado por el Contratista se entiende que es cerrado, por lo que no se aplicará la revisión de precios.

Sólo se procederá a efectuar la revisión de precios cuando haya quedado explícitamente determinado en el contrato de obra entre el Promotor y el Contratista.

1.3.5.11.- Acopio de materiales

El Contratista queda obligado a ejecutar los acopios de materiales o aparatos de obra que el Promotor ordene por escrito.

Los materiales acopiados, una vez abonados por el propietario, son de la exclusiva propiedad de éste, siendo el Contratista responsable de su guarda y conservación.

1.3.6.- Obras por administración

Se denominan "Obras por administración" aquellas en las que las gestiones que se precisan para su realización las lleva directamente el Promotor, bien por sí mismo, por un representante suyo o por mediación de un Contratista.

Las obras por administración se clasifican en dos modalidades:

- Obras por administración directa.
- Obras por administración delegada o indirecta.

Según la modalidad de contratación, en el contrato de obra se regulará:

- Su liquidación.
- El abono al Contratista de las cuentas de administración delegada.
- Las normas para la adquisición de los materiales y aparatos.
- Responsabilidades del Contratista en la contratación por administración en general y, en particular, la debida al bajo rendimiento de los obreros.

1.3.7.- Valoración y abono de los trabajos

1.3.7.1.- Forma y plazos de abono de las obras

Se realizará por certificaciones de obra y se recogerán las condiciones en el contrato de obra establecido entre las partes que intervienen (Promotor y Contratista) que, en definitiva, es el que tiene validez.

Los pagos se efectuarán por la propiedad en los plazos previamente establecidos en el contrato de obra, y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de la obra conformadas por el Director de Ejecución de la Obra, en virtud de las cuáles se verifican aquéllos.

El Director de Ejecución de la Obra realizará, en la forma y condiciones que establezca el criterio de medición en obra incorporado en las Prescripciones en cuanto a la Ejecución por unidad de obra, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior, pudiendo el Contratista presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra que, por sus dimensiones y características, hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar al Director de Ejecución de la Obra con la suficiente antelación, a fin de que éste pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista.



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0124 / 0164
(Según Ley 22/2018)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	124/191



A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Promotor sobre el particular.

1.3.7.2.- Relaciones valoradas y certificaciones

En los plazos fijados en el contrato de obra entre el Promotor y el Contratista, éste último formulará una relación valorada de las obras ejecutadas durante las fechas previstas, según la medición practicada por el Director de Ejecución de la Obra.

Las certificaciones de obra serán el resultado de aplicar, a la cantidad de obra realmente ejecutada los precios contratados de las unidades de obra. Sin embargo, los excesos de obra realizada en unidades, tales como excavaciones y hormigones, que sean imputables al Contratista, no serán objeto de certificación alguna.

Los pagos se efectuarán por el Promotor en los plazos previamente establecidos, y su importe corresponderá al de las certificaciones de obra, conformadas por la Dirección Facultativa. Tendrán el carácter de documento y entregas a buena cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se deriven de la Liquidación Final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones parciales la aceptación, la aprobación, ni la recepción de las obras que comprenden.

Las relaciones valoradas contendrán solamente la obra ejecutada en el plazo a que la valoración se refiere. Si la Dirección Facultativa lo exigiera, las certificaciones se extenderán a origen.

1.3.7.3.- Mejora de obras libremente ejecutadas

Cuando el Contratista, incluso con la autorización del Director de Obra, emplease materiales de más esmerada preparación o de mayor tamaño que el señalado en el proyecto o sustituyese una clase de fábrica por otra que tuviese asignado mayor precio, o ejecutase con mayores dimensiones cualquier parte de la obra, o, en general, introdujese en ésta y sin solicitársela, cualquier otra modificación que sea beneficiosa a juicio de la Dirección Facultativa, no tendrá derecho más que al abono de lo que pudiera corresponderle en el caso de que hubiese construido la obra con estricta sujeción a la proyectada y contratada o adjudicada.

1.3.7.4.- Abono de trabajos presupuestados con partida alzada

El abono de los trabajos presupuestados en partida alzada se efectuará previa justificación por parte del Contratista. Para ello, el Director de Obra indicará al Contratista, con anterioridad a su ejecución, el procedimiento que ha de seguirse para llevar dicha cuenta.

1.3.7.5.- Abono de trabajos especiales no contratados

Cuando fuese preciso efectuar cualquier tipo de trabajo de índole especial u ordinaria que, por no estar contratado, no sea de cuenta del Contratista, y si no se contratase con tercera persona, tendrá el Contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales le serán abonados por la Propiedad por separado y en las condiciones que se estipulen en el contrato de obra.

1.3.7.6.- Abono de trabajos ejecutados durante el plazo de garantía

Efectuada la recepción provisional, y si durante el plazo de garantía se hubieran ejecutado trabajos cualesquiera, para su abono se procederá así:

- Si los trabajos que se realicen estuvieran especificados en el Proyecto, y sin causa justificada no se hubieran realizado por el Contratista a su debido tiempo, y el Director de obra exigiera su realización durante el plazo de garantía, serán valorados a los precios que figuren en el Presupuesto y abonados de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, sin estar sujetos a revisión de precios.
- Si se han ejecutado trabajos precisos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio, por haber sido éste utilizado durante dicho plazo por el Promotor, se valorarán y abonarán a los precios del día, previamente acordados.
- Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por deficiencia de la construcción o de la calidad de los materiales, nada se abonará por ellos al Contratista.

https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0125 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	125/191





1.3.8.- Indemnizaciones Mutuas

1.3.8.1.- Indemnización por retraso del plazo de terminación de las obras

Si, por causas imputables al Contratista, las obras sufrieran un retraso en su finalización con relación al plazo de ejecución previsto, el Promotor podrá imponer al Contratista, con cargo a la última certificación, las penalizaciones establecidas en el contrato, que nunca serán inferiores al perjuicio que pudiera causar el retraso de la obra.

1.3.8.2.- Demora de los pagos por parte del Promotor

Se regulará en el contrato de obra las condiciones a cumplir por parte de ambos.

1.3.9.- Varios

1.3.9.1.- Mejoras, aumentos y/o reducciones de obra

Sólo se admitirán mejoras de obra, en el caso que el Director de Obra haya ordenado por escrito la ejecución de los trabajos nuevos o que mejoren la calidad de los contratados, así como de los materiales y maquinaria previstos en el contrato.

Sólo se admitirán aumentos de obra en las unidades contratadas, en el caso que el Director de Obra haya ordenado por escrito la ampliación de las contratadas como consecuencia de observar errores en las mediciones de proyecto.

En ambos casos será condición indispensable que ambas partes contratantes, antes de su ejecución o empleo, convengan por escrito los importes totales de las unidades mejoradas, los precios de los nuevos materiales o maquinaria ordenados emplear y los aumentos que todas estas mejoras o aumentos de obra supongan sobre el importe de las unidades contratadas.

Se seguirán el mismo criterio y procedimiento, cuando el Director de Obra introduzca innovaciones que supongan una reducción en los importes de las unidades de obra contratadas.

1.3.9.2.- Unidades de obra defectuosas

Las obras defectuosas no se valorarán.

1.3.9.3.- Seguro de las obras

El Contratista está obligado a asegurar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva.

1.3.9.4.- Conservación de la obra

El Contratista está obligado a conservar la obra contratada durante todo el tiempo que dure su ejecución, hasta la recepción definitiva.

1.3.9.5.- Uso por el Contratista de edificio o bienes del Promotor

No podrá el Contratista hacer uso de edificio o bienes del Promotor durante la ejecución de las obras sin el consentimiento del mismo.

Al abandonar el Contratista el edificio, tanto por buena terminación de las obras, como por resolución del contrato, está obligado a dejarlo desocupado y limpio en el plazo que se estipule en el contrato de obra.

1.3.9.6.- Pago de arbitrios

El pago de impuestos y arbitrios en general, municipales o de otro origen, sobre vallas, alumbrado, etc., cuyo abono debe hacerse durante el tiempo de ejecución de las obras y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizan, correrán a cargo del Contratista, siempre que en el contrato de obra no se estipule lo contrario.

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0126 / 0164
(Según Ley 22/2018)
 Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	126/191



1.3.10.- Retenciones en concepto de garantía

Del importe total de las certificaciones se descontará un porcentaje, que se retendrá en concepto de garantía. Este valor no deberá ser nunca menor del cinco por cien (5%) y responderá de los trabajos mal ejecutados y de los perjuicios que puedan ocasionarle al Promotor.

Esta retención en concepto de garantía quedará en poder del Promotor durante el tiempo designado como PERIODO DE GARANTÍA, pudiendo ser dicha retención, "en metálico" o mediante un avá bancario que garantice el importe total de la retención.

Si el Contratista se negase a hacer por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, el Director de Obra, en representación del Promotor, los ordenará ejecutar a un tercero, o podrá realizarlos directamente por administración, abonando su importe con la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el Promotor, en el caso de que el importe de la fianza no bastase para cubrir el importe de los gastos efectuados en las unidades de obra que no fuesen de recibo.

La fianza retenida en concepto de garantía será devuelta al Contratista en el plazo estipulado en el contrato, una vez firmada el Acta de Recepción Definitiva de la obra. El promotor podrá exigir que el Contratista le acredite la liquidación y finiquito de sus deudas atribuibles a la ejecución de la obra, tales como salarios, suministros o subcontratos.

1.3.11.- Plazos de ejecución: Planning de obra

En el contrato de obra deberán figurar los plazos de ejecución y entregas, tanto totales como parciales. Además, será conveniente adjuntar al respectivo contrato un Planning de la ejecución de la obra donde figuren de forma gráfica y detallada la duración de las distintas partidas de obra que deberán conformar las partes contratantes.

1.3.12.- Liquidación económica de las obras

Simultáneamente al libramiento de la última certificación, se procederá al otorgamiento del Acta de Liquidación Económica de las obras, que deberán firmar el Promotor y el Contratista. En este acto se dará por terminada la obra y se entregarán, en su caso, las llaves, los correspondientes boletines debidamente cumplimentados de acuerdo a la Normativa Vigente, así como los proyectos Técnicos y permisos de las instalaciones contratadas.

Dicha Acta de Liquidación Económica servirá de Acta de Recepción Provisional de las obras, para lo cual será conformada por el Promotor, el Contratista, el Director de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, quedando desde dicho momento la conservación y custodia de las mismas a cargo del Promotor.

La citada recepción de las obras, provisional y definitiva, queda regulada según se describe en las Disposiciones Generales del presente Pliego.

1.3.13.- Liquidación final de la obra

Entre el Promotor y Contratista, la liquidación de la obra deberá hacerse de acuerdo con las certificaciones conformadas por la Dirección de Obra. Si la liquidación se realizara sin el visto bueno de la Dirección de Obra, ésta sólo mediará, en caso de desavenencia o desacuerdo, en el recurso ante los Tribunales.



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0127 / 0164
(Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	127/191



2.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.1.- Prescripciones sobre los materiales

Para facilitar la labor a realizar, por parte del Director de la Ejecución de la Obra, para el control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a la obra de acuerdo con lo especificado en el artículo 7.2. del CTE, en el presente proyecto se especifican las características técnicas que deberán cumplir los productos, equipos y sistemas suministrados.

Los productos, equipos y sistemas suministrados deberán cumplir las condiciones que sobre ellos se especifican en los distintos documentos que componen el Proyecto. Asimismo, sus calidades serán acordes con las distintas normas que sobre ellos estén publicadas y que tendrán un carácter de complementariedad a este apartado del Pliego. Tendrán preferencia en cuanto a su aceptabilidad aquellos materiales que estén en posesión de Documento de Idoneidad Técnica que avale sus cualidades, emitido por Organismos Técnicos reconocidos.

Este control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas comprenderá según el artículo 7.2. del CTE:

- El control de la documentación de los suministros, realizado de acuerdo con el artículo 7.2.1.
- El control mediante distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, según el artículo 7.2.2.
- El control mediante ensayos, conforme al artículo 7.2.3.

Por parte del Constructor o Contratista debe existir obligación de comunicar a los suministradores de productos las cualidades que se exigen para los distintos materiales, aconsejándose que previamente al empleo de los mismos se solicite la aprobación del Director de Ejecución de la Obra y de las entidades y laboratorios encargados del control de calidad de la obra.

El Contratista será responsable de que los materiales empleados cumplan con las condiciones exigidas, independientemente del nivel de control de calidad que se establezca para la aceptación de los mismos.

El Contratista notificará al Director de Ejecución de la Obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se proponga utilizar, aportando, cuando así lo solicite el Director de Ejecución de la Obra, las muestras y datos necesarios para decidir acerca de su aceptación.

Estos materiales serán reconocidos por el Director de Ejecución de la Obra antes de su empleo en obra, sin cuya aprobación no podrán ser acopiados en obra ni se podrá proceder a su colocación. Así mismo, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que presenten defectos no percibidos en el primer reconocimiento, siempre que vaya en perjuicio del buen acabado de la obra, serán retirados de la obra. Todos los gastos que ello ocasionase serán a cargo del Contratista.

El hecho de que el Contratista subcontrate cualquier partida de obra no le exime de su responsabilidad.

La simple inspección o examen por parte de los Técnicos no supone la recepción absoluta de los mismos, siendo los oportunos ensayos los que determinen su idoneidad, no extinguiéndose la responsabilidad contractual del Contratista a estos efectos hasta la recepción definitiva de la obra.

2.1.1.- Garantías de calidad (Marcado CE)

El término producto de construcción queda definido como cualquier producto fabricado para su incorporación, con carácter permanente, a las obras de edificación e ingeniería civil que tengan incidencia sobre los siguientes requisitos esenciales:

- Resistencia mecánica y estabilidad.
- Seguridad en caso de incendio.
- Higiene, salud y medio ambiente.
- Seguridad de utilización.



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0128 / 0164
(Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	128/191



- Protección contra el ruido.
- Ahorro de energía y aislamiento térmico.

El marcado CE de un producto de construcción indica:

- Que éste cumple con unas determinadas especificaciones técnicas relacionadas con los requisitos esenciales contenidos en las Normas Armonizadas (EN) y en las Guías DITE (Guías par el Documento de Idoneidad Técnica Europeo).
- Que se ha cumplido el sistema de evaluación de la conformidad establecido por l correspondiente Decisión de la Comisión Europea.



https://www.dipusevilla.es/documento en: r=v/&re=VE/131069

Siendo el fabricante el responsable de su fijación y la Administración competente en materia de industria la que vele por la correcta utilización del marcado CE.

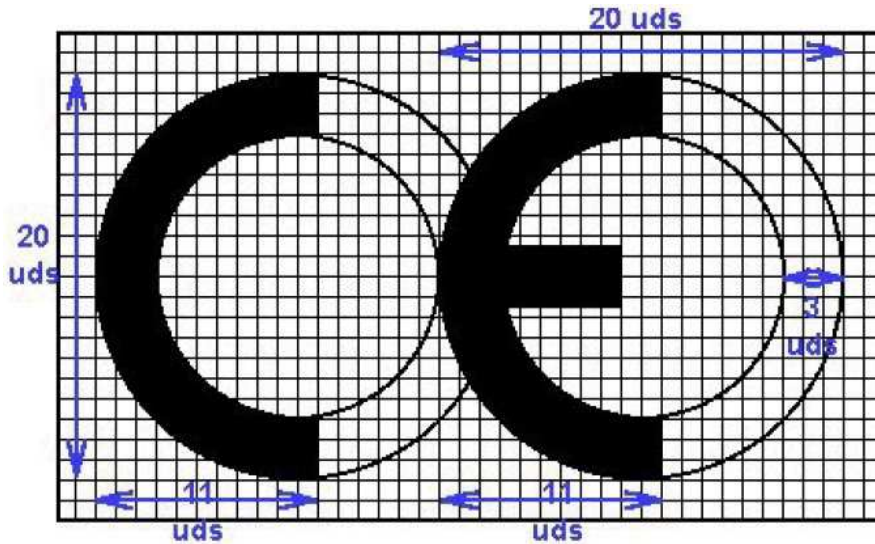
Es obligación del Director de la Ejecución de la Obra verificar si los productos que entran en la obra están afectados por el cumplimiento del sistema del marcado CE y, en caso de ser así, si se cumplen las condiciones establecidas en el Real Decreto 1630/1992 por el que se transpone a nuestro ordenamiento legal la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE.

El marcado CE se materializa mediante el símbolo "CE" acompañado de una información complementaria.

El fabricante debe cuidar de que el marcado CE figure, por orden de preferencia:

- En el producto propiamente dicho.
- En una etiqueta adherida al mismo.
- En su envase o embalaje.
- En la documentación comercial que le acompaña.

Las letras del símbolo CE se realizan según el dibujo adjunto y deben tener una dimensión vertical no inferior a 5 mm.



Además del símbolo CE deben estar situadas en una de las cuatro posibles localizaciones una serie de inscripciones complementarias, cuyo contenido específico se determina en las normas armonizadas y Guías DITE para cada familia de productos, entre las que se incluyen:

- el número de identificación del organismo notificado (cuando proceda)

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0129 / 0164
(Según Ley 22/2003)
 Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	129/191




- el nombre comercial o la marca distintiva del fabricante
- la dirección del fabricante
- el nombre comercial o la marca distintiva de la fábrica
- las dos últimas cifras del año en el que se ha estampado el marcado en el producto
- el número del certificado CE de conformidad (cuando proceda)
- el número de la norma armonizada y en caso de verse afectada por varias los números de todas ellas
- la designación del producto, su uso previsto y su designación normalizada
- información adicional que permita identificar las características del producto atendiendo a sus especificaciones técnicas



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v&re=VE/131069

Las inscripciones complementarias del marcado CE no tienen por qué tener un formato, tipo de letra, color o composición especial, debiendo cumplir únicamente las características reseñadas anteriormente para el símbolo.

Ejemplo de marcado CE:

	Símbolo
0123	Nº de organismo notificado
Empresa	Nombre del fabricante
Dirección registrada	Dirección del fabricante
Fábrica	Nombre de la fábrica
Año	Dos últimas cifras del año
0123-CPD-0456	Nº del certificado de conformidad CE
EN 197-1	Norma armonizada
CEM I 42,5 R	Designación normalizada
Límite de cloruros (%) Límite de pérdida por calcinación de cenizas (%) Nomenclatura normalizada de aditivos	Información adicional

Dentro de las características del producto podemos encontrar que alguna de ellas presente la mención "Prestación no determinada" (PND).

La opción PND es una clase que puede ser considerada si al menos un estado miembro no tiene requisitos legales para una determinada característica y el fabricante no desea facilitar el valor de esa característica.

2.2.- Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra.

Las prescripciones para la ejecución de cada una de las diferentes unidades de obra se organizan en los siguientes apartados:

MEDIDAS PARA ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIFERENTES PRODUCTOS, ELEMENTOS Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE OBRA.

Se especifican, en caso de que existan, las posibles incompatibilidades, tanto físicas como químicas, entre los diversos componentes que componen la unidad de obra, o entre el soporte y los componentes.

Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0130 / 0164
 (Según Ley 2/2007)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	130/191



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se describe la unidad de obra, detallando de manera pormenorizada los elementos que la componen, con la nomenclatura específica correcta de cada uno de ellos, de acuerdo a los criterios que marca la propia normativa.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Se especifican las normas que afectan a la realización de la unidad de obra.

CRITERIO DE MEDICIÓN EN PROYECTO.

Indica cómo se ha medido la unidad de obra en la fase de redacción del proyecto, medición que luego será comprobada en obra.

CONDICIONES PREVIAS QUE HAN DE CUMPLIRSE ANTES DE LA EJECUCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA.

Antes de iniciarse los trabajos de ejecución de cada una de las unidades de obra, el Director de l. Ejecución de la Obra habrá recepcionado los materiales y los certificados acreditativos exigibles, en base a lo establecido en la documentación pertinente por el técnico redactor del proyecto. Será preceptiva la aceptación previa por parte del Director de la Ejecución de la Obra de todos los materiales que constituyen la unidad de obra.

Así mismo, se realizarán una serie de comprobaciones previas sobre las condiciones del soporte, las condiciones ambientales del entorno, y la cualificación de la mano de obra, en su caso.

DEL SOPORTE.

Se establecen una serie de requisitos previos sobre el estado de las unidades de obra realizadas previamente, que pueden servir de soporte a la nueva unidad de obra.

AMBIENTALES.

En determinadas condiciones climáticas (viento, lluvia, humedad, etc.) no podrán iniciarse los trabajos de ejecución de la unidad de obra, o será necesario adoptar una serie de medidas protectoras.

DEL CONTRATISTA.

En algunos casos, será necesaria la presentación al Director de la Ejecución de la Obra de una serie de documentos por parte del Contratista, que acrediten su cualificación para realizar cierto tipo de trabajos.

PROCESO DE EJECUCIÓN.

En este apartado se desarrolla el proceso de ejecución de cada unidad de obra, asegurando en cada momento las condiciones que permitan conseguir el nivel de calidad previsto para cada elemento constructivo en particular.

FASES DE EJECUCIÓN.

Se enumeran, por orden de ejecución, las fases de las que consta el proceso de ejecución de la unidad de obra.

CONDICIONES DE TERMINACIÓN.

Se hace referencia a las condiciones en las que debe finalizarse cada unidad de obra, una vez aceptada, para que no interfiera negativamente en el proceso de ejecución del resto de unidades y quede garantizado su buen funcionamiento.

Una vez terminados los trabajos correspondientes a la ejecución de cada unidad de obra, el Contratista retirará los medios auxiliares y procederá a la limpieza del elemento realizado y de las zonas de trabajo, recogiendo los restos de materiales y demás residuos originados por las operaciones realizadas para ejecutar la unidad de obra, siendo todos ellos clasificados, cargados y transportados a centro de reciclaje, vertedero específico o centro de acogida o transferencia.

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

En algunas unidades de obra se establecen las condiciones en que deben protegerse para la correcta conservación y mantenimiento en obra, hasta su recepción final.

COMPROBACIÓN EN OBRA DE LAS MEDICIONES EFECTUADAS EN PROYECTO Y ABONO DE LAS MISMAS.

Indica cómo se comprobarán en obra las mediciones de Proyecto, una vez superados todos los controles de calidad y obtenida la aceptación final por parte del Director de Ejecución de la Obra.

La medición del número de unidades de obra que ha de abonarse se realizará, en su caso, de acuerdo con las normas que establece este capítulo, tendrá lugar en presencia y con intervención del Contratista, entendiéndose que éste renuncia a tal derecho si, avisado oportunamente, no compareciese a tiempo. En tal caso, será válido el resultado que el Director de Ejecución de la Obra consigne.



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0131 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	131/191



Todas las unidades de obra se abonarán a los precios establecidos en el Presupuesto. Dichos precios se abonarán por las unidades terminadas y ejecutadas con arreglo al presente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Prescripciones en cuanto a la Ejecución por Unidad de Obra.

Estas unidades comprenden el suministro, cánones, transporte, manipulación y empleo de los materiales, maquinaria, medios auxiliares, mano de obra necesaria para su ejecución y costes indirectos derivados de estos conceptos, así como cuantas necesidades circunstanciales se requieran para la ejecución de la obra, tales como indemnizaciones por daños a terceros u ocupaciones temporales y costos de obtención de los permisos necesarios, así como de las operaciones necesarias para la reposición de servidumbres y servicios públicos o privados afectados tanto por el proceso de ejecución de las obras como por las instalaciones auxiliares.

Igualmente, aquellos conceptos que se especifican en la definición de cada unidad de obra, la operaciones descritas en el proceso de ejecución, los ensayos y pruebas de servicio y puesta en funcionamiento, inspecciones, permisos, boletines, licencias, tasas o similares.

No será de abono al Contratista mayor volumen de cualquier tipo de obra que el definido en los planos o en las modificaciones autorizadas por la Dirección Facultativa. Tampoco le será abonado, en su caso, el coste de la restitución de la obra a sus dimensiones correctas, ni la obra que hubiese tenido que realizar por orden de la Dirección Facultativa para subsanar cualquier defecto de ejecución.

TERMINOLOGÍA APLICADA EN EL CRITERIO DE MEDICIÓN.

A continuación, se detalla el significado de algunos de los términos utilizados en los diferentes capítulos de obra.

ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO.

Volumen de tierras en perfil esponjado. La medición se referirá al estado de las tierras una vez extraídas. Para ello, la forma de obtener el volumen de tierras a transportar, será la que resulte de aplicar el porcentaje de esponjamiento medio que proceda, en función de las características del terreno.

Volumen de relleno en perfil compactado. La medición se referirá al estado del relleno una vez finalizado el proceso de compactación.

Volumen teórico ejecutado. Será el volumen que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que las secciones excavadas hubieran quedado con mayores dimensiones.

CIMENTACIONES.

Superficie teórica ejecutada. Será la superficie que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que la superficie ocupada por el hormigón hubiera quedado con mayores dimensiones.

Volumen teórico ejecutado. Será el volumen que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que las secciones de hormigón hubieran quedado con mayores dimensiones.

ESTRUCTURAS.

Volumen teórico ejecutado. Será el volumen que resulte de considerar las dimensiones de las secciones teóricas especificadas en los planos de Proyecto, independientemente de que las secciones de los elementos estructurales hubieran quedado con mayores dimensiones.

ESTRUCTURAS METÁLICAS.

Peso nominal medido. Serán los kg que resulten de aplicar a los elementos estructurales metálicos los pesos nominales que, según dimensiones y tipo de acero, figuren en tablas.

ESTRUCTURAS (FORJADOS).

Deduciendo los huecos de superficie mayor de X m². Se medirá la superficie de los forjados de cara exterior a cara exterior de los zunchos que delimitan el perímetro de su superficie, descontando únicamente los huecos o pasos de forjados que tengan una superficie mayor de X m².

En los casos de dos paños formados por forjados diferentes, objeto de precios unitarios distintos, que apoyen o empotren en una jácena o muro de carga común a ambos paños, cada una de las unidades de obra de forjado se medirá desde fuera a cara exterior de los elementos delimitadores al eje de la jácena o muro de carga común.

En los casos de forjados inclinados se tomará en verdadera magnitud la superficie de la cara inferior del forjado, con el mismo criterio anteriormente señalado para la deducción de huecos.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en: r=v&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0132 / 0164
(Según Ley 2/2009)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	132/191



ESTRUCTURAS (MUROS).

Deduciendo los huecos de superficie mayor de X m². Se aplicará el mismo criterio que para fachadas y particiones.

FACHADAS Y PARTICIONES.

Deduciendo los huecos de superficie mayor de X m². Se medirán los paramentos verticales de fachadas y particiones descontando únicamente aquellos huecos cuya superficie sea mayor de X m², lo que significa que:

Cuando los huecos sean menores de X m² se medirán a cinta corrida como si no hubiera huecos. Al no deducir ningún hueco, en compensación de medir hueco por macizo, no se medirán los trabajos de formación de mochetas en jambas y dinteles.

Cuando los huecos sean mayores de X m², se deducirá la superficie de estos huecos, pero se sumará a la medición la superficie de la parte interior del hueco, correspondiente al desarrollo de las mochetas.

Deduciendo todos los huecos. Se medirán los paramentos verticales de fachadas y particiones descontando la superficie de todos los huecos, pero se incluye la ejecución de todos los trabajos precisos para la resolución del hueco, así como los materiales que forman dinteles, jambas y vierteaguas.

A los efectos anteriores, se entenderá como hueco, cualquier abertura que tenga mochetas y dintel para puerta o ventana. En caso de tratarse de un vacío en la fábrica sin dintel, antepecho ni carpintería, se deducirá siempre el mismo al medir la fábrica, sea cual fuere su superficie.

En el supuesto de cerramientos de fachada donde las hojas, en lugar de apoyar directamente en el forjado, apoyen en una o dos hiladas de regularización que abarquen todo el espesor del cerramiento, al efectuar la medición de las unidades de obra se medirá su altura desde el forjado y, en compensación, no se medirán las hiladas de regularización.

INSTALACIONES.

Longitud realmente ejecutada. Medición según desarrollo longitudinal resultante, considerando, en su caso, los tramos ocupados por piezas especiales.

REVESTIMIENTOS (YESOS Y ENFOSCADOS DE CEMENTO).

Deduciendo, en los huecos de superficie mayor de X m², el exceso sobre los X m². Los paramentos verticales y horizontales se medirán a cinta corrida, sin descontar huecos de superficie menor a X m². Para huecos de mayor superficie, se descontará únicamente el exceso sobre esta superficie. En ambos casos se considerará incluida la ejecución de mochetas, fondos de dinteles y aristados. Los paramentos que tengan armarios empotrados no serán objeto de descuento, sea cual fuere su dimensión.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0133 / 0164
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	133/191





Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0134 / 0164
(Según Ley 25/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

DOCUMENTO III: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

<p>PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).</p>	
<p>PROPIETARIO:</p> <p>CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.</p>	<p>FECHA:</p> <p>MAYO 2022</p>
<p>ARQUITECTO TÉCNICO:</p> <p>DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	134/191




AYTO DE PALOMARES DEL RIO
ENTRADA
10/05/2022 11:34
3225

<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r=v/&re=VE/131069>



Presupuesto y Medición:


 colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0135 / 0164
 (Según Ley 25/2009)
 Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	135/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1 TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
1.1	01TLL90100	M2 Limpieza y desbroce de terreno, con medios mecánicos. Medida la superficie en verdadera magnitud.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
	PARCELA COMPLETA		1	2.608,40			2.608,400	
							2.608,400	2.608,400
		Total m2				2.608,400	0,35	912,94
1.2	02ACC00001	M3 Excavación, en apertura de caja, de tierras de consistencia media, realizada con medios mecánicos, incluso perfilado de fondo, hasta una profundidad máxima de 50 cm. Medido el volumen en perfil natural.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1	2.065,93		0,45	929,669	
							929,669	929,669
		Total m3				929,669	0,60	557,80
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1 TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA :								1.470,74



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0136 / 0164

(Según Ley 25/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	136/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 2 CIMENTACIONES Y SOLERAS

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe	
2.1	03WSS00131	M3 Subbase de zahorra natural, realizada con medios mecánicos, incluso compactado y refinado de base, relleno en tongadas de 20 cm comprendido extendido, regado y compactado al 95% proctor. Medido el volumen teórico ejecutado.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	2.065,93		0,40	826,372		
							826,372	826,372	
			Total m3				826,372	9,14	7.553,04
2.2	03WSS80000	M2 Capa de hormigón de limpieza HM-20/P/20/I, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm, de 10 cm de espesor mínimo, en elementos de cimentación, suministrado y puesto en obra, incluso p.p. de alisado de la superficie; según Código Estructural y CTE. Medida la superficie ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	211,05	0,30		63,315		
							63,315	63,315	
			Total m2				63,315	6,91	437,51
2.3	03HRA802N1	M3 Hormigón armado HA-25/P/20/IIa, consistencia plástica y tamaño máximo del árido 20 mm, en vigas y/o zunchos de cimentación, suministrado y puesta en obra, vertido manual, armadura de acero B 400 S con una cuantía de 40 Kg/m3, incluso encofrado y desencofrado, ferrallado, separadores, vibrado y curado; según Código Estructural y CTE. Medido el volumen teórico ejecutado.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	211,05	0,30	0,30	18,995		
							18,995	18,995	
			Total m3				18,995	102,03	1.938,06
2.4	10SSS90001	M2 Solera de hormigón HA-25 formada por: compactado de base, capa de arena de 10 cm de espesor, lámina de polietileno, solera de 15 cm de espesor, mallazo galvanizado 150*150*6 mm, y p.p. de junta de contorno. Medida la superficie deduciendo huecos mayores de 0,50 m2.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
		ZONA RETRANQUEO	1	324,69			324,690		
		ZONA CASETA	1	217,79			217,790		
			1	7,50	4,00		30,000		
							572,480	572,480	
			Total m2				572,480	18,93	10.837,05
2.5	10SSS00N1	M2 Solera de hormigón HA-25 formada por: compactado de base, capa de arena de 10 cm de espesor, lámina de polietileno, solera de 10 cm de espesor armada con mallazo galvanizado 150*150*6 mm, y p.p. de junta de contorno. Medida la superficie deduciendo huecos mayores de 0,50 m2.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	2.065,93		0,40	826,372		
		A DEDUCIR ZONA CASETA	-1	30,00			-30,000		
							796,372	796,372	
			Total m2				796,372	15,43	12.288,02
2.6	10SES02306	M2 PAVIMENTO CONTINUO, FORMADO POR: 1. APLICACION DEL PAVIMENTO CONTINUO, FORMADO POR ARIDOS DE CORINDON Y AGLOMERADOS CON CEMENTO, SOBRE BASE DE HORMIGON 3. P.P. DE JUNTAS DE DILATACION. INCLUSO EXTENDIDO Y FRATASADO MECANICO, MEDIOS AUXILIARES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y AYUDAS. COLOR A ELEGIR. MEDIDA LA SUPERFICIE TERMINADA.							



Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0137 / 0164
 (Según Ley 22/2003)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI>
 r=v/&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	137/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 2 CIMENTACIONES Y SOLERAS

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe	
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
		ZONA RETRANQUEO	1	324,69			324,690		
			1	217,79			217,790		
		A DEDUCIR PISTAS	1	2.065,93			2.065,930		
			-6	200,00			-1.200,000		
							1.408,410	1.408,410	
		Total M2					2,50	3.521,03	
2.7	06WPP00001	M	Formación de peldaño con ladrillos hueco sencillo y doble, recibido con mortero de cemento M5 (1:6). Medida según la longitud de la arista de intersección entre huella y tabica.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subt	
			5	6,26			31,300		
							31,300	31,3	
							Total m	31,300	
							6,83	213,78	
2.8	06WRF90001	M2	Rampa antideslizante de fábrica de ladrillo de 1,20 m de anchura mínima, y recorrido máximo de 12 m para pendiente de 8%, de 0,48 m de altura media formada por: doble citara de ladrillo perforado separados 1,10 m a eje y tablero de rasillón, recibidos con mortero M5 (1:6) con plastificante, incluso regulación y recrecido de suelo de 5 cm, pavimentación con baldosa de cemento tipo Podo Táctiles antideslizante, pieza de remate latera en uno de los lados y enfoscado de una de las caras laterales de la rampa, y p.p.de pequeño material. Medida la superficie ejecutada en verdadera magnitud.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	8,90	1,20		10,680		
							10,680	10,680	
							Total m2	10,680	
							140,24	1.497,76	
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 2 CIMENTACIONES Y SOLERAS :							38.286,25		



https://www.dipusevilla.es/ocumento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0138 / 0164
 (Según Ley 25/2009)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	138/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 3 SANEAMIENTO

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe	
3.1	04WAA00001	Ud ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO, REALIZADA SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA Y PROBADA.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total UD				1,000	503,09	503,09
3.2	04EAS00001	Ud ARQUETA SIFONICA DE 63X63 cm. Y 1.00 m DE PROFUNDIDAD, FORMADA POR SOLERA DE HORMIGON HM-20 DE 15 cm. DE ESPESOR; FABRICA DE LADRILLO PERFORADO POR TABLA DE 1/2 PIE, ENFOSCADA Y BRUÑIDA POR EL INTERIOR; FORMACION DE SIFON CON TAPA INTERIOR Y CADENILLA, TAPA DE HORMIGON ARMADO CON CERCO DE PERFIL LAMINADO L 50:5 Y CONEXION DE TUBOS DE ENTRADA Y SALIDA, INCLUSO EXCAVACION ENTIERRAS, RELLENO Y TRANSPORTE DE TIERRAS SOBRLANTES A VERTEDERO; CONSTRUIDA SEGUN NTE/ISS-52.MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total UD				1,000	172,22	172,22
3.3	04EEE90001	U Separador de grasas y fangos de 1x1 m y 1,50 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor, fábrica de ladrillo perforado por tabla de 1 pie, enfoscada y bruñida por el interior y tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5, incluso excavación en tierras y relleno; construido según CTE y Ordenanza Municipal. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u				1,000	310,92	310,92
3.4	04EEE90056	U Arqueta toma de muestras de 1x1 m y 1,50 de profundidad, formada por solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor fábrica de ladrillo perforado por tabla de 1 pie, enfoscada y bruñida por el interior, bancada formada por dado de hormigón tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5, conexión de tubos de alcantarillado, incluso excavación entierrez y relleno y separadores según compañía suministradora; construido según CTE y Ordenanza Municipal. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u				1,000	324,69	324,69
3.5	04EAW00051	U Arqueta de paso o a pie de bajante de PVC, de 50x50 cm y 60 cm de profundidad media, incluso asiento formado por solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor, lecho de arena de 5 cm de espesor, tapa de hormigón armado, con cerco de perfil L 50.5, conexión de tubos, incluso excavación en tierras relleno; construido según CTE. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			16				16,000		
							16,000	16,000	
			Total u				16,000	61,33	981,28
3.6	04ECP90009	M Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medida la longitud entre ejes de arquetas.							



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE/131069
 Páginas: 0139 / 0164
 (Según Ley 22/2003)



https://www.dipusevilla.es/documento en:
 r=v/&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	139/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 3 SANEAMIENTO

Nº	Ud	Descripción	Medición			Precio	Importe
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial
	1		49,00			49,000	49,000
		Total m			49,000	24,12	1.181,88
3.7	04ECP90007	M Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 160 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE. Medida la longitud entre ejes de arquetas.					
	5		13,30			66,500	
	2		10,20			20,400	
	1		14,15			14,150	
	1		6,10			6,100	
		Total m			107,150	107,150	107,150
					107,150	20,87	2.236,22
3.8	04VCC00021	U Cazoleta sifónica de PVC de 160 mm de diámetro, salida de 110 mm de diámetro, incluso rejilla de fundición conexión a bajante, sellado de uniones, paso de forjados y p.p. de piezas especiales; construida según CTE. Medida la cantidad ejecutada.					
	10					10,000	
		Total u			10,000	40,40	404,00
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 3 SANEAMIENTO :							6.114,30



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0140 / 0164

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	140/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
5.1	08EPP00003	Ud PUESTA A TIERRA, FORMADA POR: 1. ARQUETA DE 38x50x25 CM. DE FABRICA DE LADRILLO MACIZO DE MEDIO PIE DE ESPESOR, SOLERA DE HORMIGON H-100 Y TAPA DE HORMIGON HM-20 CON CERCO DE PERFIL LAMINADO L 60.6; TUBO DE PVC DE 60 MM. DE DIAMETRO INTERIOR Y PUNTO DE PUESTA A TIERRA. 2. PICAS DE PUESTA A TIERRA FORMADA POR ELECTRODO DE ACERO RECUBIERTO DE COBRE DE 14 MM. DE DIAMETRO Y 2 M. DE LONGITUD, INCLUSO HINCADO Y CONEXIONES. 3. DERIVACION DE PUESTA A TIERRA INSTALADA CON CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO DE 16 MM2. DE SECCION NOMINAL, EMPOTRADO Y AISLADO CON TUBO DE PVC. FLEXIBLE REFORZADO DE 13 MM. DE DIAMETRO. INCLUSO EXCAVACION, RELLENO, TRANSPORTE DE LAS TIERRAS SOBRAINTES A VERTEDERO, CONEXIONES, MATERIALES COMPLEMENTARIOS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y AYUDAS. CONSTRUIDA SEGUN NTE/IEP-6 Y REBT. MEDIDA LA UNIDAD TERMINADA.	Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
			1	1,000	1,000
			Total UD	1,000	138,74
5.2	08EAA00N1	U Acometida de electricidad, desde el punto de toma hasta la caja general de protección, realizada según normas e instrucciones de la compañía suministradora, incluso ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
			1	1,000	1,000
			Total u	1,000	235,47
5.3	08EKK00001	Ud DE INSTALACION MODULAR DE CONTADOR MONOFASICO CENTRALIZADO CON FUSIBLES DE SEGURIDAD Y EMBARRADO, INCLUSO MODULO HOMOLOGADO Y P.P. DE AYUDAS DE ALBAÑILERIA; CONSTRUIDA SEGUN NTE/IEB-37 Y NORMAS DELA COMPAÑIA SUMINISTRADORA. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA.	Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
			1	1,000	1,000
			Total UD	1,000	69,19
5.4	08EWW00058	U Cofre para cuadro de mando y distribución, de 30x40 cm construido en plástico, irrompible, montaje superficial, con aparellaje, incluso ayudas de albañilería y conexiones; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.	Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
			1	1,000	1,000
			Total u	1,000	60,40
5.5	08EIM01250	U Limitador de sobretensiones transitorias de 20A y poder de corte 25000A Tipo II y III en cuadro, de protección de riesgo moderado en cabecera de circuito. Según normas IEC, REBT y de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada	Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
			1	1,000	1,000
			Total u	1,000	183,70



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0142 / 0164
 (Según Ley 22/2009)
 Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla

https://www.dipusevilla.es/documento en: r=v/&re=VE/131069

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	142/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
5.6	08EIW00008	U Interruptor de control de potencia, bipolar, de 50 A de intensidad nominal, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
		Total u				1,000	55,13	55,13
5.7	08EID00007	U Interruptor diferencial II de 40 A de intensidad nominal y 0,03 A de sensibilidad tipo AC, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			4				4,000	
							4,000	4,000
		Total u				4,000	50,26	201,04
5.8	08EIM00102	U Interruptor automático magnetotérmico bipolar de 16 A de intensidad nominal, construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			9				9,000	
							9,000	9,000
		Total u				9,000	48,64	437,76
5.9	08EDD00003	M Derivación individual monofásica instalada con cable de cobre de tres conductores H07V-K(AS) de 10 mm2 de sección nominal, empotrada y aislada con tubo de PVC flexible de 29 mm de diámetro, incluso p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT y normas de la compañía suministradora. Medida la longitud ejecutada desde la centralización de contadores hasta la caja de protección individual.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1	12,00			12,000	
							12,000	12,000
		Total m				12,000	11,32	135,84
5.10	08ECC01NL1	U Circuito de alumbrado, instalado con cable de cobre de tres conductores H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la unidad ejecutada desde la caja de protección hasta la caja de registro del último recinto suministrado.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			7				7,000	
							7,000	7,000
		Total u				7,000	248,57	1.739,99
5.11	08ECC00002	U Circuito de otros usos, instalado con cable de cobre de tres conductores H07V-K de 2,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la unidad ejecutada desde la caja de protección hasta la caja de registro del último recinto suministrado.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2				2,000	
							2,000	2,000
		Total u				2,000	148,34	296,68



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0143 / 0164
(Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	143/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
5.12	08ECK00150	M	Conductor eléctrico, instalado con cable, de tres conductores RZ1-K(AS) de 4 mm2 de sección nominal y 0,6/1kV de tensión nominal, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) y cubierta de Poliolefina termoplástica, bajo tubo o en bandeja, incluso p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería. Según normas UNE, REBT y de la compañía suministradora. Medida la longitud ejecutada					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			9	35,00			315,000	
							315,000	315,00
			Total m			315,000	3,09	97
5.13	08ELW00045	U	Detector elementos presencia empotrado, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2				2,000	
							2,000	2,000
			Total u			2,000	53,57	107,14
5.14	08ELW00002	U	Punto de luz de emergencia, en montaje superficial, instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, aislado con tubo de PVC rígido de 13 mm de diámetro, y 1 mm de pared, incluso p.p. de cajas de conexiones, grapas, ayudas de albañilería y conexiones construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u			1,000	104,96	104,96
5.15	08ELL00001	U	Punto de luz sencillo instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, empotrado y aislado con tubo de PVC flexible de 13 mm de diámetro, incluso mecanismos de primera calidad empotrados y p.p. de cajas de derivación y ayudas de albañilería; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			6				6,000	
							6,000	6,000
			Total u			6,000	16,75	100,50
5.16	08ELL00026	U	Punto de luz, en montaje superficial, instalado con cable de cobre H07V-K de 1,5 mm2 de sección nominal, aislado con tubo de PVC rígido de 13 mm de diámetro y 1 mm de pared, formado por caja estanca, mecanismo y tapa articulada, colocado con prensaestopas, muelles de acero inoxidable y conos, incluso cajas de conexiones, grapas, ayudas de albañilería y conexiones; construido según REBT. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			20				20,000	
							20,000	20,000
			Total u			20,000	70,37	1.407,40
5.17	08FAA90001	U	Acometida de aguas realizada en tubo de polietileno de media o alta densidad, de 20 a 32 mm de diámetro exterior, desde el punto de toma hasta la llave de registro, incluso p.p. de piezas especiales, obras complementarias y ayuda de albañilería; construido según CTE y normas de la compañía suministradora. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u			1,000	361,51	361,51



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0144 / 0164
 (Según Ley 22/2003)
 Colegio Oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos Técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	144/191



<https://www.dipusevilla.es/documento/ent=V&re=VE/131069>

PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe	
5.18	15SWC00001	U	ARMARIO PARA ALOJAMIENTO DE CONTADOR, INCLUSO MANGUITOS, PASAMUROS, PEQUEÑO MATERIAL Y AYUDAS DE ALBAÑILERIA; CONSTRUIDO SEGUN ORDENANZA MUNICIPAL. MEDIDA LA UNIDAD EJECUTADA.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u:				1,000	60,16	60,16
5.19	08FVR00001	U	VALVULA DE RETENCION COLOCADA EN CANALIZACION DE 1" (22/25 MM.) DE DIAMETRO, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL. CONSTRUIDA SEGUN NTE/IFF-26. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u:				1,000	10,61	10,61
5.20	08FVC00051	U	LLAVE DE COMPUERTA COLOCADA EN CANALIZACION DE 1"(22/25MM) DE DIAMETRO, INCLUSO PEQUEÑO MATERIAL. CONSTRUIDA SEGUN NTE/IFC-23. MEDIDA LA UNIDAD INSTALADA.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u:				1,000	21,53	21,53
5.21	08FVL00003	U	Llave de paso cromada a juego con grifería, colocada en canalización de 3/4" (15/20 mm) de diámetro, incluso pequeño material; construida según CTE, e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			2				2,000		
							2,000	2,000	
			Total u:				2,000	8,64	17,28
5.22	08FFP90820	M	Canalización de polietileno, de 32 mm de diámetro exterior y 2,4 mm de espesor, apto uso alimentario, PN 10 y resistente al agua caliente sanitaria, incluso p.p. de soportes, piezas especiales, pequeño material y ayudas de albañilería; instalada según CTE. Medida la longitud ejecutada						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	40,00			40,000		
							40,000	40,000	
			Total m:				40,000	3,30	132,00
5.23	D25RY018	U	Ud. Instalación de fontanería para un aseo dotado de lavabo, inodoro y ducha, realizada con tuberías multicapa UPONOR UNIPIPE PERT-AL-PERT para las redes de agua fría y caliente, utilizando el sistema UPONOR M-Fitting de derivaciones por té y con tuberías de PVC serie C para la red de desagüe con los diámetros necesarios para cada punto de consumo, con sifones individuales para los aparatos, incluso p.p. de bajante de PVC de diámetro 110 mm. y manguetón de enlace para el inodoro, totalmente terminada según CTE/ DB-HS 4 suministro de agua, sin incluir los aparatos sanitarios ni grifería. Todas las tomas de agua y desagües se entregarán con tapones. Medida la unidad instalada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			2				2,000		
							2,000	2,000	



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0145 / 0164
 (Según Ley 22/2003)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	145/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
Total u:						2,000	90,68	181,36
5.24	08FGL90001	U Equipo de grifería monomando gerontológico para lavabo, accesible para personas co discapacidad, de latón cromado, con gran palanca de apertura y cierre, mezclador con aireador, desagüe automático, enlaces de alimentación flexible, y llaves de regulación; construido según CTE/DB-HS 4 e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
Total u:						1,000	99,03	1,000
5.25	08FGL00009	U Equipo de grifería monomando para lavabo, de latón cromado de primera calidad, mezclador con aireador, desagüe automático, enlaces de alimentación flexibles, y llaves de regulación, construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
Total u:						1,000	51,02	1,000
5.26	08FSI00001	U Inodoro de tanque bajo, de porcelana vitrificada de color blanco, formado por taza con salida vertical, tanque con tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
Total u:						1,000	110,35	1,000
5.27	08FSI90081	U Inodoro accesible para personas con discapacidad de tanque bajo altura 480 mm, cerámico color blanco, formado por taza con salida vertica o horizontal, tanque con apertura fronta, con asiento y tapa, juego de mecanismos, tornillos de fijación, asiento y tapa y llave de regulación, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
Total u:						1,000	322,38	1,000
5.28	08FSL00001	U Lavabo de pedestal, de porcelana vitrificada, de color blanco formado por lavabo de 0,70x0,50 m, pedestal a juego, tornillos de fijación, escuadras de acero inoxidable, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería, construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
Total u:						1,000	69,44	69,44
5.29	08FSL90001	U Lavamanos suspendido accesible para personas con discapacidad de porcelana vitrificada, color blanco, formada por lavamanos de 40x30 cm, soportes fijos con tope de goma, rebosadero integral y orificios insinuados para grifería. construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación. sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal

https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v/&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0146 / 0164
(Según Ley 22/2003)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	146/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe			
			1	1,000				
				1,000	1,000			
			Total u:	1,000	230,38			
5.30	08FSD90002	U Plato de ducha para revestir accesible para personas con discapacidad, en plástico ABS, en color blanco de 800x800 mm, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería, construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u:	1,000			276,05	276,05
5.31	08FSD00002	U Plato de ducha para revestir, en chapa de acero especial esmaltada con porcelana vitrificada, en color blanco de 0,70x0,70 m construido según CTE, e instrucciones del fabricante, incluso colocación, sellado y ayudas de albañilería. Medida la cantidad ejecutada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u:	1,000			31,51	31,51
5.32	08FTC00651	U Calentador individual acumulador eléctrico, de 100 l de capacidad, con 1500 W de potencia, incluso colocación, conexión y ayudas de albañilería; instalado según CTE, REBT; e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u:	1,000			213,79	213,79
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 5 INSTALACIONES :								8.435,69

https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0147 / 0164
(Según Ley 22/2018)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	147/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 6 CARPINTERÍA Y VARIOS

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
6.1	PUERTAPATIO U	PORTÓN EN CERRAMIENTO DE PATIO DE HOJA CORREDERA FORMADA POR MARCO DE PERFIL TUBULAR 80x60x1,5 Y CERRAMIENTO DE MALLA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA. INCLUIDO MASTILES DE SUJECCIÓN, CARRIL EMBUTIDO EN SOLERA, HERRAJES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, TODO SEGÚN DETALLES. MEDIDA LA UNIDAD TOTALMENTE COLOCADA.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			7				7,000	
							7,000	7,000
		Total u				7,000	601,43	4,21
6.2	HERCULES M2	CERRAMIENTO DE PATIOS COMPUESTO DE PAÑOS DE MALLA ELECTROSOLDADA DE VARILLA DE 5 mm CON MARCO DE PERFIL ANGULAR, INCLUIDO POSTES DE PERFIL LAMINADO Y ANCLAJE A MURO MEDIANTE PLETINAS Y ESPIRROS. MEDIDOS LOS M2 EJECUTADOS.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			5	5,26		1,20	31,560	
			1	8,30		1,20	9,960	
			1	15,80		1,20	18,960	
							60,480	60,480
		Total m2				60,480	25,32	1.531,35
6.3	11SRM00001 M2	Reja en acero laminado en caliente, formada por: bastidor en pletina de 50x6 mm, embarrotado de cuadradillo de 14 mm y anclajes a paramentos, incluso p.p. de material de agarre y colocación. Medida de fuera a fuera.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2	1,00		1,20	2,400	
							2,400	2,400
		Total m2				2,400	41,15	98,76
6.4	11APA00176 M2	Puerta metálica de hojas abatibles con perfiles conformados en frío y empanelado de acero galvanizado, de espesor mínimo 0,8 mm y rejilla de lamas, incluso patillas de fijación, herrajes de colgar, cierre y seguridad y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica; construida según CTE. Medida de fuera a fuera del cerco.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			3	0,90		2,23	6,021	
			1	0,90		2,00	1,800	
							7,821	7,821
		Total m2				7,821	75,89	593,54
6.5	11LVC80040 M2	Ventana de hojas correderas, ejecutada con perfiles de aleación de aluminio con espesor de 1,5 mm y capa de lacado blanco según normas GSB, espesor mínimo 60 micras, tipo III (1,50-3 m2), incluso precerco de perfil tubular conformado en frío de acero galvanizado con patillas de fijación, junquillos, junta de estanqueidad de neopreno, acristalamiento con vidrio sencillo de 5 mm, vierteaguas, herrajes de deslizamiento y cierre y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica. La carpintería debe cumplir los parámetros de permeabilidad, estanqueidad y resistencia al viento en las zonas C o D; construida según CTE. Medida de fuera a fuera del cerco.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2	1,00		1,20	2,400	
							2,400	2,400
		Total m2				2,400	132,95	319,08
6.6	13EEE00006 M2	PINTURA AL ESMALTE SINTETICO SOBRE CERRAJERIA METALICA, FORMADA POR: RASCADO Y LIMPIEZA DE OXIDOS, IMPRIMACION ANTICORROSIVA Y DOS MANOS DE COLOR; SEGUN NTE/RPP-35. MEDIDAS TRES CARAS.						

https://www.dipusevilla.es/documento en: r=v&re=VE/131069



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 10 May 2022

Visado: 416039 | VE/131069

Páginas: 0148 / 0164 (Según Ley 22/2002)

colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	148/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 6 CARPINTERÍA Y VARIOS

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			21	10,00			210,000	
			3	60,48			181,440	
			3	2,40			7,200	
			3	7,82			23,460	
							422,100	422,100
			Total M2		422,100		2,64	1.114,34
6.7	08LCP00N1	U Caseta prefabricada modulada de 30 m2 para oficina y aseos, formada por: estructura de perfiles laminados en frio, cerramientos y cubierta de panel sandwich en chapa prelacada por ambas caras, aislamiento con espuma de poliuretano rígido: divisiones interiores, recibido de carpinterías y rejas de protección y suelo con soporte de perfilera, tablero fenólico y pavimento, incluso preparación del terreno, cimentación, soportes de hormigón HA-25, armado con acero B 400 S, placas de asiento, transportes, colocación, según planos y detalles constructivos y guía técnica del INSHT. Medida la cantidad ejecutada.						
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u		1,000		6.374,51	6.374,51
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 6 CARPINTERÍA Y VARIOS :								14.241,59



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0149 / 0164
 (Según Ley 25/2009)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	149/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 7 GESTIÓN DE RESIDUOS

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe				
7.1	17RRR00210	M3 Retirada de residuos mixtos en obra de nueva planta a planta de valorización situada a una distancia máxima de 10 km, formada por: transporte interior, carga, transporte a planta, descarga y canon de gestión. Medido el volumen esponjado.							
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	20,86			20,860		
							20,860	20,860	
			Total m3:			20,860	26,54	553,62	
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 7 GESTIÓN DE RESIDUOS :								55:	

https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0150 / 0164
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	150/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 8 SEGURIDAD Y SALUD

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe			
8.1	19SSA00100	M2	Cerramiento provisional de obra, realizado con postes cada 3 m de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diám. interior, panel rígido de malla galvanizada y p.p. de piezas prefabricadas de hormigón moldeado para apoyo y alojamiento de postes y ayudas de albañilería. Medida la superficie ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1	40,59		2,00	81,180	
			1	43,63		2,00	87,260	
							168,440	168,4
			Total m2		168,440		6,67	1,12
8.2	19SSS90202	U	Señal de seguridad PVC 2 mm tipos obligación o prohibición de 30 cm, sin soporte metálico, incluso colocación, de acuerdo con R.D. 485/97 y p.p. de montaje. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2				2,000	
							2,000	2,000
			Total u		2,000		1,48	2,96
8.3	19SSS90212	U	Señal de seguridad PVC 2 mm tipo advertencia de 30 cm, sin soporte metálico, incluso colocación, de acuerdo con R.D. 485/97 y p.p. de montaje. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2				2,000	
							2,000	2,000
			Total u		2,000		1,48	2,96
8.4	19SSS90232	U	Señal de seguridad PVC 2 mm tipo salvamento y socorrismo de 30x30 cm, sin soporte metálico, incluso colocación, de acuerdo con R.D. 485/97 y p.p. de montaje. Medida la cantidad ejecutada.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			2				2,000	
							2,000	2,000
			Total u		2,000		1,48	2,96
8.5	19SIC90001	U	Casco de seguridad contra impactos polietileno alta densidad según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			4				4,000	
							4,000	4,000
			Total u		4,000		1,11	4,44
8.6	19SIC30001	U	Mascarilla auto filtrante de celulosa para trabajo con polvo y humos, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			12				12,000	
							12,000	12,000
			Total u		12,000		0,47	5,64
8.7	19SIC20012	U	Pantalla de soldadura eléctrica de fibra vulcanizada de cabeza, mirilla abatible resistente a la perforación y penetración por objeto candente, antiinflamable, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.					
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1				1,000	
							1,000	1,000
			Total u		1,000		15,84	15,84



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0151 / 0164
 (Según Ley 22/2009)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	151/191



https://www.dipusevilla.es/occurmento_en:
 r=v/&re=VE/131069

PRESUPUESTO PARCIAL Nº 8 SEGURIDAD Y SALUD

Nº	Ud	Descripción	Medición				Precio	Importe	
8.8	19SIC20003	U Gafas de montura de policarbonato, con protecciones laterales integradas, de policarbonato anti-rayado para trabajos con riesgos de impactos en ojos, según R.D.1407/1992. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			3				3,000		
							3,000	3,000	
			Total u:				3,000	10,77	32,31
8.9	19SIC20009	U Gafas de cazoletas de armadura rígida, ventilación lateral indirecta graduable y ajustable, visores recambiables y neutros para trabajos de soldadura, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u:				1,000	13,66	13,66
8.10	19SIC10005	U Par de tapones antirruidodesechable fabricado espuma de polieuretano, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			10				10,000		
							10,000	10,000	
			Total u:				10,000	0,12	1,20
8.11	19SIM50001	U Par de manguitos para trabajos de soldadura, fabricados en cuero de serraje vacuno según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u:				1,000	4,12	4,12
8.12	19SIM90001	U Par de guantes de protección para riesgos mecánicos mínimos, fabricado en piel de flor de cerdo, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			4				4,000		
							4,000	4,000	
			Total u:				4,000	1,47	5,88
8.13	19SIP50002	U Par de botas de caña alta impermeable, plantilla y puntera metálica, fabricados en PVC, según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			4				4,000		
							4,000	4,000	
			Total u:				4,000	7,75	31,00
8.14	19SIT90001	U Mandil para trabajos de soldadura, fabricado en cuero con sujeción a cuello y cintura a través de tiras según R.D. 773/97 y marcado CE según R.D. 1407/92. Medida la unidad en obra.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1				1,000		
							1,000	1,000	
			Total u:				1,000	2,36	2,36
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 8 SEGURIDAD Y SALUD :								1.248,82	



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 / VE / 131069
 Páginas: 0152 / 0164
 Colección: Colección de documentos de arquitectura técnica de Sevilla
 Colección: Colección de documentos de arquitectura técnica de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	152/191



PRESUPUESTO PARCIAL Nº 9 CONTROL DE CALIDAD

Nº	Ud	Descripción	Medición	Precio	Importe
9.1	D50EB0101	Ud Ud. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo muestreo del hormigón, medida del asiento de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm, curado, refrentado y rotura. Medida la unidad ejecutada.			
			Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
		CIMENTACIÓN	1	1,000	
		ESTRUCTURA	1	1,000	
				2,000	2,000
		Total Ud	2,000	23,77	47 54
9.2	D50EB3101	Ud Ud. Ensayo aceros de la obra, segun UNE 7.474 incluyendo: - Identificación, - Límite elástico (0.2%), - Tensión de rotura., - Alargamiento de rotura., - Registro continuo del diagrama cargas-deformaciones., - Módulo de elasticidad. Medida la unidad ejecutada.			
			Uds. Largo Ancho Alto	Parcial	Subtotal
			1	1,000	
				1,000	1,000
		Total Ud	1,000	27,00	27,00
TOTAL PRESUPUESTO PARCIAL Nº 9 CONTROL DE CALIDAD :					74,54



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131069

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0153 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	153/191



AYTO DE PALOMARES DEL RIO
ENTRADA
10/05/2022 11:34
3225

Proyecto: PISTAS DE PADEL PALOMARES DEL RIO

Capítulo	Importe
Capítulo 1 TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	1.470,74
Capítulo 2 CIMENTACIONES Y SOLERAS	38.286,25
Capítulo 3 SANEAMIENTO	6.114,30
Capítulo 4 CERRAMIENTOS Y ACABADOS PISTAS DE PADEL	57.241,19
Capítulo 5 INSTALACIONES	8.435,69
Capítulo 6 CARPINTERÍA Y VARIOS	14.241,59
Capítulo 7 GESTIÓN DE RESIDUOS	553,62
Capítulo 8 SEGURIDAD Y SALUD	1.248,82
Capítulo 9 CONTROL DE CALIDAD	74,54
Presupuesto de Ejecución Material	127.666,74
13% de Gastos Generales	16.596,1
6% de Beneficio Industrial	7.660,1
Suma	151.923,4
I.V.A.: 21%	31.903,4
Presupuesto de Ejecución por Contrata	183.827,34

https://www.dipusevilla.es/ocumento.en:
r=v/&re=VE/131069



Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la expresada cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

PALOMARES DE RÍO
ARQUITECTO TÉCNICO
ROMERO MORA
Firmado digitalmente por ROMERO MORA
DARIO JESUS - 77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-77534623J,
givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO
MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS -
77534623J
Fecha: 2022.05.09 14:03:28 +02'00'

AUTOR DEL ENCARGO

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0154 / 0164
(Según Ley 2/2009)
Colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	154/191





Fecha: 10 May 2022
 Visado: 4116039 | VE/131069
 Páginas: 0155 / 0164
(Según Ley 25/2007)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

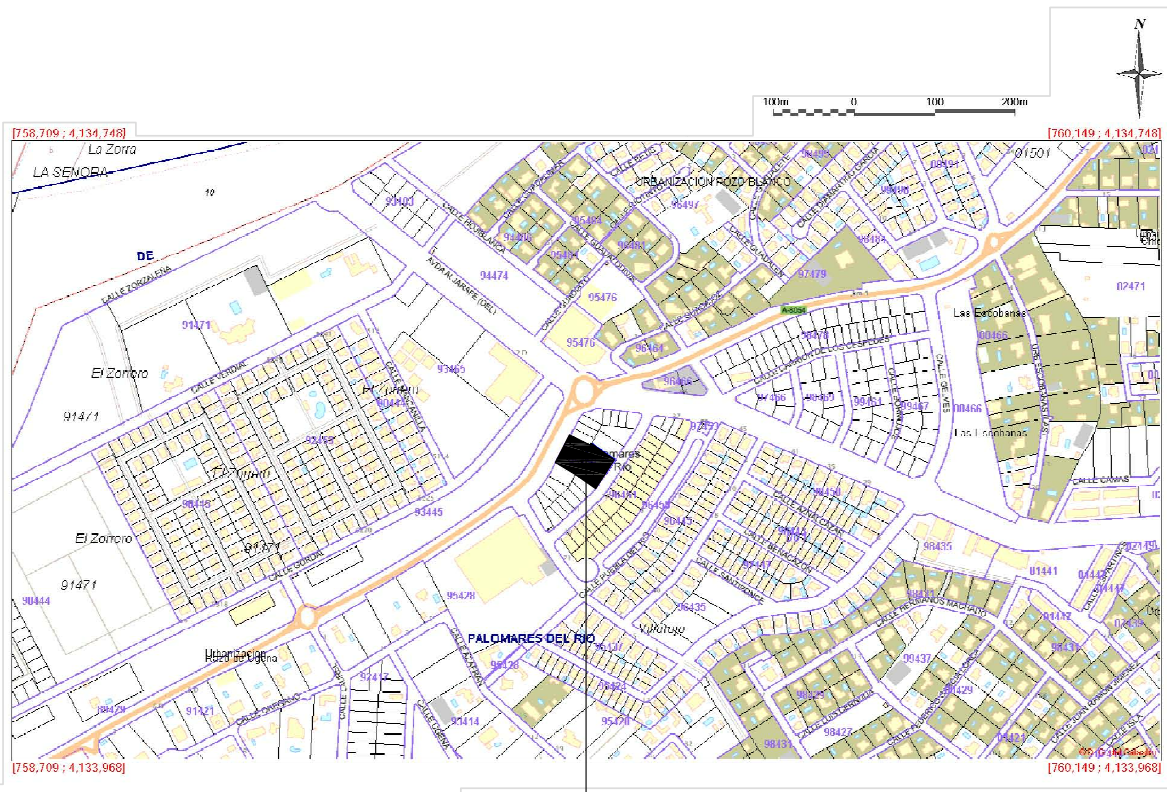
colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

DOCUMENTO IV: PLANOS

<p>PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).</p>	
<p>PROPIETARIO:</p> <p>CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.</p>	<p>FECHA:</p> <p>MAYO 2022</p>
<p>ARQUITECTO TÉCNICO:</p> <p>DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.</p>	

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	155/191





SITUACIÓN



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en: r=v/&re=VE/131069>

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0156 / 0164
(Según Ley 25/2007)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
 EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

**ROMERO
 MORA DARIO
 JESUS -
 77534623J**

Firmado digitalmente por
 ROMERO MORA DARIO JESUS -
 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN):
 c=ES,
 serialNumber=IDCES77534623J,
 givenName=DARIO JESUS
 sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO
 MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:04:59 +02'00'

PLANO SITUACIÓN

PROYECTO TÉCNICO (col.Nº 3.476):
 DARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
 CERRO ALEGRE S.L.

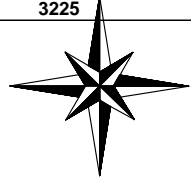
MAY. 2022

E= S/E

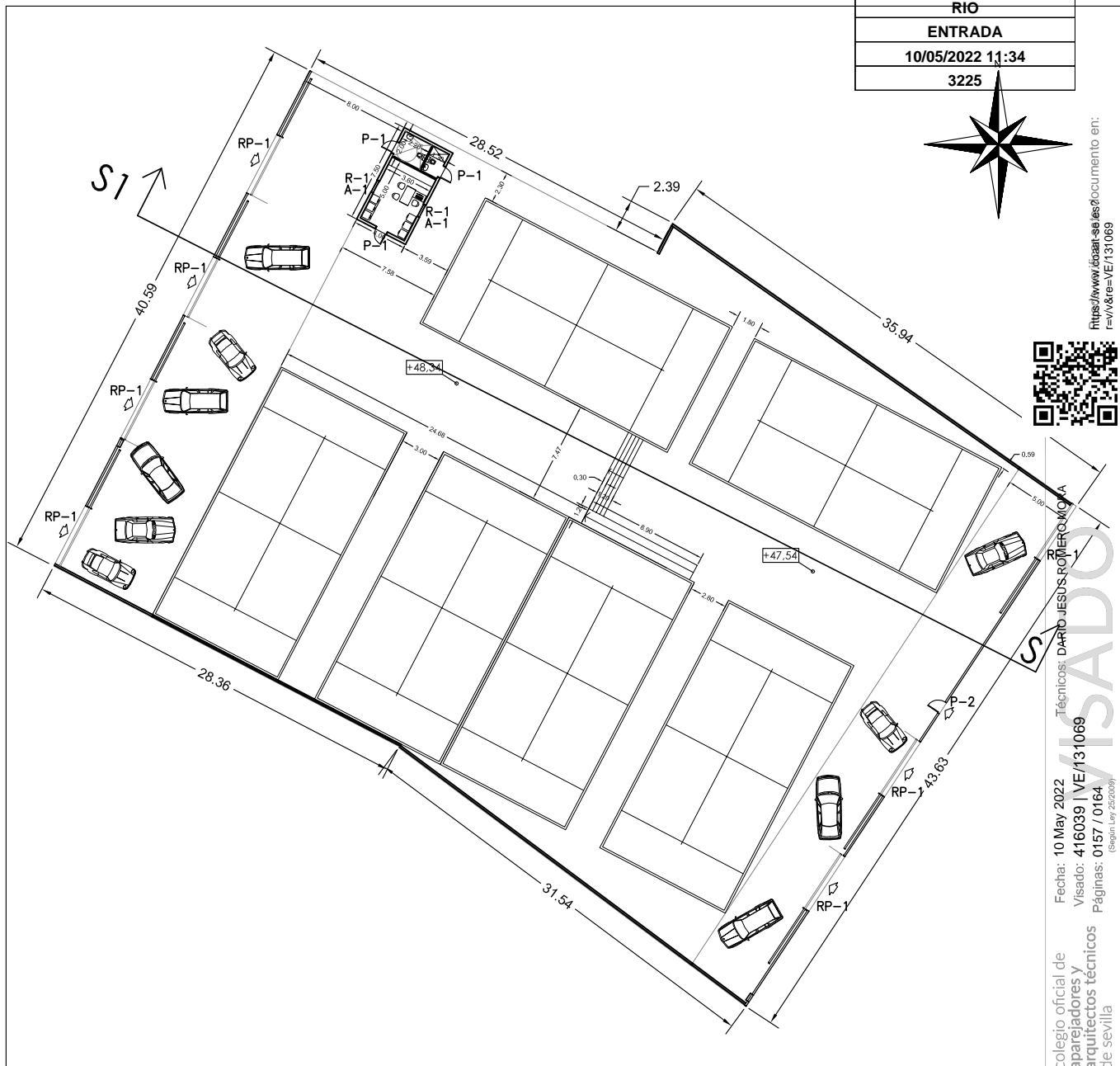
PLANO Nº:
 01

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	156/191



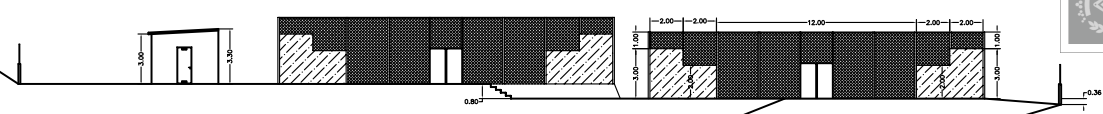


<https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v/&re=VE/131069>



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0157 / 0164
 (Según Ley 2/2009)
 colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

48,34



47,54

47,11

SECCIÓN S-S1



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
 EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ROMERO
 MORA
 DARIO JESUS
 - 77534623J

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, o=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:05:03 +02'00'
 DARIO J. ROMERO MORA

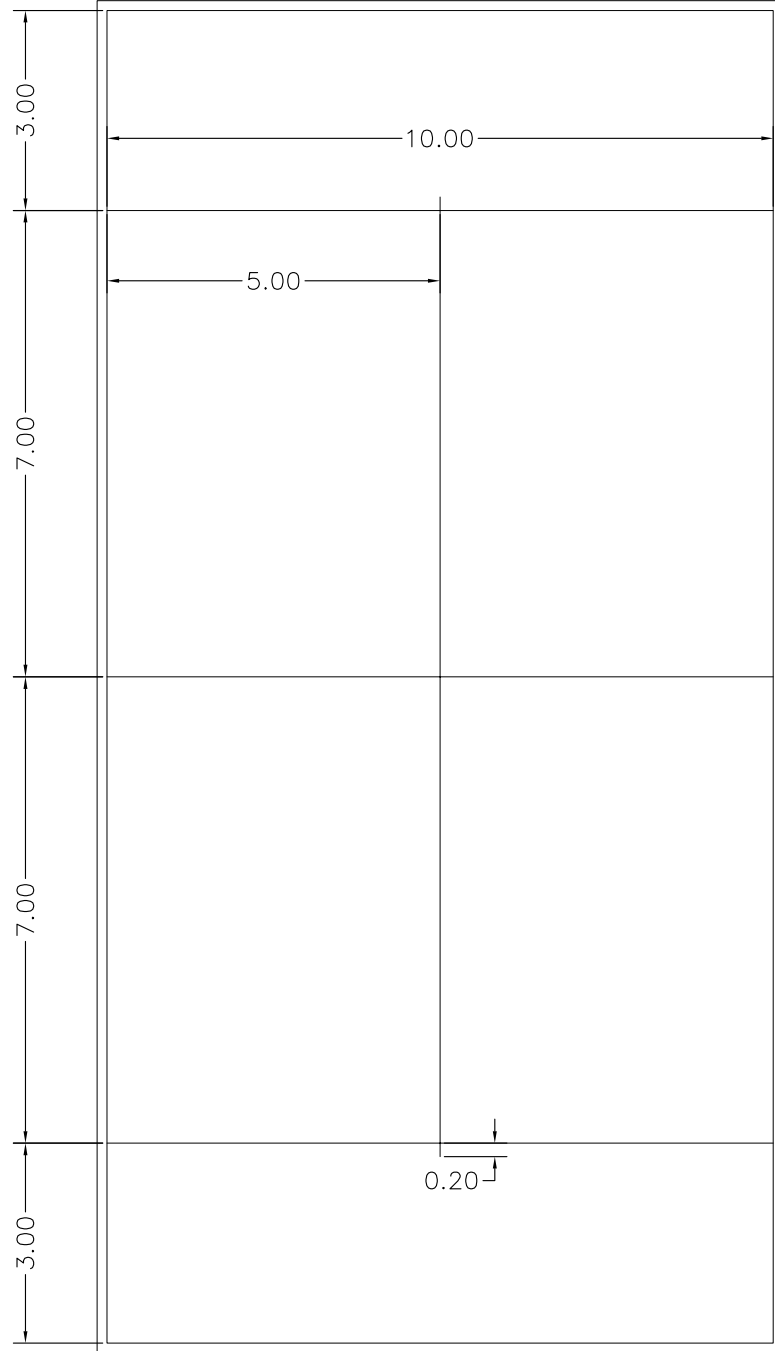
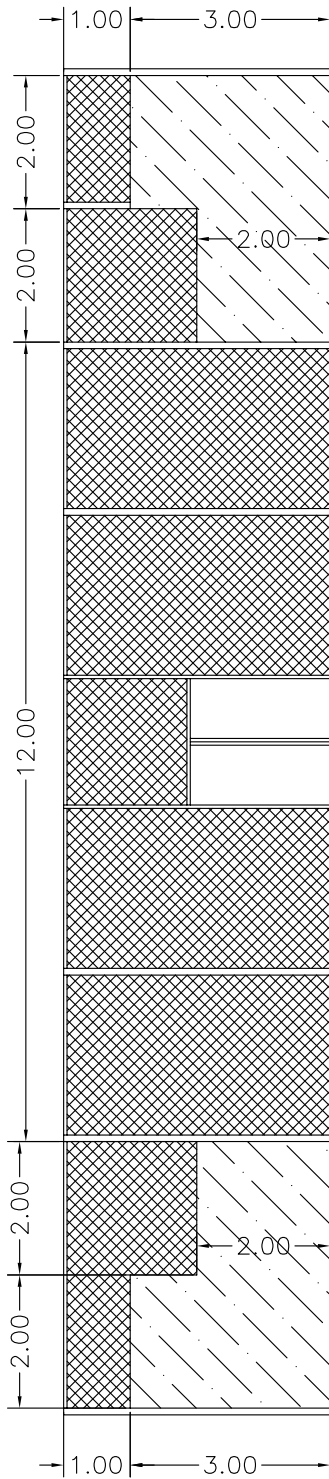
DISTRIBUCIÓN, SECCIÓN S-S1

AUTOR DEL ENCARGO:
 CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022
 E= 1/400
 PLANO N°:
 02

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	157/191





<https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v/&re=VE/131069>



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Visado: 4160391VE/131069 20.171
Páginas: 0158 / 0164
(Según Ley 2/2007)



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

**ROMERO
MORA DARIO
JESUS -
77534623J**

Firmado digitalmente por
ROMERO MORA DARIO JESUS -
77534623J
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-77534623J,
givenName=DARIO JESUS ROMERO
MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.09 14:04:00

PISTA PADEL tipo

PROYECTO TÉCNICO (col.Nº3.476):
AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022

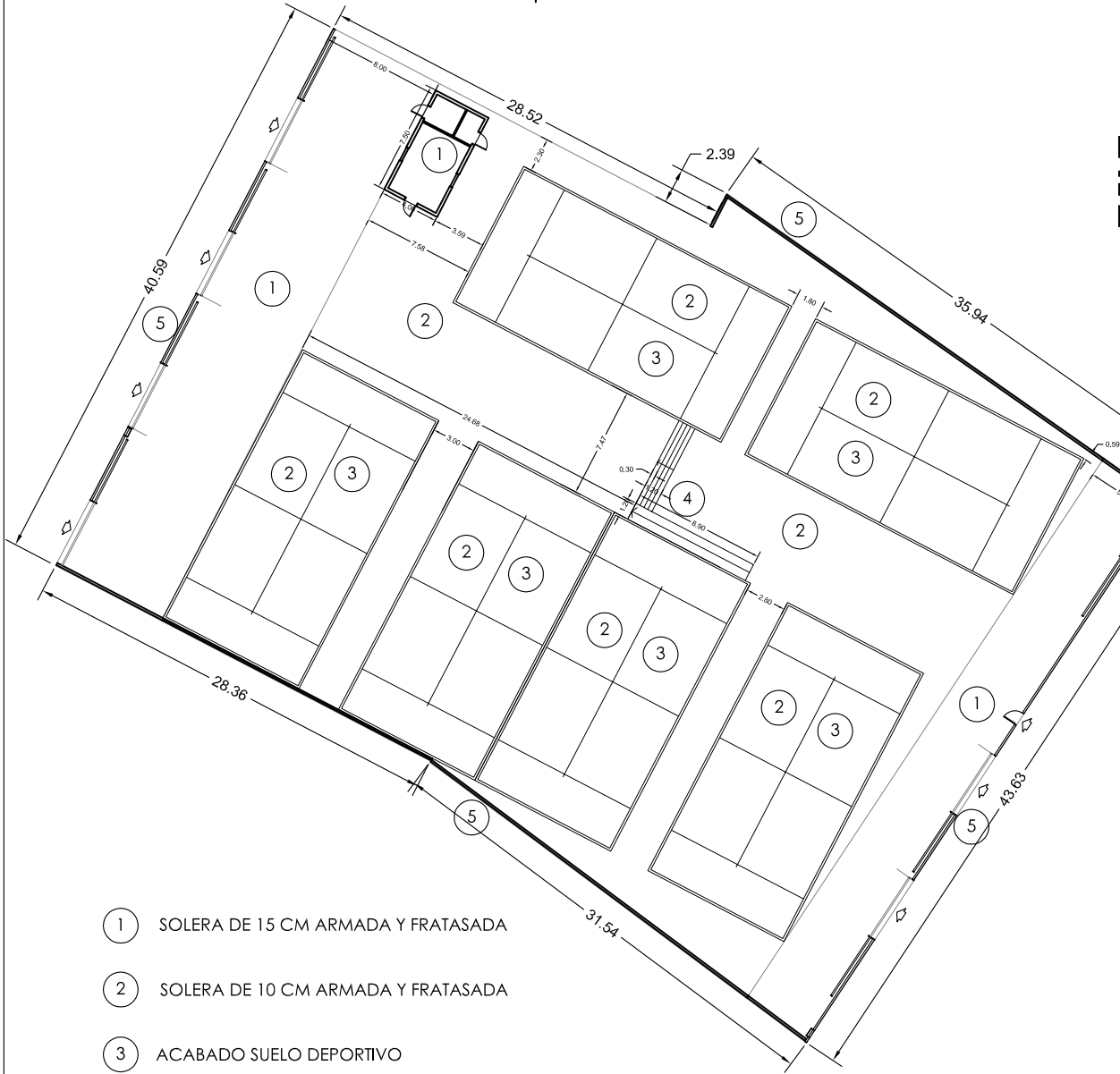
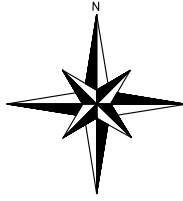
E= 1/100

PLANO Nº:

03

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	158/191





- ① SOLERA DE 15 CM ARMADA Y FRATASADA
- ② SOLERA DE 10 CM ARMADA Y FRATASADA
- ③ ACABADO SUELO DEPORTIVO
- ④ ESCALERA Y RAMPA
- ⑤ ZUNCHO CERRAMIENTO



<https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v/&re=VE/131069>

COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE SEVILLA

Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0159 / 0164
(Según Ley 252/2003)

DARIO JESUS ROMERO MORA



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

**ROMERO
MORA
DARIO JESUS
- 77534623J**

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA J. ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.09 14:05:38 +02'00'

ARQUITECTO TÉCNICO (col.Nº 3.476):
DARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.

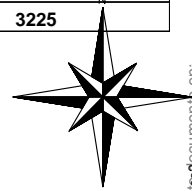
MAY. 2022

E= 1/400

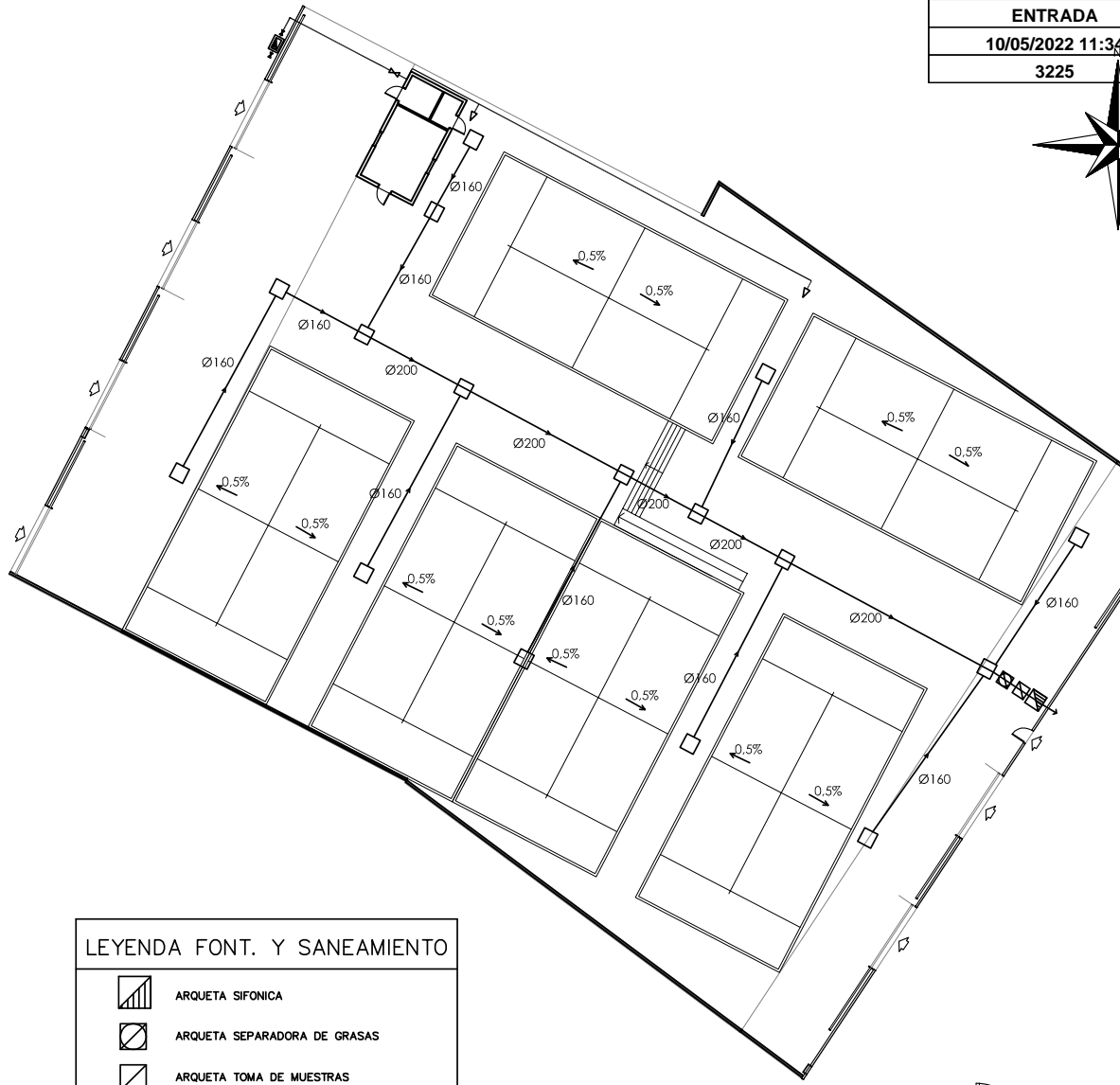
PLANO Nº:
04

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	159/191



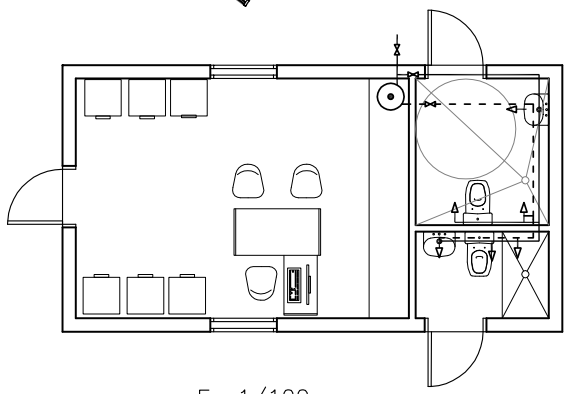


<https://www.dipusevilla.es/occurrido> en:
 r=v/&re=VE/131069



LEYENDA FONT. Y SANEAMIENTO

- ARQUETA SIFONICA
- ARQUETA SEPARADORA DE GRASAS
- ARQUETA TOMA DE MUESTRAS
- CALENTADOR DE AGUA
- CONTADOR GENERAL UBICADO EN CAMARA O ARMARIO
- GRIFO ALIMENTACION AGUA
- CANALIZACION EN GENERAL, AGUA FRIA
- CANALIZACION EN GENERAL, AGUA CALIENTE
- LLAVE DE PASO
- CANALIZACION ALCANTARILLADO
- ARQUETA ALCANTARILLADO



E = 1/100

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0160 / 0164
 (Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de sevilla



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:06:13 +02'00'

MANTENIMIENTO Y SANEAMIENTO

PROFESIONAL TÉCNICO (col.Nº 3.476):
DARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022
 E= 1/400
 PLANO Nº:
05

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	160/191

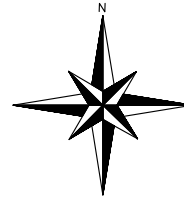


Cumplirá la norma: -Unión Europea: EN 12193 "Iluminación de instalaciones deportivas"
contará con los siguientes niveles mínimos de iluminación:

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN (exterior)	Iluminación horizontal E med (lux)	Uniformidad E min/E med
Competiciones internacionales y nacionales	500	0,7
Competiciones locales, entrenamiento, uso escolar y recreativo	200	0,5

NIVELES MÍNIMOS DE ILUMINACIÓN (interior)	Iluminación horizontal E med (lux)	Uniformidad E min/E med
Competiciones internacionales y nacionales	750	0,7
Competiciones locales, entrenamiento, uso escolar y recreativo	300	0,5

Niveles de Iluminación para las Pistas de Pádel



https://www.dipusevilla.es/documento.en: r=v/&re=VE/131069

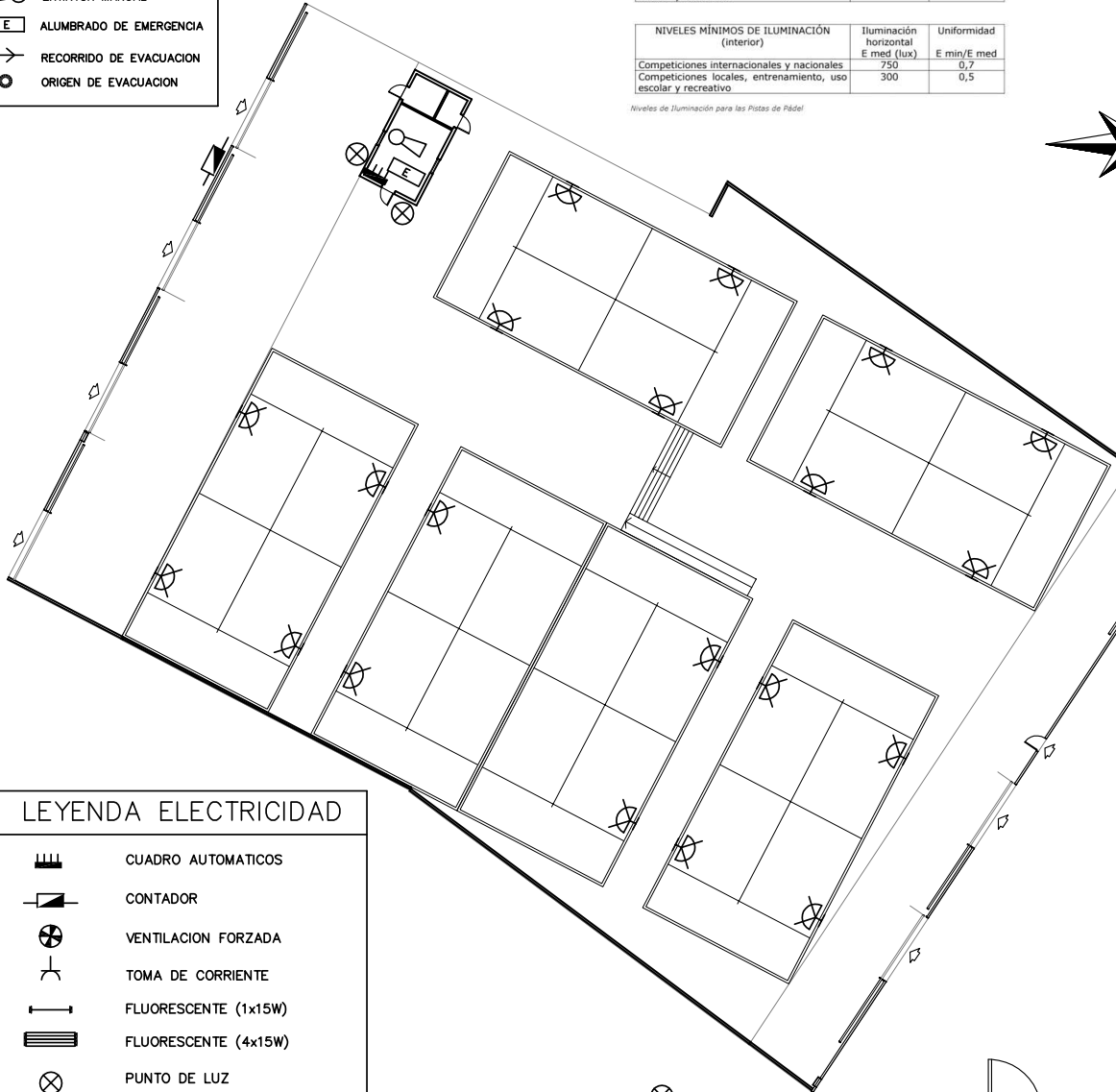
Fecha: 10 May 2022
Visado: 416039 | VE/131069
Páginas: 0161 / 0164
(Según Ley 25/2007)



colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla

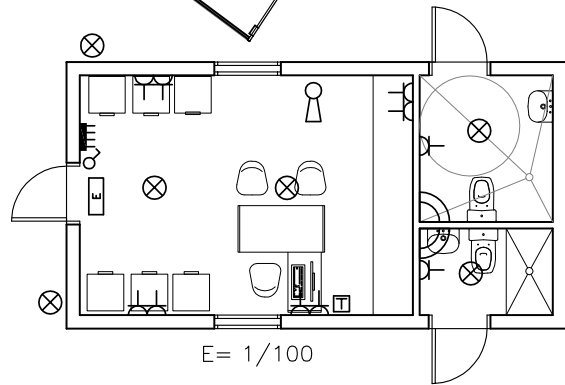
CONTRA-INCENDIOS

- INDICACION "SALIDA"
- INDICACION "NO SALIDA"
- EXTINTOR MANUAL
- ALUMBRADO DE EMERGENCIA
- RECORRIDO DE EVACUACION
- ORIGEN DE EVACUACION



LEYENDA ELECTRICIDAD

- CUADRO AUTOMATICOS
- CONTADOR
- VENTILACION FORZADA
- TOMA DE CORRIENTE
- FLUORESCENTE (1x15W)
- FLUORESCENTE (4x15W)
- PUNTO DE LUZ
- INTERRUPTOR
- INTERRUPTOR COMMUTADO
- FOCOS LUZ DEPORTIVO
- TOMA de TELEVISION
- TOMA de TELEFONO
- TOMA AIRE ACONDICIONADO
- DETECTOR PRESENCIA



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ROMERO
MORA DARIO
JESUS -
77534623J

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS -77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.09 14:06:48 +02'00'

ELECTRICIDAD-CONTRAINCENDIOS

PROYECTO TÉCNICO (col.Nº 3.476):
DARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022
E= 1/400
PLANO Nº:
06

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	161/191



Estructuras de hormigón armado con CONTROL INDIRECTO (sin prueba de probetas) de aplicación restringida

Elemento	Clase de exposición	Tipología	Nivel de control	superior	lateral	inferior	Tipología	Acero	Ejemplar
Orientación	XC2	HA-25/F20	INDIRECTO	30	30	30	Barra	B 500 S	Marco CE o Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Muros	XC2	HA-25/F20	ESTADÍSTICO	30	30	30	Barra	B 500 S	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Placas	XC1	HA-25/F20	ESTADÍSTICO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Vigas	XC1	HA-25/F20	ESTADÍSTICO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Fundados	XC1	HA-25/F20	ESTADÍSTICO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Otros									

Estructuras de hormigón armado con CONTROL INDIRECTO (sin prueba de probetas) de aplicación restringida

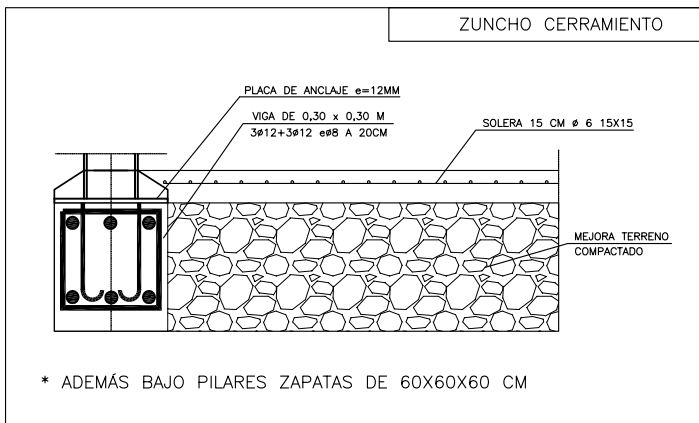
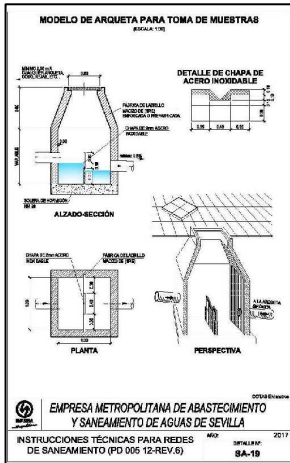
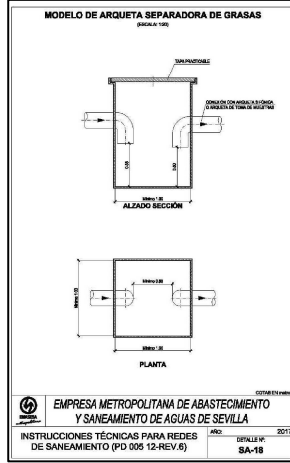
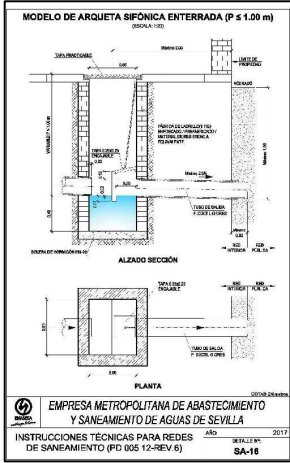
Elemento	Clase de exposición	Tipología	Nivel de control	superior	lateral	inferior	Tipología	Acero	Ejemplar
Orientación	XC2	HA-25/F20	INDIRECTO	30	30	30	Barra	B 500 S	Marco CE o Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Muros	XC2	HA-25/F20	INDIRECTO	30	30	30	Barra	B 500 S	Marco CE o Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Placas	XC1	HA-25/F20	INDIRECTO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Vigas	XC1	HA-25/F20	INDIRECTO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Fundados	XC1	HA-25/F20	INDIRECTO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Otros									

Estructuras de acero

Elemento	Clase de exposición	Tipología	Nivel de control	superior	lateral	inferior	Tipología	Acero	Ejemplar
Orientación	XC2	HA-25/F20	INDIRECTO	30	30	30	Barra	B 500 S	Marco CE o Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Muros	XC2	HA-25/F20	INDIRECTO	30	30	30	Barra	B 500 S	Marco CE o Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Placas	XC1	HA-25/F20	INDIRECTO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Vigas	XC1	HA-25/F20	INDIRECTO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Fundados	XC1	HA-25/F20	INDIRECTO	25	30	30	Barra	B 500 T	Distintivo de calidad oficialmente reconocido
Otros									

ACLARACIONES:

- Se indican entre paréntesis los apartados del texto del CE donde se desarrolla cada parámetro. Los apartados se expresan por su numeración, que puede ir acompañada por la letra A seguida de un número que indica el Anexo en el que el apartado está contenido.
- Vida útil [5.1] (2.3.4.19). La vida útil será de 50 años para estructuras comunes, y 100 años para estructuras de edificios monumentales.
- Nivel de control de la ejecución (14.3) (22.4). Puede ser NORMAL (de uso general en la edificación) o INTENSIVO (para monumentos).
- Elemento estructural. Esta columna podrá tener una sola fila ("toda la obra") o las necesarias para diferenciar parámetros en distintos elementos (distintos niveles de control, etc.).
- Clase de exposición (27.1) (4.2.4.19). En edificación, los niveles serán XC1, XC2, XC3, XC4 (características). En la tabla 4.2.1 se establecen disposiciones mínimas en función de la clase de exposición, que pueden hacer que el valor de la resistencia característica del hormigón sea mayor que la mínima exigida como indica orientativamente la tabla 4.2.1.b).
- Tipos de hormigón (30.3, 35.4, 35.5, 33.9). La aplicación responde al hormigón formado T-RH-C ITM/A. T - Tipo de hormigón; R - Resistencia característica; C - Consistencia (para justificación específica no se emplearán Secos ni plásticos) y en edificación será F-Fluido en placas, vigas y vigas; TM - Tamaño Máximo del árido A - Ambiente (en los casos de la Clase de exposición A se indica en la columna anterior).
- Niveles de control del hormigón (37.5.3). Se mantienen los Niveles de control del hormigón de la EHE-08 (Estadístico indirecto).
 - ESTADÍSTICO (37.5.4). De aplicación general en todos los casos. Requiere realizar, sobre muestras (probetas), ensayos de prueba por compresión por laboratorio acreditado.
 - INDIRECTO (37.5.5). El nivel de control indirecto solo podrá aplicarse para hormigones en masa o armados que estén en posesión de un distintivo de calidad oficialmente reconocido y que se empleen en uno de los siguientes casos:
 - Elementos de edificios de viviendas de una o dos plantas, con luceros inferiores a 6,00 metros.
 - Elementos de edificios de viviendas de hasta cuatro plantas, que incluyan un balcón, con luceros inferiores a 6,00 metros.
 - Otros de ingeniería de poca importancia.
 Además, será necesario que se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - a) que el ambiente en el que está ubicado el elemento sea XC (sin riesgo de ataque por corrosión) o XC3 (corrosión reducida por catodización) según lo indicado en el artículo 27.
 - b) que en el proyecto se haya adoptado una resistencia de cálculo a compresión f_{cd} no superior a 15 N/mm².
- Recubrimiento nominal (43.4.1) (44.2.1) (4.4.1-A19). Es la suma del recubrimiento mínimo (exposición) y el margen de recubrimiento (generalmente 10mm).
- Tipos de acero para armadura (34.1) (34.2) (35.2). Es recomendable emplear acero soldado B 500 S para barras, y acero B 500 T para mallados electrosoldados.
- Exigencia de calidad del acero (36). El control de las armaduras se simplifica notablemente cuando los productos dispuestos en el mercado CE, ya distintivo de calidad.
- Nivel de riesgo (31.2.1). Puede ser CC2 (riesgo normal de personas) y CC3 (riesgo para gran número de personas, como edificios públicos).
- Categoría de uso (31.2.2.1). En la edificación (donde las acciones son básicamente estáticas), la Categoría de uso es generalmente SC1.
- Categoría de ejecución (31.2.2.2). La Categoría de ejecución será PC1 (usual) o PC2, dependiendo del tipo de acero y del tipo de unión entre elementos.
- Clase de ejecución (31.2) (31.2.3). La Clase de ejecución se definirá a partir de los parámetros anteriores. En edificación, generalmente 2.
- Tipos de acero (33) (34). El acero más empleado en la edificación es el NO ALEADO LAMINADO EN CALIENTE, del tipo y grado S 275 JR.
- Medios de unión (35) (36). Las uniones pueden ser atornilladas (tornillos, tuercas y —en su caso— arandelas) o soldadas (material de aportación).
- Características de los medios (35) (43.4.26). Características de los medios de unión, como los tipos de tornillos o las clases de soldadura.
- Clase de exposición (30). En edificación, las Clases de exposición actuales son C1 (interior de edificios) y C2 (exteriores), pero pueden darse otros casos.
- Sistema de protección (35). En función del grado de agresividad ambiental, se podrá optar por la METALIZACIÓN GALVANIZADA o el PINTADO.
- Características del sistema. Podrán describirse según las características de los sistemas de protección elegidos (por ejemplo, tipo de pintura).



CARACTERÍSTICAS DE LOS PERFILES METÁLICOS

TIPO: S275JR
 LIMITE ELÁSTICO: 275 N/mm²

SOLDADURAS

NOTAS: 1º) α = ESPESOR DE LA GARGANTA DE SOLDADURA ≈ 0.7t, SIENDO "t" EL ESPESOR MAS PEQUEÑO DE LAS CHAPAS QUE UNE.

2º) SERÁN ANALIZADAS POR LABORATORIO HOMOLOGADO (RAYOS X, LIQUIDOS PENETRANTES, ULTRASONIDOS, ETC.)

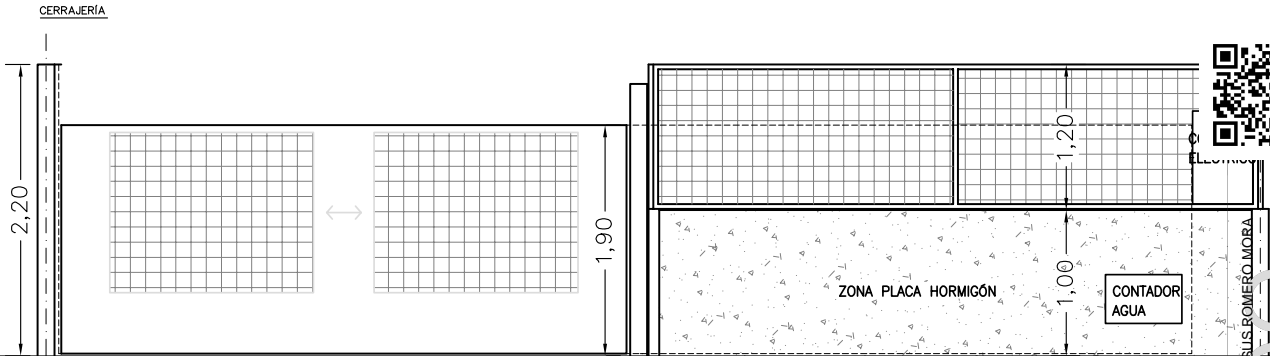
PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RIO (SEVILLA).

ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J

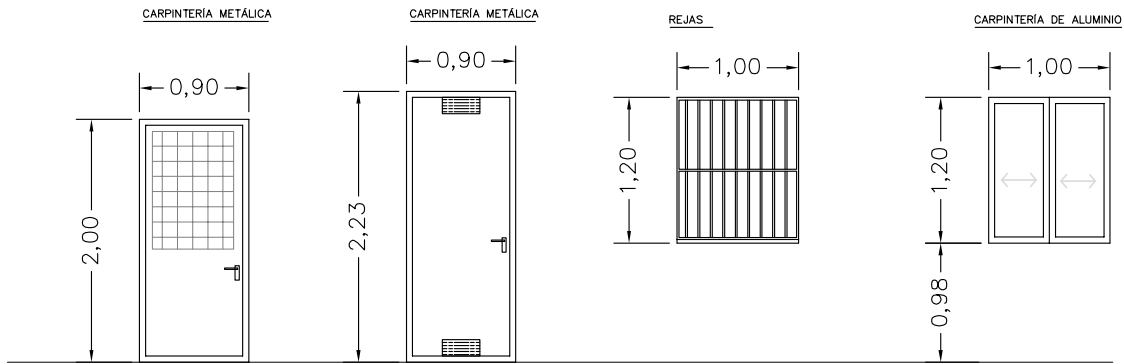
Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=ROMERO MORA DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:07:10

PROYECTO TÉCNICO (col.Nº 3.4.76):
 DARIO J. ROMERO MORA

MAY. 2022
 E= S/E
 PLANO Nº: 07
 AUTOR DEL ENCARGO: CERRO ALEGRE S.L.



RP-1
 7 UNIDADES
 CHAPA + CELOSÍA
 CORREDERA



P-2
 1 UNIDAD
 CHAPA + CELOSÍA
 ABATIBLE

P-1
 3 UNIDADES
 DOBLE CHAPA + AISLANTE
 ABATIBLE

R-1
 2 UNIDADES
 MARCO 50.1
 ENTREPAÑO ø12

A-1
 2 UNIDADES
 VIDRIOS 6+6+4 MM
 CORREDERA

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0163 / 0164
 (Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA
 EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ROMERO
 MORA DARIO
 JESUS -
 77534623J

Firmado digitalmente por
 ROMERO MORA DARIO JESUS -
 77534623J
 Nombre de reconocimiento (DN):
 c=ES,
 serialNumber=IDCES-77534623J,
 givenName=DARIO JESUS,
 sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO
 MORA DARIO JESUS - 77534623J
 Fecha: 2022.05.09 14:08:17 +0200'

CARPINTERÍA

ARQUITECTO TÉCNICO (col.Nº 3.476):
 DARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:
 CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022

E= S/E

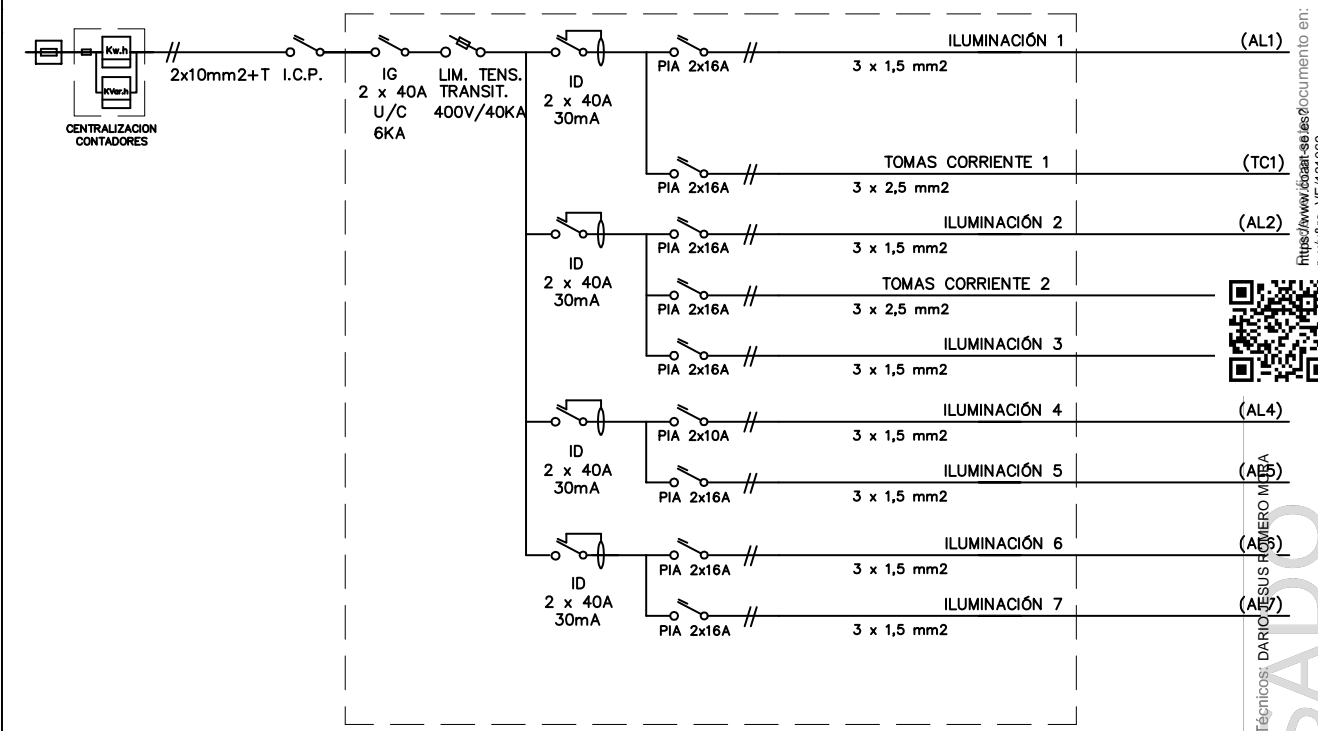
PLANO N°:

08

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	163/191

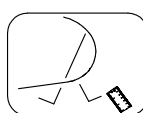


ESQUEMA DE INSTALACION DE LOCAL 3225



CUADRO DE DISTRIBUCION

INSTALACION DE ENLACE		INSTALACION INTERIOR	
	CAJA GENERAL DE PROTECCION		INTERRUPTOR DIFERENCIAL
	FUSIBLE		INTERRUPTOR AUTOMATICO MAGNETOTERMICO (PIA, IM, IG)
	CONTADOR E. ACTIVA Y E. REACTIVA EN GARAJE		LINEA MONOFASICA
	ICP (T TIERRA)		LINEA TRIFASICA (4 HILOS)
			LIMITADOR TENSION TRANSITORIA
			MINUTERO/ HORARIO
			CONTACTOR/CUADRO MANIOBRADO
			CONTROL/MEDIANTE PROGRAMA
			CONTROL/MEDIANTE CENTRALITA CO



PROYECTO PISTAS DE PÁDEL EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA EN PALOMARES DEL RÍO (SEVILLA).

ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J

Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.09 14:08:43 +02'00'

ESQUEMA UNIFILAR

TÉCNICO (col.N.º3.476):

DARIO J. ROMERO MORA

AUTOR DEL ENCARGO:

CERRO ALEGRE S.L.

MAY. 2022

E= S/E

PLANO N.º:

09

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 416039 | VE/131069
 Páginas: 0164 / 0164
 Colección oficial de aparatos y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7JWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7JWQNRCE3REI	Página	164/191



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v/&re=VE/131073

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

<p>PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS SITA EN 7 PARCELAS EN P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).</p>	
<p>PROPIETARIO:</p> <p>CERRO ALEGRE S.L. C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.</p>	<p>FECHA:</p> <p>MAYO 2022</p>
<p>ARQUITECTO TÉCNICO:</p> <p>DARÍO J. ROMERO MORA. C/ SALVADOR FERNÁNDEZ Nº 25 B. 41130. LA PUEBLA DEL RÍO. SEVILLA. COLEGIADO Nº 3476.</p>	

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0001 / 0027
(Según Ley 22/2003)

Técnicos: DARÍO JESUS ROMERO MORA

VISADO

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	165/191



ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO.
 - 1.1.- Justificación del Estudio Básico según art. 4 del R.D. 1627/1997.
- 2.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.
 - 2.1.- Objeto y autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - 2.2.- Proyecto al que se refiere.
 - 2.3.- Descripción del emplazamiento.
 - 2.4.- Descripción de las obras y sus fases.
 - 2.5.- Instalaciones provisionales y asistencia sanitaria.
 - 2.6.- Maquinaria de obra.
 - 2.7.- Medios auxiliares.
- 3.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.
- 4.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.
- 5.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.
- 6.- PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.
 - 6.1.- Elementos previstos para la seguridad de los trabajos de mantenimiento.
 - 6.2.- Otras informaciones útiles para trabajos posteriores.
- 7.- NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA.
- 8.- ESQUEMAS GRÁFICOS.



<https://www.dipusevilla.es/ocumento.en?r=v&re=VE/131073>

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0002 / 0027
 (Según Ley 2/2009)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	166/191



1.- JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE DOCUMENTO.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO SEGÚN ART. 4 DEL R.D. 1627/1997.

SUPUESTOS	SÍ	NO
El presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto es igual o superior a 75 millones de pesetas (450.759,08 €).		X
La duración estimada es superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.		
El volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, es superior a 500.		
Se contemplan obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y/o presas.		X



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131073

Al no estar el proyecto de obras redactado incluido en ninguno de los supuestos anteriores, el promotor está obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

2.- ANTECEDENTES Y DATOS GENERALES.

2.1.- OBJETO Y AUTOR DEL ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al art. 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El autor es el Arquitecto Técnico **Darío J. Romero Mora** y su elaboración ha sido encargada por el promotor D. FRANCISCO PEÑA PÉREZ, con NIF 28541690R en representación de **CERRO ALEGRE S.L.**, C/ CERVANTES Nº 14. 41100 CORIA DEL RÍO. SEVILLA. CIF: B41958711.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

2.2.- PROYECTO AL QUE SE REFIERE.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131073
 Páginas: 0003 / 0027
 (Según Ley 28/2003)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	167/191



PROYECTO DE REFERENCIA	
Tipo de Proyecto	PROYECTO PARA PISTAS DE PÁDEL Y CASETA OFICINA Y ASEOS.
Arquitecto Técnico autor del proyecto	DARÍO J. ROMERO MORA.
Promotor	CEROO ALEGRE S.L.
Emplazamiento	P.P.10 LA ZARZA CÓRDOBA (PARCELAS 45, 46, 47, 58, 59, 60 Y 61) ENTRE LA CARRETERA ALMENSILLA Y C/ UMBRETE DE PALOMARES DEL RÍO. (SEVILLA).
Presupuesto de Ejecución Material de la obra de Entreplanta	127.666,74 €
Número máximo de operarios	4
Plazo de ejecución previsto	6 mes
Total aproximado de jornadas	350
OBSERVACIONES: El número de operarios varía según el estado de la obra.	



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v&re=VE/131073

2.3.- DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.

En la tabla siguiente se indican las principales características y condicionantes del emplazamiento donde se realizará la obra:

DATOS EMPLAZAMIENTO	
Accesos a la obra	Por las calles a las que da frente, que son accesibles para vehículos
Topografía del terreno	Plana
Edificaciones colindantes	Naves industriales
Suministro de energía eléctrica	Sí
Suministro de agua	Sí
Sistema de saneamiento	Sí
Servidumbres y condicionantes	No se han detectado
Lugares de acopio previstos	En la propia parcela, debidamente acotados y zona de retranqueo o patio delantero
OBSERVACIONES:	

2.4.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SUS FASES.

En la tabla siguiente se indican las características generales de la obra a que se refiere el presente Estudio Básico de Seguridad y Salud, y se describen brevemente las fases de que consta:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y SUS FASES	
Demoliciones	
Movimiento de Tierras	Excavaciones de cimentación y saneamiento.
Cimentación y Estructuras	Cimentación y soleras armadas
Cubiertas	Inclinada de chapa ondulada tipo sándwich
Albañilería	Cerramientos de placas prefabricadas de hormigón
Acabados	Solera armada fratasado mecánico. Pista deportiva de césped artificial
Instalaciones	Saneamiento, electricidad y fontanería
OBSERVACIONES:	

Colegio oficiales de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Sevilla
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131073
 Páginas: 0004 / 0027
 (Según Ley 2/2009)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	168/191



2.5.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA.

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo IV parte A del R.D.1627/97, la obra dispondrá de los servicios higiénicos que se indican en la tabla siguiente:

SERVICIOS HIGIÉNICOS	
	Vestuarios con asientos y taquillas individuales, provistas de llave
	Lavabos con agua fría.
	Duchas con agua fría y caliente.
	Retretes.
OBSERVACIONES: 1.- La utilización de los servicios higiénicos será no simultánea en caso de haber operarios de distintos sexos. Frente a obra el propio promotor tiene instalaciones con servicios totalmente equipados.	



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v&re=VE/131073

De acuerdo con el apartado 14 anexo IV parte A del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica en la tabla siguiente, en la que se incluye además la identificación y las distancias a los centros de asistencia sanitaria más cercanos:

NIVEL DE ASISTENCIA SANITARIA			
NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACIÓN	DISTANCIA APROX.	TELÉFONO
Primeros auxilios	Botiquín Portátil en Obra	-	-
Asistencia Primaria (Urgencias)	Consultorio Médico Av. Del Aljarafe 17, 41928, PALOMARES DEL RÍO	400 m	955 62 22 51
Asistencia Especializada (Hospital)	Hospital Universitario Virgen del Rocío Av. Manuel Sirout s/n	16 km	955 05 90 00 902 505 061
OBSERVACIONES: El botiquín portátil dispondrá como mínimo de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. Se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado. TELEFONO URGENCIAS 112			

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla
Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131073
Páginas: 0005 / 0027
(Según Ley 2/2009)

2.6.- MAQUINARIA DE OBRA.

La maquinaria que se prevé emplear en la ejecución de la obra se indica en la relación (no exhaustiva) de tabla adjunta:

SERVICIOS HIGIÉNICOS			
X	Grúas-torre	X	Hormigoneras
	Montacargas	X	Camiones
X	Maquinaria para movimiento de tierras		Cabrestantes mecánicos
	Sierra circular		
OBSERVACIONES: La maquinaria dependerá de los medios y disposición del contratista, siendo este el encargado de actualizar dicha lista en el plan de seguridad en el caso de que en la ejecución de la obra se previera la utilización de otra maquinaria.			

2.7.- MEDIOS AUXILIARES.

En la tabla siguiente se relacionan los medios auxiliares que van a ser empleados en la obra y sus características más importantes:

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	169/191



MEDIOS AUXILIARES	
MEDIOS	CARACTERISTICAS
X Andamios tubulares apoyados	Deberán montarse bajo la supervisión de persona competente. Se apoyarán sobre una base sólida y preparada adecuadamente. Se dispondrán anclajes adecuados a las fachadas. Las cruces de San Andrés se colocarán por ambos lados. Correcta disposición de las plataformas de trabajo. Correcta disposición de barandilla de segur., barra intermedia rodapié. Correcta disposición de los accesos a los distintos niveles de trabajo. Uso de cinturón de seguridad de sujeción Clase A, Tipo I durante el montaje y desmontaje.
Andamios sobre borriqueta	La distancia entre apoyos no debe sobrepasar los 3,5 m.
X Escaleras de mano	Zapatas antideslizantes. Deben sobrepasar en 1 m la altura a salvar. Separación de la pared en la base = 1/4 de la altura total.
X Instalación eléctrica	Cuadro general en caja estanca de doble aislamiento, situado a h>1m: I. diferenciales de 0,3A en líneas de máquinas y fuerza. I. diferenciales de 0,03A en líneas de alumbrado a tensión > 24V. I. magnetotérmico general omnipolar accesible desde el exterior. I. magnetotérmicos en líneas de máquinas, tomas de cte. y alumbrado. La instalación de cables será aérea desde la salida del cuadro. La puesta a tierra (caso de no utilizar la del edificio) será <input type="checkbox"/> 80 <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: Los medios auxiliares dependerán de los medios y disposición del contratista, siendo este el encargado de actualizar dicha lista en el plan de seguridad en el caso de que en la ejecución de la obra se previera la utilización de otros medios.	



https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v&re=VE/131073

Fecha: 10 May 2022

Visado: 415981 | VE/131073

Páginas: 0006 / 0027

(Según Ley 22/2003)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



3.- RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE.

La tabla siguiente contiene la relación de los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, van a ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

RIESGOS EVITABLES	MEDIDAS TECNICAS ADOPTADAS
Derivados de la rotura de instalaciones existentes	Neutralización de las instalaciones existentes
Presencia de líneas eléctricas de alta tensión aéreas o subterráneas	X Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables
OBSERVACIONES:	

4.- RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE.

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	170/191



TODA LA OBRA		
RIESGOS		
X	Caídas de operarios al mismo nivel	
	Caídas de operarios a distinto nivel	
X	Caídas de objetos sobre operarios	
	Caídas de objetos sobre terceros	
X	Choques o golpes contra objetos	
	Fuertes vientos	
	Trabajos en condiciones de humedad	
X	Contactos eléctricos directos e indirectos	
X	Cuerpos extraños en los ojos	
X	Sobreesfuerzos	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		
	GRADO DE ADOPCION	
X	Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra	permanente
X	Orden y limpieza de los lugares de trabajo	permanente
	Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas B.T.	permanente
X	Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)	permanente
X	No permanecer en el radio de acción de las máquinas	permanente
X	Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento	permanente
	Señalización de la obra (señales y carteles)	permanente
	Vallado perímetro completo de la obra, resistente y de altura $\geq 2m$	permanente
	Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra	permanente
	Pantalla inclinada rígidas sobre aceras, vías de circulación o edificaciones colindantes	permanente
X	Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B	permanente
	Evacuación de escombros	permanente
	Escaleras auxiliares	ocasional
X	Información específica	riesgos concretos
X	Cursos y charlas de formación	Inicio nuevos tajos
	Redes de Seguridad contra caídas, horizontalmente o inclinadas, cubriendo la zona de trabajo en los elementos de cubierta.	permanente
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		EMPLEO
X	Cascos de seguridad	permanente
X	Calzado protector	permanente
X	Ropa de trabajo	permanente
	Ropa impermeable o de protección	mal tiempo
X	Gafas de seguridad	frecuente
	Cinturones de protección del tronco	ocasional
	Cinturones de Seguridad para anclaje	frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		GRADO DE EFICACIA
OBSERVACIONES:		



https://www.dipusevilla.es/documento en:
r=v/&re=VE/131073

Collegio Oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de Sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131073
Páginas: 0007 / 0027
(Según Ley 26/2009)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	171/191



FASE: CIMENTACIÓN		
RIESGOS		
X	Desplomes	
	Desplomes en edificios colindantes	
	Caídas de operarios al vacío	
X	Caídas de materiales transportados	
X	Atrapamientos y aplastamientos	
X	Atropellos, colisiones y vuelcos	
	Contagios por lugares insalubres	
X	Lesiones y cortes en brazos y manos	
X	Lesiones, pinchazos y cortes en pies	
X	Dermatosis por contacto con hormigones y morteros	
X	Ruidos	
X	Vibraciones	
X	Ambiente pulvígeno	
	Electrocuciones	
MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS		
X	Apuntalamientos y apeos	permanente
	Achique de aguas	frecuente
	Entibación	permanente
	Pasos o pasarelas	permanente
X	Separación de tránsito de vehículos y operarios	ocasional
X	Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas (Rops y Fops)	permanente
	No acopiar junto al borde de la excavación	permanente
	Observación y vigilancia de los edificios colindantes	diaria
	No permanecer bajo el frente de excavación	permanente
	Redes verticales perimetrales (correcta colocación y estado)	permanente
	Redes horizontales (interiores y bajo los forjados)	frecuente
	Andamios y plataformas para encofrados	permanente
	Plataformas de carga y descarga de material	permanente
	Barandillas resistentes (0,9 m de altura, con listón intermedio y rodapié)	permanente
	Tableros o planchas rígidas en huecos horizontales	permanente
	Escaleras peldañeadas y protegidas, y escaleras de mano	permanente
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs)		EMPLEO
X	Gafas de seguridad	ocasional
X	Guantes de cuero o goma	frecuente
X	Botas de seguridad	permanente
X	Botas de goma o P.V.C. de seguridad	ocasional
	Pantallas faciales, guantes, manguitos, mandiles y polainas para soldar	en estructura metálica
	Cinturones y arneses de seguridad	frecuente
	Mástiles y cables fiadores	frecuente
MEDIDAS ALTERNATIVAS DE PREVENCION Y PROTECCION		GRADO DE EFICACIA
OBSERVACIONES:		



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v&re=VE/131073

Técnicos: DARRIO JESUS ROMERO MORA

Fecha: 16 May 2022

Visado: 415981 | VE/131073

Páginas: 0008 / 0027

(Según Ley 26/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	172/191



5.- RIESGOS LABORALES ESPECIALES.

En la siguiente tabla se relacionan aquellos trabajos que siendo necesarios para el desarrollo de la obra definida en el Proyecto de referencia, implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, y están por ello incluidos en el Anexo II del R.D. 1627/97. También se indican las medidas específicas que deben adoptarse para controlar y reducir los riesgos derivados de este tipo de trabajos.

TRABAJOS CON RIESGOS ESPECIALES	MEDIDAS ESPECIFICAS PREVISTAS
Especialmente graves de caídas de altura, sepultamientos y hundimientos.	
En proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.	
Con exposición a riesgo de ahogamiento por inmersión.	
Que impliquen el uso de explosivos.	
Que requieren el montaje y desmontaje de elementos prefabricados pesados.	Se utilizarán grúas con cables o dispositivos que mantengan las piezas hasta su correcta colocación
Desmontaje de Placas de Fibrocemento.	
OBSERVACIONES:	



https://www.dipusevilla.es/documento/ent=V&re=VE/131078

6.- PREVISIONES PARA TRABAJOS FUTUROS.

6.1.- ELEMENTOS PREVISTOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

En el Proyecto de Ejecución a que se refiere el presente Estudio de Seguridad y Salud se han especificado una serie de elementos que han sido previstos para facilitar las futuras labores de mantenimiento y reparación del edificio en condiciones de seguridad y salud, y que una vez colocados, también servirán para la seguridad durante el desarrollo de las obras. Estos elementos son los que se relacionan en la tabla siguiente:

UBICACION	ELEMENTOS	PREVISION
Cubiertas	Ganchos de servicio	NO
	Elementos de acceso a cubierta (puertas, trampillas)	NO
	Barandillas en cubiertas planas	NO
Fachadas	Grúas desplazables para limpieza de fachadas	NO
	Ganchos en ménsula (pescantes)	NO
	Pasarelas de limpieza	NO
OBSERVACIONES: Por tratarse de una vivienda unifamiliar, las operaciones de mantenimiento de fachadas y cubiertas se harán mediante la utilización de andamios europeos, colocados por empresa especializada y cubiertos con mallas de seguridad. Para cualquier otra operación de mantenimiento deberá llevarse acabo por empresa especializada y que cumpla todos los requisitos legislativos en el momento en que lleva acabo el trabajo.		

6.2.- OTRAS INFORMACIONES ÚTILES PARA TRABAJOS POSTERIORES.

Al no conocer que elementos pueden precisar futuros trabajos de reparación recurriremos a lo que normalmente sucede en la práctica. Las reparaciones al encontrarse en uso el edificio deberán señalarse y acotarse debidamente, mediante tabiques provisionales o vallas.

Técnicos: DARRIO JESUS ROMERO TORO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE / 131078
 Páginas: 0009 / 0027
 (Según Ley 22/2003)



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	173/191



7.- NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LA OBRA.

NORMATIVA APLICABLE

Corrección de errores del Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).

Advertidos errores en el Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, del día 23 de junio de 2011, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones

Corrección de errores de la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tabla justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las Instrucciones de su cumplimentación (BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2012).

Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal de Sevilla.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas y criterios en relación con la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte, con el fin de garantizar a las personas afectadas con algún tipo de discapacidad física o sensorial, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo las barreras y obstáculos físicos o sensoriales que impidan o supongan restricciones en la participación. Las normas y criterios contemplados en esta Ordenanza serán complementarios de aquellas disposiciones legales de ámbito autonómico y estatal en la materia vigentes en cada momento. En este sentido la Ordenanza desarrolla únicamente aquellas determinaciones que suponen una modificación positiva en el sentido de favorecer la accesibilidad respecto a los textos normativos vigentes, sin perjuicio de la futura elaboración de un texto refundido que aglutine todas las normas de aplicación en la materia.

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

Subcontratación. Se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

Ley 32/2006, de 18 de octubre.

Construcción. Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Protección Civil. Aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre.

Enfermedades profesionales. Aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y establece criterios para su notificación y registro.

Decreto 396/2006.

Se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo.

Túneles. Requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del estado.

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.

Seguridad y Salud. Se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Resolución de 11 de abril de 2006.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo.

Ruido. Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Orden TAS/4053/2005, de 27 de diciembre.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Determina las actuaciones a desarrollar por las mutuas para su adecuación al Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

Real Decreto 689/2005, de 10 de junio.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección



Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0010 / 0027
(Según Ley 28/2003)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	174/191



de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, y el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, probado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, para regular la actuación de los técnicos habilitados en materia de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 688/2005, de 10 de junio.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno.

Orden de 27 de mayo de 2005.

Industrias en General. Dicta normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de junio, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.

Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero.

Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a daños en accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Prevención de Riesgos Laborales. Empresarios y Empresas. Desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, sobre Salud Laboral, por la que se reforma el marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

Decreto 313/2003, de 11 de noviembre.

Salud Laboral. Aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.

Ley 5/2003, de 9 de octubre.

Ley de Declaración de Voluntad Anticipada. Ley por la que se modifica la Ley 2/1998, de 15 de junio, sobre Normas Regulatorias de Salud en Andalucía.

Real Decreto 681/2003, de 12 de junio.

Salud Laboral. Protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.

Real Decreto 464/2003, de 25 de abril.

Salud Laboral. Modifica el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, que aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

Real Decreto 349/2003 de 21 de marzo.

Salud Laboral. Modifica el Real Decreto 655/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.

Resolución de 26 de noviembre de 2002.

Accidentes de trabajo. Regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (DeltU) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Accidentes de trabajo. Establece nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y posibilita la transmisión por procedimiento electrónico.

Orden de 16 de septiembre de 2002.

Industrias en General. Modifica el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales.

Real Decreto 707/2002, de 19 de julio.

Salud Laboral. Aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.

Real Decreto 642/2002, de 5 de julio.

Aprueba la "Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)".

Resolución de 27 de mayo de 2002.

Salud Laboral- CE. Actualiza el Anexo IV de la Resolución de 25 de abril de 1996, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v&re=VE/131073

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131073
Páginas: 0011 / 0027
(Según Ley 29/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	175/191



Frío Industrial. Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004 y MI-IF-009 del Reglamento de Seguridad de Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Acuerdo de 6 de noviembre de 2001.
Funcionarios y Personal Laboral de la Comunidad Autónoma. Acuerdo Plenario de la Mesa General de Negociación sobre derechos de participación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio.
Salud Laboral. Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
Salud Laboral. Protección de la Salud y la Seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 309/2001, de 23 de marzo.
Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Modificación del Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, que regula su composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Decreto 25/2001, de 13 de febrero.
Industrias en General. Regula las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales.

Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre.
Industrias en general. Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la normalización y homologación de productos industriales.

Orden de 18 de octubre de 2000.
Industrias en general. Desarrollo y aplicación del artículo 2º del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, que determina las competencias y funciones de los órganos de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
Trabajo y Seguridad Social. Aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decreto 117/2000, de 11 de abril.
Funcionarios y Personal Laboral de la Comunidad Autónoma. Creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero.
Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Orden de 29 de abril de 1999.
Empresas y Centros de Trabajo. Modifica la Orden de 6 de mayo de 1988, de requisitos y datos de las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades.

Orden de 8 de marzo de 1999.(II)
Salud Laboral. Crea el Registro Andaluz de Servicios de Prevención y Personal o Entidades para efectuar auditorias o evaluaciones de los sistemas de prevención.

Orden de 8 de marzo de 1999. (I)
Salud Laboral. Crea los Requisitos Provinciales de Delegados de Prevención y Órganos específicos que los sustituyan.
Real Decreto 216/1999 de 5 de febrero.
Empresas de Trabajo Temporal. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito de las empresas de Trabajo Temporal.

Orden de 23 de diciembre de 1998.
Frío Industrial. Se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004 y MI-IF-009, del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, aprobadas por Orden de 24 de enero de 1978.

Resolución de 23 de julio de 1998.
Salud Laboral. Funcionarios Públicos. Publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo de la Administración-Sindicatos de Adaptación de la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

Ley 2/1998, de 15 de junio.
Salud de Andalucía. Ley por la que se aprueban las Normas Regulatorias de Salud en Andalucía.

Real Decreto 780/1998 de 30 de abril.
Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Modifica el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, que aprueba el Reglamento.



https://www.dipusevilla.es/ocurrence en: r=v&re=VE/131073

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131073
Páginas: 0012 / 0027
(Según Ley 26/2007)
Colegio oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	176/191



Orden de 25 de marzo de 1998.

Salud Laboral. Adapta en función del progreso técnico, el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo de 1997, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Resolución de 18 de febrero de 1998.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Regula el modelo y requisitos del libro de visitas.

Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ordenación.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Seguridad y Salud. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Orden de 27 de junio de 1997.

Prevención de Riesgos Laborales. Desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas, de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas y de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo.

Seguridad e Higiene en el trabajo. Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Orden de 22 de abril de 1997.

Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Regula el régimen de funcionamiento en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

Seguridad e Higiene en el trabajo. Establece las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 487/1997 de 14 de abril.

Seguridad e Higiene en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 488/1997 14 de abril.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Disposiciones mínimas de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.

Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo.

Seguridad e Higiene en el trabajo. Radiaciones ionizantes. Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo.

Seguridad Industrial. Modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Orden de 26 de febrero de 1997.

Frío Industrial. Rectifica la tabla I de la MI-IF-004, de la Orden de 24 de abril de 1996, por la que se modificaron las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004, MI-IF-009 y MI-IF-010 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas.

Orden de 20 de febrero de 1997.

Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Modifica el anexo IV del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en:
r=v&re=VE/131073

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131073
Páginas: 0013 / 0027
(Según Ley 26/2007)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	177/191



Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.
Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto.
Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución de 25 de abril de 1996.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Publica información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Orden de 24 de abril de 1996.
Frío Industrial. Modificación de las Instrucciones Técnicas Complementarias MI-IF-002, MI-IF-004, MI-IF-008, MI-IF-009 y MI-IF-011 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, aprobadas por Orden de 24 de enero de 1978.

Real Decreto 400/1996, de 1 de marzo.
Seguridad Industrial. Dicta las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.

Instrucción de 26 de febrero de 1996
Aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración de Estado.

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.
Seguridad Industrial. Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Reglamento sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre.
Jornada Laboral. Jornadas especiales de trabajo.

Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Real Decreto 56/1995, de 20 de enero.
Máquinas-CE. Modifica el Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

Orden de 16 de mayo de 1994.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CE. Modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Orden de 26 de julio de 1993.
Seguridad e Higiene en el trabajo. Orden que modifica los artículos 2º, 3º y 13º del Reglamento sobre trabajos con riesgo por amianto, aprobado por Orden 31 de octubre de 1984 y el artículo 2º de la Orden 7 de enero de 1987, que dicta normas complementarias del mismo.

Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre.
Máquinas- CEE. Disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre.
Seguridad e Higiene en el Trabajo-CEE. Regulación de las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Real Decreto 71/1992, de 31 de enero.
Ruidos-CEE. Amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero y establece nuevas especificaciones técnicas de determinados materiales y maquinaria de obra.

Real Decreto 53/1992, de 24 de enero.
Radiaciones ionizantes. Reglamento de protección sanitaria frente a radiaciones ionizantes.

Real Decreto 830/1991, de 24 de mayo.
Máquinas. Modifica los artículos 3º, 14º y 18º del Reglamento de Seguridad en las Máquinas, aprobado por el Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo.



https://www.dipusevilla.es/occurmento en:
r=v/&re=VE/131073

COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE SEVILLA

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Visado: 415981 | VE/131073
Páginas: 0014 / 0027
(Según Ley 2/2009)

Fecha: 10 May 2022



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	178/191



Orden de 16 de abril de 1991.

Electricidad. Modifica el punto 3.6 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-RAT 06 del Reglamento sobre Condiciones y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobada por Orden de 6 de julio de 1984, sobre aparatos de maniobras de circuitos.

Orden de 8 de abril de 1991.

Máquinas. Instrucción Técnica Complementaria MSG-SM-1 del Reglamento de Seguridad en las Máquinas, referente a máquinas, elementos de máquinas o sistemas de protección, usados.

Resolución de 30 de enero de 1991.

Industrias en General. Directriz básica para la elaboración y homologación de los Planes Especiales del Sector Químico

Real Decreto 1505/1990, de 23 de noviembre.

Electricidad. Se derogan diferentes disposiciones incluidas en el ámbito del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

Real Decreto 88/1990, de 26 de enero.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Protección de los trabajadores mediante la prohibición de determinados agentes específicos o determinadas actividades.

Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre.

Seguridad e Higiene en el trabajo. Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de ruidos.

Real Decreto 590/1989, de 19 de mayo.

Máquinas. Modifica los artículos 3º y 14º del Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo.

Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero.

Ruidos-Comunidad Económica Europea. Determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria para construcción y cortadoras de césped.

Orden de 28 de junio de 1988.(MIE-AEM2)

Aparatos elevadores. Se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a grúas torre desmontables para obra.

Orden de 6 de mayo de 1988.

Empresas y Centros de Trabajo. Requisitos y datos de las comunicaciones de apertura previa a reanudación de actividades.

Orden de 16 de diciembre de 1987.

Accidentes Laborales. Establecimiento de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

Orden de 20 de septiembre de 1986.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Modelo de libro de incidencias en obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Real Decreto 1495/1986, de 26 de mayo.

Máquinas. Aprobación del Reglamento de Seguridad en las Máquinas.

Real Decreto 1403/1986, de 9 de mayo.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Comunidad Económica Europea. Señalización de seguridad en los centros y locales de trabajo.

Orden de 9 de abril de 1986.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamento para la Prevención de riesgos y Protección de la Salud por la presencia de cloruro monómero en el ambiente de trabajo.

Orden de 31 de marzo de 1986.

Seguridad e Higiene en el trabajo. Modifica el Art. 13º de control médico preventivo de los trabajadores, del Reglamento sobre trabajos con riesgo por amianto, aprobado por Orden 31/10/1984.

Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo.

Política Económica. Medidas Urgentes Administrativas, Financieras, Fiscales y Laborales. Autorización previa de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.

Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero.

Seguridad e Higiene en el Trabajo. Obligatoriedad de inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas.

Orden de 29 de noviembre de 1984.

Protección Civil. Se aprueba el Manual de Autoprotección. Guía para el desarrollo del Plan de Emergencia Contra Incendios y de evacuación de locales y edificios.

Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.



https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v&re=VE/131073

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131073
 Páginas: 0015 / 0027
 (Según Ley 28/2003)
 Colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	179/191



Trabajo. Regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.
Ley 8/1980, de 10 de marzo.
Estatuto de los Trabajadores. Texto.
Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo.
Enfermedades Profesionales. Aprobación del cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social.
Decreto 2065/1974, de 30 de mayo.
Seguridad Social. Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Orden de 17 de mayo de 1974.
Seguridad e Higiene en el Trabajo. Homologación de medios de protección personal de trabajadores.
Orden de 31 de octubre de 1973.
Electricidad. Se aprueban Instrucciones Complementarias denominadas Instrucciones MI BT, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
Orden de 27 de julio de 1973.
Construcción, Vidrio y Cerámica. Modifica la Ordenanza de Trabajo.
Orden de 8 de marzo de 1973.
Frío Industrial. Se dictan Instrucciones Complementarias para el desarrollo del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.
Decreto 432/1971, de 11 de marzo.
Trabajo. Regulación de la constitución, composición y funciones de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Orden de 9 de marzo de 1971.
Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Orden de 23 de septiembre de 1966.
Construcción. Modifica el artículo 16 del Reglamento de Seguridad del Trabajo en las Industrias de la Construcción y sobre trabajos en cubiertas.

Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.
Aprobación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Orden de 2 de junio de 1961.
Orden por la que se prohíbe la utilización de sacas, fardos o cualquier utensilio para el transporte, carga y descarga de mercancías que haya de hacerse a brazo, cuyo peso en carga sea superior a 80 kilogramos de peso.

Decreto de 26 de julio de 1957.
Trabajo de la Mujer y de los Menores. Fijación de los trabajos prohibidos.

Orden de 10 de diciembre de 1953.
Construcción. Modifica el artículo 115 del Reglamento de 20 de mayo de 1952 de Seguridad.

Orden de 20 de mayo de 1952.
Construcción. Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción.

Orden de 11 de abril de 1946.
Construcción-Obras Públicas. Reglamentación Nacional del trabajo en estas Industrias de la Construcción y Obras Públicas.
Orden de 21 de septiembre de 1944.

Trabajo. Creación de Comités de Seguridad e Higiene.
Orden de 31 de enero de 1940.
Trabajo. Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo.



https://www.dipusevilla.es/documento/ent=V&re=VE/131073

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131078
Páginas: 0016 / 0027
(Según Ley 2/2009)

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla



En LA PUEBLA DEL RÍO, MAYO de 2022.

El autor del encargo

CERRO ALEGRE S.L.

El autor del Estudio de Seguridad y Salud
ROMERO MORA
DARIO JESUS -
77534623J

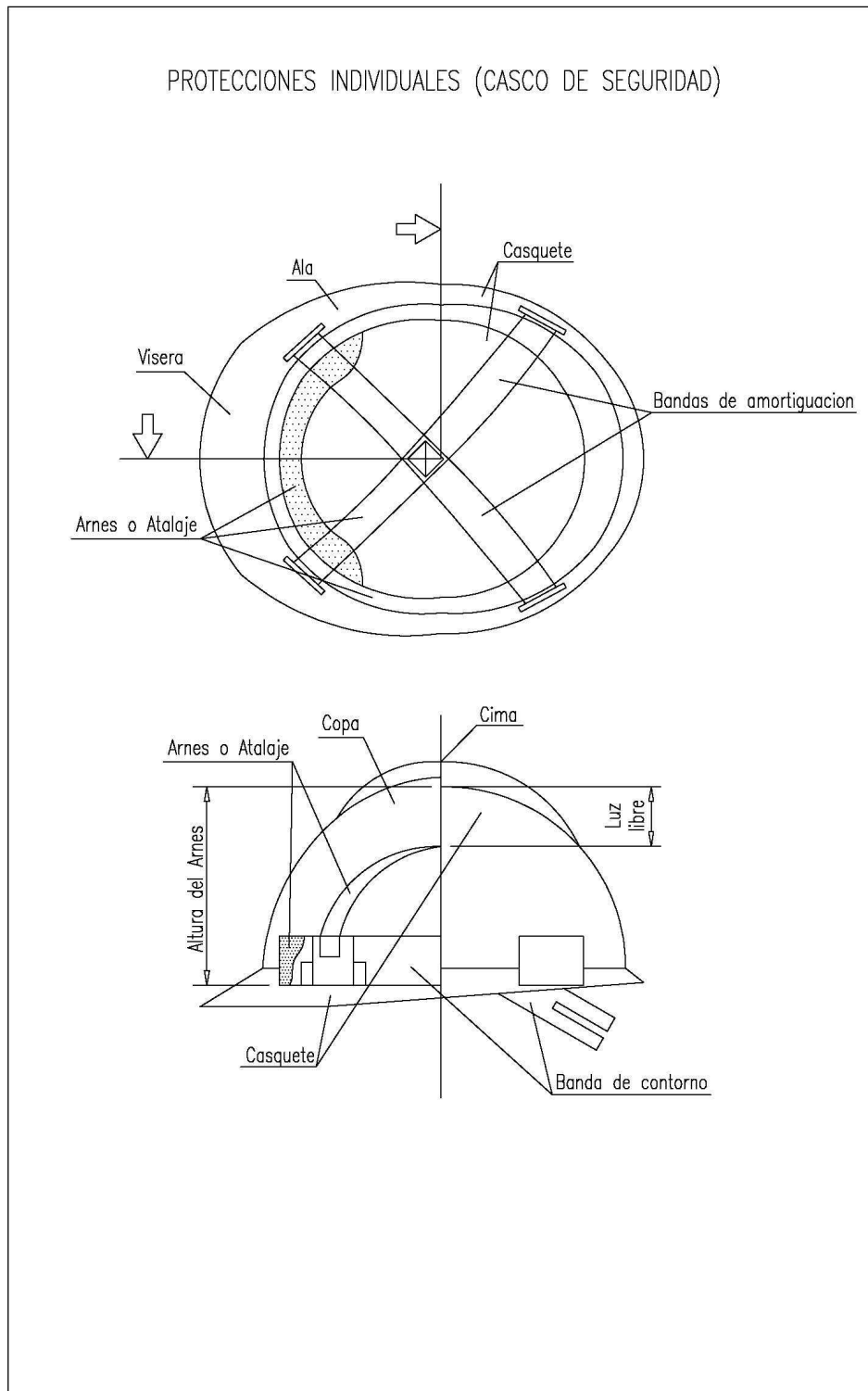
Firmado digitalmente por ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-77534623J, givenName=DARIO JESUS, sn=ROMERO MORA, cn=ROMERO MORA DARIO JESUS - 77534623J
Fecha: 2022.05.06 12:58:00 +02'00'

Fdo: DARÍO J. ROMERO MORA

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	180/191



8.- ESQUEMAS GRÁFICOS.



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r-v/w&re=VE/131073>

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0017 / 0027
 (Según Ley 25/2009)

Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla

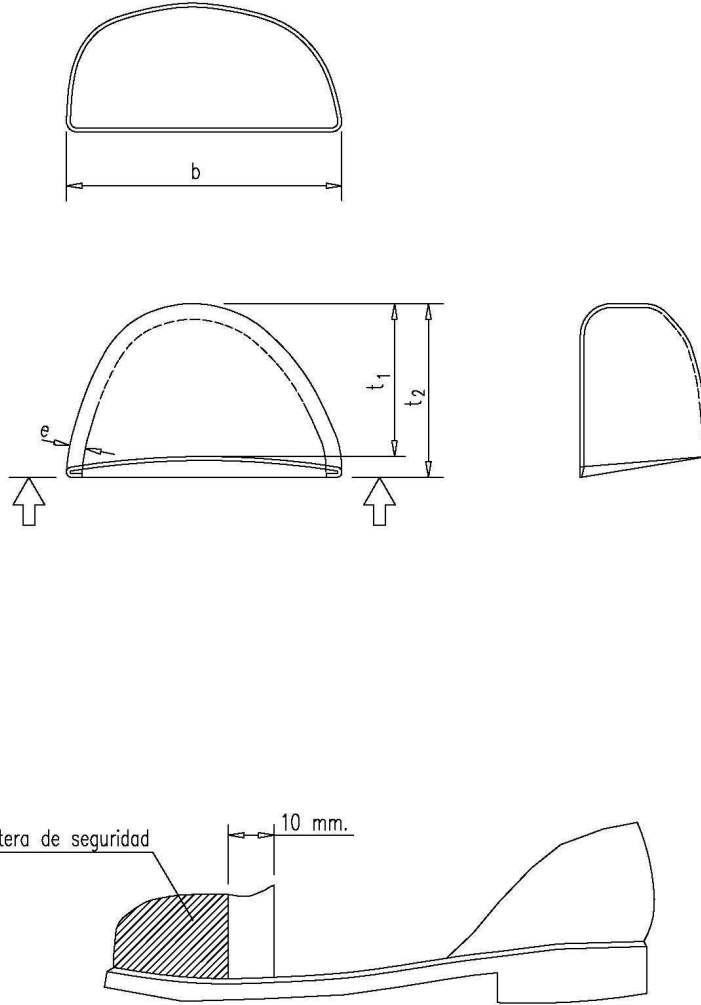
Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	181/191



PROTECCIONES INDIVIDUALES (BOTAS DE SEGURIDAD -REFUERZOS -)

PUNTERA



<https://www.dipusevilla.es/documento/ent=ve/v&re=VE/131073>

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131078
Páginas: 0018 / 0027
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

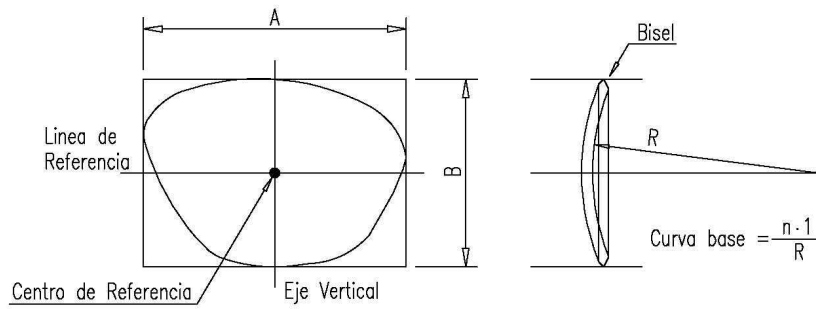
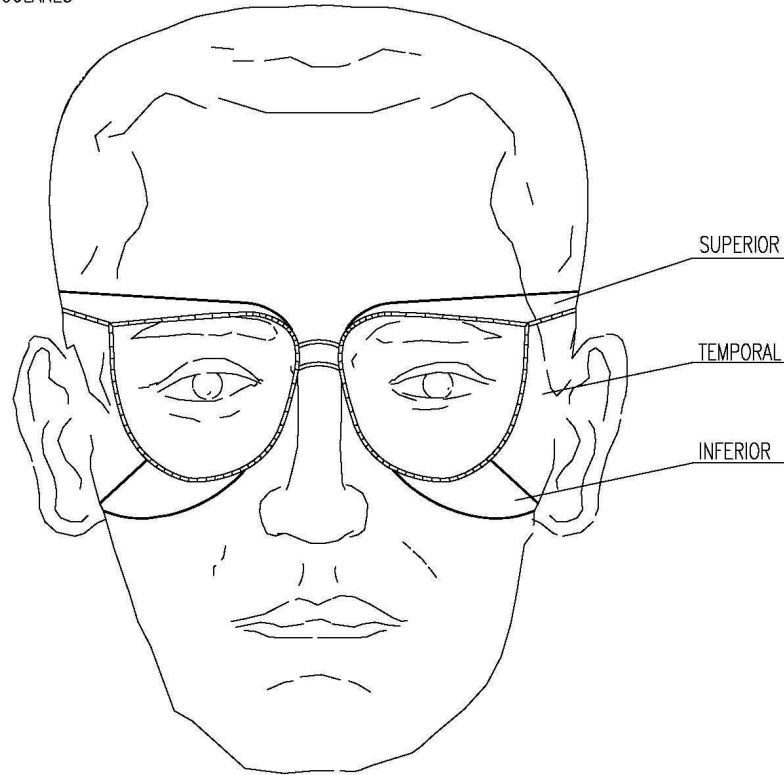
VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	182/191



PROTECCIONES INDIVIDUALES (GAFAS DE SEGURIDAD II)

OCULARES



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en?r=v&re=VE/131073>

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131078
Páginas: 0019 / 0027
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	183/191

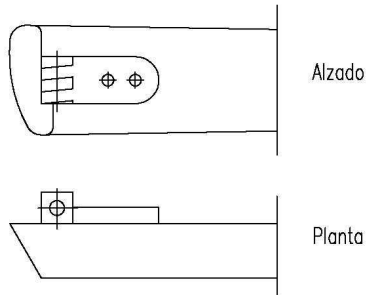


PROTECCIONES INDIVIDUALES (GAFAS DE SEGURIDAD I)

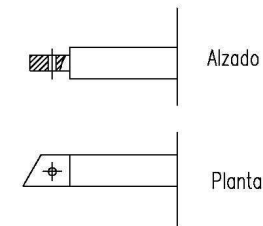
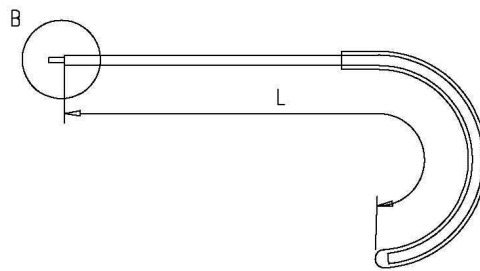
PATILLA DE SUJECCION TIPO ESPATULA



DETALLE A



PATILLA DE SUJECCION TIPO CABLE



DETALLE B



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r=v/&re=VE/131073>

colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131078
Páginas: 0020 / 0027
(Según Ley 28/2003)

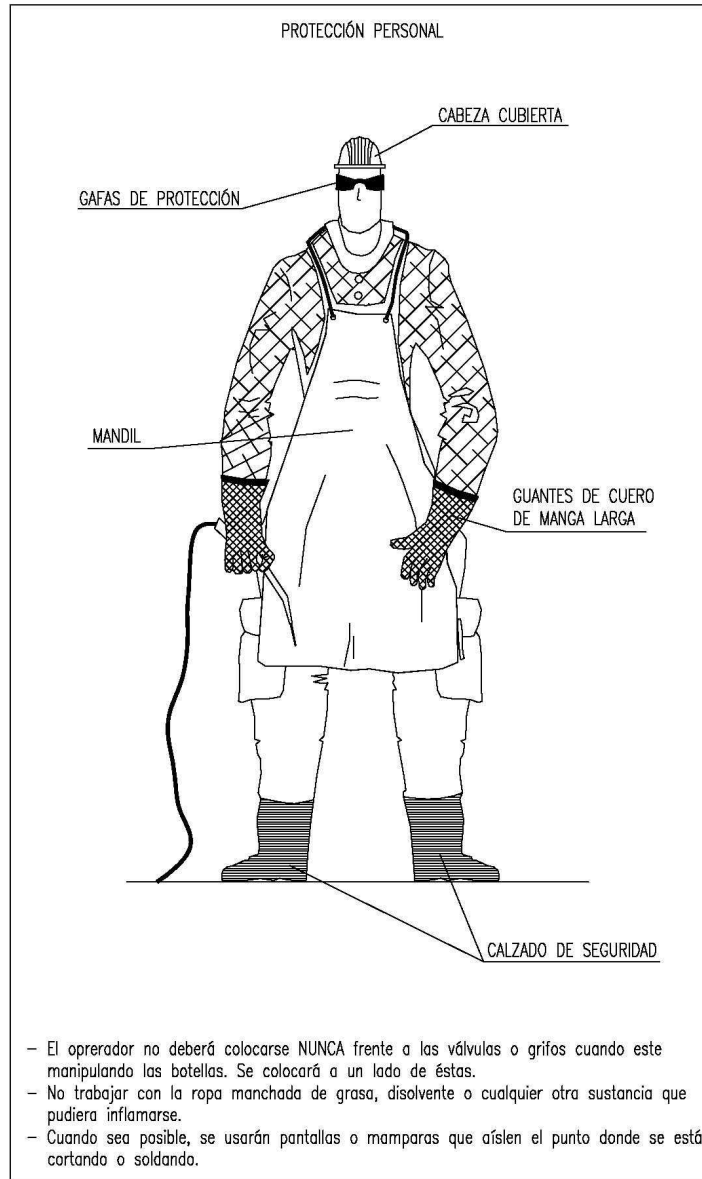
Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	184/191



SOLDADURA AUTÓGENA
(Equipo de protección personal)



https://www.dipusevilla.es/documento.en:
r=v/&re=VE/131073

Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131078
Páginas: 0021 / 0027
(Según Ley 28/2003)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

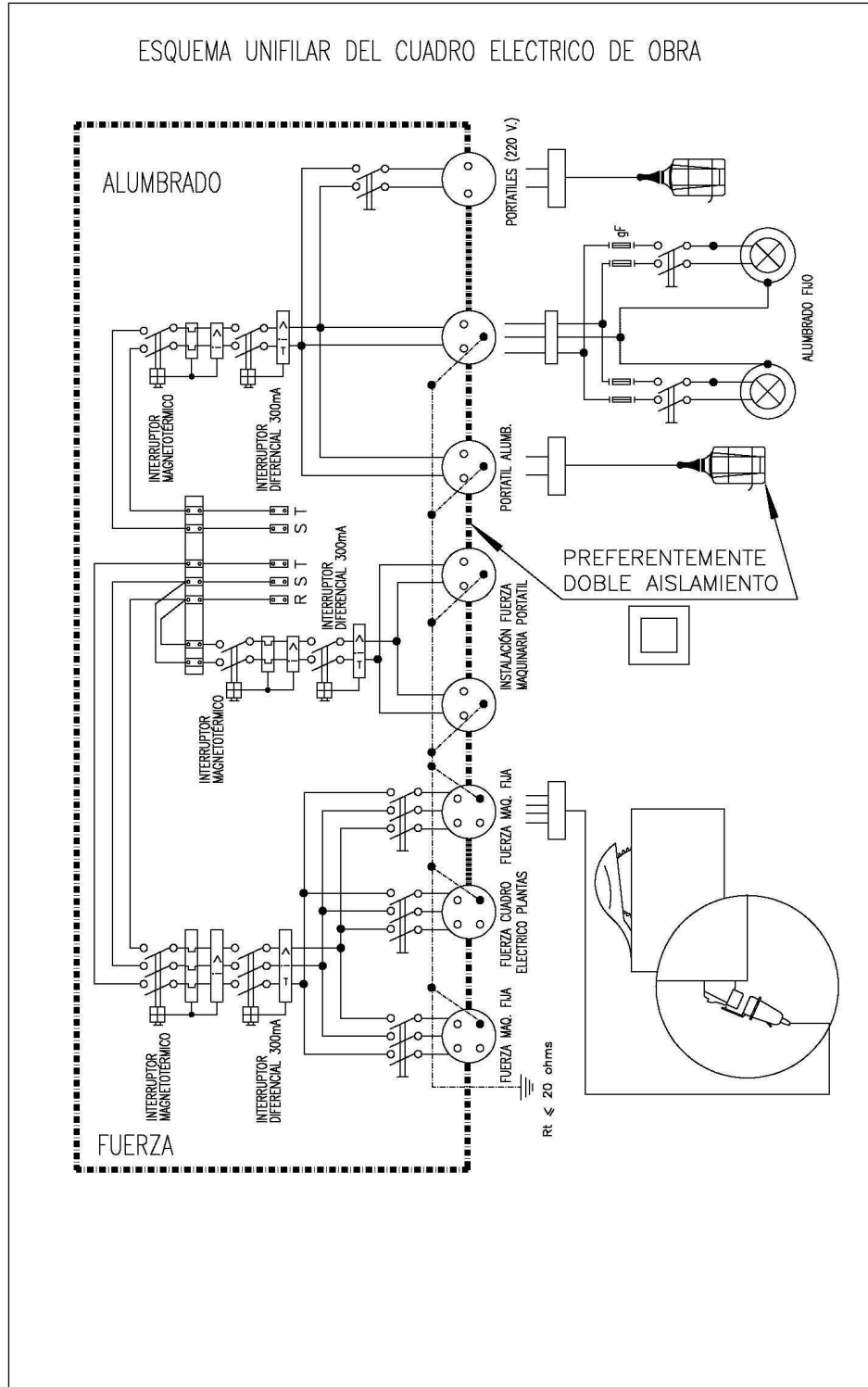
COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS
DE SEVILLA

VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	185/191



ESQUEMA UNIFILAR DEL CUADRO ELECTRICO DE OBRA



<https://www.dipusevilla.es/occurmento.en?r=v&re=VE/131073>

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0022 / 0027
 (Según Ley 28/2003)

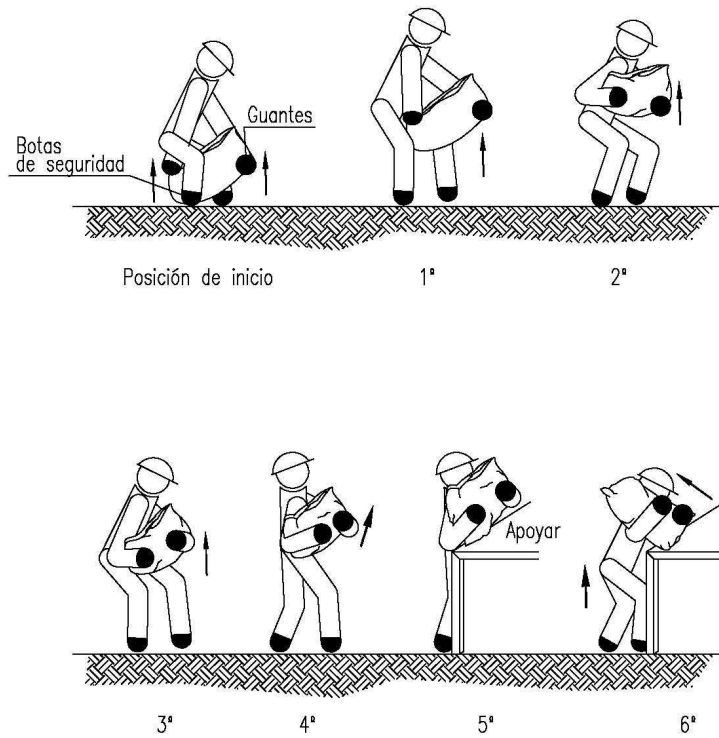
colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



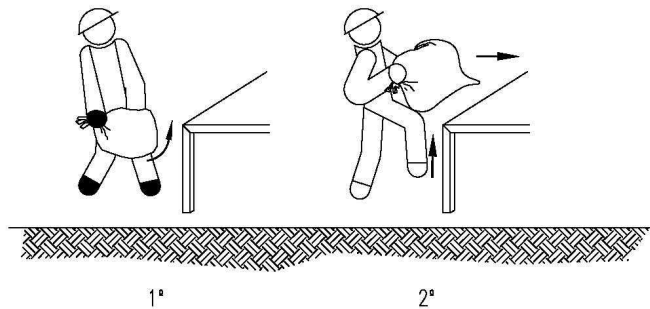
Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	186/191



C.- COMO LEVANTAR Y CARGAR SOBRE EL HOMBRO.



D.- COMO DEPOSITAR SOBRE UNA MESA O BANCO.



MANEJO CORRECTO DE CARGAS
PARA PROTEGER LA ESPALDA
(MANEJO DE SACOS DE PAPEL Y TELA) (II)



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r=v&re=VE/131073>

Fecha: 10 May 2022
Visado: 415981 | VE/131078
Páginas: 0023 / 0027
(Según Ley 28/2003)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA

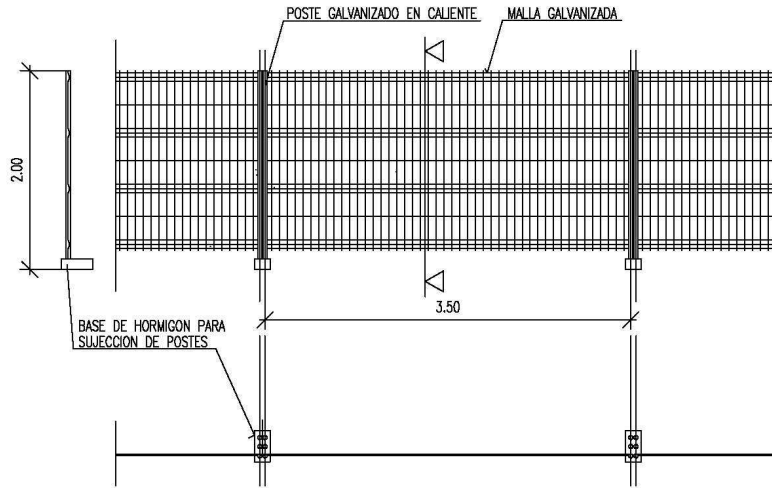
colegio oficial de
aparejadores y
arquitectos técnicos
de sevilla

VISADO

Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	187/191



VALLA DE POSTES Y MALLA GALVANIZADA



ALAMBRE HORIZONTAL ϕ 4'5 mm.
 ALAMBRE VERTICAL ϕ 3'5 mm.
 POSTES ϕ 40 mm.

LAS UNIONES ENTRE POSTES SE REALIZARA MEDIANTE ACCESORIOS DE FIJACION INCORPORADOS



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r=v/&re=VE/131073>

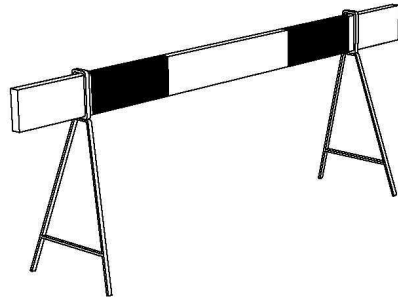
Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0024 / 0027
 (Según Ley 28/2003)



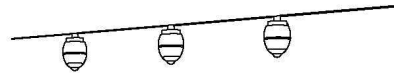
Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	188/191



PROTECCIONES COLECTIVAS (I)



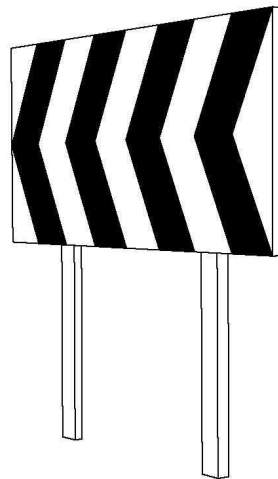
Valla de obras



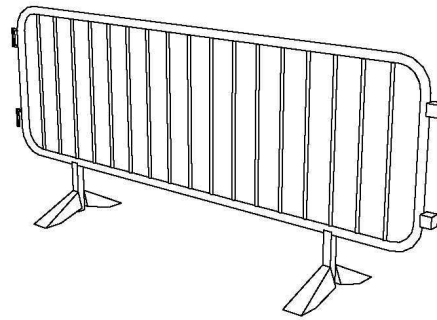
Baliza de luces intermitentes



Cono de balizamiento



Valla de desviación de tráfico



Valla de contención de personas



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r-v/w&re=VE/131073>

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0025 / 0027
(Según Ley 26/2009)

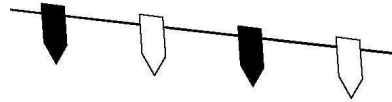
colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de Sevilla



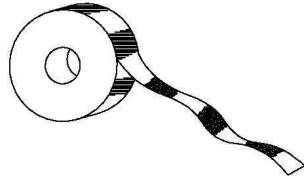
Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	189/191



PROTECCIONES COLECTIVAS (II)



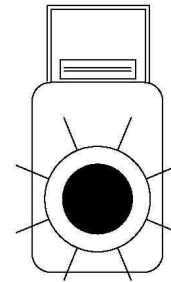
Cordon reflectante de guirnaldas



Cordon de cinta reflectante



Señal de peligro de muerte



Baliza intermitente destellante con célula fotoeléctrica



Cartel indicativo de riesgo



<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r=v/&re=VE/131073>

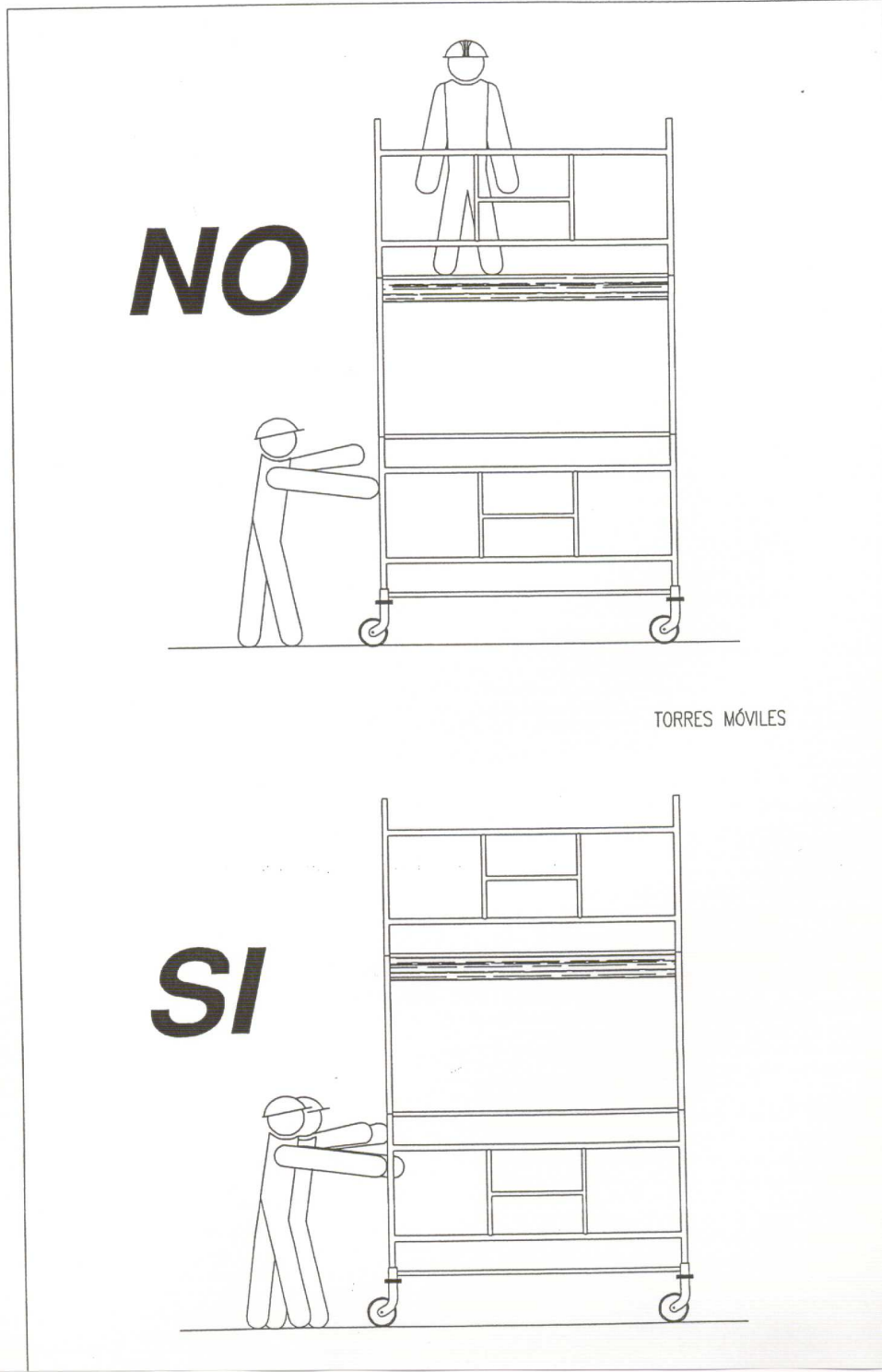
Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
 Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0026 / 0027
 (Según Ley 28/2003)

colegio oficial de
 aparejadores y
 arquitectos técnicos
 de sevilla



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	190/191





<https://www.dipusevilla.es/occurmento/en:r=v/&re=VE/131073>

Colegio oficial de
 Aparejadores y
 Arquitectos técnicos
 de Sevilla

Fecha: 10 May 2022
 Visado: 415981 | VE/131078
 Páginas: 0027 / 0027
(Según Ley 2/2009)

Técnicos: DARIO JESUS ROMERO MORA
VISADO



Código Seguro de Verificación	IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Fecha	10/05/2022 11:34:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7DQXZYDUO2J7FJWQNRCE3REI	Página	191/191

